Boletín Oficial DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCIÓN

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, viernes 26 de junio de 1953 — Número 17.426

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

14 DE ABRIL DE 1953

410.116. — Charla Rural (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 5.000 ejempl. Buenos Aires, Abril de 1953. (Argentina).

410.117. — París en América (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 9.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 1er. trimestre, año 1953. (Argentina).

410.118. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 130.000 ejempl. $ 0.50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.119. — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 15.000 ejempl. $ 10.— Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.120. — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

410.121. — Gutenberg (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.122. — Noticias APG (Agencia Periodísica Garza). Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 600 ejempl. Buenos Aires, marzo de 1953, (Argentina).

410.123. — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periódico mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.600 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.124. — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 6.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.125. — Homeopatía (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 4.800 ej. $ 2,50. Buenos Aires, septiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

410.126. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 4.000 ejempl. Buenos Aires, marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.127. — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejempl. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.128. — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.129. — El Municipio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.130. — La Provincia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejempl. $ 0,40. José Martí (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.131. — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejempl $ 1,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.132. — Vignaud (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $ 0,90. Brinkmann, marzo de 1953. (Argentina).

410.133. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejempl. Buenos Aires, marzo, abril de 1953. (Argentina).

410.134. — Hermes (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejempl. Paraná (E. Ríos), marzo de 1952. (Argentina).

410.135. — S.T.E.A. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Talleres de la Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.136. — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0,20. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.137. — Lucha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Comité Capital U. C. R. 2.000 ejempl. $ 1.— Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

410.138. — El Lucero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros. 2.000 ejempl. La Rioja, marzo de 1953. (Argentina).

410.139. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.140. — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 21.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.141. — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 195.000 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1953. (Argentina).

410.142. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.143. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 35.000 ejempl. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.144. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hermanos Calle. 1.089.553 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

410.145 — Alma Gaucha (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.146 — La Gaceta (Castellano). Period. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. S. Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.147 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 26.000 ejs. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.148 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 75.000 ejs. Pesos 0,40. San Francisco (Cba.). febrero de 1953. (Argentina).

410.149 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 81.000 ejs. $ 0,40. San Francisco (Cba.), marzo de 1953. (Argentina).

410.150 — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Remesteria. 15.000 ejemplares. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.151 — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Remesteria. 11.500 ejs. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina)

410.161 — España del Recuerdo (Castellano). 114 págs. Autor: Bienvenido Marcos (hijo). Edit.: El Autor. Impres.: David Malamud. 1.000 ejs. Pesos 10.— Córdoba, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

410.172 — Haces de Luz (Castellano). Rev. Prop.: Obra de Don Bosco. Direct.: Antonio Cunquero. 500 ejemplares. $ 0,45. General Roca (Río Negro), abril de 1953. (Argentina).

410.173 — Faz "A": El 13 (Tango). Letr.: Angel A. Villoldo. Mús.: Albérico Spátola. Faz "B": Carnavales de mi vida (Tango). Letr.: E. Cadícamo. Mús.: J. C. Cobián. Interp.: Angel D'Agostino. Disco Víctor Número 68-0203. 2.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.174 — Faz "A": Place Pigalle (Fox). Letr. Alstone. Mús.: M. Chevallier. Faz "B": La Canción de Sam (Fox). Letr.: Jack Elliot. Mús.: Lew Quadling. Interp.: Héctor y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0198. 3.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.175 — Faz "A": Memorias de María (Vals). Mús.: Strauss. Faz "B": Tarde de verano (Vals). Mús.: Waldteufel. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor Nº 68-0369. 3.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.176 — Faz "A": Esto es felicidad (Bolero Mambo). Letr.: O. de la Rosa. Mús.: Bobby Collazo; J. Cerbó. Faz "B": Suerte loca (Canción vals). Letr. y Mús.: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0318. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.177 — Faz "A": Amor no correspondido (Vals). Mús.: P. Lincke. Faz "B": Hermosa Primavera (Vals). Música: P. Lincke. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor Nº 68-0242. 3.000 ejs. $ 9.95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.178 — El Reino de Campbell (Castellano). 299 págs. Orig.: Hammond Innes. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 12.000 ejs. $ 28,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.179 — Manual Guía para Trabajos de Pintura en Obras (Castellano). 80 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Alba S. A. Fáb. de Pint. Esma y Barn. Impres.: Tall. Gráf. de Fernández y Cassiraga. 15.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.183 — Creación (Comedia en tres actos). Castellano. 52 págs. Autor: Julio L. Oscherov. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Semana. 1.000 ejs. $ 4.— P. R. Sáenz Peña (Pte. Perón), 1º de abril de 1953. (Argentina).

410.187 — Cámara Argentina del Vestir (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Direct.: José De Lorenzo. 600 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.198 — Esperó que un día vendrás (Canción Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3,— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.199 — Esperó que un día vendrás. (Canción Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.200 — Recuerdos de Aromos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.201 — Recuerdo de Aromos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.206 — No importa que no sepan (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de marzo de 1953. (Argentina).

410.215 — Cerro Nevao (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.216 — Cerro Nevao (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.217 — Castilla Mia (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.218 — Castilla Mia (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Roque Roina. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.224 — Improvizao (Samba Brasileña-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.225 — Improvizao (Samba Brasileña-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.226 — Tómame (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

410.227 — Tómame (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

410.228 — Declaración (Zamba Criolla-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.229 — Declaración (Zamba Criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Ga-

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 16.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 13 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

rrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.232 — Actividad (Castellano). Prop. y Direct.: Juan José Delfino. 850 ejs. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

410.233 — Buenos Aires (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan José Delfino. 850 ejs. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.714-v.30|6|53

15 DE ABRIL DE 1953

410.237. — La Idea. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 3.000 ejempl. $ 1.40. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Arg.).

410.238. — Ventas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejempl. $ 3.—. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

410.239. — Catamarca. (Cast.). Revista trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Arg.).

410.240. — Ovina. (Cast.), Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.250 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.241. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.242. — Vis armaque Pro Jure. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.243. — Supérate. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 3.000 ejempl. Rafaela (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Arg.).

410.244. — La Tribuna Odontológica. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.245. — Economía y Finanzas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 55.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

410.246. — El Eslabón. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. C. 220 ejempl. Bs. As., octubre de 1952 a febrero de 1953. (Argentina).

410.247. — Esso Rural. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 45.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.248. — Anales de la Propagación de la Fe. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe, Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejempl. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

410.249. — La Santa Infancia. (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. (Arzobispado de Bs. As.). 20.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

410.250. — Radiolandia. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 824.920 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.251. — Goles. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 449.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.252. — Labores. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 120.920 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.253. — Vosotras. (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R.L. 483.040 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.254. — Capitán Marvel Junior. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 165.000 ej. $ 1.—. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.255. — Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 42.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.256. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 208.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

410.257. — Peter Pan. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 168.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Arg.).

410.258. — El Chubut. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Comercial. 91.000 ejempl. Comodoro Rivadavia, marzo de 1953. (Arg.).

410.259. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Amador V. González y Natalio J. Zarev. 4.800 ej. Río Gallegos (Santa Cruz), enero de 1953. (Arg.).

410.260. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Amador Víctor González. 5.600 ejempl. Río Gallegos (Santa Cruz), febrero de 1953. (Arg.).

410.261. — El Trabajo. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 72.500 ej. $ 0.30. Mar del Plata, marzo de 1953. (Argentina).

410.262. — El Chaco. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 600 ejempl. Resistencia (Pte. Perón), enero-febrero de 1953. (Arg.).

410.267. — Boca. (Cast.). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Armando Pedro Accinelli. 20.000 ej. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.270. — Clown. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.271. — Llave. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.272. — Jockey. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.273 — Javanesa. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.274 — El Niño y el Ganso. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.275. — La Niña y el Ganso. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.276 — Mejicano. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.277 — Mejicana. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.278 — Burrito. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.279 — El Cuerno de la Abundancia. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.280 — Geisha. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.281 — Bailarina. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.282 — Bailarina. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.283 — Discursos y Mensajes (Cast.). 184 págs. Autor: Víctor Paz Estenssoro. Edit.: Ediciones Meridiano. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejs. $ 14.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Arg.).

410.284 — La Sentidita. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Boerra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

410.291 — Mi Cita (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

410.292. — Mi Cita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argent.).

410.293 — Tu y yo Bailamos Cantando (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.294 — Tu y yo Bailamos Cantando (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.295 — Yo no se Cantar, Querida. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.296 — Yo no se Cantar, Querida. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.297 — Canción Sentimental (Blues, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.298 — Canción Sentimental (Blues, letra). 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.299 — Jugando a la Canasta (Tango, letra). Cast., Inglés, Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.300 — Jugando a la Canasta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

410.301 — La Misma Historia (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

410.302 — La Misma Historia (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.303 — La Boite (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.304 — La Boite (Fox trot, letra). Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argent.).

410.305 — La Zamba de Jujuy (Zamba Norteña, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.306 — La Zamba de Jujuy (Zamba Norteña. letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

410.307. — Sueños y sonrisas (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.308. — Sueños y sonrisas (Fox-trot, letra). Castellano - Inglés. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.309. — Leonor (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.310. — Leonor (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.311. — ¿Oiste?... Ya se va el tren. (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E Heinemann. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.312. — ¿Oiste?... Ya se va el tren. (Fox-trot, letra). Castellano - Inglés. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

410.313. — Atahualpa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Litoprint. 50 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 15 de abril de 1953. (Argentina)

410.314. — Atahualpa (Milonga, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Editor: El autor: Impresor: Impresor Musical Litoprint. 50 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.317. — El Tambero (Castellano). Propietario: Unión General de Tamberos Coop. Ltda. Director: Pedro Etchart. 2.500 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

410.318. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop. y director: Federico Müller. 19.800 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.333- — Por tu culpa caprichosa (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.334. — Enfermera de mi pueblo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aquilino Rigoberto Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.335. — Por tu culpa caprichosa (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aquilino Rigoberto Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.336. — Enfermera de mi pueblo. (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.337. — Jesús (Estudio crítico biográfico). Castellano. 45 págs. Autor: Antonio F. A. Fedrotta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ej. Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.341. — Katoliski Misijoni (Esloveno). Rev. Prop. y director: Ladislao Lencek C. M. 2.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.715-v.30|6|53

16 DE ABRIL DE 1953

410.354 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.355 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejs. $ 10.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.356 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 13.000 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.357 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.358 — El Tambero (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Unión General de Tamberos Coop. Ltda. 2.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.359 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 533.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.360 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1,100 ejs. $ 3,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.361 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.362 — El Auxiliar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.600 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.363 — The Advent Revien And Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 16.500 ejs. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

410.364. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 14.500 ejs. Vicente López (Bs. As). Enero/Abril de 1953. (Argentina).

410.365 — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.550 ejs. Vicente López (Bs. As.), año 1953. (Argentina).

410.366 — La Revista Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 12.690 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.367 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.000 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.368 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 44.640 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero, abril de 1953. (Argentina).

410.369 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 19.200 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.370 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 158.400 ejs. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).

410.371 — Noticias Comerciales del Día (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.372 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 162.500 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).
410.373 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).
410.374 — Relación (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
410.382 — San Martín y Belgrano Unidos en la Historia (Castellano). 61 págs. Autor: Raquel Español. Edit.: La Autora. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 500 ejs. $ 6.— Wilde (Bs. As.), 10 de abril de 1953. (Argentina).
410.387 — El afortunao (Gato-Mús.). 2 páginas. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. pesos 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.388 — El afortunao (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.389 — Agüita que va... (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.390 — Agüita que va... (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.391 — Sarita (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint". 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).
410.395 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).
410.396 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).
410.398 — Que tierra linda es mi tierra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).
410.399. — Qué tierra linda es mi tierra (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).
410.400. — La Santidita. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).
410.401. — Viva San Juan. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1953. (Arg.).
410.402. — Resignación. (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).
410.403. — El Empinao. (Gato, letra) Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).
410.404. — Perdónalos Jesús. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor. Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).
410.405. — Perdónalos Jesús. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix A Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).
410.406. — Cinco de Abril. (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).
410.407. — Tanto Tienes Tanto Vales. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 153 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).
410.408. — I'd Never be Happy Again. (Letra). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953.
410.409. — I'd Never be Happy Again. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser, S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).
410.410. — The Ruthless Rider. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).
410.411. — The Ruthless Rider (Letra). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).
410.412. — Tiempos Pasados (Vals lento, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
410.413. — Tiempos Pasados. Vals lento. letra). 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
410.414. — Nena, no me mientas más. (Samba, letra). Castellano. Alemán 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
410.415. — Nena, no me mientas más. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1 000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.) enero de 1953. (Arg.).
410.417. — Camino del Norte. (Zamba mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).
410.418. — Regresando. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As, 3 de enero de 1953. (Arg.).
410.419. — Regresando. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).
410.420. — Tengo una duda señora. (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Félix A Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).
410.421. — Nochecitas de San Juan. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix A Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).
410.422. — Nochecitas de San Juan. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 4 de abril de 1953. (Arg.).
410.424. — Motor y Camino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Manuel Fernández. 2.400 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).
410.425. — El Comercio. (Cast.). Prop y Direct.: Manuel Costas. 800 ejempl. $ 0.40. Rosario (S. Fe), marzo de 1953. (Arg.).
410.426. — Crónica de Santa Fe. (Cast.). Prop. y Direct.: Juan Agustín Barba 2.500 ejempl. $ 0.50. Reconquista (S Fe), abril de 1953. (Arg.).
410.427. — Colón... (Cast.). Rev mensual. Prop.: Colón F. B. C. Subcomisión de Prensa, Cultura y Propaganda. Direct.: Rubén Oreste Angelini. 500 ej. $ 2.—. San Justo (S. Fe), noviembre de 1951. (Arg.).
410.428. — ¡El General Don José de San Martín!... ¡Presente! (Cast.). 31 pgs Autor: Roberto L. V. Bramble. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba marzo de 1953. (Arg.).
410.442. — Aberdeen Angus. (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Direct.: Juan Alcides Plaza. 6.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.)
410.447. — Después que te hayas ido. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).
410.448. — Después que te hayas ido. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Laghezza. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).
410.455. — Mi Linda Flor. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).
410.456. — Mi Linda Flor. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).
410.457. — La Carrileña. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).
410.458. — La Carrileña. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan A. Zerda. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

e.19|6-Nº 3.024-v.2|7|53

17 DE ABRIL DE 1953

410.471 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Castellano. Periód. bimensual. Pro.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).
410.472 — Confraternidad Mutual. (Castellano). Periód. bimensual. Prop: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).
410.473 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 2.800 ejempl. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).
410.474 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S A. 20.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As. abril de 1953. (Argentina).
410.475 — Para Tí. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 635.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.476 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 800.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.477 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.478 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.479 — La Revista Sanitaria. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 750 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.480 — Capitán Marvel Junior. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 55 000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.481 — Antena. (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 873.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).
410.482 — Mundo Metalúrgico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O E. Ernesto Mateo López. 5.0000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.483 — El Mensaje del Disco (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S. A. C. 4.000 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).
410.484 — Hrvatska Revija-La Revista Croata. (Castellano y Croata). Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.485 — Polonia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 8.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).
410.486 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 8.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.487 — La Palabra Ucrania. (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita) 7.600 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.488 — Norte Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejempl. $ 1,50. Salta, marzo de 1953. (Argentina).
410.489 — Revista Marítima. (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).
410.490 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 100.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.491 — Ciencia y Ganadería. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbusch, S. A. de Biolog. Exp. Agropecuaria. 20.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero- marzo de 1953. (Argentina).
410.492 — Sancor. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "SanCor", Coop. Unidas Ltda. 12.200 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).
410.500 — Vinos, Viñas y Frutas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Direct.: Augusto José Martínez. 800 ejempl. $ 3,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.502 — La Psicología de la Mujer. (Castellano). 360 págs. Orig.: Helene Deutsch. Trad. del inglés. Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 60,—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).
410.503 — Tala. (Castellano) 163 págs. Autor: Gabriela Mistral. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 8.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).
410.504 — Fortunata y Jacinta (Dos Historias de Casadas). Castellano. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 5.000 ejemplares. $ 7,—. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).
410.505 — Estío. (Castellano). 142 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
410.506 — Himnos del Breviario Romano. (Castellano). 179 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 9.000 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).
410.507 — La Prensa. (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. Direct.: Martiniano Passo. 213.597 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.509 — Revista Electrotécnica (Castellano). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Direct.: José E. García González. 800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
410.511 — Auca Mahuida, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.512 — San Rafael Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.513 — Mendoza Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.514 — Picun Leufú, en escala 1: 250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.515 — Mones Cazón, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.516 — Colonia La Carlota, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.517 — Estancia Santa Felicita, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.518 — Chascomús, en escala 1:50 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.519 — General Paz, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.530 — A Francisco Lomuto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Huser (Tito). Edit e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 1937. (Argentina).
410.542 — Cardo de Arrabal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. J. Pujol.

Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 de diciembre de 1947 (Argentina).

410.543 — Cardo de Arrabal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Correa Robles. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 diciembre de 1947 (Argentina).

410.547 — Lucio Paredes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.548 — Lucio Paredes (Tango-letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.549. — Yo quiero saber (Bolero mambo, mús.). 2 págs. Autor: Malinche. Edit. e. Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.550 — Que me importa (Corrido Mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio J. Camba. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.551 — Que me importa (Corrido Mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Maurico. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.558 — La Cruz de una Madre (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.559 — La Cruz de una Madre (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor. Carlos Pesce (s) y Angel Oscar Roggero. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.560 — Tus Viejas Cartas (Vals. música). 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Arg.).

410.561 — Tus Viejas Cartas (Vals. letra). Cast. 2 págs. Autor: Angel Oscar Roggero. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.565 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.566 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, mús. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.567 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, mús. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.568 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.569 — Luna Lunita (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S RL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.570 — Luna Lunita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.572 — Mamá me Espera (Canzone, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Nicola Paone. Versión de: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Imprs.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.574 — El Amigo del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel Fernández, Mirko Juan Marcó. Direct.: Mirko Juan Marcó. 350 ejs. San Vicente (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.575 — Crimen Club (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Lava y Juan Eduardo Fentanes. Direct.: Juan Eduardo Fentanes. 30.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.580 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Roberto Teodoro Alemann. 3.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.581 — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Direct.: Roberto Teodoro Alemann. 10.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.582 — Milonguera Vieja (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Aiello. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.583 — Loca Ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: José Aiello. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol 200 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.584 — Negrita sin Corazón (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Néstor D. Caballero. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.585 — Negrita sin Corazón (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

410.586 — Natita Linda (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.587 — Natita Linda (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.588 — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.589 — Amor Otoñal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.590 — Te Acariciaré (Fox Slow, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.591 — Te Acariciaré (Fox Slow, letra). Cast.-Italiano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.592 — Muy Suavemente (Bolero Canción, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril 4 de 1953. (Argentina).

410.593 — Muy Suavemente (Canción Bolero, letra). Cast.-Francés. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.023-v.2|7|53

20 DE ABRIL DE 1953

410.596. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 1.300 ejs. $ 5. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Arg.).

410.597. — Revista Electrotécnica (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

410.598. — Cuéntame (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 422.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.599. — Patoruzito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 714.600 ejs. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.600. — Patoruzú (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 838.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.601. — Esfinge Semanal (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Modesto Farina. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.602. — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Higinio Fernández. 8.750 ejs. $ 1,50. Río Grande (Tierra del Fuego), marzo a diciembre de 1952. (Arg.).

410.603. — Mi Diario (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejs. $ 0,75. Avellaneda, marzo de 1953. (Arg.)

410.604. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 13.500 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

410.605. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 9.250 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

410.606. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), febrero de 1953. (Arg.).

410.611. — El Lago de Como (Para piano, mús.). 2 págs. Autor: C. Galos. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

410.612. — Desiderio 'e sole (Canzone napoletana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.613. — Desiderio 'e sole (Canzone napolitana, mús.). 2 págs. Autor: Marcello Gigante. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.614. — Varca lucente (Barcarola, mús.). 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.615. — Varca lucente (Barcarola, letra). Italiano. 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.616. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Letra). 2 págs. Autor: Arniches y G. Alvarez. Edit.: Ricordi Americana. S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

410.617. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Mús.). 6 págs. Autor: José Serrano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.618. — Danzan los guaguas (Cajita de música). Para piano. 2 págs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.619. — Amancay (Canción incaica, para piano). 2 págs. Autor: Cayetano A. M. Nesci. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.620. — 3 Miniaturas Musicales (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Juan Heredia. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.621. — La tarde en Rincón (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.622. — Milonga (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Humberto de Nito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.623. — Valle de Zonda (cueca para piano). 2 págs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.624. — Huella (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.625. — Danza del Runa (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Enrique Albano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.626. — Piezas Fáciles, Preludios y Fuguetas (Para piano). 16 págs. Orig.: J. S. Bach. (Mugellini - Longo). Seleccionadas y Ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 7. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Arg.).

410.627. — Berceuse (Para guitarra). 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de octubre de 1952. (Arg.).

410.628. — El Arte de Hacer Agiles los Dedos, Op. 740, para piano (24 estudios seleccionados y ordenados en dos fascículos, Libro II). 46 págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

410.629 — El Arte de Hacer Agiles los Dedos. Op. 740. Para piano. 24 Estudios Seleccionados y Ordenados en dos fascículos. Libro I. 50. págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados y Ordenados en dos fascículos por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

410.630 — 25 Estudios Diarios del Op. 599. Para piano. 12 págs. Orig.: C. Czerny (Pozzoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000. ejemp. $ 6.—. Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.631 — El Pianista Virtuoso - 38 Lecciones para piano. 34 págs. Autor: C. L. Hanon. Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.632 — El Fulero (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.633 — El Fulero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.634 — Pierna...e'palo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich y A. Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.635 — Pierna...e'palo (Tango, música). 2 págs. Autor: R. L. Thompson. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.636 — Aquel bulín mistongo (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel J. Balboni. Edit. e Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.637 — Aquel bulín mistongo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.638 — Caperucita (Canción de Niños para 2 voces infantiles). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Villaespesa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.639 — Caperucita (Canción de niños para 2 voces infantiles). Mús.: 2 págs. Autor: Athos Palma. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.640 — Caravana Gitana (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Luis Julià. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

410.641 — Caravana Gitana (Música). 2 págs. Arreglo de: Don Roy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953 (Argentina).

410.642 — Nu quarto 'e luna (Letra). 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.643 — Nu quarto 'e luna (Música). 2 págs. Autor: Nino Oliveiro. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.644 — A.B.C. 6 piezas facilísimas en clave de Sol para piano. 12 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. 9 de marzo de 1953. (Argentina).

410.645 — Comme facette mammeta? (Para canto y piano, música). 2 págs. Autor: S. Gambardella. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.646 — Comme facette mammeta? (Letra). Italiano. 2 págs. Autor: G. Capaldo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.647 — Sul mare luccica (Swing, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nisa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953 (Argentina).

410.648 — Sul mare luccica (Swing, música). 2 págs. Autor: E. Calzia. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.649 — Enfermedades del Oído, Nariz y Garganta - Principios y Práctica de Otorrinolaringología (Castellano). 1.112 págs. Autor Orig.: Francis L. Lederer. Trad. del inglés: Juan Berini Ferrán. Edit.: Salvat Editores, S.A. impres.: Imprenta Hispano-Americana. 1.500 ejemp. $ 765.— Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

410.650 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.651 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.652 — Triunfal (Tango, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.653 — La Muralla China (Castellano). 281 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad del alemán: Alejandro Ruiz Guiñazú y Alfredo Pippig. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Imprenta López 7.000 ejemp. Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 24.— febrero de 1953. (Argentina).

410.655 — Necochea (Castellano). Prop. y Direct.: Dante Pastini. 4.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.660 — L'Ombrellaro (El Paragüero). Canzone, Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shulo y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.661 — L'Ombrellaro (El Paragüero) Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata Impres.: Shulo y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.665 — Amor y Decepción (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata". 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.666 — Amor y Decepción (Vals, música). 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata". 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.667 — Luz (Cast.). Rev. Prop: Sindicato de Trabajadores de Agua y Energía Eléctrica. Direct.: Alberto U Julianello. 2.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.668 — Ases del Oeste (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.669 — Supertorieta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.671 — El Gran Caradura (Cast.). 160 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Traducción del francés: I. Fernández. Editor: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.672 — Apostolado Seglar de Acción Católica (Cast.). 304 págs. Autor: Luis María Acuña. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.673 — La Misa de los que no son Sacerdotes (Cast). 248 págs. Orig.: F. Desplanques. Trad. del francés: L. V. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejes. $ 6.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.674 — Un Día de Dorita (Cast.). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

410.683 — Mi Amigo el Oligarca, Doña Anastasia (Semblanza de una vida admirable) Y Otros Relatos de Córdoba la Vieja (Cast.). 128 págs. Autor: Manuel López Cepeda. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Selva. 1.000 ejs. $ 13.— Córdoba, 22 de octubre de 1952. (Argentina).

410.684 — La Epopeya del Ande, José de San Martín, Bernardo O'Higgins (La Primera Jornada Justicialista). Cast. 108 págs. Autor: Carlos Conosciuto Pelliza. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejs. $ 10.—. Eva Perón (Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.689 — Los Sueños de la Urbe y Otros Nuevos Poemas Santafesinos. (Cast.). 64 págs. Autor: José C. Corte. Edit.: El Autor. Impres.: Librería y Editorial Castelli S. A. 300 ejs. $ 12. Santa Fe, 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.690 — Me Quiere (Couplet, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Edit.: Casa Moia. Impres.: El Autor. 300 ejs. $ 1.—. Corrientes, año 1920. (Argentina).

410.691 — Antártida Argentina). (Vals mús). 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.692 — Antártida Argentina (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.694. — Noche ... Pampa y Hielo. (Tango, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint" 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953 .(Argentina).

410.704 — 4 En la Piel de Toro (Cast). 468 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.705 — Arco de Triunfo (Cast.). 577 págs. Orig.: Erich María Remarque. Trad. del alemán: Selma Pereyra de Calimani. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ej. $ 30.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.706 — El Hombre de la Incógnita (Cast.). 254 págs. Autor: Adalberto Knaak. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

410.707 — Al Asalto del Fitz Roy. (Castellano). 336 págs. Orig.: Louis Depasse. Trad. del francés: José Federico Finó. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.708 — El Viaje de Patricio Periot (Cast.). 262 págs. Orig.: Georges Duhamel. Trad. del francés: Luis Echávarri. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.709 — Problemas Fundamentales de Filosofía (Cast.). 345 págs. Autor: Enrique B. Pita. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 3.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.710 — Una Tierra Argentina: Las Islas Malvinas (Cast.). 453 págs. Autor: Ricardo R. Caillet-Bois. Edit. e Impres.: Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 35.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.722 — Norte (Cast.). Rev. Prop.: Comisión Provincial de Cultura de Tucumán. Direct.: Manuel García Soriano Manuel Gonzalo Casas, Miguel Herrera Figueroa. 1.000 ejs. $ 8.—. Tucumán, octubre de 1952. (Argentina).

410.724 — Extra (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Gregorio Jorge Chaves. 60.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.727 — Muñequita (Polka, música). 3 págs. Autor: Román Pawlowski. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.728 — Visiones y Revelaciones Completas (Según las anotaciones de Clemente Brentano, Bernardo E. Overberg y Guillermo Wesener). Castellano. 732 págs. Orig.: Ana Catalina Emmerick. Trad.: R. P. José Fuchs. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 3.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

410.729 — Milonga para mi barra (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.730 — Milonga para mi barra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Tufani. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.733 — La Lucha (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Manuel C. Rodríguez. 600 ejs. $ 0,50. Gral. Belgrano (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.737 — Cartel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. Direct.: Emilio Alfredo Cabanillas. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.738 — Buril (Castellano). Prop.: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado. SUPE Filial Plaza Huincul. Direct.: Demófilo Marin. 2.000 eje. Neuquén, febrero de 1953. (Argentina).

410.741 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. 500 ejs. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.742 — Intermezzo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Edit.: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

410.743 — Geometría Proyectiva (Castellano). 464 págs. Autor: Justo Pascali. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Talleres Gráficos Pagani Hnos. 3.500 ejs. $ 80. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.744 — Nahuel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José R. Cluselles-Silvya Doynel y María Celina Voena. Direct.: José Ramón Cluselles. 500 ejs. $ 0,40. Tigre (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.749 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Beguín-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.756 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 eje. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.757 — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. Direct.: José Humberto Garrido. 400 ejemplares. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.758 — Almanaque del Campeonato Profesional Argentino de Fútbol, Año 1953. (Castellano). 80 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Roberto Spasiano. Impres.: Establecimientos Gráficos Mariz 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de abril de 1953. (Argentina).

410.764 — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-Hayno-Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.765 — Canción del derrumbe indio. (Kaluyo-Huayno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.025-v.2|7|53

21 DE ABRIL DE 1953

410.766 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 4.000 ejempl. $ 8,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.767 — Auana. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentina-Norteamericano. 1.100 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.768 — Informaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 45.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.769 — La Esfera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2,—. Avellaneda (Bs. As.), octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

410.770 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejempl. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.771 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 12.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.772 — Nuestra Arquitectura. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 2.800 ejempl. $ 5,—. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

410.773 — Casas y Jardines. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 20.100 ejempl. $ 4,—. Bs. As., febrero-abril de 1953. (Argentina).

410.774 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. Iglesia Catedral. 2.200 ejempl. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.775 — El Auto Argentino. (Castellano). Periód. trimestral. Prop: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.300 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.776 — El Mensajero Evangélico Luterano). Castellano. Periódico mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sinodo Ev. Lut. de Misurí. 2.700 ejemplares. $ 0,85. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.777 — El Luterano. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misurí. 790 ejempl. $ 0,60. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.778 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 678 ejempl. Jacinto Aráuz (Eva Perón), abril de 1953. (Argentina).

410.779 — Crimen Club. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Leiva y Juan Eduardo Fentanes. 48.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.780 — The Review of the River Plate. (Rev. del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 15,840 ejempl. $ 5,—. Bs. As., diciembre-marzo de 1953. (Argentina).

410.781 — Racing. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 80.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.782 — La Voz del Marino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Weeke Denda. 10.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.783 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., sexto bimestre de 1952. (Argentina).

410.784 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., primer bimestre año 1953. (Argentina).

410.785 — Druzabna Pravda. (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda-Justicia Social. 500 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.786 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 12.000 ejempl. $ 0,60. Miramar (Bs. As.), septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

410.787 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 7.400 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.788 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brassini. 1.800 ejempl. $ 0,50.

San Jerónimo Norte (Santa Fe), marzo de 1953. (Argentina).

410.789 — Estrella de Italia. (Stella d'Italia). Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.000 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.790 — Vínculos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual Empleados del Frigorífico Anglo. 2.400 ejempl. Bs. As., febrero|marzo de 1953. (Argentina).

410.791 — El Socorro. (Castellano). Rev. mensal. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.792 — El Progreso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 400 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.798 — Faz "A": Tu Boca Mintió (Tango). Letr.: A. Longo. Mús.: A. Angeletti. Faz "B": Este Carnaval (Tango). Letr.: L. Caruso. Mús.: M. A. Caruso. Intérp.: Juan D'Arienzo Disco RCA Víctor Nº 68-0191. 30.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.799 — Faz "A": El Vaquero Smith (Fox). Letr. y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Sentimental (Baiao). Letr. y mús.: F. Brunelli. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Víctor Nº 68-0237. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.800 — Faz "A": Araca la Cana (Tango). Letr.: M. Rada. Mús.: E. Delfino. Faz "B": Cuando Mueren Nuestros Sueños (Tango). Letr.: R. J. del Piano. Mús.: V. M. Buchino. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco RCA Víctor Nº 63-0207. 1.000 ejemplares. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.801 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letr.: L. Antonio. Mús.: Z. Mario-O. Magalhaes. Faz "B": Marcha Do Caracol (Marcha). Letr.: Peterpan. Mús.: A. Texeira. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0294. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

410.802 — Faz "A": Bahuala (Canto típico de los cerros). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Faz "B": Hasta otro día (Carnavalito). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco RCA Víctor Nº 68-0238. 3.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.803 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina Nº 32 - Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951 - Año XX (Castellano). Rev. Prop.: Patronato de Leprosos de la R.A. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 1.200 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.822 — El buen amigo (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Tomás Emilio Dean. 500 ejemp. pesos 0,50. Armstrong (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.833 — Forfait (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: Arnaldo Boeazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.838 — Sonia (Una Vida de Amor) (Castellano). 192 págs. Orig.: Henri Greville. Trad.: E.D.A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

410.839 — El Soberbio Orinoco (Castellano). 208 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21 de enero de 1953.

410.842 — Mi chiquita (Marcha, música). 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.843 — Mi chiquita (Marcha, letra), Castellano. 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.845 — Di Mizraji Schtime (La Voz de Mizraji). Idisch-hebreo-castellano. Periód. mensual. Prop.: Org. Relig. Sionista Mizraji Panamericana. Direct.: Nussin Zugman. 1.225 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.846 — Archivos Argentinos de Tisiología (Castellano). Prop.: Soc. de Tisiología del Policlínico Tornú y Dispensarios. Direct.: Gregorio Sirlin. 600 ejemplares. Bs. As., semestre año 1952. (Argentina).

410.847 — Criterio (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Criterio S.R.L.. Direct.: Gustavo J. Franceschi y R. L. Capriotti. 6.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.851 — Léxico de la borrachera, palabras y coplas de América y España (Castellano). 64 págs. Autor: Raúl R. Madueño. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.852 — El hilo mágico (Castellano). 292 págs. Autor: Olga de Adeler. Edit.: e Impres.: Casa Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 20.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

410.853 — Corazón (Castellano). 257 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del Italiano: Roberto Santucci. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 10.000 ejemp. $ 25.— Bs. As.. marzo de 1952. (Argentina).

410.854. — La Gran Alianza (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 782 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Traduc. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S.A. C. e I. 5.000 ejs. $ 60. Bs. As., mayo de 1951. (Arg.).

410.855. — Se cierne la Tormenta (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 689 págs. Orig.: Winston S. Churchil. Trad. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.856. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.857. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 4ª edición. Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.858. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 3ª edición. Castellano. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

410.869. — Faustina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Nuzzi y Ana Damiani. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

410.884. — Medicina del Trabajo (Castellano). 616 págs. Autor: Dr. Donato Boccia. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. $ 125. Buenos As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

410.888. — Se reía (Milonga, música). 2 págs. Autor: Antonio Tormo y Mario Núñez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.889. — Se reía (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor Tito Cejas. Editor: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.890. — Flores para mi madre (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Tormo. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.891. — Flores para mi madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Ramón Regino Páez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.893. — Astronomía para Ingenieros (Gráficos y Diagramas). Castellano. 50 hojas. Autor: Prof.: Angel C. F. Binaghi. Edit.: El Autor. Impres.: Copias Casasco. 50 ejemplares. $ 50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

410.901. — Veneno de mujer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.902. — Veneno de mujer (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.907. — Síntesis Publicitaria 1951. (Castellano). 168 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación de Jefes de Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejemplares. $ 40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.908. — Poemita (Tango romanza, música). 2 págs. Autor: Antonio Correa Alvarez. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.909. — Poemita (Tango romanza, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Horacio Tusoli. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.910. — Cuando me besas (Vals, música). 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.911. — Cuando me besas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.912. — El lazo de Rotang (Castellano). 95 págs. Autor: Issel Ferrazzano. Ilustró: Glan. Edit.: Captura. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. 20.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

407.253. — 13|3|1953: Solicitud del Seudónimo "L. Gard".

e.19|6-Nº 3.026-v.2|7|53

---

22 DE ABRIL DE 1953

410.917. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 312.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.918. — Mundo Moderno. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.919. — Neptunia. (Castellano). Rev. bi-mensual. Prop : Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.920. — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.921. — El Orden. (Castellano). Periódico mensual Prop.: Tomás Sacco. 3.000 ejempl. $ 0.40. Vicente López. (Bs. As.), marzo, abril de 1953. (Argentina).

410.922. — Field News. (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejempl. Temperley. (Buenos Aires), 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

410.923. — Tribuna del Trabajo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Adolfo José Luna. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.924. — La Palabra. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo M. Diani. 3.000 ejempl. Berazategui. (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.925. — Estampa. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 558.000 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.926. — Esfinge semanal. (Castellano). Periódico semanal. Prop. Modesto Farina. 30.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.927. — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó. (Pcia. Eva Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.928. — Agro. (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. Esperanza. (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.929. — El Testigo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejempl. Coronel Suárez. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.930. — Hai Guetron. (Centro Armenio). Armenio. Periódico mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 3.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, enero, abril de 1953. (Argentina).

410.931. — Nor Hadjin. Periódico mensual. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1.950 ejempl. $ 1.25. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.932. — San José. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.500 ejempl. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.933. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 900 ejempl. Pilar. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.934. — El Deber. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.100 ejempl. $ 0.30. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

410.938. — Amancay. (Teatro). Castellano. 68 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Thespis. Impresor: Lotito Hnos. 1000 ejempl. $ 4. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

410.939. — Los Bienes ante el Derecho Internacional Privado. (Castellano). 47 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 1.000 ejempl. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

410.948. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.949. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá Naró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.953. — Más allá del bien y del mal. (Castellano). 436 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres. Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 10 de agosto de 1951). (Argentina).

410.954. — Así Habló Zaratustra. (Un libro para todos y para ninguno). Castellano. 351 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1951. (Argentina).

410.955. — El Origen de la Tragedia y Obras Póstumas de 1869 a 1873. (Castellano). 419 págs. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. pesos 25. Bs. As., 26 de junio de 1951. (Argentina).

410.956. — La Voluntad de Dominio. (Ensayo de una transmutación de todos los valores). Castellano. 450 páginas. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 20 de setiembre de 1951. (Argentina).

410.961. — La Voz de Lobería. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Mario Cámara. 800 ejempl. $ 0.40. Lobería. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.962. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. (Castellano). Prop.: Federación Gremial del Com. e Ind. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.969. — Gaceta Deportiva. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: y Director: José García Iñigo. 15.000 ejemplares $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.972. — Ya no tengo corazón. (Tango, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: Italo H. Roccato, Rodolfo Cuello y Francisco Revuelta Sanz. Edit. Los Autores. Impres. Julio Korn. 500 ejempl. Godoy Cruz. (Mendoza), 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

410.989. — Elementos de Física y Química. (Texto para tercer año del ciclo básico). Castellano. 218 páginas. Autor: Alberto J. Frumento. Edit.: Cesarini Hnos. Impres. J. Héctor Matera. 4.000 ejempl. $ 16. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

410.994. — El Debate. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Oscar Bousiguez, Carlos E. Domínguez y Jorge P. Fraga Vilas. Direct.: Oscar Bousiguez. 500 ejempl. $ 0.40. Quilmes. Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.995. — La voz del Campo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Juventud Agraria Cooperativista. Director: Alfredo E. Mileo. 200 ejempl. $ 1. General O'Brien. (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

411.014. — Gavota Nº 1. (Música) 2 páginas. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres. Julio Korn. 2.000 ejempl. $ 12. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

411.015. — La gallareta. (Polka correntina, música) 2 págs. Orig. Anónimo. Recopilación de: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.016. — Triste Nº 2. (Para guitarra, música) 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.027-v.2|7|53

23 DE ABRIL DE 1953

411.017. — Corriere del Piccoli. (Italiano). Periód. semanal. Prop.· Corriere Della Sera. 1.000.000 ejemplares. $ 1,50. Milán (Italia), diciembre de 1952. — (Extranjera).

411.018. — La Domenica del Corriere. (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemplares. $ 3. Milán. (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.019. — Il Romanzo Per Tutti. (Italiano). Periódico quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemplares. $ 4. Milán (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.020. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaelioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.021 — Acrópolis. (Griego). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaelioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, abril de 1953 (Argentina).

411.022. — Eretz Israel. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.700 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.023. — España. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 34.500 ejemplares. Bs. Aires, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.024. — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.100 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.025. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación). Castellano. Periódico bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald, S. A. 2.600 ejemplares. — $ 1. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.026. — The Times of Argentina. (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.027. — Vea y Lea. (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 94.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. — (Argentina).

411.028. — Damas y Damitas. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 292.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.029. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.030. — Horizontes Económicos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 24.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

411.031. — Correspondencia Económica. (Castellano-alemán). Revista mensual. Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires. septiembre de 1952. (Argentina).

411.032. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Suc. de Alberto García Hamilton. 40.350.000 ejemplares. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.033. — Revista de Publicaciones Navales. (Castellano). Bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. Argentina).

411.034. — El Constructor. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 25.110 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.035. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.036. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.037. — Crónica. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementería. — 14.400 ejemplares. $ 0.40. 4 de Junio (Bs. Aires), mayo de 1953. (Argentina).

411.038. — Nueva Argentina. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Romirio Emilio Giménez. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. Rosario del Tala (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

411.041. — Faz "A": Estoy Penando. (Tango). Música: Vicente Greco. Faz "B": Angustias del Corazón. (Vals). Música: Roberto Firpo. Interprete: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.006. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.042. — Faz "A": Jezabel. (Bolero). Letra y música: Shanklin. Faz "B": Sobre las Olas. (Vals). Letra y Música: J. Rosas. Interpreta: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.011. 5.000 ejemplares. $ 11.50. Buenos Aires. 1º de octubre de 1952. (Argentina).

411.043. — Faz "A": Ahora no me Conoces. (Tango). Letra y Música: Armando Baliotti-Giampe. Faz "B": Por una Mujer. (Vals). Letra y Música: Enrique Maciel-E. P. Maroni. Interprete: Héctor Mauré. Disco Orfeo número 5.007. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.044. — Faz "A": Tres Palabritas. (Fox-trot). Letra y música: Bert Kalmar-Harry Ruby. Faz "B": A Beba le Gusta el Samba. Letra y música: J. Laiton. Interpreta: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.004. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.045. — Sentimiento Gaucho. (Tango). Letra: J. A. Caruso. Música: F. y R. Canaro. Faz "B": Buey Manso. (Tango). Letra: Armando J. M. Tagini. Música: C. Mutarelli. Interpreta: Hector Mauré. Disco Orfeo Nº 5.008. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.046. — Faz "A": Lo Mismo Que Tú. (Fox-blue). Letra y música: Juan Solano-Alejo Montoro. Faz "B": Nunca Comprenderás. (Bolero). Letra y Música: Pedro Reig-J. García Guirao. Interpreta: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.005. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.047. — Faz "A": El Entrerriano. (Tango). Letra y música: Rosendo A. Mendizábal. Faz "B": Organito de la Tarde. (Tango). Letra: José G. Castillo. Música: Cátulo Castillo. Intepreta: Luis Visca. Disco Odeón Nº 13.003. 2.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.048. — Faz "A": Arrímate Cariñito. (Mambo). Letra y música: Ernesto R. Duarte Brito. Faz "B": Tu Beso. (Bolero). Letra: Marsilio Robles. Música: Tito Ribero. Interpreta: Juan Arvizu. Disco Orfeo Nº 14.005. 5.000 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.049. — Faz "A": Concettina Capurri. (Tarantela). Letra y música: Sciorilli-Colombi. Faz "B": Me So'nbriacato e Sole. Letra y música: D'Esposito-Manlio. Interpreta: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.008. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. Argentina).

411.050. — Faz "A": Senza Nisciuno. (Canción Napolitana). Letra y música: De Curtis-Barbieri. Faz "B": A Vuchella. (Canción napolitana). Letra y música: Tosti-D'Anunzio. Interpreta: Francesco Albanese. Disco Orfeo número 50.006. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.062. — Enigmística Italiana. (Italiano). Revista quincenal. Prop. y director: Stefanía Mongiordini y Enzo Braione. 5.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.067. — Mala Pasión. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. C. Luke. Edit.: Ediciones Músicales "Exit". Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.068. — Mala Pasión. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Clemente Arnáiz. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.071. — La Voz del Marino. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Welko Denda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.072. — Ofrenda Maleva. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. Font. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.073. — Ofrenda Maleva. (Tango, música). 2 páginas. Autor: G. Cavazza. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.074. — Contrapunto. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Charrúa. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.075. — Contrapunto. (Milonga campera, música). 2 páginas. Autor: René Ruiz y Martín Gallo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.077. — Farol Azul. (Canción slow. música). 2 páginas. Autor: Vittorio Herbin. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.078. — Farol Azul. (Canción slow, letra). Castellano). 2 páginas. Autor: Steno Premuda. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Bs. Aires 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.079. — Payaso. (Samba, letra). Portugués. 2 página. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques, Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Edit. e impresor: Julio Korn. S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.081. — Chico Viola. (Samba, música). 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.082. — Chico Viola. (Samba, letra). Portugués. 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.083. — Chico Viola. (Samba, letra). Castellano. 4 páginas. Orig. Nassara y Wilson Batista. Versión de: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.084. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. (Castellano). Prop.: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Director: Mario José Buschiazzo. 1.000 ejemplares. $ 39. Buenos Aires, año 1952. (Argentina).

411.085. — Payaso. (Samba. música). 2 páginas. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.086. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.087. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, música). 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.088. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.089. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, música). 2 páginas. Autor: Georgé Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.090. — El Tercer Hombre. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.091. — El Tercer Hombre. (Marcha, letra). Portugués. 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.092. — Un Poquito de Amor. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: George Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.093. — Un Poquito de Amor. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires. 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.094. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. DeLa Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.095. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. Della Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.096. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, música). 2 páginas. Autor: Raúl Morales Miramonti. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.097. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: La Mejicanita. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.098. — Carmín. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.099. — Carmín. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Víctor Buchino. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.100. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.101. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Editor e impresor: Julio Korn. S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.104. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marvil. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.105. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Roberto Rufino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.106. — Manuelita. (Vals, música). 2 páginas. Autor: José María Aguilar. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.107. — Manuelita. (Vals, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: José M. Macías. Edit. Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.108. — Medio Swing. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: José S. Rossino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 276 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.119. — La Cooperación Libre. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo. Edificación y Crédito Limitada. — Director: José Bogliolo. 20.000 ejem-

plares. Buenos Aires, abril de 1953. — (Argentina).

411.124. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. Director: Amador Víctor González. 600 ejemplares. Río Gallegos (Santa Cruz), diciembre de 1952. (Argentina).

411.127. — San Pedro. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Arturo V. Celeste. 550. ejemplares. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.128 — Psallite. (Castellano). Revista trimestral. Propietario y director: Enrique Lombardi. 600 ejemplares. $ 3. Ciudad Eva Perón, enero-junio de 1953. (Argentina).

411.131. — México en la Cultura. (Castellano). Revista trimestral. Propietario: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Director: Gerardo Scalamiedi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.135. — Arriba, Arriba Oeste. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: José María Battolla. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.139. — Viejo Guardián. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Renis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

411.158. — Yo Quiero Saber. (Bolero-mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Malinche. Edit. e impresor: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de marzo de 1953 (Argentina).

411.159. — Alexis Carrel, Su Vida y Su Obra. (Castellano). 429. páginas. Orig.: Robert Soupalt. Traducción del francés, anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares. $ 32. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.160. — Montielero. (Castellano). 356 páginas. Autor: Manrique Balboa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 28. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.161. — Calle Corrientes entre Esmeralda y Suipacha. (Castellano). 199 páginas. Autor: B. González Arrilli. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.162. — Enfermedad de Heine-Medin. (Parálisis Infantil). Castellano. 325 páginas. Autor: Joaquín Enrique Herrán. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 70. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.163. — Cantos de la Caravana. (Castellano). 151 páginas. Orig.: S. Ondiane. Traducción del francés: María Celina Neyra de Sola. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.164. — Los Gazales de Hafiz. (Castellano). 182 páginas. Orig. Charles Devillers. Traducción del francés: Enrique Fernández Latour. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.165. — Aventuras en Dos Mundos. (Castellano). 489 páginas. Orig.: A. J. Cronin. Traducción del Inglés anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 10.100 ejemplares. $ 32. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.166. — El Destino se Llama Clotilde. (Castellano). 252 páginas. Orig.: Giovanni Guareschi. Traducción del italiano: Angel María de Rosa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.167. — El Ombú y Otros Cuentos. (Castellano). 234 páginas. Orig.: G. E. Hudson. Traducción del inglés: Alfredo M. Santillán. Ilustró: Alfredo Guido. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.168. — Secretos de la Dirección Orquestal. (Castellano). 116 páginas. Original: Wilhelm Furtwaengler. Traducción del alemán: Johannes Franze. — Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 20. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.169. — Sudamérica, Un Mundo Nuevo. (Castellano). 379 páginas. Original: Kurt Pahlen. Traducción del inglés: Kurt Pahlen. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.028-v.2|7|53

24 DE ABRIL DE 1953

411.170. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.171. — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.172. — Boletín Matemático (Castellano). Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.173. — Pregonero Appaista. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.300 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.174. — Acción del Jubilado (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.175. — Buenos Aires a la Vista (Castellano, inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 40.000 ejempl. $. 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.176. — La Producción (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 19.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.177. — Autotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.178. — L'Osservatore Romano (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.179. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa, Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.180. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Castellano). Mensual. Propietario: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 5.000 ejempl. Bs. As., octubre a marzo de 1953. (Argentina).

411.181. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 619.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero a marzo de 1953. (Argentina).

411.182. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Períód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 24.000 ejempl. $ 1. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.183. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 47.250 ejempl. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.184. — Alberdi (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Miguel Eduardo Firpo. 13.000 ejempl. $ 0.50. Juan B. Alberdi (Bs. As.), enero|abril de 1953. (Argentina).

411.185. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 558.000 ejempl. $ 0.50. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

411.186. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejempl. $ 0.30. González Chaves (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.187. — Luz y Verdad (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Espírita Luz y Verdad. 400 ejempl. $ 0.90. Coronel Pringles (Bs. As.), febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

411.195. — Cantos de Amor (Castellano). 64 págs. Autor: Marcelo Vilmar. Edit. e impresor: Ediciones El Maguntino. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.199. — El Eco (Castellano). Prop.: José F. Durán. Direct.: Agustín Albertó Calviño. 100 ejempl. $ 0.20. Martínez (Bs. As.), enero a diciembre de 1952. (Argentina).

411.201. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Períód. mensual. Prop. y director: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. 5.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.202. — Cronista Informativo (Castellano). Períód. mensual. Prop. y director: Ernesto A. R. Affatato. 1.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.204. — La Vía más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: Jorgelina de Cochran. 500 ejempl. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

411.205. — La Voz de Sancor (Castellano). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Direct.: Esteban R. Colombo. 12.300 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.213. — Cajita nochera (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $ 2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.214. — Cajita nochera (Zamba, música). 2 págs. Autores: E. Cabeza y Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $.2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.225. — Arriba, arriba oeste (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Renis. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1,000 ejempl. $ 3. Bs. As, 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.226. — Besa mi morena (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.227. — Besa mi morena (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.232. — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Soc. Emp. Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

411.233. — Proslogión seguido del libro En Favor del Insensato por: Gaunilo, y de la Respuesta a Gaunilo (Castellano). 101 págs. Orig.: San Anselmo. Trad. del Latín: Manuel Fuentes Benot. Edit.: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.247. — Azul y oro (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilo Q. Aguirre. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.248. — Diez dedos (Boogie woogie, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.249. — Cubanosón (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.250. — Cubanosón (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.251. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.252. — Recuerdo de mi nacimiento Una hoja. Autor: G. Orio. Edit. Gumersindo Orio. Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

411.253. — Juvenilia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Heroica. Direct.: María Bellavite. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.254. — Noches sin sueño (Vals música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.255. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, música), 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.256. — Yuyerita soy (Zamba, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.257. — Yuyerita soy (Zamba, música). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.258. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.261. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, música). 2 págs. Autor: Elio Serao. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.262. — La pastorcita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.263. — La pastorcita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.264. — Nonogasta (Zamba, música). 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.265. — Nonogasta (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.266. — A Pascual Contursi (Tango, música). 2 págs. Autor: Dante Puricelli. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.267. — A mí déjame de cuentos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo E. Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.268. — A mí déjame de cuentos (Milonga, música). 2 págs. Autor: Domingo Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.269. — Zamba del mal amor (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá Ñaró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.270. — Zamba del mal amor (Zamba, música). 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.271. — Miguel (Guaracha-mambo, música). 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.272. — La Vida (Ucranio). Períód. mensual. Prop.: Padres Basilianos. Direct.: P. Miguel Gr. Kovalyk OS BM. 1.500 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.273. — Miguel (Guaracha-mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.276. — China de la mazorca (Milonga candombe, música). 2 págs. Autor: E. Maciel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.277. — China de la mazorca (Milonga candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250

ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.281. — Vamos a chayar (Vidala chayera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.282. — Vamos a chayar (Vidala chayera, música). 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.283. — Noches sin sueño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel A. Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.284. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.285. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, música). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.287. — El vals de los quince años (Vals, letra.) Castellano. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.288. — El vals de los quince años (Vals, música). 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.289. — El coyuyo (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.290. — El coyuyo (Bailecito, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.291. — Vergel de amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.292. — Vergel de amor (Vals, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.295. — Pintura y decoración de casas (Castellano). 154 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Gerardo Moreno Richter. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.296. — Soldadura autógena (Castellano). 141 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Virgilio Piñero. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.029-v.2|7|53

27 DE ABRIL DE 1953

411.303. — El Espejo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.304. — Mensajero de Paz (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.305. La Vida (Ucranio). Periódico mensual. Prop.: Padres Basilianos. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.306. St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.463 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.307. — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes. 3.200 ejemplares. Itatí (Corrientes), abril de 1953. (Argentina).

411.308. — Impetu (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.309. — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 120.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As, marzo de 1953. (Argentina).

411.310. — Bienvenidos (Castellano-árabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Traboulin. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.311. — La Unión Bíblica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.312. — Psallite (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejempl. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), segundo trimestre año 1953. (Argentina).

411.313. — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 169.000 ejempl. — 1.20. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

411.314. — Aventuras (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 200.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.315. — Il Messaggero d'Italia (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Luis Benvenuti. 127.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre|abril de 1953. (Argentina).

411.316. — Cadí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.317. — Radiofilm (Castellano) Rev semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S. R. L. 164.000 ejempl. $ 1,20. Bs As., marzo de 1953. (Argentina).

411.318. — Cantando en el Trencito (Castellano). Revista semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 180.000 ejemplares $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.319. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 4.185.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.320. — La Lectura del Domingo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Cang. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina)

411.335. — Cuerpos y Almas (Castellano). 450 págs. Orig.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Germán Ballesteros. Edit.: Editorial El Quijote. Impres.: Tall. Gráf. Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 27 de abril de 1953. (Argentina).

411.338. — Los Grandes Inventores Contemporáneos (Castellano). 96 páginas. Autor: R. Rovira. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 15.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 3 de febrero de 1953. (Argentina).

411.339. — La Educación por la Madre (Castellano). 216 pags. Orig.: Ana María Couvreur. Trad. de: J. G. y C. A. Edit.: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

411.340. — Del Circo al Convento (Castellano). 224 págs. Orig.: Hermann Skolaster. Trad. de: A. Gregori. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. "Pedro Goyena". 10.000 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

411.341. — Quo Vadis... (Castellano). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad.: E. A. D. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

411.352. — Socialismo, Utópico, Científico, Democrático (Castellano). 183 págs. Autor: Enrique Dickmann. Edit. e impres.: Editorial Abecé. 2.500 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

411.353. — Revista de Tiro (Castellano). Mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Direct.: José María Maldonado. 4.300 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.354. — Destruirla para que sea eterna... (Castellano). 81 págs. Autor: Carlos López Boeres. Edit.: El autor. Impres: Tall. Gráf. Césari. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.360. — Gil Blas de Santillana (Castellano). 48 págs. Orig.: A. R. Lesage. Adaptada por José María Huertas. Ilustró: Giménez Niebla. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.361 — Canaricultura (El canario. Su cría y enfermedades). Castellano. 24 págs. Autor: Arturo P. Foriscot. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.362. — Apicultura (La abeja). 108 páginas. Autor: Arturo P. Foriscot. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.363. — La salud y el cuidado del bebé (Castellano). 112 págs. Autor: Dr. J. del Molino. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.365. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, mús. 2 págs. Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.366. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, letra. 2 págs Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.367. — Primavera en Río (Samba canción, letra). Castellano. 2 páginas. Orig.: Charles Trenet. Versión castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.385. — La Res (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direc.: Lorenzo Ciribí. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.386. — Para el Recuerdo (160 letras de canciones populares). 48 págs. Autor: René Vicente Barbier Edit.: El autor. Impres.: La Opinión. 500 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.389. — Orgullo de Varón (Tango, música). 2 págs. Autor: Cornelio L. Lalia. Edit. e impres.: Ediciones Musicales "Rex". 3.000 ejempl. $ 2.—. Rosario (S. Fe), 2 de enero de 1953. (Argentina).

411.394. — La Voz (Castellano). Periód. mensual. Prop. y direct.: Norman Lewis. 8.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

411.399. — Alas Cristianas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de la Pcia. de Córdoba. Direct.: Jacobo Vartanián. 500 ejempl. $ 1.20. Córdoba, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.401. — Boquita Roja (Fox Trot, mús.), 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.402. — Boquita Roja (Fox Trot, letra). Castellano. 2 pags. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951 (Argentina).

411.403. — De Pagos Lejanos (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.404. — De Pagos Lejanos (Vals, música). 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.408. — Peronismo y Progreso (Castellano). 136 págs. Autor: J. Domingo Laza. Edit.: El autor. Impres.: Federación Gráfica Bonaerense. 8.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 15 de abril de 1949. (Argentina).

411.409. — La Elegida (Romance heróico a Eva Perón). Castellano. 48 páginas. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Araujo. 1.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

411.410. — El Señor de los Andes (Castellano). 32 págs. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Librería Perlado. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de agosto de 1950. (Argentina).

411.422. — Informativo Judicial (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Bruno Tarrini. 350 ejempl. Bariloche, Río Negro, abril de 1952. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.030-v.2|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 82.798 52, por el señor Samuel Sivak, el día doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas veintiséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 18 y 19, Sección A, de la Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte y Sud rectas paralelas de 4.000 m. de longitud distanciadas 5.000 m. encontrándose el extremo Oeste del límite Sud a 1.300 m. al Oeste y 1.500 m. al Norte del esquinero común de los lotes 18, 19, 24 y 25. Al Este recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud, y finalmente al Oeste una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se determinan del siguiente modo; el primer y quinto lado en dirección Norte-Sud, pertenecen a una misma alineación; el segundo y cuarto lado son rectas paralelas en dirección Este-Oeste distanciadas 3.000 m. pasando el cuarto lado por la cúspide del Cerro Cónico Truncado; el tercer lado es una recta de 3.000 m. en dirección Norte-Sud pasa a 6.500 m. al Este del Cerro Cónico Truncado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 760. — e.19|6-Nº 15.516-v.2|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 82.954-52, por el señor Roberto Van Gelderen, el día dieciocho, de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 04, Sección II, Colonia Leandro N. Alem y el lote 3, Fracción A, Colonia Pastoril Pte. M. Quintana, Departamento Lago Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del Hito Internacional 54 sobre la frontera Argentino-Chilena y al Sud del Río Jaineniení se medirán sucesivamente: 1.400 m. al Este; 5.000 m. al Sud; 800 m. al Oeste, sigue una poligonal en dirección al Norte que bordea el límite con Chile y finalmente recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados,

según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.23|6-Nº 15.709.v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 32.944-52, por el señor Rafael Fernández Aguilar, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro se halla 1.000 m. al Sud y 16.000 m. al Norte 65º Este del centro del ocetógono Y. P. F. — Plaza Huincul, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.680-v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.369-52, por el señor Aurelio Leonardi, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 3.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 6.500 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; al Este y Oeste, recta paralelas en dirección Norte Sud, que pasan por un extremo del límite Sud ya definido, y finalmente: al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 32º Este, cuyo extremo Sud coincide con un punto A que se encuentra a 700 m. al Sud 58º Este de la desembocadura del Aº Agua Mallín en el Río Neuquén y el segundo lado es una recta en dirección Norte 58º Oeste que pasa por un punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Sucesión Lafontaine, con domicilio en Azul (Provincia de Buenos Aires). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 840.— e.24|6-Nº 15.790-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.671-52, por el señor José Evasio Victorio Delfino, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contador inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción D, Sección XXX de los Departamentos Chos-Malal y Norquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.333 m. de largo en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que el esquinero Noroeste se encuentra a 900 m. al Norte y 3.600 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.24|6-Nº 15.791-v.7|7|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — No. 97

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

I

Ignacio Fermín Rodríguez 2462; 8,66 x 27,09; $ 80.000.—; c|e.; Santiago Tejón a Florentino E. Rial; 15|5|53.

J

José León Suárez (e) Sin nombre y Emilio Castro; lote 23, mz. 21, mts2. 180; $ 6.960.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Estanislao Ziarkowski; 30|12|52. — José León Suárez (e) Schmidel y Pizarro; lote 28, mz. 10 a, mts2. 162; $ 6.120.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Esteban R. Cascallares, 27|10|52.

M

Madariaga (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo; lote 13, mz. F, 8,66 x 21,70; $ 1.200.—; s|e.; Rodolfo Moreno (h) a Antonio Vargas; 27|3|53. — Montes de Oca 224, dep. 13, piso 3º; mts2. 83,64; $ 56.100.—; c|e.; Francisco Roncoroni a Martha B. del Valle; 6|5|52.

P

Pozos 758, dep. 13, piso 1º; 40 mts.2; $ 30.100.—; c|e.; Zoraida T. J. de Jara a Carmela A. A. de Arbasetti; 16|4|53.

Q

15 de Noviembre 2646|48; 8,66 x 45,32; $ 60.100.—; c|e.; Leonardo Celico y Patano a Víctor Re; 11|5|53.

R

Rivadavia 6242; 8,66 x 64,60; $ 300.000; c|e.; Ermelinda T. C. de Vassena a David M. Gass y Magdalena S. de Gass; 13|2|53. — Rosario 541; 15,80 x 49,95; $ 70.000.—; c|e.; Ernesto C. Getto a Jacobo Fajeraizen; 27|3|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Asunción 2825; 8,66 x 38,55; $ 55.700; c|e.; María E. Fábrega de Catañy a Monserrat Estañy y Fábrega.

C

Castillo 646; 8,40 x 24,10; $ 60.900; c|e.; Dolores Paniceres de Vigil a Rosadía Vigil y Paniceres y Corsino Vigil.

G

Gavilán 4482 esq. Vallejos 13,75 x 18; $ 60.600; c|e.; Eusebio R. Toros a María A. Martínez de Toros.

I

Iberá 2077|81; 9,53 x 25,75; $ 111.500; c|e.; Elvira Perejoan de Mellado a Mercedes y Carmen Mollino y Juan Mellado; 19|5|53.

P

Pueyrredón 1501|05 esq. Arenales 14; 515 x 11; $ 531.600; c|e.; María T. Longoria de Hevia a Enrique Hevia.

ZONA SUR

J

José Bonifacio 2832; 10 x 23,50; pesos 64 000; s|e.; Cándido D. Castro a Carlos D. Castro y Sozzi y Juana M. J. S. de Castro.

P

Pozos 241|51; 11,34 x 14,55; $ 250.000; c|e.; Cándido D. Castro a Carlos D. Castro y Sozzi y Juan M. J. S. de Castro.

S

San José 426|30; 15 x 12,70; parte indivisa; $ 366.900; c|e.; José Vieytes Morales a Anastacia E. e Inés L. Vieytes Morales. — Santa Catalina 1528; 8,66 x 28,53; $ 41.100; c|e.; Antonio Palermo a Lucía Mareco.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Resistencia; lote 314; 39 hás.; 4 ás.; $ 8.000; s|e.; Enrique J. Pertile a Pedro Ortiz; 16|4|53.

S

Sección 2da.; solar E; manz. 63; 525 mts2.; $ 797; s|e.; Federico Buigi a Simón Paszkowski; 6|7|53. — Sección 2da.; lote 4; frac. B; 460 mts2.; $ 726; s|e.; Federico Burgi a Juan Fossatti; 6|5 52. — Sección 2da.; lote 4; frac. B; 759 mts2.; junto con sección 2da.; solar H; manz. 61; $ 2.821; s|e.; Alberto Mottel a Luciano Crespo; 12|12|52. — Sección 2da.; solar H; manz. 61; 1.000 mts2.; s|e.; Ver: Sección 2da., lote 4, frac. B; 12|12 de 1952. — Sección 2da.; solar Q; man. 65; pte. lote 4; 600 mts2.; $ 840; s|e.; Federico Burgi a Plácido Cardoso; 30|4|53. — Sección 2da.; quinta 5; frac. B; 1.460 mts2.; $ 658; s|e.; Federico Burgi a Luis M. Solís; 31|12|52. — Sección 2da.; solar H; manz. 61; 1.000 mts2.; $ 17.000; s|e.; Alberto Mottel a Luciano Crespi; 11|5|53. — Sección 2da.; lote 4; frac. B; 550 mts2.; $ 725; s|e.; Federico Burgi a Juan Cañale; 31|12|53. — Sección 2da.; solares A. B y C.; manz. 65; 500 mts2.; $ 1.850; s|e.; Federico Burgi a Espectación Sánchez; 31|12|52. — Sección 2da.; solar f; manz. 63; 600 mts2.; $ 725; s|e.; Federico Burgi a Lidio J. Recola; 25|7|52. — Sección 2da.; quinta 6; lote 4; frac. B; 525 mts2.; $ 696; s|e.; Federico Burgi a Diógenes Cardozo; 25|7|52. — Sección 2da.; lote 4; frac. B; mts2. 450; $ 600; s|e.; Federico Burgi a Luciano Crespo; 6|7|52. — Sección 2da.; lote 4; frac. B; mts2. 450; $ 552; s|e.; Federico Burgi a Angela Cardozo; 31|12|52.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Gaimán; solar B; manz. 117; 1.750 mts2.; $ 2.000; s|e.; Cronogwen Griffiths a Martha J. de Williams; 2|5|53.

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Formosa; parte solar D; manzana 114; 250 mts2.; $ 2.000; s|e.; Regina S. de Macebo a Raúl Malgarini; 2|11|52. — Pueblo Formosa; parte solar B; manz. 125; 1.000 mts2.; $ 2.000; s|e.; Honorio Barrios a Aidia F. de Barrios; 25|8|50.

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Posadas, dpto. Campo Grande; chacra 44; parte lote 3; 2 hás.; 59 ás.; $ 1.500; s|e.; Pedro F. Brandt Hijos a Bárbara E. B. de Vier; 22|10|49. — Pueblo Posadas; chacra 7; lote 3; 3 hás.; 12 áreas; 33 ctrás.; $ 1.500; s|e.; Pedro J. Brandt (Hijo) a Bárbara E. B. de Vier; 22|10|49.

Eva Perón

Rurales

S

Sección I; chacra 132 y 133; frac. 6; lote 8; 320 hás.; 40 ás.; 20 ctás.; pesos 128.228; s|e.; Jorge M. Morales y Monturi a Plácido Luis; 6|5|53.

S

Sección 2da. 1|2 sud, lote 22, frac. A, hás. 2.489, ás. 43, centiáreas 17, parte indivisa; $ 15.000.— c|e.; Rosa G. de Solana y otros a María R. U. de Solana; 16|3|53. — Sección 2da. solar 22, manz. A, quinta 44, 500 mts.2; $ 23.500.— s|e.; Pedro S. Zorsi a Francisco Erviti; 11|5|53. — Sección 2ª parte lote 12, solar 1, manz. 74, frac. D, 10.65 x 25 mts.2 junto con Sec. 22, parte lote 12, frac. D; $ 24.000.— c|e.; Josefina B. de Belloro a Enrique Rojo; 17|3|53. — Sección 2ª parte lote 12, frac. D, 10 x 25; — Ver: Sección 2da., parte lote 12, frac. D. — Sección 2ª, parte lote 12, frac. D, 10 x 12 mts.2; — Ver: Sección 2ª, parte lote 12, fracción D. — Sección 3ª, lote 23, frac. A, 250 hás.; $ 62.500.— c|e.; Jerónimo Alles a Jacobo Weigum; 2|3|53. — Sección 3ª Colonia Barón Hirsch, lote 31, frac. C, 40 hás., 1 área; $ 9.446.25 s|e.; Sdad. Jewish, Colonization Association a Floriano Ferreira, Celio y Cristóbal Celli; 15|5|53. — Sección 3ª, lote 1, frac. D, 300 hás.; $ 37.500.— s|e.; Salomón Barog y Besidovsky y otros a Jesús Mosquera; 29|4|53. — Sección 3ª, lote 2, frac. B, 250 mts.2 junto con sección 3ª, lote 3, frac. B; $ 350.000.— s|e.; Carlos Arrechea y Carricart a Juan Araut; 7|5|53. — Sección 3ª, lote 3, frac. B, 250 hás.; — s|e.; Ver: Sección 3, lote 2, frac. B.

Urbanas

C

Ciudad General Pico, lote 8, manzana 196, 250 mts.2; $ 1.125.— s|e.; Agustín Hernández a Tomás Núñez; 12|4|53. — Ciudad Santa Rosa, solar 11, manz. E, Sec. 2ª 602.50 mts.2 $ 2.032.— s|e.; José Bracchitt a Juan de la C. Quinteros; 10|10|53. — Ciudad Santa Rosa, lote 12, frac. D, Sec. 2ª, manz. 5, 250 mts.2; $ 7.500.— s|e.; Francisco Foltynek a Jorge J. Bruno; 13|4|53. — Ciudad Santa Rosa, solar A 1, y B 1, manz. 113, 270 mts.2; $ 50.000.— c|e.; Jorgelino Díaz a Silverio Almeira; 16|3|53. — Ciudad General Pico, lote 2, manz. 196, 10 x 35 mts.2 $ 2.500.— s|e.; Angel Campo a Agustín Hernández y Ernesto Pascual; 11|5|53. — Ciudad General Pico, lote 1, manz. 196, solar A, 250 mts.2 $ 1.500.— s|e.; Agustín Hernández a Ernesto Pascual; 9|5|53.

P

Pueblo Doblas, 1|2 sud, solar 36 y 31, parte quinta 1, frac. A, 417.75 mts.2, junto con Pueblo Doblas, 1|2 sud, solares 36 y 31, parte quinta 1, frac. A, pesos 9.000.— s|e.; Alejandro M. Bianco a Nicandro P. Sosa; 4|5|53. — Pueblo Doblas, 1|2 sud, solares 36 y 41, parte quinta 1, frac. A, 1.000 mts.2 — Ver: Pueblo Doblas, 1|2 sud, solares 36 y 61, parte quinta 1, frac. A; 11|5|53. — Pueblo Eduardo Castex, solares B y A, manz. 68, 900 mts.2; $ 3.600.— c|e.; Rosa B. de Bolleto a Antonio L. Cometto; 11|5|53. — Pueblo General Pico, lote 12, manz. 220, 250 mts.2; $ 2.100. — s|e.; Mario Parisi a Cirilo Fernández Carrera; 4|5|53. — Pueblo General Pico, lote 16, manz. 151, frac. C, 437.50 mts.2; $ 7.000.— s|e.; Roberto Zomoza a Guillermo E. Domínguez; 20|3|53. — Pueblo General Pico, lote 8, manz. B, quinta 67, 250 mts.2, junto con lotes 2 y 3, manz. B, quinta 67, Pueblo General Pico; $ 3.150.— s|e.; Adolfo A. Negrotto a Juan R. García; 11|5|53. — Pueblo General Pico, lote 2, manzana B, parte g, t 67, 250 mts.2 — Ver; Pueblo General Pico, lote 1, manz. B, quinta 67; 11|5|53. — Pueblo General Pico, lote 3, manzana B, parte g 67, 250

mts.2 — Ver: Pueblo General Pico, lote 1, manz. B, quinta 67; 11|5|53. — Pueblo General Pico, lote 3, manz. A, quinta 41, 300 mts.2, junto con los lotes 4, 5, 19 y 31, manz. A, quinta 41, Pueblo Pico; $ 4.070.— s|e.; Raúl S. A. Lalomia a Luis Tangiano; 27|4|53. — Pueblo General Pico, lote 4, manzana A, quinta 41, 500 mts.2; — Ver: lote 3, manzana A, quinta 41, Pueblo General Pico. — Pueblo General Pico, lote 31, manz. A, quinta 41, 300 mts.2; — Ver: Pueblo General Pico, lote 3, manz. A, quinta 41. — Pueblo General Pico, lote 19, manz. A, quinta 41, 300 mts.2; — Ver: Pueblo General Pico, lote 3, manzana A, g 41. — Pueblo General Pico, lote 5, manz. A, quinta 41, 500 mts.2; — Ver: Pueblo General Pico, lote 3, manz. 41.

Río Negro
Rurales
S

Sección 11, lote 8, frac. C 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; pesos 5.000.— s|e.; Teresa B de Tanjeloff a Antonio Di Nisio; 14|7|52. — Sección 11, frac. C, lote 8, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; pesos 5.000.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Catalina Di Sitfano; 7|7|52. — Sección 11, lote 8, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 hás., pte. indivisa; pesos 5.000.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Josefa U. de Vendovelli; 15|7|52. — Sección 11, lote 8, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 5.000.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María Carlik; 29|7|52. — Sección 11, lote 11, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 5.000.— s|e.; Tersa B. de Tanjeloff a Pedro Alonso; 15|7|52. — Sección 11, lote 8, frac. C, 1|10 milésimas, 10 000 hás., parte indivisa; $ 5.000.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Flora Paoletti; 27|7|52. — Sección 11, lote 8, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 5.000.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a María S. Satillán; 27|7|52. — Sección 11, lote 8, frac. C, 1|1 milésimas, 10.000 hás., parte indiv. $ 5.000. — s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Teresa B. de Ramírez; 27|7|52. — Sección 11, lote 8, frac. C, 1|10 milésimas 10.000 hás., parte indivisa; $ 5.000.— Teresa B. de Tanjeloff a Raquel R. Branchini; 15|7|52. — Sección 11, lote 8, frac. C, 1|10 milésimas, 10.000 hás., parte indivisa; $ 5.000.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Roberto Maldonado; 27|7|52.

Urbanas
P

Pueblo San Carlos de Bariloche, solar D, manz. 76, 370 mts.2 $ 7.270.— s|e.; Teresa B. de Tanjeloff a Josefa Grandicelli; 16|3|53. — Pueblo Villa Regina, solar b, manz. 2, lote indivisa 400 mts.2 $ 8.850.— Ferdinando Ferrovanti a Humberto Bussini; 8|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Neuquén
Urbanas
P

Pueblo de Zapala, solar 10, manzana 4, 338.50 mts.2, junto con Pueblo Zapala, lote 11, manz. 4; $ 50.000.— s|e.; León Gagnaj a Sofía, Salomón, Abraham, Marcela y Rosa Gagnaj y Josid. — Pueblo de Zapala, lote 11, manz. 4, 514 mts.2; — s|e.; Ver: Pueblo Zapala, solar 10, manz. 4.

Eva Perón
Rurales
S

Sección 7, chacra O, lote 26, frac. B, 135 hás., 35 ás., 50 centas.; $ 18.000. — s|e.; Margarita C. de Barraa a Elsa C., Sixto A., Eraldo H., Irma M., Lidia E., Barra y Pico y otros. — Sección 7, chacra O, lote 19, frac. B, 114 hás., 26 ás., 2 ctreas.; $ 1.500.— s|e.; Margarita P. de Barra a Elsa, Catalina, Sixto A., Eraldo H., Irma María Barra y Pico y otros.

Urbanas
P

Pueblo General Pico, solares E, F, manz. 143, frac. C, 600 mts.2; pesos 15.000.— c|e.; María Ransini de Cocco a Dina Elisa, Carlos, Eugenio, Osvaldo, Francisco Cocco y Ransini y otros. — Pueblo Intendente Alvear, solar 9, manz. B, 1.000 mts.2; $ 1.500.— c|e.; Eduardo Rolo a Mauricio Rolo. — Pueblo Quemú Quemú, lote 8, manzana 26, lote 7, frac. B, Sec. 2ª, 1.500 mts.2; $ 8.000.— s|e.; Santiago Méndez a Simona, Emilio, José, Remigio, Ernesto N. Adafo, Santiago y Matin. — Pueblo Victorica, frac. A, quinta 114, 2.500 mts.2; $ 1.500.— s|e.; Ernesto Díaz a Delia I. Agustina, Miguel Díaz y Arguello y otros.

e.26|6-Nº 2.736-v.26|6|53

Registro Nº 98

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 1882|86, dpto 1, planta baja; mts. 281; $ 105.000; c|e.; Miguel Intaglietta a José A. Guevara; 25|3|53.

E

Eugenio Garzón 7115 esq. Guaminí; 10,70 x 15,64; $ 30.000; c|e.; Adelaida M. P. de Viñas a Fernando A. L. Pacheco; 20|4|53.

H

Honduras 4149; 7,15 x 18.05; $ 20.000; c|e.; Juan N. Recagno a María Puppo de Aiceo; 8|5|53.

J

José G. de Artigas 1123; 7,50 x 18,57 $ 56.500; c|e.; Joaquina Gascón de Paniagua y otros a José Fortunato Mango; 12|5|53. — José Pedro Varela 5466|70; 8,66 x 57,24; $ 105.000; c|e.; Marcelina Cavatorta de Schelotto a Julián J. Raida y María Gumpert de Raida; 28|4|53.

L

Luis María Campos 1205 esq. Federico Lacroze 1897; 6,19 y 10,88, p. indivisa; $ 72.500; c|e.; Xavier David Morelli a Juan Carlos Morelli; 28|9|52.

M

Maipú 992|96 esq. Charcas 702|14, dpto. 12 piso 4; mts.2 108,44; $ 58 600; c|e.; Luis J. Sanguinetti a María Pafumi de Fresia; 12|2|53. — Manuela Pedraza 5619; 8,66 x 26,28; $ 60.000; c|e.; Néstor H. Mas a Jacobo Kadener; 28|3|53. — Manuel A. Rodríguez 2120|24; 8,66 x 23,40; $ 32.000; c|e.; José Mesa Martínez a Salomón Rubin; 6|9|46. — Marcos Sastre 4490; 8,67 x 18,24; $ 40.000; Bernardino Barrera a Antonio Angel Arpa; 30|3|53. — Mendoza 3065; 10,34 x 43,30; $ 60.000; c|e.; Juana A. Croce a Lotha Julia y Gisela Reh de Seeling; 14|11|52.

N

Nogoyá 3031; 9,32 x 32,48; $ 100.000; c|e.; Antonio S. Bagala a Domingo Papalia Arena; 23|4|53. — Nueva York 2655 esq. Trípoli; 6,45 x 14,30; $ 40.000; c|e.; Vicento Visciglia a Dimas Ceñera; 22|4|53.

O

Obligado 1779, dpto. 1, piso 1; mts.2 135,60; $ 147.500; c|e.; José C. Najas y otra a Teresa Castagna de Baldassarini; 21|4|53. — Olleros 3024; 8,66 por 30,31; c|e. $ 79.000; c|e.; Fulgo F. Oliva a Antonio Mollino; 21|12|51.

P

Paraná 973-81, dpto. 6, piso 6, mts.2 178,45; $ 140.100; c|e.; María E. F. Griet de Dumas a Dumas Hnos. Sdad. en Comandita por Acciones; 20|5|53. — Paraná 131|37 dpto. 8, piso 2, mts.2 76,19; $ 142.100; c|e.; Elisa Rabinovich y otro a Nicolás Rapuano; 14|8|52. — Paraná 131|37, dpto. 24 piso 6, mts.2 76,19; pesos 147.100; c|e.; Elías Rabinovich y otro a Isidro Ducatenzeiler; 8|9|52. — Paraná 131|37, dpto. 13 piso 3; mts.2 78,30; $ 62.000; c|e.; Samuel Lirman a Elías Rabinovich; 10.4|53. — Paraná 131|37, dpto. 16 piso 4; mts.2 76,19; pesos 144.600; c|e.; Elías Rabinovich a Aurelio Fogolin de Fabbri; 14|11|52. — Paroissien 2938; 7,63 x 36,43; $ 30.000; c|e.; Pablo M. F. Barlaro a Ana Alicia Flores; 7|5|53. — Pedro Morán (e) Allende y Benito Juárez, parte del lote 32, mz. 32; 51,96 x 8,66; $ 10.000; s|e.; José M. Estévez y García a Alberto Caprarella; 9|5|53. — Peña 2141|47, dpto. 13, piso 6; mts.2 100,31; $ 66.600; c|e.; Alfredo Martínez Vivoto y otros a Erie Víctor Seullard; 11|2|53. — Posadas 1169, dpto. 11, piso 5; mts.2 46,90; $ 33.000; c|e.; Horacio Sánchez Elía a Liliana Vidoni; 19|12|52. — Posadas 1169, dpto. 8, piso 3; mts.2 24,50; $ 18.000; c|e.; Horacio Sánchez Elía a Enrique M., Lizandra y Domitila R. B. de Lizandra; 1º|12|52. — Posadas 1169, dpto. 10, piso 4; mts.2 128,30 $ 90.800; c|e.; Mauricio Litmán a Juana E. D. de Arrieta; 27|7|52.

ZONA SUR

A

Ameghino 736; mts. 274,43; $ 14.000; c|e.; José Pérez Rodríguez a Amelia Latorre; 6|4|53. — Aristóbulo del Valle 1115 y 17; 8,32 x 25,98; $ 60.000; c|e.; Virginia B. de Bonatti a Alberto Hasbani; 7|5|53.

D

Deán Funes 342; 7,79 x 43,30, p. ind.; $ 25.400; c|e.; Antonio Enrique a Sebastián J. Audisio; 24|4|53.

E

El Cardenal Pje 6864; 8,66 x 8,66; $ 80.000; c|e.; Hindenburg D. Chiapara a Szyja Rozeniztajn; 2|5|53. — El Chaco Pje. 495; 12,20 x 11,90; $ 80.000; c|e.; Julián del Villar y Ortega a Isabel F. G. de Civelli, Francisco M. e Ismael H. J. Civelli; 24|4|53.

F

Fragata Trinidad (e) Pizarro y Zelada; lote 9, mz. 9; mts.2 164,34; $ 6 720; s|e.; Aquiline C. Colombo a Miguel A. Leuzzi; 12|4|53.

G

Garay 3242; 7,70 x 43,50; $ 126.000; c|e.; Miguel Lambert Byrnes y otros a Domingo Caporale; 12|5|53.

H

Hubac (e) White y Homero; lote 29, mz. 107; 12,16 x 18,26; $ 51.348,21; s|e.; Guido Maschini y otro a Alberto Sbert; 15|10|53.

L

Lamadrid 872; 8,66 x 35; $ 46.500; c|e.; Guido Catenaro a Rómulo y Aldo R. Scandura; 6|4|53. — León Pinello Pje. 4841; 8,66 x 30,88; $ 50.000; c|e.; Alfredo G. Alomar a Mauricio Portnoy y Aída O. Pentimalli; 13|5|53. — Loria 41|57; 16,92 x 55,33, p. ind.; $ 55.000; c|e.; Pedro E. Drago a Arcadio A. Valdes; 18|8|52. — Loria 41|57; 16,92 x 55,33, p. ind.; $ 52.000; c|e.; Pedro E. Drago a Ignacio De Judicibus; 1º|8|52. — Luxemburgo Pje. 6941; 9,93 x 23,40; pesos 30.000; c|e.; Francisco Moravec a Domingo Talotta; 8|5|53.

M

Martínez Castro 2937; 8,66 x 34; pesos 30.000; c|e.; Domingo De La Fuente a Sinforoso Flores y María C. V. de Flores; 23|5|53. — Murguiondo 1494; 8,66 por 31,71; $ 105.000; c|e.; María Rapisarda a Horacio Caponnetto; 13|5|53.

P

Piedrabuena 4182; 8,66 x 25,84; pesos 40.000; c|e.; Juan Niekraszewicz a Eduardo Zalloco; 13|4|53.

V

Varela 1016; 7,79 x 14,64; $ 86.000; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Francisco Noble; 6|3|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Cementerio del Norte, sepulturas 4 y 5 del número 33, Sección 1; mts.2 3,25, p. ind.; $ 50.004,88; c|e.; María Bancalari de López a Teresa, María, Antonio y Martín López Bancalari.

J

Juan Jacobo 2022; 8,66 x 19,72; pesos 51.200; c|e.; Josefa Estoa de Gruñeiro a José, Nicéfaro, Raúl y Alberto Gruñeiro y Manuel Gruñeiro.

M

Manzanares (e) Machain y Donado, lote 28, mz. 1, 8,66 x 40,13; $ 22.200; s|e.; María Bernardi de Canuto a Lidia Canuto y Juan P. Canuto. — Méndez de Andés 716|18; 7,80 x 25,98, p. ind.; pesos 33.450; c|e.; Almando P. Sclippa a Italia Prodocimo de Sclippa.

ZONA SUR

B

Boulevard Gral. Paz (e) José E. Rodó y Erasmo; lote 2, mz. B; 8,66 x 24,04; $ 35.800; s|e.; Albino Meissl a Gisela G., Elvira A., Erika J. Meissl y Steiger.

D

Danel 1545|51; 8,66 x 33,45; $ 61.800; c|e.; Francisco Vidotto a Enrique, Alfredo y Rodolfo Vidotto y Barberis y otros.

S

Santiago del Estero 1655|59; 8,54 por 41,20; $ 40.163; c|e.; Pedro A. Rotger a Francisca y Juana A. Rotger. — Schmidel 6757; 6,93 x 30; $ 10.600; c|e.; Martín Mariluis a María F., Ilda B., Alba L. Mariluis y Pessi y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Chubut
Urbanas
P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 9; solar d; 500 mts2.; $ 20.000; s|e.; Darío Santos a Sergio J. Alvarez; 17|3|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar C; manzana 94; 3,84 mts.; s|e.; Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia; solar D; manz. 94. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar D; manz. 94; 96 mts2.; junto con Pueblo Comodoro Rivadavia; solar C, manz. 94; $ 100.000; s|e.; Carlos Ferreró a Herminia Turrado; 15|5|53. — Pueblo Esquel; solar 11; lote 18; 478 mts2.; $ 1.000; c|e.; Hugo Roggero a Armando Damiani; 31|12|53. — Pueblo Esquel; solar 12; manz. A; 312 mts2.; $ 500; s|e.; Hugo Roggero a Armando Damiani; 9|12|52. — Pueblo Esquel; solares 4, 5, 6, manzana A; 2.500 mts2.; junto con Pueblo Esquel; solares 3; manz. D; $ 4.100; s|e.; Hugo Roggero a Alejandro Piatnitzki; 9|12|52. — Pueblo Esquel; solar 3; manz. F; 468 mts2.; s|e.; Ver: Pueblo Esquel; solares 4,5 y 6. — Pueblo Esquel; solar 10; manzana A; 625 mts2.; $ 1.300; s|e.; Hugo Roggero a Benjamín Altamirano; 20|2|53. — Pueblo Esquel; lote 20; manz. A; 312 mts2.; pesos 366; s|e.; Hugo Roggero a Benjamín Altamirano; 20|4|53. — Pueblo Trelew; solar 8; 218 mts2.; $ 10.218; s|e.; José Ojeda a José Canencia; 20|5|53. — Pueblo Trelew; solar F; manz. 1 A; 140 mts2.; $ 6.500; s|e.; Lorenzo Bonesi a Julio M. Noqueira; 10|2|53.

Misiones
Rurales
C

Colonia Apóstoles; letras b y c; lote 104; 532 mts2.; $ 125.000; c.e.; Armando Boer Sanes a Elena N. de Cáceres; 21|5|53. — Colonia Cerro-Corá; frac. A; lote 100; 800 mts2.; $ 2.040; s|e.; Beato Arrua a Milo Sauer; 26|12|52.

S

Sección 2da.; lote 16; 140 mts2.; pesos 1.084; s|e.; Colonia Instituta Sdad. Responsabilidad Ltda. a Celestino Celstina C. de Suárez; 22|4|53. — Sección 2da.; lote 18; 27 hás.; $ 1.620; s|e.; Colonia Istueta Sdad. Resp. Ltda. a Miguel Jelen; 4|3|53. — Sección 2da.; lote 17; 500 mts2.; $ 5.840; s|e.; Colonia Istuta Sdad. Responsabilidad Ltda. a Pablo Clermont; 4|3 de 1953. — Sección 2da.; lote 16; letra D; 899 mts2.; $ 11.907; s|e.; Colonia Istueta Sdad. Resp. Ltda. a Leonardo Meiser; 3|2|52. — Sección 2da.; lote 23; letra D. y V.; 1.960 mts2.; $ 17.680; s|e.; Colonia Istueta Sdad. Resp. Ltda. a Eugenio Waldelich; 29|12|52. — Sección 2da.; letra D; lote 15; 468 mts2.; $ 10.690; s|e.; Colonia Istueta Sdad. de Resp. Ltda. a Waldemar Pedersen; 4|3|53.

Neuquén
Urbanas
C

Ciudad Neuquén; lote 2; manz. 38; 500 mts2.; $ 14.000; s|e.; Alfonso Nogueira a Eduardo Carizen; 22|5|53. — Ciudad Neuquén; lote 9; manz. 62; 800 mts2.; pesos 14.000; s|e.; Francisco Seleme a Víctor Arias; 2|3|53.

Río Negro
Rurales
O

Colonia Lucinda; lote 22; manz. 3; 500 mts2.; $ 6.000 s|e.; María Estévez a Leandro F. Mayo; 23|5|53. — Colonia Lucinda; lote 6; manz. 3; 290 mts2.; $ 5.456; s|e; María Estévez a Justino Devalle; 15|1|53. — Colonia Nahuel Huapí; lote 67; 600 mts2.; $ 80.000; c|e.; Carmelio Donovol a Eduardo Maglio; 23|4|53. — Colonia Nahuel Huapí; lote 11; manz. G; 2.494 mts2.; junto con Colonia Nahuel Huapí; lote 2; manz. g; lote 1; manz. g; pesos 49.323; s|e.; S. A. E. M. A., Sdad. Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria a Igor M. Domicely. — Colonia Nahuel Huapí; lote 2; manz. g; 3.700 mts2.; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 11, manz. g; 11|7|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 129; 625 hás.; 2 ás.; 90 ctrás.; $ 160.000; s|e.; Mario Urrea a M. I. C. A. I. S. Sdad. Anónima, Mobiliaria, Inmobiliaria; 11|7|53. — Colonia Nahuel Huapí; lote 1; manz. J; 6.101 mts2.; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapí, lote 11, manz. g. — Colonia Regina; lote 5; chacra 88; 366 mts2.; s|e.; Ver: Colonia Regina; lote 39, manz. 3; 9|4 de 1953. — Colonia Regina; lote 39; manzaaa 3; 366 mts2.; junto con Colonia Regina; lote 5; chacra 88; $ 3.663; s|e.; Concepción G. de Niscria a Victorio Bernardi; 19|5|53.

Urbanas
P

Pueblo Buena Parada; chacra 22; 4 hás. 82 ás.; $ 30.000; s|e.; Alberto García Mauri a Carlos Vlatter; 18|5|53. — Pueblo El Bolsón; quinta 25; 464 mts2.; junto con Pueblo El Bolsón; lote 27; pesos 23.000; s|e.; Honorino Fernández a Salvador J. Carro; 11|3|53. — Pueblo El Bolsón; lote 27; 414 mts2.; s|e.; Ver Pueblo El Bolsón, quinta 25. — Pueblo El Bolsón; lote 22; 464 mts2.; $ 11.500; s|e.; Honorino Fernández a Eustaquio Ruiz; 13|5|53. — Pueblo El Bolsón; lote 23; 464 mts2.; $ 11.136; s|e.; Honorino Fernández a Esteban Roque Lorez; 11|3|53. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 4; manz. 16; 615 mts2.; junto con Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 3; manz. 16; lote 4; manz. 16; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, solar 2, manz. 16; 22|5|53. — Pueblo San Carlos de Barilo-

ch 3; lote 3; manz. 16; 616 mts2.; s|e.; Ver: Pueblo San Carlos de Bariloche, solar 1; manz. 16.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia José Mármol; lote 313; 50 hás.; 66 ás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Juan Kapetinich; 13|1|53. — Colonia Juan José Paso; lote 53; 50 hás.; s|e.; de 1953.

S

Sección 1ª; lote 148; 39 hás. 99 ctrás.; s.e.; Sup. Gob. de la Nación a Basilio Lewicki; 9|1|53. — Sección 2da.; lote 117, 98 hás.; 1 á.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Alejandro Maida; 9|1|53. — Sección 3ra.; frac. A; lote 33; 49 hás.; s.e.; Sup. Gob. de la Nación a Juan Lukjanws; 3|11|52. — Sección 3ra.; lote 69; 98 hás. 1 á.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Emilio Milich; 7|3|53. — Sección 3ra.; lote 97; 93 hás.; 6 ás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Félix T. Vecchietti; 9|1|53.

Urbanas

P

Pueblo Campos Lagos; solar d; manzana 53; 1.250 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Alberto E. Dibuchy; 13|1|53. — Pueblo Castelli; solares a, c y d; solar b; manz. 6; 200 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Juan A. Martinet; 22|5|52. — Pueblo Cutral Có; solar g; manz. 39; 598 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Josefa P. de Losso; 13|1|53. — Pueblo Las Breñas; solar C; manz. 19; 1.250 mts2.; s.e.; Sup. Gob. de la Nación a Facunda Risso; 9|1|53. — Pueblo Las Lajas; solar B; manz. 27; 250 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Cándido Pizzarro; 14|1|53 — — Pueblo Roque Sáenz Peña; solar d; manz. 19; 625 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a enedicto Sotelo; 13|1|53. — Pueblo Roque Sáenz Peña; manz. 28; 750 mts2.; s.e.; Sup. Gob. de la Nación a José Mart Pérez; 13|1'53. — Pueblo Tres Isletas; solar a; manz. 39; 900 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Eduardo J. Sayban; 9|1|53. — Pueblo Villa Angela; solar c; manz. 38; 1.250 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Raúl Strabschein; 14|1|53.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solares d y e; manz. 96; 500 mts2.; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Gregorio Leiva; 8|12|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland; lote 66; sec. 2da.; 14 hás; 36 ás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Ernesto Keimhart; 15|1|53. — Colonia Guaraní; lote 163; frac. este, norte; 30 hás.; 30 ás.; s'e.; Sup. Gob. de la Nación a Miguel Holowaty; 9|1|53.

Urbanas

P

Pueblo Oberá; solar a; manz. 29; 625 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Gabriel Kusznik; 3|12'52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Najo Honso; lote 178; 48 hás.; 51 ás.; $ 53.795; s|e.; Nicolás Copp a Juan, Lucía, Nicolás Copp Markonjie.

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut; chacra 324; 100 hás.; $ 19.500; s|e.; Rebeca Roberto Gwlades a María E., Archivaldd B., Jorge J. Clakrs y otros.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Intendente Alvear; solares 5 y 6; manz. 4; 2.000 mts2.; $ 20.500; s|e.; María E. Andreu a Josefa E. Bustamante y Andreu y Demetrio Bustamante.

e.26|6-Nº 2.737-v.26|6|53

Registro Nº 99

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 3058|60, Dto. 7 piso 3, mts2. $ 119.200.—; c|e.; Elva Yola Y. S. P. de Flugerto Marti a Susana E. García L. de Debernardi; 12|2|53. — Australia 1760 Dto. 14 piso 4, mts2. 46; pesos 31.800.—; c|e.; Alberto Prat Lacrouts a Ricardo L. Barcán; 29|1|53.

B

Bruselas (e) Gral. Paz y José P. Varela; lote 9 mz. 1, 8,66 x 31,27; $ 45.000.—; s|e.; Gregorio Tkach a Abraham Alberto Ross; 14|5|53. — Bulnes 635, Dto. 17 piso 1, mts2. 58,79; $ 46.700.—; c|e.; Isaac Margulis y Raitzen a Saúl Pachter; 28|11|52.

C

Callao 527|35, Dto. 20 piso 7, mts2. 163,84; $ 113.100.—; c|e.; Flora Bettini a Joaquín de Rocha; 12|12|52. — Cangullo 1317|19, 9,09 x 31,78, p|ind.; $ 175.000.—; c|e.; Benjamín Fipman a Kuskha Savitzky; 30|1|53. — Cangallo 2592|98, Dto. 12 piso 5, mts2. 86; $ 60.000.—; c|e.; Mariano A. de Apellaniz a Jesús Lozada; 27|11|52. — Canning 2929, Dto. 14 piso 6, mts2. 77; $ 46.200.—; c|e.; Daniel M. Pombo y Gómez a Alberto M. Secre; 9|12|52.

CH

Chivilcoy 1135, 8,66 x 29,956; $ 6.600; c|e.; José M. Rocca y otras a Pascual Giammarco; 13|5|53.

D

Doctor Luis Beláustegui 3783|85, 8,66 x 17,32, parte indivisa; $ 24.000.—; c|e.; Luis Nemerovsky y otra a Salomón Kohan y Bertha Perelman de Kohan; 30|4|53.

G

Guatemala 6027|31, 10 x 47,07, p|ind.; $ 15.000.—; c|e.; Juan A. Vigliani y Graziani a Amelia, Letizia, Albina y Lydia Vigliani y Graziani; 8|5|53.

L

Laprida 1782, Dto. local 1 piso, 19, mts2. 50,33; $ 75.000.—; c|e.; Alberto E. Pini a Antonio Pereiro Linares; 9|12|52. — Lavalleja 554|56, 8,66 x 55,41; $ 170.000.—; c|e.; Humberto Colucci a Esteban A. Marchezotti; 14|5|53. — Libertad 356|60, Dto. 5 piso 19, mts2.; 102,57; $ 43.600.—; c|e.; María E. V. de Schindiera a María C. Sicardi; 5|5|53.

M

Malabia 3305, Dto. 16 piso 5, mts2. 52,55; $ 31.300.—; c|e.; José L. R. Lamela a Ernesto Segismundo Vogel; 6|4|53. — Mar del Plata (e) Tres Arroyos y 17 de Octubre, lote 21 mz. 12, 8,66 x 39; $ 82.000.—; s|e.; María C. Rocca de Rossignoli a Julio Benito; 14|5|53. — Mercedes esq. Pje. Alejandro Korn, lote 9, mz. 64, 4,37 x 13,16; $ 6 —; s|e.; José M. Rocca y otros a Gumersinda Mellán de Sánchez; 13|5|53. — Miñones 2583; 8,66 x 31,35; pesos 55.000.—; c|e; Isaac J. Korembllt a Jorge S. Suárez; 28|4|53. — Montevideo 1696, Dto. 13, piso 6, mts2. 111,45; $ 52.200.—; c|e.; Josefa S. de Meyrelles Torres a Emma E. J. de Calvo; 12|2|53. — Montevideo 1790, Dto. 4 piso 1, mts2. 119,20; $ 56.000.—; c|e.; Josefa S. de Meyrelles y Torres a María J. A. de Amoretti; 12|2|53.

N

Nueva York (e) Gavilán y Caracas; lote 7, mz. 145, 8,66 x 38,84; $ 86.778,30; s|e.; Claudio F. Dignani y otros a Carmine Gramuglia; 8|4|53.

R

Río de Janeiro 75; 8,66 x 44,42; pesos 1.300.000.—; c|e.; Mateo B. Hartz y otro a Gaspar Berri y Luisa Manalgre de Berri; 11|5|53.

S

Sanabria 4645; 8,66 x 27,45, p|ind.; $ 2.125.—; c|e.; Elisa Bianchetti de Caviglia y otros a Emilio Bianchetti y Bertone; 9|5|53.

ZONA SUR

B

Barros Pasos 3623; 218,75 mts2.; $ 3.600.—; c|e.; Argentina de Fomento y Obras Soc. Anónima a Lorenzo Berdión y Adelaida B. de Berdión; 6|5|53.

C

Cossio 6802 (esq.) T. Gordillo 1005; 11,28 x 15,56; $ 114.000.—; c|e.; Miguel M. de Moreta a Manuel y José Rodríguez González; 11|10|53.

CH

Chilabert B (e) Martínez Castro y Chilabert; lote 9, mz. 58 B, 186,40 m2.; $ 27.960.—; s|e.; Terra Garba Soc. Anónima Com. y Finan. a Irma Miguel; 3|11|53. — Chilabert (e) Martínez Castro y Chilabert; lote 31, mz. 58, 200 mts2.; $ 28.600.—; s|e.; Terra Garba S. A. a Domingo Latorre; 17|4|53. — Chilabert A (e) Martínez Castro y Chilabert; lote 5, mz. 58 E, 186,40 m2.; $ 25.164.—; s|e.; Terra Garba a Roque De Simone; 7|4|53. — Chilabert A (e) Martínez Castro y Chilabert; lote 4 mz. 58 C, mts2. 186,40; $ 25.164.—; s|e.; Terra Garba a Amadeo de la Torre Bardelas y Magin Cibeira Fernández; 27|4|53. — Chilabert (e) Chilabert A y M. Acosta; lote 23, mz. 58 F, mts2. 217,10; $ 31.479,50; s|e.; Terra Garba a José De Paola; 24|4|53. — Chilabert (e) Martínez Castro y Chilabert; lote 30, mz. 58 F, mts2. 200; $ 28.600.—; s|e.; Terra Garba S. A. a Ricardo De Simone; 11|4|53. — Chilabert (e) Martínez Castro y Chilabert A; lote 9, mz. 58 E, 186,40 mts2.; $ 27.028.—; s|e.; Terra Garba S. A. a Germán Ferreiro Castro; 9|4|53. — Chilabert A (e) Martínez Castro y Chilabert; 200 mts2., lote 29, mz. 58 F; $ 28.600.—; s|e.; Terra Garba S. A. a Juan Abbracciavento; 29|4|53. — Checoeslovaquia Pje. 4475; 8,66 x 21,90; $ 15.000.—; c|e.; Arturo Venutti a Asunción M. Z. de Culotti; 31|9|53. — Chile 1972; 14,26 x 30,31; p|ind.; $ 33.000.—; c|e.; José A. Tabbush a Adolfo Staengle; 30|1|53.

D

Del Comercio 1006 (esq.) Tejedor; lote 2, mz. C, 97,87 mts2.; $ 70.000.—; c|e.; Ana J. C. R. de Gómez a Alemán H. Romano; 28|4|53. — Directorio 494; 7,79 x 17,32; $ 80.000.—; c|e.; Cecilio Calcagno y Delorenzo y otro a Filomena G. de Mazzoccone; 8|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE

ZONA NORTE

B

Bahía Blanca 1220; 7,79 x 25,24, p. ind.; $ 35.700.—; c|e.; Antonio Bermúdez Varela a Pedro R. Bermúdez Varela. — Bonpland 2323; 8,66 x 17,31; $ 64.700.—; c|e.; Juan B. Finocchietto a Antonio J. y Elisa L. Finocchietto y Fortunata C. de Finocchietto.

C

Conesa 4280|84; 7,794 x 16,454; pesos 22.800.—; c|e.; Palma R. Mancuso de Fabiano a Miguel Babiano y Mancuso.

ZONA SUR

D

Directorio 4543|47 esq. D. Larrañaga 990; 13,8 x 10,87; $ 111.000.—; c|e.; Enriqueta Ferro de Ivaldi a Alejandro C. L. Cerva y Ferro y Luis Ivaldi. — Directorio 4543|49 esq. D. Larrañaga 990; 13,08 x 10,87; $ 111.000.—; c|e.; Enriqueta Ferro de Ivaldi a Alejandro C. L. Cerva y Ferro y Luis Ivaldi.

M

Ministro Brin s|n. esq. Blanes 210; lote 1, 13,80 x 15; $ 199.500.—; Giosafatto Morgera a Vicenta Morgera y Concepción Morgera.

N

Necochea 831|35 esq. Villafañe 319|21; 3,13 x 17,32; $ 60.100.—; c|e.; Giosafatto Morgera a Palma M. de Morgera.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Domingo Matheu; lote 79, Hás. 20; $ 77.000.—; s|e.; Ernesto Leuchuk a José Scholjet; 18|11|52. — Colonia Domingo Matheu; lote 80, Hás. 30; pesos 77.00.—; s|e.; Ernesto Leuchuk a José Scholjett; 18|11|52. — Colonia La Picasa; lote 10, frac. B, sec. 26, ás. 31, cás. 19, junto con Colonia La Picasa, lote 1, sec. 26, frac. A; $ 94.761.—; s|e.; Compañía de Tieras del Sud, S.A. a Antonio Sinigoy; 20|4|53. — Colonia La Picasa; lote 10, frac. B, sec. 26, Hás. 70, ás. 38, cás. 76; s|e.; Ver: Colonia La Picasa; lote 10, sec. 26, frac. A. — Colonia Resistencia; lote 200, Hás. 17, pte. ind.; $ 15.000.—; s|e.; Antonio A. Taboada a Santos J. A. Ruiz; 13|5|53.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; solar B, mts2. 220, mz. 8; $ 12.000.—; s|e.; Enrique Bomilia a Aída Iroso; 21|2|53.

P

Pueblo El Zapallar; solar B, mz. 59, mts2. 625; $ 16.000.—; s|e.; Enrique Felman a Fermín Alonso; 29|4|52. — Pueblo El Zapallar; solar B, mz. 59, 59, mts2. 1.250; $ 33.000.—; s|e.; Enrique Feldman a Modesto y Germán D. Alonso; 29|4|52. — Pueblo El Zapallar; solar A, mz. 59, mts. 50 x 50; $ 20.000; s|e.; Enrique Feldman a Plácido V. Alonso; 9|4|52. — Pueblo Villa Angela; lote 15, mz. 109, mts2. 600; $ 7.000.—; s|e.; José Lavanchy a Clara L. de Vaca; 18|11|52. — Pueblo Villa Angela; lote 11, mz. 2, mts2. 600; $ 10.000.—; s|e.; Silverio A. Berger a Domiciana F. de Berger; 22|4|52. — Pueblo Villa Angela; quinta 71, mts2. 1.500; $ 6.500.—; s|e.; Terzo Piccini a Cecilia L. de Piccini; 22|4|53. — Pueblo Villa Angela; lote 10, mz. 10, mts2. 300; $ 1.650.—; s|e.; Servillano González a Julio Innocente; 12|11|52. — Pueblo Villa Angela; lote 14, mz. 5, mts2. 300; $ 2.040.—; s|e.; Servillano González a Eva R. de Rasko; 12|11|52. — Pueblo Villa Angela; lote 4, mz. 1, mts2. 400; $ 1.800.—; s|e.; Servillano González a Evangelista A. de Hermoza; 12|11|53. — Pueblo Villa Angela; lote 21, mz. 3, mts2. 600; $ 500.—; s|e.; Servillano González a Nélida H. González de Acosta; 25|5|53. — Pueblo Villa Angela; solar B, mz. 5, mts. 11,80 x 25; $ 20.000.—; s|e.; Salomón Rosenfeld a Isaac Kohan; 30|12|52. — Pueblo Villa Angela; solar B, mz. 5, mts2. 225; $ 20.000.—; s|e.; Salomón Rosenfeld a Isaac Kohan; 30|12|52. — Pueblo Villa Angela; lote 25, mz. A, mts2. 271,50; $ 1.000.—; s|e.; Santiago J. Kus a Florentina K. de Perera; 25|5|52. — Pueblo Villa Angela; lote 29, mz. A, mts2. 400; $ 1.600.—; s|e.; Santiago J. Kus a Pedro Silva; 9|9|52.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Tres Isletas; chacra 19, Hás. 10, cás. 95; $ 18.000.—; s|e.; Hipólito Juárez a Antonio Pibermus; 22|1|53.

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Gran Guardia; lote 8, chacra 39, Hás. 13, cás. 50, junto con otros inmuebles; $ 40.761.—; s|e.; Andrés Farmoluk Pavoluk a Zinowy Homoniec; 10|11|52. — Pueblo Gran Guardia; lote 1, chacra 39, mts2. 255, junto con otros inmuebles; $ 40.761.—; s|e.; Andrés Farmoluk Pavoluk a Zinowy Homoniec; 10|11|52. — Pueblo Gran Guardia; lote 6, chacra 39, Hás. 12, cás. 75; $ 40.761; s|e.; Andrés Farmoluk Pavoluk a Zinowy Homoniec; 10|11|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Posadas; lote 3, mts. 38 x 86; $ 7.800.—; s|e.; Arturo F. Nin a Sergio Viñas; 21|5|53.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Alba; lote 2 a, frac. B, sec. 4º, Hás. 11, ás. 73, cás. 40; $ 2.346,80; s|e.; Gregorio Lumansky a Municipalidad de General San Martín. — Colonia Eduardo Castex; 1|2 Este, quinta 5, mts. 259,12 x 410,84; $ 4.000.—; s|e.; Antonio Gola a Juan Tirante; 15|5|53. — Colonia La Esperanza; lote 2, frac. C, mts2. 980; $ 23.400.—; c|e.; Rosa M. de Libertini a Andrés Klug; 15|5|53.

S

Sección A; chacra 18, pte. lotes 19, 20, 21, 22; frac. A, Hás. 137, ás. 45, cás. 11; $ 16.000.—; s|e.; Roberto Gaich a Pedro Artellado; 28|4|53. — Sección I; chacra 67 y 78, Hás. 277, ás. 20; pesos 41.580.—; s|e.; Estancia y Colonias Trenel, S.A. a Enrique Tombolini; 8|4|53. — Sección I; chacra 35 y 36, lote 6, frac. D, Hás. 192, ás. 70; $ 26.014,50; s|e.; Estancia y Colonias Trenel, S.A. a José Ballari; 8|4|53. — Sección I; pte. Oeste, frac. A, quinta 7, Hás. 2, cás. 64, ás. 50; $ 5.000.—; s|e.; Felipe Piño a Valentín Machado; 18|5|53. — Sección I; lote 1, frac. C, Hás. 40; $ 10.000.—; s|e.; Amelia G. y C. de Domina a Juan B. y Angel Olivero Viotti; 27|4|53. — Sección 2ª; frac. D, lotes 16 E y 18 E, mz. 17, mts2. 360; $ 6.120.—; c|e.; Domingo C. G. y L. de Martínez a Manuel Morales y Dominga G. y L. de Morales; 4|4|53. — Sección 2ª; chacra 50, solar 7 B, mz. 2, 312,50 mts.2; pesos 1.031,25; c|e.; Horacio C. López a Ernesto Zochi; 16|5|53. — Sección 2ª; solar 8, mz. 23, mts2. 200; $ 80.000.—; c|e.; Hosain Brahin a Guillermo Penin; 30|4|53.

Urbanas

P

Pueblo Anguil; solar H, mz. 89, 15 x 50; $ 3.000.—; c|e.; Santos F. Fiorini a Roque B. P. Scoyenna; 14|4|53. — Pueblo Anguil; quinta grande 50, frac. A, B, C y D, Hás. 1, ás. 16; $ 22.000; s|e.; Dacio P. Bertotto a Angel S. Razzini; 30|3|53. — Pueblo Anguil; quinta 30, frac. A, B, C y D, Hás. 21, ás. 16; $ 22.000.—; c|e.; Dacio P. Bertotto a Angel S. Razzini; 30|3|53. — Pueblo Anguil; quinta 49, frac. A, B, C y D, Hás. 21, ás. 16; $ 22.000.—; c|e.; Dacio P. Bertotto a Angel S. Razzini; 30|3|53. — Pueblo Bernasconi; lote 9, mz. 91, mts2. 900; $ 725.000.—; s|e.; Sucesión Flora L. de Cánepa a José Di

Lauca; 28|3|52. — Pueblo Bernasconi; lote 11, mz. 33, mts2; 600; $ 55.000; s|e.; Sucesión Flora L. de Cánepa a José Di Lauca; 23|3|42. — Pueblo Bernasconi; lote 5, mz. 61, mts2. 900; $ 41.600; c|e.; Berta H. de Rosembuy a Jaime y Salvador Kohan; 11|5|53. — Pueblo Bernasconi; lote 1, mz. 61, mts2. 900; pesos 41.600.—; c|e.; Berta H. de Rosembuy a Jaime y Salvador Kohan; 11|5|53. — Pueblo Carro Quemado; solar 8, frac. D, mz. 15, mts2. 5.000; $ 9.000; s|e.; María C. A. de Larregui a Miguel N. García; 21|5|53. — Pueblo Gral. Pico; frac. A, pte. lote 1, solar D, mz. 48; $ 6.000.—; s|e.; Rodolfo F. H. Sciaroni a César C. Gutiérrez; 28|4|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Alberdi; pte. chacra 4, lote F, Hás. 8, ás. 19, $ 17.857,—; s|e.; La Administradora, S.A. a Manuel F. Campos; 18|5|53. — Colonia Gral. Roca; pte. frac. C, chacra 422, Hás. 15; $ 200.000; s|e.; José Muñoz Morales a José Franco; 11|4|53. — Colonia Gral. Roca; frac. 127, lote 127, Hás. 50, ás. 54, cás. 39; $ 150.000; c|e.; Andrés y Alfredo Vaucheret Soc. Colectiva a Arturo Ferroni y Domingo Lacalle. — Colonia Juliá y Echarren; lote 11, sec. C, frac. 16, mts.2 439; $ 439.—; s|e.; Josué Prates a Graco T. Yruzun; 20|5|53. — Colonia Juliá y Echarren; lote 11, sección C, frac. D, ás. 43, mts2. 86; $ 3.010,56; s|e.; Josué Prates a Andrés Mangalardo; 15|5|53. — Colonia Lucinda; lote 2, mz. 27, mts.2 200; $ 15.000.—; s|e.; Sigifredo Contreras a Enrique Andreu; 15|5|53.

Urbanas

P

Pueblo Coronel Pringles; lote A, mz. 72, mts2. 190,40; $ 4.000.—; c|e.; Julio M. Lenschow a Segundo A. Sire; 20|4|53. — Pueblo Gral. Roca; pte. solar A, mz. 22, mts2. 265; $ 40.000.—; s|e.; Carlos Boltshauser a Manuel Rabinovich; 15|5|53. — Pueblo Gral. Roca; solar 14, mz. 165, mts2. 468,65; $ 10.000; s|e.; Raúl F. Firpo a Oscar C. Larreguy; 6|5|53. — Pueblo Gral. Roca; solar 15, mz. 165, mts2. 468,75; $ 10.000; s|e.; Raúl F. Firpo a Rafael S. La Sala y Sara H. Y. de La Sala; 6|5|53.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo San Julián; pte. solar D, mz. 116, mts2. 577,50; s|e.; Matías Arias Fernández a Pedro Eterovic; 24|5|51.

ADJUDICACION DE GOBIERNO

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; Hás. 13, ás. 64; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Arg. a Fundación Eva Perón; 28|11|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Yerbal Viejo; lote 38, Hás. 24, ás. 39; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación Arg. a Landelino Rodríguez; 20|2|52. — Colonia Yerbal Viejo; lote 130, Hás. 23, ás. 40; c|e.; Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Pedro Lesiuk; 10|11|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo General Roca; quinta L. X III, Hás. 1, ás. 20; $ 2.040.—; s|e.; Juan Alfano a Angel Alfano.

e.26|6-Nº 2.739-v.26|6|53

Registro Nº 100

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

B

Blanco Encalada 5142; 25,98 x 54,558; $ 400.000.—; c|e.; Luis M. E. Conches a Asociación "De la Sagrada Familia"; 25|4|52.

C

Cucha Cucha 2879; 8,66 x 12,99; pesos 60.000.—; c|e.; Margarita Menescardi a José J. A. Jazmín; 10|4|53.

G

Girardot 1418; 6,57 x 12,95; $ 98.600; c|e.; Ramón Martínez Valiña a Angela Tedesco de Sanchis; 2|10|52.

M

Manzanares esq. Gral. Conesa; pte. lote 1,10 y 13, manz. 43, 43,88 x 7,10; $ 45.000.—; s|e.; Gerónimo Farrari a Guillermo N. Martínez; 25|3|53.

O

Oro 3065, Dto. 4, planta baja, mts2. 91,93: $ 42.000.—; c|e.; Julio J. Abedeira a Alfredo Loggia; 27|12|51.

P

Planes 1035; 8,66 x 27,42; $ 26.000; c|e.; Fzole Davidovich a José Tola; 22|4|53.

R

Rivadavia 1645|1649, dto. 0, entre piso, mts2. 73,62; $ 40.000.—; c|e.; Miguel Campomar a Natividad Rodríguez de Dottori; 22|4|53. — Rivadavia 1645|1644, dto. 1, entre piso; $ 38.000; c|e.; Miguel Campomar a María Carlota Rodríguez; 22|4|53. — Rivadavia 1645|1649, dto. 15, piso 4, mts2. 69,91; $ 45.000.—; c|e.; Miguel Campomar a Eduardo Justo Ostriz; 27|4|53 — Rodríguez Peña 2033, dto. 1, planta baja, mts2. 26; $ 24.400.—; c|e.; Angela Calmi de Groppo a Víctor Hugo Secko, 21|8|52. — Rodríguez Peña 2033, dto. 18, piso 4º, mts2. 33,20; $ 30.950,76; c|e.; Angela Calmi de Groppo a Hugo A. Barbero; 19|9|52. — Rodríguez Peña 2033, dto. 21, piso 5º, mts2. 37,60; pesos 34.999,96; c|e.; Angela Calmi de Groppo a Pedro José Ganora; 8|10|52. — Rodríguez Peña 2033, dto. 6, piso 1º, mts2. 33,20; $ 30.950,76; c|e.; Angela Calmi de Groppo a Walter Ostermann; 26|11|52. — Rodríguez Peña 2033, dto. 28, piso 6, mts2. 37; $ 34.487.—; c|e.; Angela Calmi de Groppo a Néstor Caracciolo y Alberto A. Masri; 6|8|52.

S

San Pedro 551|69, dto. 52, piso bajo, mts2. 77,70; $ 45.900.—; c|e.; P. Machado y Cía. Sdad. en Comandita por acciones a Manuel V. Torrado; 15|7|52. — San Martín 551|69, dto. 35, piso 1º, mts2. 63,65; $ 35.000.—; c|e.: P. Machado y Cía. y Sdad. en Comandita por acciones a Arturo Campbell; 27|11|52. — San Martín 3376; 30 x 30; $ 180.000; c|e.; Miguel D'Amico a Jacobo Starosta; 27|4|53. — Santa Fe 2102|2108 esq. Junín 1086 a 1098, dto. 13, piso 3º, mts2. 161,30; $ 93.100.—; c|e.; Nahuel S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera a Enriqueta Cáceres de Luzuriaga; 30|12|52. — Santa Fe 3091|99, dto. 6, piso 1º, mts2. 70,70; $ 56.000.—; c|e.; Isolina S. de Taddeo a María T. P. de Siqueira; 30|3|53. — Santo Tomé 3263|65; 8,66 x 58,78; $ 450.000.—; c|e.; José David Felner a Pedro Pascual Quirós; 18|5|53. — Simbrón 4073; 8,66 x 28,35; $ 90.000.—; c|e.; Avelina Bulnes de Aroztegui y otros a José Tibold; 13|5|53. — Simbrón 1141; 3,22 x 25,98; $ 30.000.—; c|e.; Teresa Fiore de Galtion a Manuel R. Andrade; 16|4|53.

V

Vallejos 4253; 8,66 x 41,20, $ 50.000; c|e.; Francisco Rossi a Aldo Dalera; 20|4|53. — Viamonte 1750|52|54|56|58; mts2. 891,77; $ 430.000.—; c|e.; Apolinar Escribano a Antonio Muñoz Caldentey; 29|4|53. — Vicente López 1775|77, dto. 4, piso 3º, mts2. 379; $ 290.700; c|e.; Antonia de Apellaniz a Luis F. Ambrosetti; 30|3|53. — Vicente López 1775|77, dto. 6, piso 5, mts2.; 379; pesos 299.200.—; c|e.; Antonia de Apellaniz a Adela T. L. de Rodríguez Larreta; 6|9|53. — Vicente López 1775|77, dto. 4, piso 2º, mts2. 379; $ 280.000; c|e.; Antonia de Apellaniz a Jorge B. V. Pereda; 7|5|53. — Virrey Loreto 3840, dto. 7, azotea, mts2. 29,37; pesos 45.000.—; c|e.; Cayetano Attadía a Ema Sánchez de Ríos; 3|12|53. — Virrey Melo 2488, dto. 4, piso 4to.; pesos 15.000.—; c|e.; Josefina Azzi a Antonio Paparatto y Manuel López Ñabana; 5|5|53.

Z

Zamudio 853|855, dto. 19, planta baja, mts2. 86,57; $ 18.000.—; c|e.; Juan S. Castagnino a José Kemelmajer; 17|4|53. — Zamudio 853|855, dto. 9, planta baja, mts2. 77,38; $ 18.000.—; c|e.; Juan S. Castagnino a Francisco De Luca; 27|4|53. — Zamudio 853|855, dto. 20, planta baja, mts2. 82,57; $ 18.000.—; c|e.; Juan S. Castagnino a Vicente Anzoise; 17|4|53. — Zapiola 4060; 8,66 x 34,64; $ 22.000.—; c|e.; Emilio Di Tullio a Filoteo, Antonio y Ferrante Di Tullio; 5|5|53.

ZONA SUR

A

Aquino (e) Miralla y Pola; lote 38, manz. 6, 311,35 mts2.; $ 7.000.—; c|e.; Francisco M. Stábile a Pedro L. Fariña e Inés M. do Lorenzo; 26|3|53.

B

Belgrano 2002 y 6 esq. Sarandí 405 y 7, 6,12 x 19,50, pte. indiv.; $ 90.000; c|e.; Santiago Glusberg a Antonio Penavella Márquez y Manuel Neira; 15|11|52. — Belgrano 2002|06, dto. local 11 piso bajo, mts2. 123,45; $ 90.000.—; c|e.; Santiago Glusberg a Antonio P. Márquez; 15|2|53. — Belgrano 4175: 7,70 x 25,98; $ 35.000.—; c|e.; María B. de Gilardi a Roberto Calabró; 8|8|53.

C

Cosquín (e) Madariaga y Berón de Astrada, lote 3, manz. H, 137,67 mts2.; $ 65.000 —; s|e.; Alfonso Marguilionis a Juan M. Goyanes; 24|12|52.

CH

Chile 1972, dto. 25, piso 4º, mts2. 60,30; $ 33.000.—; c|e.; José A. Tabbusch a Adolfo Staengle; 6|4|53.

D

Deán Funes 342, dto. 2, planta baja, mts2. 50,39; $ 25.400.—; c|e.; Antonio Enríquez a Sebastián J. Audisis; 24|4|53.

G

General Fructuoso Rivera (e) Mon y Agustín de Vedia, lote 3, manz. 17, 9,50 x 24,10; $ 4.200.—; c|e.; Angel Colombo y Giacussa a Jorge L. Larrosa; 28|4|53.

e.26|6-Nº 2.938-v.26|6|53

(Continúa)

Se hace saber a MANUEL DEL CASTILLO Y CABEZAS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 700.776|953, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: Mayo 13|53. Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Ramón L. Pernas, Div. Sumarios, Aduana de la Capital. — Administración Aduana de la Capital, 19 de mayo de 1953.

e.26|6-Nº 3.175 s|p.p. - v.26|6|53

Se hace saber a JOSE RAMON MARTINEZ y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 702.192|952, que en el mismo ha recaído la siguiente resolución: Abril 20|953. Comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Fdo.: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital, junio 1º de 1953.

Ramón Luis Pernas, División Sumarios.

e.26|6-Nº 3.176 s|p.p. - v.26|6|53

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 702.560|952, que en el mismo ha recaído la siguiente resolución: Mayo 20|953. Condenar en lugar del comiso al pago de una multa igual al valor de la mercadería, en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Fdo.: Alfredo S. Cross, Aduana de la Capital. Div. Sumarios. — Administración Aduana de la Capital, junio 1º de 1953.

Ramón Luis Pernas, División Sumarios.

e.26|6-Nº 3.177 s|p.p. - v.26|6|53

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 461-R-1947 ó 405.054|948, que en el mismo ha recaído la siguiente resolución: Mayo 14/953. Condenar en lugar del comiso (artículo 108, Ley 12.964), al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, pena ésta redimida con la destrucción de la mercadería. Fdo.: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital. Div. Sumarios. Administración Aduana de la Capital, junio 1º de 1953.

Ramón Luis Pernas, División Sumarios.

e.26|6-Nº 3.178 s|p.p. - v.26|6|53

Se hace saber a DEMETRIO ARCE y a todo el que tenga derechos sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 700.840|52, que por la citada mercadería se le ha formulado el cargo de (47,30) cuarenta y siete pesos con treinta centavos, que deberá cancelar. — Fdo.: Ramón L. Pernas, Div. Sumarios, Aduana de la Cap. Administración Aduana de la Capital, junio 1º de 1953.

e.26|6-Nº 3.179 s|p.p. - v.26|6|53

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 700.768|952, (Tres bolsones que contenían según verificación (16) diez y seis kilos de comprimidos llamados Mejoral), que en el mismo ha recaído la siguiente resolución: Mayo 14|953. Condenar en lugar del Comiso (art. 108, ley 12.964) al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda Fdo.: Alfredo S. Cross, Administrador de la Aduana de la Capital, Div. Sumarios.

Administración Aduana de la Capital, junio 1º de 1953. — Ramón Luis Pernas, División Sumarios.

e.26|6-Nº 3.180 s|p.p. - v.26|6|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL FEDERAL

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día a JULIO ISIDORO FERNANDEZ y OVE RUTS JORGENSEN y a todo el que se considere con derecho a la mercadería consistente en (5) cinco atados de cigarrillos marca "Chesterfield" y (1) una caja de tocador conteniendo un espejo de mano y un cepillo de cabeza y de mano, color celeste con estampas, detenidas por Expediente número 700.202 de 1953, caratulado Angel Comelli contra Julio Isidoro Fernández y Ove Ruts Jorgensen, en los términos del art. 46 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. Fdo.: Ramón Luis Pernas, División Sumarios. — Administración Aduana de la Capital, División Sumarios, 8 de mayo de 1953.

e.26|6-Nº 3.173 s|p.p. - v.26|6|53

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día a todo el que se considere con derecho a la mercadería hallada en el 3er. guinche de la Dársena "C" Ribera Sud consistente en (50) cincuenta cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" detenida por Expediente Nº 700.558|53 caratulado Rodolfo Bonora y Guillermo Godoy (prefectura) contra N. N. en los términos del art. 46 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de perder el derecho que dejare de usar, en caso de no comparecer. — Fdo.: Ramón Luis Pernas, División Sumarios. — Administración Aduana de la Capital, División Sumarios, 8 de mayo de 1953.

e.26|6-Nº 3.174 s|p.p. - v.26|6|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando la suma de $ 21.509.74 hallada durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 143 s|p.p.-v.30|1|53

e.26|2-Nº 143 s|p.p.-v.4|3|53

e.26|3-Nº 143 s|p.p.-v.1º|4|53

e.27|4-Nº 143 s|p.p.-v.4|5|53

e.26|5-Nº 143 s|p.p.-v.1º|6|53

e.26|6-Nº 143 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría A. Giménez Zapiola, hace saber por seis meses haberse presentado la Policía Federal depositando cartera de cuero conteniendo diez cheques-viajeros y otros efectos, hallados durante el 2º semestre del año 1951, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.26|1. Nº 144 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2.-Nº 144 s|p.p.-v.4|3 53
e.26|3-Nº 144 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 144 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5. Nº 144 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6. Nº 144 s|p.p.-v.2|7|53

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Luis A. Sauze Juárez, hace saber por seis meses que se ha presentado la Policía Federal denunciando hallazgo de un reloj pulsera malla de metal dorado, a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.26|1-Nº 142 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 142 s|p.p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 142 s|p.p.-v.1º|4|53
e.27|4-Nº 142 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 142 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 142 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Dr. Waldemar Florencio Izquierdo, Secretaría Raúl A. Baca Castex, hace saber por seis meses que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires denunciando hallazgo de dinero por obreros y empleados durante el 2º semestre del año 1949, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|1-Nº 145 s|p.p.-v.30|1|53
e.26|2-Nº 145 s|p p.-v.4|3|53
e.26|3-Nº 145 s p.p.-v.1º|4|53
e.27|4.-Nº 145 s|p.p.-v.4|5|53
e.26|5-Nº 145 s|p.p.-v.1º|6|53
e.26|6-Nº 145 s|p.p.-v.2|7|53

Núm. 17

El señor Juez doctor Diógenes Santillán Villar, hace saber que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 51, tramitan las actuaciones "Policía Federal sobre denuncia de hallazgos", en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.23|1-Nº 77 s p p.-v.23|1|53
e.23|2-Nº 77 s|p.p.-v.23|2|53
e.23|3-Nº 77 s|p p.-v.23|3|53
e.23|4-Nº 77 s|p p.-v.23|4|53
e.26|5-Nº 77 s|p.p.-v.26|5|53
e.26|6-Nº 77 s|p.p.v.26|6|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA BARATTA o PEDRO BARATTA.

Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.965-v.10|7|53

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FORCE DE BARADEUX.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1953. — César A. Galbisso, secretario.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.967-v.10|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

GECATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Ricardo Pablo Eppenstein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Carbajal número tres mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, y Roberto Amarando Limpiedi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Colón número ciento ochenta y cuatro, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carbajal número tres mil seiscientos treinta y ocho, sin perjuicio de instalar fábricas, depósitos, sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sociedad durará diez años a contar desde el día de la firma del presente contrato, pudiendo renovarse por períodos iguales por la sola voluntad de sus socios componentes. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por sí o por cuenta de terceros, a la industria y comercio en general y especialmente en la fabricación, comercialización o cualquier otra manifestación industrial o comercial del ramo de tejidos, textiles en general, como así también a la importación o exportación de cualquier clase de mercaderías. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar, o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra clase de garantías real o personal. — Formar sociedades, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y otras, conforme a sus estatutos y leyes especiales, obtener, adquirir y transferir marcas y patentes, solicitar concesiones, concurrir a licitaciones, hacer pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración de la sociedad, hacer novaciones que extingan obligaciones, cobrar, percibir, transigir, desistir, renunciar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, o reducciones o quitas de deudas, aceptar y hacer donaciones, constituir sociedad con otras personas visibles o jurídicas, bajo las formas y condiciones que se pacten al respecto, inclusive fusionarse con ellas, percibir sumas de dinero como precio de venta de bienes muebles o inmuebles y semovientes; conceder plazos para los pagos de todas las sumas u obligaciones de que la sociedad sea acreedora, tener cuentas corrientes mercantiles o bancarias o en descubierto o al firme, libreta de cheques, letras de cambio y giros, aceptar, endosar o pagar éstos, exigir su aceptación o pago por terceros y en general hacer cualesquiera operaciones bancarias con cualquier banco, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por el giro de sus operaciones comerciales, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, otorgar recibos y finiquitos totales o parciales, demandar y contestar acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, celebrar contratos de locaciones o arriendo, por plazos que excedan o no diez años, incluso locaciones de servicios, aceptar representaciones, comisiones y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias y/o financieras por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Está enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma, que no se encuentre específicamente enumerado precedentemente. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una que los socios suscriben en su totalidad, e integran de la siguiente forma: dinero en efectivo (m$n. 20.000.00) veinte mil pesos moneda nacional. — En materia prima, maquinarias, accesorios, herramientas (m$n. 130.000.00) ciento treinta mil pesos moneda nacional; y demás elementos que según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo a la fecha de constitución de la presente sociedad. — Al socio Ricardo Pablo Eppenstein corresponden ciento veinte cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, y al socio Roberto Amarando Limpiedi corresponden treinta cuotas también de m$n. 1.000.00 cada una. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la sociedad así lo exijan, el aumento de capitales deberá ser suscripto primeramente por los mismos socios y en caso de que todos los socios estén conjuntamente de acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de un nuevo socio portador de tal capital. — Asimismo cada uno de los socios se reserva su derecho de poder ceder el total o partes de sus cuotas a terceras personas sin necesidad de ser consentido por el otro socio. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios componentes, en forma individual, conjunta, alternada o indistintamente por el total de tiempo que dure la sociedad, obligando a esta sociedad, con su sola firma personal estampada debajo del rubro social o la denominación social, con la aclaración de "gerente", con excepción de la designación de gerente o gerentes generales con uso de la firma social, para cuyo nombramiento se requerirá la voluntad conjunta de todos los socios componentes. — La firma social no podrá ser comprometida para asuntos ajenos a los intereses de la sociedad. — Octava: El ejercicio financiero comienza el día 1º de abril de 1953 y termina el día 31 de marzo de cada año. — Se practicará un balance general o inventario al final de cada ejercicio comercial. — Novena: El producido del ejercicio económico, deducidos todos los gastos, depreciaciones, cargo o amortizaciones que por cualquier concepto signifiquen erogaciones o pérdidas, constituirá el beneficio neto de la sociedad. — Dichos beneficios netos se distribuirán de la siguiente forma: el 20 % como anticipos retirados por los socios de tiempo en tiempo por períodos regulares o no que se computará a gastos generales, que de común acuerdo entre ellos convengan. — El 80 % restante de acuerdo a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Décima: Las pérdidas si las hubieran serán soportadas de acuerdo al capital aportado. — En el caso de que llegare a producirse una descapitalización que alcance al diez por ciento del capital aportado, la sociedad entrará en inmediata disolución, sin necesidad de esperar a que se cumplan los plazos establecidos en el artículo segundo. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación de este contrato, será resuelta por amigables componedores si la cuestión fuera de carácter técnico, o por los Tribunales de la Capital Federal, del fuero que correspondiere, cuando la cuestión trata de derecho, disolución o intervención de la sociedad, como así también el caso de que los socios no llegaren a ponerse de acuerdo si la cuestión en disputa, fuera por cuestiones técnicas o de derechos también intervendrán los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — En este estado se designa al doctor Ricardo Ramón Massa, para que corra con los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación de edictos en el Boletín Oficial y demás gestiones necesarias. — De conformidad de partes con las cláusulas precedentemente extendidas en los sellos nacionales números setecientos noventa, mil ochocientos cuarenta, setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y uno, y setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y dos, de la Serie "L" de tres pesos moneda legal, que se firma en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres". — Firmado: Ricardo Eppenstein. — R. A. Limpiedi.

Buenos Aires, junio 9 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.540.— e.26|6-Nº 15.961-v.2|7|53

ALTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto: Que en ALTEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.724, al folio 59 del Libro 19, el 5 de septiembre de 1952; el socio D. Abel Ferreiro, cede a Marcelo Waldemar Bodmer 345 cuotas de $ 100.— cada una por $ 16.000.— m|n.; que D. Abel Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) 220 cuotas de $ 100.— cada una por $ 10.000.— m|n.; que Sara Busto de Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) 120 cuotas de $ 100.— cada una por $ 5.500.— m|n.; que Balbina Ferreiro cede a Vicente Guaglione (h.) cinco cuotas de cien pesos cada una por igual importe. — Que el capital social asciende a $ 143.000.— m|n., correspondiendo 355 cuotas al señor Abel Ferreiro, 355 cuotas a la señora de Ferreiro, 345 cuotas al señor Marcelo Waldemar Bodmer y 345 cuotas al señor Guaglione (h.). — Serán gerentes los señores Ferreiro, Bodmer y Guaglione y la firma social la del señor Ferreiro con cualquiera de los gerentes. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.26|6-Nº 15.943-v.2|7|53

"PETITTA Y LAPATO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel; Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que la Sociedad denominada "PETITTA Y LAPATO, S. R. L.", ha modificado la cláusula tercera del contrato, en la siguiente forma: — Tercera: La Sociedad se amplía por el término de diez años, con opción a diez años más, a contar del primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.925-v.2|7|53

ORGANIZACION MINERO ARGENTINA DEL PLOMO "ORMAPLO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Manuel Antonio Fresco a renunciado a su cargo de Gerente que ejercía en la sociedad que

gira en esta plaza bajo la razón social la "ORGANIZACION MINERO ARGENTINA DEL PLOMO "ORMAPLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo electo nuevo Director Gerente el Ingeniero Vicente Enrique Ricucci, según se desprende de la Escritura de fecha veintinueve de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Buerlet Ibañez. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.26|6-Nº 15.929-v.2|7|53

BARONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintisiete de Mayo del corriente año, pasa ante el Escribano don José A. Degregorio; don Jaime Marcos, cede y transfiere a los señores don Domingo Tremelite y don Urbano Carlos Carranza, las quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "BARONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.26|6-Nº 15.924-v.2|7|53

CEREALCO CEREALES Y COMISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de Abril de 1953 pasada ante el Escribano Don Tomás Yocing, Don Jacques (Jacobo) Ettlinger, vende, cede y transfiere sesenta cuotas de capital que tiene en la sociedad CEREALCO CEREALES Y COMISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Alfredo Leopoldo Weil y don Carlos Abraham Weil, por partes iguales. — Buenos Aires Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.940-v.2|7|53

SFEIR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Sfeir, libanés, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña María Latuf, domiciliado en Tigre, provincia de Buenos Aires, calle Luis Pereyra quinientos quince; don Bez Sfeir, libanés, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Susana Latuf y domiciliado también en Tigre, calle Tacuarí ciento treinta y uno y Antonio Alfonso Sfeir, argentino, de veintiocho años, casado en primeras nupcias con doña Dora Florinda Veñaduzzi y domiciliado igualmente en Tigre, calle Luis Pereyra quinientos quince. Los tres comparecientes están de tránsito aquí, son de mi conocimiento personal, hábiles, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de esta fecha queda constituida entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la explotación del comercio marítimo y en especial al transporte de pasajeros, cargas y mercaderías en buques que adquiera la sociedad, pudiendo también dedicarse al comercio en general y refecciones de averías de buques en astilleros propios o arrendados. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "SFEIR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde esta fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que queda totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: el señor Jorge Sfeir, suscribe doscientas veinte cuotas o sea doscientos veinte mil pesos; el señor Bez Sfeir, suscribe ciento diez cuotas o sea ciento diez mil pesos y el señor Antonio Alfonso Sfeir, suscribe ciento diez cuotas o sea ciento diez mil pesos. El mencionado capital de cuatrocientos cuarenta mil pesos está representado por las dos lanchas para transporte de pasajeros denominadas "Las Palmas III", matrícula tres mil ochocientos ochenta y ocho, cuyo valor es de doscientos mil pesos; y "Don Jorge", con matrícula en trámite, cuyo valor es de doscientos cuarenta mil pesos, cuyas lanchas están a nombre individual de los otorgantes y serán transferidas oportunamente a nombre de la sociedad que por este acto se constituye, con sus inventarios y certificados corrientes de navegabilidad, tan pronto estén despachados los certificados de orden. — El capital mencionado podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de socios conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los comparecientes don Bez Sfeir y don Antonio Alfonso Sfeir, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes. La firma de la sociedad, estará a cargo de ambos gerentes indistintamente. En caso de acefalía o impedimento transitorio de alguno de los gerentes, le sustituirá el señor Jorge Sfeir. A los fines del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos que constituyan, modifiquen o extingan derechos reales o personales sobre inmuebles, comprar y vender toda clase de bienes, mercaderías y frutos del país, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, casas de comercio, compañías o sociedades, pudiendo solicitar créditos y descontar letras, giros, vales, conformes u otros, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando cheques, pagarés y letras, hacer depósitos de dinero y de valores, retirarlos, renovarlos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos, suscribiendo cheques, abrir cuentas corrientes y cerrarlas, constituir y celebrar préstamos, con garantías prendarias, hipotecas, hipotecas navales, entablar juicios como actora o demandada, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, dar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y especiales. — Séptima: Los gerentes están obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad y tiempo, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor adelanto y fomento de la sociedad. Tanto los gerentes como los demás socios de la sociedad, no podrán entrar a formar parte en sociedades análogas, ni dedicarse por cuenta propia a negocios que formen el objeto principal de esta sociedad. La remoción de los gerentes así como el nombramiento de nuevos gerentes se hará por mayoría absoluta de votos. Les está prohibido a los gerentes dar garantías en favor de terceros. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que los socios podrán verificar en cualquier momento, se realizará el balance general e inventario que será sometido a la consideración de los socios. Las firmas de los socios al pie de dichos balances importará la aprobación de los mismos. De las utilidades líquidas que hubiere en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal", hasta completar el diez por ciento del capital. El saldo una vez deducido ese cinco por ciento se distribuirá en esta forma: un veinticinco por ciento para el socio don Jorge Sfeir, un veinticinco por ciento para el socio don Bez Sfeir y un veinticinco por ciento para el socio don Antonio Alfonso Sfeir. — El veinticinco por ciento restante se reconoce a favor del señor Héctor Miguel Sfeir, en atención a la actividad que desarrollará en la sociedad, cuyo veinticinco por ciento deberá dejarlo depositado en la misma hasta completar la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, en cuyo momento entrará a formar parte como socio. — A este fin el socio don Jorge Sfeir, tendrá el derecho de retirar de la sociedad la suma de ciento diez mil pesos, con el objeto de que todos los socios tengan iguales cuotas de capital. — Si hubiera pérdidas ellas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Novena: Los socios deberán reunirse una vez por mes por lo menos y toda vez que lo soliciten los gerentes o dos cualesquiera de los socios, para deliberar sobre la marcha de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, de acuerdo a las cuotas de cada uno, y serán asentadas en el Libro de Actas, que serán firmadas por todos los presentes. — En caso de empate decidirá el voto del señor Jorge Sfeir. — No pudiendo concurrir alguno de los socios, podrá hacerse representar mediante carta poder. — Los actos de disposición de bienes y constitución de derechos reales, deberá resolverse también por mayoría de votos. — Décima: Si de los balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad, ésta será disuelta y liquidada inmediatamente. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a terceros sin el consentimiento y con el voto favorable de todos los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos designarán un representante para actuar en la sociedad hasta la finalización del ejercicio social próximo, en cuyo caso al considerarse la aprobación del balance se resolverá de acuerdo con el artículo Duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la incorporación a la sociedad de sus herederos si así lo solicitaren, o en su defecto la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con tercero para el caso de discordia, que serán nombrados por dichos árbitros antes de entrar a deliberar. — El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los socios, como la ley misma, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Cuarta: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que le sean aplicables. — Los otorgantes se obligan al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don José María Suarez y don José Ramón Pardeiro, ambos son vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Jorge Sfeir. — Bez Sfeir. — Antonio Alfonso Sfeir. — José M. Suarez. — José R. Pardeiro. — Hay un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos veintiuno del Registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sfeir Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, serie M. numerados del ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos al presente ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.26|6-Nº 15.952-v.2|7|53

CAFETITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número: setecientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores doña Dora Salas Martínez de Guzman, de estado casada en primeras nupcias con don Julio Segundo Guzman, domiciliada en calle Mendoza número dos mil ochenta y cinco; don Canlio Ahualli, casado, domiciliado en Pasaje Bacon número cinco mil trescientos setenta y uno, y don Antonio Pedro Ramal, casado, con domicilio en Avenida Corrientes número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento "D", todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir de la fecha dejan constituída entre los ya nombrados una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social de "CAFETITO", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número ciento cincuenta y uno, primer piso, departamento "D", pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de café, té, mate, bebidas sin alcohol en general, helados y productos similares, que tengan relación con los nombrados; y sin perjuicio de dicha actividad podrá también la sociedad adquirir por compra, permuta, donación, dación en pago o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; vender, ceder, transferir, hipotecar todos y cada uno de los bienes de la sociedad que tenga en la actualidad o pueda adquirir en lo futuro; arrendar o subarrendar bienes inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias ante las instituciones oficiales o particulares; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cualquier repartición pública con toda clase de peticiones; podrá asimismo dedicarse a los negocios de importación y exportación; iniciar y cancelar pedidos de concesiones y permisos de explotación de venta de café u otros productos y presentarse en todas clases de licitaciones públicas y privadas, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a toda clase de operaciones o contratos previstos por las leyes civiles o comerciales y aplicables a estas clases de sociedades. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una; suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la señora Dora Salas Martínez de Guzman, la suma de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuarenta cuotas; el señor Canlio Ahualli, la suma de Treinta y Tres Mil Pesos moneda nacional, equivalentes a Trescientas treinta cuotas, y el señor Antonio Pedro Ramal, la suma de Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional, equivalente a Trescientas treinta cuotas, estando el capital aportado por los socios totalmente constituído por kioscos, máquinas muebles, útiles, enseres, materiales, materias primas y demás bienes detallados en el inventario, que suscripto por las partes se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de gerentes o de las personas que los mismos designen en su representación y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, firmando con su nombre particular precedido o seguido de la denominación social. Queda establecido, sin excepciones, que en todos los casos será necesaria la firma de por lo menos dos de los socios gerentes o sus representantes. Los socios gerente tendrán una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realizarán los socios cuando conviniesen, se practicará anualmente un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, según lo prescribe la ley de constitución de este tipo de sociedades, será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. El año comercial de la sociedad comienza el Primero

de Junio y termina el Treinta y uno de Mayo de cada año. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los señores socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en garantías a favor de terceros. — Octavo: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del contrato, la comunicará por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo. Las cuotas de capital que poseyera serán ofrecidas a los componentes de la sociedad, quienes tendrán derecho y preferencia para adquirirlas en proporción a los aportes especificados en la cláusula cuarta del presente contrato, en igualdad de condiciones que terceros extraños, pudiendo amortizarlas en cuatro cuotas trimestrales iguales. El mismo temperamento regirá para las transferencias parciales de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso la Dirección y Administración de la sociedad quedará a cargo de los socios existentes con todas las facultades conferidas a los gerentes, quedando aquellos como simples componentes de la sociedad, con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad; pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad del socio excluído por esa causa y el haber de éste les será abonado a sus sucesores en la forma determinada en la cláusula Octava del presente contrato. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato. Leída y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, junto con los testigos del acto señores don Juan Carlos Lara y Escribana doña Catalina Ferruggia, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Dora S. M. de Guzman. — C. Ahualli. — Antonio Ramal. — Tgo.: J. C. Lara. — Tgo.: Catalina Ferruggia. Está mi sello. Ante mí: M. A. Funes. Concuerda en su escritura matriz que queda en el Registro Trescientos treinta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley, de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie "M", el primero número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuenta; el segundo, número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuentiuno y el presente, número Cuatrocientos veintisiete mil setecientos cincuentidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: número. Vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.26|6-Nº 15.949-v.2|7|53

"TECNIMOTOR ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 9 de Junio de 1953, el Sr. Alejandro Casimiro Bonzo, cede, vende y transfiere a favor de don Pedro C. Schellini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida Nº 165, 2º piso; cede, vende y transfiere a favor de don Pedro C. Schellini 85 cuotas capital valor $ 1.000 m/n. cada una de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNIMOTOR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal y con efecto retroactivo al 29 de Agosto de 1951; y, por el mismo acto los componentes de la sociedad convienen lo siguiente: Aumentar el Capital Social en la suma de $ 250.000 m|n. o sea de la suma de $ 500.000 m|n. a pesos 750.000 m|n. dividido este aumento en 250 cuotas de $ 1.000 m|n. suscriptas en la siguiente proporción: don José Romero: 30 cuotas; don Alejandro Casimiro Bonzo, 70 cuotas; don Cosme Rombolá, 70 cuotas, don Luis Cayetano Gentile, 5 cuotas y don Julio Carón 5 cuotas; y don Pedro C. Schellini, 70 cuotas, todo de acuerdo al acta social de fecha 8 de Noviembre de 1951 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente aumento. — Convienen también por el mismo acto en ampliar el objeto social y en tal virtud modifican la cláusula segunda de su contrato, en el sentido de que el objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una fábrica de repuestos para automotores y maquinarias agrícolas, y un taller de rectificación y compostura de todo tipo de motores. — Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificaciones, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.26|6-Nº 15.960-v.2|6|53

INTERISLEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que habiendo presentado los gerentes y subgerentes de INTERISLEÑA, SOC. DE RESP. LTDA., las renuncias, a sus respectivos cargos, se procedió a designar los socios que van a llenar los mismos, recayendo la elección en las siguientes personas: Gerente y Administrador, don Vicente Diego Abad; segundo Gerente, don Aldo S. Pastorino; primer Subgerente, don José Juan Azzari y segundo Subgerente, Fernando Duvieihl, los que comenzarán su período a partir de las cero horas del día primero de mayo del año en curso. Todo lo precedente, surge de la Escritura de fecha veintiséis de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano Don Carlos Burlet Ibáñez.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.26|6-Nº 15.930-v.2|7|53

BALDI CORRA Y DE BONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis, casada, italiana, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1914, y Hugo Baldi Corrá, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 3749, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley número 11.645, la cual será regulada por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre las partes la sociedad denominada BALDI CORRA Y DE BONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con domicilio en esta Ciudad, Avenida Alvear número 1914, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la industria de artículos para vestir en general, la importación y exportación de los mismos y de artículos afines, la representación y mandato de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La duración de la sociedad es de treinta años contados desde el día primero del corriente. — No obstante, ello una vez transcurridos cinco años, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad avisando al otro con una anticipación de ciento ochenta días, por lo menos. — Cuarta: Se fija en m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos m|n.), el capital de la sociedad, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales, esto es, doscientas cuotas cada uno. — Doña Antonia Carmen Magdalena Amalfi de De Bonis ha integrado el setenta y cinco por ciento de sus cuotas, esto es, la cantidad de quince mil pesos m|n. y don Hugo Baldi Corrá el sesenta y siete con cincuenta por ciento de sus cuotas, vale decir, la cantidad de trece mil quinientos pesos m|n. — Dichas integraciones han sido efectuadas con el aporte de las máquinas, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Alvear Nº 1914, cuyo detalle resulta del inventario que se agrega al presente contrato como parte integrante y substancial del mismo. — Los socios se comprometen a integrar el remanente de las respectivas cuotas suscriptas a medida que lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios con el cargo de gerentes: ambos tendrán el uso indistinto de la firma social, que no podrán comprometer en garantías, fianzas, avales, contratos a título gratuito y en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando facultados para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, prendar muebles, solicitar préstamos en los bancos oficiales y particulares, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive los especiales que determinan los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y concordantes. — La señora de De Bonis tendrá la dirección técnica de la sociedad, estando a su cargo la creación de modelos y la producción de artículos para vestir, corriendo por cuenta del otro socio señor Baldi Corrá la dirección administrativa de la empresa y las ventas de la producción. — Sexta: El ejercicio de los negocios sociales se cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicarán el inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos los importes que se destinen al fondo de reserva legal, a otros fondos de reserva especiales que se crearan por resolución de los socios, a las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que lo requiera la tratación de asuntos de interés, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por año dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, a los fines de la aprobación del balance e inventario. — Cada cuota suscripta tendrá derecho a un voto, debiendo tomarse las resoluciones por unanimidad. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la gerencia: satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Novena: Toda cuestión que se suscitara entre los socios será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Carmen A. de De Bonis. — Hugo Baldi Corrá. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 980.— e.26|6-Nº 15.955-v.2|7|53

"YINGUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre Luis Raúl Mazzarone, argentino, mayor de edad, domiciliado en San Juan 4069, Dto. tres, de esta Capital y Yolanda De Rosa, argentina, mayor de edad, domiciliada en San Juan 4069, departamento tres, de esta misma ciudad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil novecientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro "YINGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de abrasivos y toda otra actividad industrial y comercial afín. — Segundo: Tendrá su sede social en la calle San Juan 4069, departamento tres, de esta Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la firma modificando por telegrama colacionado al otro, su decisión con seis meses de anticipación, a cuyo término la sociedad entrará en disolución y liquidación. — A ese efecto actuará como liquidador uno de los socios y en caso de divergencia se designará un tercero de común acuerdo y si ello no fuera posible se solicitará judicialmente su designación. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos, representado por (700) setecientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben y están totalmente integradas por materiales, maquinarias, un automóvil, una marca registrada, herramientas y muebles y útiles según inventario practicado de conformidad por los socios en la fecha, que firman por separado y que consideran como parte integrante del presente. — Corresponden al socio Luis Raúl Mazzarone trescientas cincuenta cuotas de cien pesos y a la socia Yolanda De Rosa trescientas cincuenta cuotas de cien pesos. — Quinta: Ambos socios desempeñarán en forma conjunta, alternativa, o indistintamente el cargo de gerentes de la Sociedad para la dirección, administración y representación, como asimismo tendrán el uso de la firma social en todos los actos administrativos, bancarios, judiciales, etcétera. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos inherentes al desarrollo de la actividad objeto de la misma, los siguientes: intervenir en licitaciones públicas, comprar, vender, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes; registrar marcas y cederlas; conferir poderes generales o especiales, etcétera, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La sociedad con la firma de uno de los socios podrá efectuar operaciones comerciales y bancarias con instituciones bancarias oficiales y particulares y Bancos: Central de la República; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes; firmar pagarés, endosarlos, avalarlos, cobrarlos, etcétera. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al 30 (treinta) de junio y previas las reservas legales se distribuirá la utilidad en proporción al capital suscripto, soportándose los quebrantos en su caso en la misma proporción. — Em.: Mazzacone. Vale.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

$ 660.— e.26|6-Nº 15.927-v.2|7|53

INDUSFERR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Manuel Colón, argentino naturalizado, domiciliado en la calle José Bonifacio tres mil ochocientos cuarenta, Antonio Rivara, argentino, domiciliado en la calle General Urquiza mil trescientos noventa y dos, Pedro Correa, domiciliado en Las Casas tres mil novecientos treinta y siete, argentino, Diógenes Gari, argentino, domiciliado en Arcos dos mil novecientos cincuenta, Jorge Aurelio Scotti, domiciliado en Fernando de Aragón mil veinticuatro, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, argentino, Francisco Paulino Nerpiti, argentino, domiciliado en Curapaligüé mil setecientos veintidós, José Liuzzi, argentino, domiciliado en Murguiondo mil cuatrocientos sesenta y tres, Juan Pedro Rivara, argentino, domiciliado en Murguiondo mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Carlos Alberto Robirosa, argentino, domiciliado en Pasco quinientos noventa y cinco; Helena Sofía Jaworska, polaca, domiciliada en Manuel Estevez mil setecientos treinta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Matilde Díaz Cao, argentina, domiciliada en la calle Caseros nove-

cientos cuarenta y uno, se conviene lo siguiente: Primero: Que son únicos integrantes de "INDUSFERR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Tacuarí seiscientos quince, según contrato social que suscribieran el diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto el veinticuatro de Setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuarenta y ocho, folio cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad dicha en la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos, elevándolo por consiguiente de la suma de ochocientos un mil pesos que figura en el contrato mencionado a Un Millón Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal a cuyo efecto dejan redactada la cláusula cuarta del contrato, en los siguientes términos: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios, en la siguiente forma: Manuel Colón trescientas cuarenta y ocho cuotas, o sean trescientos cuarenta y ocho mil pesos; Antonio Rivara, trescientas veinticinco cuotas o sean trescientos veinticinco mil pesos; Pedro Correa, ciento doce cuotas o sean ciento doce mil pesos; Diógenes Garí, setenta y nueve cuotas o sean setenta y nueve mil pesos; Francisco Nerpiti, ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos; José Liuzzi, ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil pesos; Helena S. Jaworska, cuarenta y una cuotas ó sean cuarenta y un mil pesos; Juan P. Rivara, cuarenta y una cuotas o sean cuarenta y un mil pesos; Jorge A. Scotti, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos, Carlos A. Robirosa, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Matilde Díaz Cao, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por las cuotas primitivas de capital de su constitución, más los dividendos capitalizados de los ejercicios cerrados el diez de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y el diez de enero de mil novecientos cincuenta y tres, de acuerdo al estado de activo y pasivo que forma parte del presente, certificado por el Contador Público Nacional, don Héctor Raúl Bertora". — En los términos indicados dejan redactada dicha cláusula cuarta y subsistentes todas las demás del contrato de sociedad y en prueba de conformidad so firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Y un", vale. — Manuel Colón. — Antonio Rivara. — Pedro Correa. — Diógenes Garí. — J. A. Scotti. — Francisco P. Nerpiti. — José Liuzzi. — Juan Pedro Rivara. — Carlos A. Robirosa. — Helena S. Jaworska. — Matilde Díaz Cao.

Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720.— e.26|6-Nº 15.971-v.2|7|53

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES C. I. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES", C. I. C., por contrato privado firmado en esta Capital Federal el día 18 de mayo de este año ha introducido las siguientes modificaciones a su contrato social anterior: a) Aumentar el capital hasta la suma de pesos m|n. 600.000.—, representado por 6.000 cuotas de un valor de $ m|n. 100 c|una, aportado en la siguiente forma: el socio D. Pedro R. Puerta, 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; D. Alberto Mario Ccuninck, 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; D. Guillermo Eloy Miguel 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.— y D. Fortunato B. Capurro 1.500 cuotas equivalentes a $ m|n. 150.000.—; b) Modificar el artículo octavo en la siguiente forma...: "el día 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de otra fecha que fije la gerencia, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; c) Modificar el artículo décimo en la siguiente forma...". Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad en cualquier tiempo que sea cediendo sus cuotas de capital, tendrá la obligación de comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la sede social con seis meses de anticipación; d) Modificar el artículo duodécimo en la siguiente forma...: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de la contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz; e) La presente modificación tendrá retroactividad al día 1º de julio del año 1952.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Enmendado "Junio", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.26|6-Nº 15.928-v.2|7|53

VIDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Angel Constantino Dinidis, argentino, soltero, mayor de edad, Angel Vittori, italiano, casado, mayor de edad y Anselmo Ceccarelli, italiano, casado, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital Federal, hábiles para contratar, declarando no estar sujetos a ninguna inhabilidad legal, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará VIDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio será en la calle Avenida Francisco Beiró cinco mil veintinueve de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; pero podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de un año, y será prorrogado automáticamente por períodos de un año, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarto. La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a fundición y aleaciones de metales y oficina técnica de matricería y demás actividades pertenecientes al ramo. — Quinto. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, ceder, transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores, títulos y acciones, hipotecarlas o someterlas a gravámenes de cualquier naturaleza, adquirir participaciones de otras sociedades, especialmente las que se dediquen a negocios afines; contraer empréstitos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, o con individuos particulares; efectuar y aceptar en favor hipotecas, prendas y otros gravámenes; celebrar contratos, otorgar y aceptar poderes y mandatos; en fin, realizar todos los actos y operaciones necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades comerciales y/o industriales. — Sexto: El Capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Los socios concurren en la siguiente forma: Angel Constantino Dinidis suscribe veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; Angel Vittori veinte cuotas de un mil pesos cada una y Anselmo Ceccarelli cinco cuotas de un mil pesos cada una. Los aportes se efectúan en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del Capital, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un solo gerente. Para este cargo los socios resuelven nombrar al señor Angel Vittori, quien en ningún caso podrá comprometer la misma en operaciones ajenas a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. El Señor Angel Vittori desempeñará también las funciones de Director Técnico y Comercial de la Sociedad. El gerente representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos, judiciales y gremiales incluyendo en su mandato las disposiciones contenidas en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octavo: La Sociedad no podrá otorgar fianzas, garantías ni gravámenes en favor de terceros por negocios ajenos a la misma. — Noveno: El Balance general se realizará anualmente el día treinta de Junio de cada año; a partir desde el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para Reserva Legal, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y el resto, cincuenta por ciento para el socio Angel Constantino Dinidis, cuarenta por ciento para el socio Angel Vittori y diez por ciento para el socio Anselmo Ceccarelli. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas. — Décimo Primero: El socio gerente Angel Vittori, tendrá la obligación de asentar cada dos meses en el libro de Actas una relación sobre el movimiento y evolución de la Sociedad en todos sus detalles, que deberá ser sometida a la consideración y aprobación de los otros socios. — Décimo Segundo: Para disolución y liquidación de la Sociedad será su liquidador la persona que se designe. Realizado el activo y pasivo y habiendo utilidades, previo retiro de las cuotas aprobadas, el excedente que resultare será distribuído entre los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. Cumplidos los fines de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, respecto al Fondo de Reserva Legal, las ganancias que se adjudicaron a ese fin serán distribuídas entre los socios en la proporción anteriormente establecida. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará sus actividades hasta finalizar el año comercial, en que se practicará la liquidación de la misma, debiendo los herederos unificar su personería en una sola persona. Conforme las partes firman este contrato en el lugar y fecha ut supra y se comprometen a realizar los trámites para la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Dándose por perfeccionado la Sociedad de Responsabilidad Limitada Vidin en los sellados nacionales de cincuenta centavos moneda nacional números setenticuatro mil cuatrocientos diez y siete y setenta y cuatro mil cuatrocientos diez y ocho, Serie M.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 15.922-v.2|7|53

RIO LUJAN - ASTILLEROS Y NAVEGACION FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salvador Osés, Humberto Leandro Calamani, Antonio Bartoli, Nicolás Nuzzolese, Eter Martín, Luis Nuzzolese, Jacobo Rapoport, David Novacovsky, casados, Martín Osés, Leandro Alfredo Calamani, Humberto Pablo Calamani, solteros, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados Lamadrid 109, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de transportes marítimos y fluviales en su sentido más amplio, utilizando unidades propias o de terceros; de astilleros y talleres navales para reparación y construcción de barcos y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "RIO LUJAN - ASTILLEROS Y NAVEGACION FLUVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, donde tendrá su asiento legal siendo el actual la calle Lamadrid 109, y con taller naval en la calle Juan Díaz de Solís 1375, Dock Sud, Avellaneda y astillero en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, en la margen izquierda del Río Luján, frente al llamado "Puerto Nuevo del Tigre". — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, en cualquier momento, debiendo avisar a los otros socios, con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, aportando: Martín Osés Ochocientas veinticinco cuotas; Salvador Osés: ochocientas veinticinco cuotas; Antonio Bartoli: trescientas veinticinco cuotas; Eter Martín: doscientas veinticinco cuotas; Humberto Leandro Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Leandro Alfredo Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Humberto Pablo Calamani: setecientas cuarenta y siete cuotas; Nicolás Nuzzolese: doscientas cuarenta y nueve cuotas; Luis Nuzzolese: diez cuotas; Jacobo Rapoport: ciento cincuenta cuotas y David Novacovsky: ciento cincuenta cuotas; totalmente invertidos en los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de junio se practicará un balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios, dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: dieciséis y medio por ciento para cada uno de los señores Osés; seis y medio por ciento para Antonio Bartoli; cuatro y medio por ciento para Eter Martín, catorce por ciento para cada uno de los señores Calamani; cinco por ciento para Nicolás Nuzzolese y tres por ciento para Luis Nuzzolese, Jacobo Rapoport y David Novacovsky, separadamente, todo sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: La sociedad podrá adquirir, vender o arrendar cualquier clase de embarcación, comprar, vender, ceder, permutar, prendar bienes muebles e inmuebles, adquirir o enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, tener agencias marítimas, importar y exportar, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, Provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros y tener sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Salvador Osés, Martín Osés, Humberto Pablo Calamani y Leandro Alfredo Calamani; quienes quedan designados como gerentes con todas atribuciones de ley, no percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad suma alguna. — Octavo: El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta, quienes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — No podrán utilizar la firma social, para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: Cualquiera de los socios indistintamente tendrá el uso de la firma social, para actuar en nombre de la sociedad, ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales de cualquier fuero o naturaleza o jurisdicción que fueren, ya sea dentro del orden administrativo o judicial, no percibiendo por los trabajos que realicen a favor de la sociedad suma alguna. — Décimo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. Los gerentes podrán sustituir sus cargos y todas las facultades que les confiere el presente contrato en la persona de cualquiera de los otros socios indistintamente, mediante escritura pública. — Décimo Primero: El socio que pidiera su retiro de la sociedad, deberá ceder sus cuotas de capital, a los otros socios, no pudiendo ha-

cerlo a personas extrañas a la sociedad. En caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le corresponda, disminuyéndose el capital social. — Décimo Segundo: Los socios podrán dedicarse sin limitación alguna a otras actividades, aunque sean similares al giro de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal permanente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los derechos de los socios fallecidos o incapacitados, pasarán a sus herederos o representante legales, quienes en tal caso deberán unificar su representación y no tendrán otra ingerencia en la sociedad que la comprobación de los negocios sociales, pues es decisión de los otorgantes, que en ningún caso pueden obstaculizarse en forma alguna la marcha regular de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores en conjunto, los cuatro gerentes de la misma. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores del socio fallecido, incapacitado o excluído, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que deberán ser del gremio de las actividades de la sociedad, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero, para constituir el tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente, a toda acción o repulso así como a toda tramitación e intervención judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 22 de junio de 1953. — Humberto Calamani. — S. Osés. — L. Calamani. — Antonio Bartoli. — Luis Nuzzolese. — Martín Osés. — N. Nuzzolese. — D. Novacovsky. — J. Rapoport. — E. Martín. — Humberto Calamani.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.26|6-Nº 15.974-v.2|7|53

ACHI

Elaboración del Caucho y Anexos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fo. 846. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecieron los señores don José Simón Pérez, don Eliseo Carlos Nascimbene, argentinos, don Nicolás Gargaro y don Sante Carducci, italianos, y don Manuel Gutzlaff, chileno, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Agustín Alvarez dos mil doscientos diez de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha y retrotrayendo a los efectos legales las operaciones realizadas queda constituída entre los comparecientes la entidad social "ACHI", ELABORACION DEL CAUCHO Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para explotar la industria de elaboración conglomerado de corcho, caucho y anexos, y fábrica de zapatillas, con sede social en esta Capital, calle Pico mil seiscientos cuarenta y uno, y fábrica y administración en la calle Canesa setenta y uno de Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes obrarán en el carácter de Gerentes y podrán actuar en todos los actos y operaciones de la misma, sin excepción, como también en todos los juicios, pedidos de créditos, bancarios, sus depósitos y giro de cheques, y ante todas las reparticiones públicas, etc., debiendo estampar sus firmas personales a continuación del sello social, siéndoles prohibido usarla para negocios extraños a la misma o prestarla en garantía a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los contratantes en las existencias generales del negocio, y por partes iguales, a razón de veinte mil pesos cada uno, o sea veinte cuotas para cada uno. — Cuarta: Todas las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los asociados por partes iguales, a razón del veinte por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: Todos los contratantes estarán obligados a prestar su atención en favor de la buena marcha de los negocios sociales. — Sexta: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con la ley y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán los balances generales los que quedarán automáticamente aprobados si transcurridos treinta días de la fecha de su realización no fueren observados. — Séptima: Las cuotas podrán ser cedidas entre los socios y si lo fuere a terceros deberá ser con el consentimiento unánime de todos. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato, se establece por el término de diez años a contar desde la fecha. — Novena: Si alguno de los asociados desea retirarse de la sociedad, podrá hacerlo transcurrido los primeros cinco años, debiendo notificar tal decisión a los restantes socios. — Décima: Las divergencias que hubiere serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, designando a un tercero en desacuerdo, cuyo fallo será absolutamente respetado e inapelable. — Décima Primera: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance, con intervención de los herederos del mismo, unificada su representación en una sola persona, pudiendo los herederos si así lo desearen retirarse de la sociedad, o en su defecto continuarán actuando en el giro social, ajustándose por lo demás a las disposiciones de la ley de la materia. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron los señores don Julio Zorrilla y don Eusebio Castro. — José Pérez. — Eliseo C. Nascimbene. — Nicolás Gargaro. — Sante Carducci. — M. Gutzlaff. — Tgo.: Julio Zorrilla. — Tgo.: E. Castro. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Máler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y seis del Registro número doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: doscientos nueve mil doscientos treinta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.26|6-Nº 15.963-v.2|7|53

ALDEANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clara Hoffmann de Schnoor, que firma "Clara H. de Schnoor", alemana, divorciada, domiciliada en la calle Tucumán 141 y el señor Teobaldo Wonisch, que firma "T. Wonisch", austríaco, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda 532, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la actual Sociedad Colectiva "Clara Hoffmann de Schnoor y Cía." integrada por los mismos componentes, constituída por contrato firmado el 16 de Abril de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 499, al folio 127, del libro 55 de Contratos Privados. La sociedad continuará girando bajo la razón social de "ALDEANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual a partir desde el 1º de Diciembre de 1952 continuará las operaciones sociales que hasta la fecha giraron bajo la razón social indicada en primer término, de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance al 1º de Diciembre de 1952 que se firma de conformidad simultáneamente con este contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del restaurant y bar "Aldeano", siendo el domicilio de la sociedad la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tucumán 133. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: señora Clara Hoffmann de Schnoor, 80 cuotas equivalentes a m$n. 80.000.— y señor Teobaldo Wonisch, 20 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.— Cuarto: La sociedad se constituye a partir del 1º de Diciembre de 1952, hasta el 30 de Junio de 1956. No obstante lo convenido precedentemente cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato anticipadamente mediante telegrama colacionado que deberá enviar al otro con una anticipación de seis meses al término del respectivo ejercicio anual. La liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo octavo de este contrato. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y/o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Para documentar obligaciones y contraer préstamos de cualquier especie se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Sexto: Por su prestación de servicios el señor Teobaldo Wonisch percibirá mensualmente la suma de m$n. 1.500.—, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Junio, deberá practicarse un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: 80 % a la señora Schnoor y 20 % al señor Wonisch. — Octavo: Si se conviniese la disolución de la sociedad en forma anticipada o por haber transcurrido el término de la misma, desde ya se conviene que la señora Clara Hoffmann de Schnoor tendrá prioridad para adquirir la parte que le correspondiera al señor Teobaldo Wonisch al valor que surja de los libros sin ninguna otra retribución, remuneración, indemnización, valor de llave u cualquier otro concepto. En cuanto a saldos deudores o acreedores en cuenta particular o por todo otro concepto será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día del retiro. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará balance dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Si el socio sobreviviente fuera la señora de Schnoor, ésta podrá hacerse cargo de la participación del señor Wonisch en las mismas condiciones establecidas en la cláusula precedente para el caso de liquidación de la sociedad. Si el sobreviviente fuera el señor Wonisch, éste continuará en la sociedad conjuntamente con los derechohabientes de la señora de Schnoor, en cuyo caso y para el futuro se le reconocerá también pleno derecho para participar en los resultados de la liquidación, sin las limitaciones de prioridad y para la determinación de valores, reconocidos en el artículo octavo de este contrato exclusivamente a favor de la señora Clara Hoffmann de Schnoor, pero no a favor de posibles herederos o derechohabientes. — Décimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes declaran constituída esta sociedad en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Clara Hoffmann de Schnoor. — Teobaldo Wonisch. — Buenos Aires, junio 17 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 15.975-v.2|7|53

LEVIN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Adolfo Levin, Naum Levin, Isaac Levin, Miguel Levin, Gregorio Levin, Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubliet, Abraham Sitnisky y Ernesto Levin, únicos componentes de LEVIN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 27 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Febrero de 1946, bajo el Nº 83, al folio 289, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y declaran lo siguiente: Primero: El Sr. Ernesto Levin, vende, cede y transfiere a sus consocios el total de sus cuarenta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden como aporte de capital en la sociedad mencionada, en la siguiente proporción: siete cuotas a cada uno de los Sres. Isaac y Naum Levin; ocho cuotas al Sr. Adolfo Levin; y cuatro cuotas a cada uno de los Sres. Miguel, Gregorio y Abraham Levin; Elías Stuelerman, Jacobo Dubliet y Abraham Sitnisky, por el precio convenido de Cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 46.000 m|n. c|l.). — Segundo: Por este mismo acto los socios resuelven introducir las modificaciones siguientes al contrato social referido, cuyo contenido, salvo las modificaciones aludidas, ratifican en todas sus partes, a saber: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Isaac Levin doscientas treinta y tres cuotas; Naum Levin, doscientas treinta y tres cuotas; Adolfo Levin doscientas treinta y cuatro cuotas; Miguel Levin, cincuenta cuotas; Gregorio Levin, cincuenta cuotas; Abraham Levin, cincuenta cuotas; Elías Stuelerman, cincuenta cuotas; Jacobo Dubliet, cincuenta cuotas; y Abraham Sitnisky, cincuenta cuotas". "Cláusula octava: Las utilidades o pérdidas, se distribuirán en la siguiente proporción: el 52,50 o|o para los socios Sres. Naum, Isaac y Adolfo Levin, en partes iguales; y el 47,50 o|o para los socios Sres. Miguel, Gregorio y Abraham Levin, Elías Stuelerman, Jacobo Dubliet y Abraham Sitnisky, dividido en partes iguales. — Tercero: Los efectos de la cesión y del presente se retrotraen al 31 de Diciembre del año 1952. — De conformidad suscriben las partes el presente, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Naum Levin. — Isaac Levin. — A. Sitnisky. — A. Levin. — J. Dubliet. — Adolfo Levin. — Miguel Levin. — E. Stuelerman. — G. Levin. — Ernesto Levin. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 520.— e.26|6-Nº 15.968.v.2|7|53

CASA JIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentidós, entre los Sres. Ismael Jiménez, español, casado, domiciliado en la calle Capitán Freyre 2953; don Alberto Noval, argentino, casado, domiciliado en Tequendama 3929 y don Domingo Preiti, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia 8025, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad con el nombre de "CASA JIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao Nº 769, y por el término de quince años a partir de la fecha y con el objeto de explotar el ramo de perfumería y artículos de tocador, pudiendo realizar negocios de importación y exportación y comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional (m$n. 150.000,00),

dividido en ciento cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma y proporción: a) don Alberto Noval, veinticinco mil pesos moneda nacional que representa veinticinco cuotas; b) don Domingo Preiti, veinticinco mil pesos que representan veinticinco cuotas y c) don Ismael Jiménez, cien mil pesos moneda nacional que representan cien cuotas. Los Sres. Alberto Noval y Domingo Preiti integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo obligándose a pagar el saldo a medida que la sociedad lo necesite. El Sr. Ismael Jiménez integra su aporte transfiriendo a la sociedad por ese precio el fondo de comercio de su propiedad conocido con el nombre de "Casa Jiménez", ubicado en la calle Callao 769. Se hace constar a los fines del art. 4, de la Ley 11.645, que dicho valor se lo calcula tomando el precio de costo de las existencias. — Tercero: La sociedad podrá ser administrada por un gerente socio o no, con todas las facultades prescriptas en el art. 16 de la Ley 11.645, art. 1.881, inc. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo inclusive solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución o Banco oficial o particular, aceptando los reglamentos y condiciones que determinen sus respectivas cartas orgánicas. Queda designado en este acto y con ese carácter el socio Sr. Ismael Jiménez, español, casado, domiciliado en Capitán Freyre 2953. El o los gerentes podrán ser removidos sin causa justificada por decisión de la mayoría en cualquier momento, designando otro u otros en su reemplazo, dejando constancia de ello en el libro de actas. Hasta tanto la asamblea de socios no resuelva lo contrario él o los gerentes no tendrán remuneración especial por sus tareas. — Cuarto: Se practicará un balance general al día treinta del mes de junio de cada año fecha en que se cerrará el ejercicio comercial anual de la sociedad, oportunidad en que también se efectuará un inventario general de los bienes, calculadas las mercaderías al precio de costo. De las utilidades líquidas que dicho balance arroje, se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital suscripto, y el saldo será distribuído entre los socios proporcionalmente a sus capitales. Se tendrá por aprobado el balance si a los diez días de confeccionado no fuere expresamente observado por los socios. — Quinto: Vencido el término de duración de la sociedad si los socios no resuelven prorrogarla, entrará en liquidación la que será practicada por el gerente o la persona que los socios expresamente designen. — Sexto: Las diferencias entre los socios serán sometidas a un arbitrador amigable componedor designado por aquéllos de común acuerdo. En caso de no obtenerse este acuerdo se solicitará la designación del arbitrador al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo del arbitrador designado en una u otra forma, será acatado sin reservas y se declara desde ya inapelable. A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresado en el comienzo. — Séptimo: Queda autorizado el gerente para cumplir las formalidades de registro y publicidad que sean precisas. — Ismael Jiménez. — Alberto Noval. — Domingo Preiti. — Que venimos en nuestro carácter de integrantes de la sociedad del título a fin de manifestar que somos todos mayores de edad, salvando así la omisión existente en el contrato de sociedad cuya inscripción se solicita. — Domingo Preiti. — Ismael Jiménez. — Alberto Noval. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 840.— e.26|6-Nº 15.983-v.2|7|53

SANATORIO PRIMERA JUNTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha 25 de junio de 1952, don Raúl Tomás Ardiles, cedió y transfirió a don Lorenzo Di Guglielmo, veinticuatro cuotas que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SANATORIO PRIMERA JUNTA", con domicilio en calle Rosario 814, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.26|6-Nº 15.913-v.2|7|53

UNION SCHERING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 1953, entre Schering Corporation, representada en este acto por el Señor Eduardo Aníbal Daly, y Reginald Stanley Dunning, ambos en su carácter de actuales y únicos socios de UNION SCHERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., convienen de común acuerdo en aprobar el retiro del Señor Edward (Eduardo) Ros Towns, del cargo de gerente de la sociedad y nombrar en su reemplazo como nuevo gerente, al socio Señor Reginald Stanley Dunning, quien tendrá el uso de la firma social y la suma de facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16º, Ley 11.645. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y firmando para constancia y fecha antes indicados. — Firmado: Reginald Stanley Dunning. — Eduardo Aníbal Daly. — Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220. — e.26|6-Nº 15.915-v.2|7|53

TANEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento del 31 de enero de 1953, don Oscar Luis Castelao transfirió sus cuotas de capital de un valor de mil pesos a don Néstor Antonio González, quien se incorpora a la sociedad "Taneva, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la conformidad de los otros socios señores Juan Carlos Anderson y Herman Gonzalo Maers. Se hace saber igualmente que por documento de fecha 16 de abril de 1953, se acepta como socia de "TANEVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Elena González de Anderson, con un capital de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social hasta ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: el señor Néstor A. González quinientas cincuenta cuotas, es decir cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Anderson cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Herman G. Maers trescientas cincuenta cuotas, es decir treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Elena G. de Anderson, treinta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 15.994-v.2|7|53

BELONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por retiro de los socios Alejandro Aczel e Iván Molnar y por fallecimiento del socio Carlos Stux, únicos componentes de "Belona, S. R. L.", pasan en adelante a constituir dicha sociedad: a) el señor Nicolás Detre, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Santa Fe 2861, Capital, por compra que de sus acciones efectúa a los señores Aczel y Molnar, y b) la señora Catalina Molnar, viuda de Stux, argentina naturalizada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Defensa 441, Capital, y el señor Gabriel Stux, húngaro, soltero, de 21 años de edad, empleado, domiciliado en Defensa 441, Capital, en carácter de únicos y universales sucesores de D. Carlos Stux. Queda modificado el contrato social originario de dicha sociedad del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de julio de igual año, al número trescientos diez, folio trescientos ocho, del libro Cinco de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, y su modificación del veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de Mayo de igual año, al número trescientos setenta y siete, folio cuatrocientos cuarenta y siete del Libro Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A todo efecto se deja constancia de que cada uno de los Señores Alejandro Aczel e Iván Molnar, ceden y transfieren al Señor Nicolás Detre, a quien ponen en su mismo lugar, grado y prelación, sus setenta y cinco cuotas de Cien pesos cada una, lo que importa un total de Siete Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.) para cada uno. Dicha cesión se realiza por su valor nominal, declarando los interesados que privadamente han ajustado sus diferencias, y no teniendo nada más que reclamarse entre sí por este concepto. El Contrato queda modificado como sigue: Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y se denominará "BELONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital, calle México 484, que podrá trasladar, así como instituir sucursales, representantes y agentes dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: Objeto. — El objeto de esta Sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de artículos y accesorios de tocador, perfumería y afines: mercería, tejidos y ramos generales, importaciones, exportaciones y representaciones en general. — La Sociedad podrá efectuar estas operaciones por cuenta propia o de terceros o en conexión, participación o sociedad con otras entidades y personas, pudiendo realizar todos los actos necesarios para su objeto que no le estén expresamente prohibidos. A tal efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, edificar, permutar, fraccionar, hipotecar y realizar cuantos más actos jurídicos sean compatibles en materia de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Duración. — La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por un nuevo período igual si antes de tres meses de finalizado el contrato ninguno de los socios expresa su voluntad en contrario, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 30.000 m|n.), Treinta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando ciento cincuenta cuotas por valor de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.), el Señor Nicolás Detre, setenta y cinco cuotas por valor de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 7.500 m|n.), la Señora Catalina Molnar viuda de Stux y setenta y cinco cuotas por valor de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 7.500 m|n.) el señor Gabriel Stux. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Nicolás Detre y Catalina Molnar viuda de Stux, quienes actuarán con el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente para todos los actos de administración y representación de la sociedad y sus facultades tendrán la amplitud prevista por el Art. 16 de la Ley 11.645. Queda prohibido a los gerentes, componentes a la sociedad en operaciones ajenas a su giro o en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios que éste arroje serán distribuídos entre los socios en partes proporcionales a sus aportes. Deberá entenderse por utilidades líquidas las que resulten previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva estatuído por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará de acuerdo a la norma legal citada. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos; a) Si a algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el 50 o|o del Capital Social; b) expiración del plazo convenido, salvo lo previsto en el punto tercero de este contrato; c) por muerte o incapacidad total de alguno de los socios. La liquidación se practicará por ambos gerentes, excepto el caso de muerte o incapacidad de uno de ellos, supuesto en el cual será reemplazado por el otro socio. A los efectos de la liquidación, se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducido todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición que ha de hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Bajo los siete artículos que anteceden las partes dan por constituído el presente contrato, de entera conformidad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando dos ejemplares, uno para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza a los Doctores Miguel Alberto Hadad y|o Jorge Eleuterio Pérez Acebo; y el otro para los nuevos socios, en Buenos Aires a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Errose. — Testado. "Erroso". Vale. — Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Américo J. Macedonio, secretario. — Por ausencia del secretario Serra, a cargo despacho.

$ 1.140.— e.26|6-Nº 15.896-v.2|7|53

FUNDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días la cesión de cuotas "FUNDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" perteneciente al socio señor Federico Germán Drekopf a favor del socio señor René María Guyader sus treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de diecinueve mil trescientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.26|6-Nº 15.921-v.2|7|53

OCEANICA, COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 12 de Enero de 1953, el señor Pedro Borria, cede y transfiere a los señores Amadeo Buenos Aires Sica, Federico Falcón y Ernesto Massé, en partes iguales entre el primero y los dos segundos, las quinientas diez cuotas de capital que posee en la sociedad OCEANICA, COMPAÑIA NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta. El capital social que es de un millón de pesos moneda nacional, está dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, aportadas en la siguiente proporción: cuatrocientos mil pesos, o sean, cuatrocientas cuotas de un mil pesos por el señor Celestino Cecchini, doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sean, doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, por el señor Amadeo Buenos Aires Sica, doscientos cincuenta y cinco mil pesos, o sean, doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos, por el señor Federico Falcón y Doctor Ernesto Massé, y noventa mil pesos, o sean, noventa cuotas de un mil pesos, por el socio señor Jorge Manuel Polo. Igualmente como consecuencia de la venta, cesión y transferencia a que se refiere este documento, queda modificada la cláusula del contrato originario del trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, que fuera designada como séptima y que se refiere a la Gerencia de la sociedad, asignándose a la misma, en mérito a la renuncia que el señor Pedro Borria efectúa también en este acto, tal gerencia al señor Celestino Cecchini, quien la desempeñará a partir de la fecha en

forma exclusiva y con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y para cuya designación prestan su conformidad los socios Amadeo Buenos Aires Sica, Federico Falcón, Doctor Ernesto Massé y Doctor Jorge Manuel Polo. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Sr. Marzo vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.26|6-Nº 15.916.v.2|7|53

GRISABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contestan Vista: — Que habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio, las cláusulas Primera y Quinta del contrato de constitución que corre de fojas 1 a 4, deben quedar modificadas de la siguiente manera: Primero: — La Sociedad girará bajo la razón social "GRISABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Av. 17 de Octubre 4363 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Quinto: — El capital social queda fijado en la suma de: m$n. 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: 117 (Ciento diez y siete) cuotas por el señor Szalkowicz y 33 (treinta y tres) cuotas por el señor Grinschpun, integradas según balance general practicado el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos en la sociedad de hecho que giraba bajo el mismo nombre. — Firmado: Samuel Szalkowicz. — Arnoldo Isaac Grinschpun. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.26|6-Nº 15.919.v.2|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

ALCAMAY

Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial

(N. - 6.068)

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con el artículo 3º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días que se ha resuelto emitir un millón trescientos mil pesos valor nominal en acciones ordinarias al portador, teniendo los accionistas plazo hasta el 3 de julio de 1953 para hacer valer su preferencia. — El Directorio.

$ 48.— e.26|6-Nº 15.908-v.30|6|53

CHAGUA Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

Financiera y Comercial

Se hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas, para suscripción de nuevas acciones, que se resolvió la emisión de las series "Q" y "R" por $ 100.000.— m$n. cada una. — El Directorio.

$ 36.— e.26|6-Nº 15.897-v.30|6|53

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día diez y nueve de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero dos siete cuatro seis (02746) y con el segundo premio el número cero tres dos cero cuatro (03204) les corresponden a los títulos que llevan el número cero cuatro cuatro seis (0446) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de abril 1940, Bajo Nº 9796, Folio Nº 80. Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentra en condiciones de ser reembolsados.

$ 32.— e.26|6-Nº 15.893-v.26|6|53

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber que ha emitido las series 11, 12 y 13 a la par para atender el pago del dividendo en acciones liberadas resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 11 de abril de 1953.

$ 36.— e.26|6-Nº 15.894-v.30|6|53

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Habiendo sido aprobada la reforma de los estatutos sociales, el Directorio en cumplimiento de los artículos 6 y 11, hace saber a los señores accionistas que el capital autorizado ha sido elevado de pesos 7.000.000.— a pesos 10.000.000.— y que se han emitido las series 101 a 150 para atender el pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952.

$ 48.— e.26|6-Nº 15.959-v.30|6|53

PASCOTTO SOC. ANON. COM. E IND.

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 22 del corriente, ha resuelto aumentar el capital social en la suma de pesos 1.000.000.— m$n. por lo que, en el término legal establecido en el art. 5 de los estatutos, deberán hacer llegar su pedido de suscripción de acciones.

$ 36.— e.26|6-Nº 15.957-v.30|6|53

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. F.

Lavalle 1430, 5º P

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir el saldo de la serie 13ª (800 acciones de m$n. 1.000.— c|u) y las series 14ª y 15ª (cada serie de 1.600 acciones de m$n. 1.000.— c|u.), con integración total al contado y derecho a dividendo proporcionalmente a la fecha de integración. — El Directorio.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.942-v.2|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

L. C. Ventura, martillero público, Cañuelas 2836, T. E. 63-3070, avisa al comercio y público en general que por orden de sus dueños: Roberto Corleto y Esther F. de Mariani, rematará los días 6, 7 y subsiguientes de julio a las 15 horas el bazar, sito en NAZCA 819, Capital.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.982-v.2|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Agustín Auricchio, avisa al comercio que ha vendido su negocio de fiambrería ubicado en ALVAREZ THOMAS 3123, al señor Alejandro Sozomiuk. Domicilio de las partes y reclamaciones, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, piso 7º "E", Interviene Dr. Marcos A. Figueroa.

$ 40. — e.26|6-Nº 15.969-v.2|7|53

Avisa: Pérez Hnos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Guillermo D'Amario, vende a Arnaldo Colantti y Angel Portela, su negocio de hotel denominado "Alem House", sito en la AVDA. ALEM 413, 5º piso, de esta Capital. Reclamos de ley, al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.903-v.2|7|53

J. Marcos Copello & Cía., martilleros públicos, oficina Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, avisan Majda Kavcic, vende a Donato Oppido y Marino Lerena, el negocio de despensa, sito calle ACASUSO 6199, Capital. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.26|6-Nº 15.985-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Carlos Cochetti y Aristodemo Juan Cantarelli, venden a Bautista Cilveti, Carlos Transillo y Adolfo Salvador Tonna, su negocio de fiambrería denominado "Aristo", sito en la AVDA. LA PLATA 193. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.906-v.2|7|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería denominada "Aristo", sito en la AVENIDA LA PLATA 193, que Carlos Cochetti y Aristodemo Juan Cantarelli vendían a Bautista Cilveti y Oscar Morales.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.900-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Zamorano y Santiago Amadeo Basso, venden a Alberto Alejandro Callegari y Atilio Giorgi, sus dos terceras partes indivisas del negocio "Fabricación de Chacinados de Cerdo", establecido en los puestos 12 y 24 del Mercado "Homero", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4801. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.934-v.2|7|53

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37 - 7847, avisan al comercio que, con su intervención, Eduardo Vidal vende a Angel Luis Artuso, su negocio de despacho de pan y factura, sito en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 4978 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.917-v.2|7|53

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T. E. 48 - 1804, que la venta que Francisco y José Marra efectuaban a Angel Gasco y Angel Molina, del café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, ha quedado sin efecto. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.953-v.2|7|53

Avisa Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. del Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38 - 8294 que: José Rodríguez López, Belarmino Alonso, Manuel Menéndez, Enrique Saavedra, Vicente Pinto, Constante López y José Rodríguez Martínez, venden a Antonio Arrojiada, Manuel García, Fernando Fernández, Antonio López, Jesús Ramírez, Manuel Zás, Nicanor Salgado y Juan Ramis, neg. café y bar denom. "Pepe Arias", sito AVDA. BELGRANO Nº 1600, esq. CEVALLOS 240, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.958-v.2|7|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que con fecha 1º de julio de 1952, Joaquín Parada vende a Antonio Vilariño, su tercera parte indivisa de café, bar y lunch, sito en AVDA. DIAZ VELEZ 4192, esquina GASCON, donde se domicilian las partes, que giraban bajo el rubro de "Parada, Vilariño & Gulfo". El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de Antonio Vilariño y Vicente Gulfo. Reclamaciones de ley, en el mismo negocio.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.956-v.2|7|53

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Valentín Ochlenschleger, vende a Alberto y Valentín Domingo Ochlenschlaeger, su negocio carnicería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 3430. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|6-Nº 15.941-v.2|7|53

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Alfredo Dondi, vende a Egidio Jorge José Dondi, su mitad indivisa de la carnicería, calle COLODRERO Nº 3555. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.26|6-Nº 15.933-v.2|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Gabino Suárez, José Suárez y Basilio Pandiello Vigil venden a Benjamín García y Luis Bronte, negocio café, bar, billares, sito COSTA RICA 4200, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.954-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Angel Catini y Gino Mandolesi, venden a José Benito Cousello, José Benito Cousclo y Eugenio Cousclo, negocio café y bar, sito CORDOBA número 6196|200. Domicilio partes: Vendedores: Talcahuano Nº 1036, Florida. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.988-v.2|7|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: María Covadonga viuda de Roza, vende a Luis Biancucci, Marcelo Marino Biancucci, Luis Emilio Biancucci y Adelmo Fratizelli, hotel, restaurante y despacho bebidas, CANGALLO 4100 esq. GASCON, domicilio contratantes. Reclamos ley n| oficinas.

$ 60. — e.26|6-Nº 15.973-v.2|7|53

Héctor José Rooseleer, vende a Enrique Nuncio Rossi, su negocio de panadería y venta de golosinas, sito en la calle Centenera Nº 2401, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en escribanía Moreno, Tucumán 1438, Capital.

$ 40. — e.26|6-Nº 15.978-v.2|7|53

La Banca, avisa, Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina Gral. César Díaz 3497, que Santos Román Fernández vende la despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito CONCORDIA número 5314, a la Sra. Catalina Castelari Navarro. Constituyendo todos sus domicilios en Gral. César Díaz 3497, Cap.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.993-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Emilio Varela y Carlos Oscar Rodríguez venden a Cabaña Santa Mónica S. R. Ltda. (Cap. m$n. 450.000.00), negocio de lechería y venta de helados sito CABILDO número 2070. Domicilio partes: vendedores, Mendoza Nº 3411. Compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n| oficinas.

$ 80.— e.26|6-Nº 15.989-v.2|7|53

"G"

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay Nº 2179, T. E. (63) 2947, que Rosa Perris de Daldabanis vende a Eduardo Ernesto Parodi y Carlos Schuller, su negocio de lencería y artículos para damas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 265, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.964-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Carlos Acuña, Eligio Acuña, Maximino Acuña y Rogelio Acuña venden a Manuel López Vila, negocio despensa sito GORRITI Nº 3801 esq. JERONIMO SALGUERO. Domicilio partes: vendedores, Gorriti Nº 3807. Comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|6-Nº 15.986-v.2|7|53

"J"

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Tomás A. Alvarez Saavedra vende a Adolfo Maschke, su negocio de

hotel residencial, denominado "Junín Home", sito en la calle JUNIN 1325, de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.905-v.2|7|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Francisco Guzmán vende a José Ramón Pérez negocio despensa sito JUNCAL Nº 1250. Domicilio partes: vendedor, 3 de Febrero Nº 1312. Comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.991-v.2|7|53

"L"

Manuel Nieto y Francisco Sabino Martínez, hacen saber al comercio, que venden su cuota-parte, venta que entraña la disolución de la sociedad "Café, Bar, Jugo", situada calle LAVALLE número 3391, al señor Julio González, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamo de ley, Corrientes 525, piso 5º estudio doctor Saggese Fortunato.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.893-v.2|7|53

"M"

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Celso Pérez y Benito Pérez venden a Juan Suárez, Celestino Abal y Cándido Rosalío Zapata, el negocio de restaurante, bar, sito en MONTEAGUDO 402, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.910-v.2|7|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que Celso Pérez y Benito Pérez efectuaban a Juan Suárez, Adonis Alonso y Celestino Abal, el negocio de restaurante, bar, sito en MONTEAGUDO 402, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.907-v.2|7|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta que el señor Juan García, efectuaba al señor Angel Suárez Sala, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en MENDEZ DE ANDES 1135, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.909-v.2|7|53

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Elisardo Mariño y José Lorenzo, venden a Gerardo Santellán, negocio lechería y venta de helados, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Domicilio partes: vendedores: O'Higgins número 4358, Lanús Este. Comprador: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.992-v.2|7|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan que Angel López y Sara Fernández, (López y Fernández, sociedad de hecho), venden a José Teodoro Buela Carbia y Raúl Buela Carbia (Buela Hnos., sociedad de hecho), el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle PARAGUAY 5096|100 esq. HUMBOLD 2295, domicilio de las partes. Recl de ley, en n|ofic.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.984-v.2|7|53

Se avisa por 5 días, que Luis Ojanjuren y Marcos Olaeta, ceden a José Blanco, sus partes del hotel, sito en la calle PIEDRAS Nº 720. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40. — e.26|6-Nº 15.898-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Manuel Riusech vende a Domingo Parlet & Víctor Fiorentino, su carnicería, calle PIEDRA BUENA Nº 5014. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.937-v.2|7|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571 que: Juan Francisco Zamorano, vende a Ahmed Brahim y Emilia García de Brahim, negocio de almacén de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle PERGAMINO Nº 3465, Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.972-v.2|7|53

"R"

El Dr. Osías Davidovich hace saber por cinco días que el Sr. José Finaret vende su negocio de artículos de marroquinería situado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 369, a Zelkor S. R. L. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Cangallo 2370, 4º piso, oficina 19.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.947-v.2|7|53

Por cinco días se hace saber que don Moisés Bojor Levy vende a don León Baralia su parte mitad del negocio de compraventa de muebles, máquinas, objetos, artículos en general y negocios afines, calle RIVADAVIA 7943, Capital Federal, que explotaba conjuntamente con Rafael Bohor Levy, quienes continuarán giro negocio. Se hacen cargo pasivo anterior sociedad los Sres. Moisés Bojor Levy y Rafael Bohor Levy. Reclamaciones ley calle Rivadavia 7943, donde las partes constituyen domicilio estos efectos. Buenos Aires, junio 23 de 1953.
$ 100.— e.26|6-Nº 15.976-v.2|7|53

"S"

La señora Antonia Martín de Rivero transfiere un local (taller de medias y ventas) sito en la calle SAN JUAN Nº 1588, a la señorita Francisca De Giorgio. Domicilio partes y reclamos de ley, San Juan 1588.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.939-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Aaron Korz vende a Roberto Spiner su negocio carnicería, calle SAN BLAS Nº 1161. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.935-v.2|7|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: José Meier Szwarcsztein vende a María Nicolasa Cericola de Gandini su carnicería, calle SAN ALBERTO Nº 3049. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.932-v.2|7|53

Agustín Badaracco, martillero público, con oficina en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 6º, escritorio 147, avisa al comercio que por su intermedio los señores Juan Carlos Oliva y Nidia Elena Costa de Suárez venden su negocio sito en la calle SAN JUAN 2330, Capital Federal, denominado "Dandy", café y bar. Compradores: Luciano Fabi, Ricardo Piccione, Felipe García, Eduardo Sixto y José Manuel Rey. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.923-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Guillermo Sabatucci, cede a Valentino Volpi, todos los derechos que poseía a la compra de la mitad del bar y restaurante "La Carmelita", sito en la calle SOLIS 580 de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.901-v.2|7|53

H. Buceta y Cía., martilleros públicos, c|oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, piso 3º, dpto. 6, Capital; T. E. 86-0297, avisan que: Jesús Devesa y Gilberto Devesa, venden a José María Benítez, el negocio de despensa, sito en la calle SALADILLO 3399 esquina IBAÑEZ 7401, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.911-v.2|7|53

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Feliciano Amadeo Pacho, Eduardo Barreiro y Luis Carames, venden a Agapito Jesús Miranda, Manuel Mario Pardo, Lorenzo Alvarez y Atilano Ares, negocio café, bar y casa de lunch, sito BRASIL Nº 899 esq. TACUARI. Domicilio partes: vendedores, Sarmiento número 833, 2º p., dto. 3. Compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.990-v.2|7|53

D. R. A. Ladeda, martillero, con oficinas en la calle Triunvirato 4302, T. E. 51-6589, avisa que por su intermedio Subhi Cabuli y Jaime Salama venden al señor Artin Nevshirian el negocio de sedería sito TRIUNVIRATO Nº 4295. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.918-v.2|7|53

"V"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Joaquín Fernández, vende a Manuel Menéndez, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle VIAMONTE Nº 419. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.938-v.2|7|53

Avisan: Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, que Héctor Costa, vende a Enrique Fiora Sarmiento, su negocio de hotel denominado "Bristol", sito en la calle VENEZUELA 2035 de esta Capital. Reclamos de ley al estudio "Mazzini-Imaz", calle Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.904-v.2|7|53

Loperena y Compañía, S. R. L., con domicilio en Valle Nº 285, comunica vender la fábrica de vainillas, bizcochos y afines, instalada en VALLE 285, con su activo y pasivo a Asociación Repartidores de Caramelos y Anexos ((A.R.C.A. S.R.L.), domiciliada en Membrillar 350. Reclamos escribanía Goyeneches y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — Buenos Aires, junio 19 de 1953.
$ 60. — e.26|6-Nº 15.914-v.2|7|53

"Y"

Al comercio avisan: Nicolás, Mario Rafael y Rómulo Ernesto Salerno, domiciliados Helguera 70, que venden a Alberto Enrique Bandera, domiciliado Francisco Bilbao 2370, taller mecánico reparaciones automóviles, YERBAL 3540. Reclamos término ley, balanceador Carlos S. Colombo, Moreno 1786, Capital.
$ 40.— e.26|6-Nº 15.950-v.2|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que don Faustino Alvarez vende a don Héctor Vicente Giri la farmacia "Alvarez", sita en la calle 9 DE JULIO y A. DEVOTO, de TRENEL, PROVINCIA EVA PERON. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamos de ley en la oficina del escribano interviniente Juan Carlos Oporto, calle 22 Nº 844, de General Pico, de dicha provincia, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 80.— e.26|6-Nº 15.931-v.2|7|53

Don Juan Galera, vende, libre de pasivo, a don Juan Schlamp, su negocio de pensión y despacho de bebidas denominado "Salinas Grandes", sito en ANZOATEGUI FCNGR, PROVINCIA EVA PERON. Reclamos ley, al escribano Raúl L. Sabugo, calle E. N Alem s|n., Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.26|6-Nº 15.981-v.2|7|53

RIO NEGRO

Don Antonio Castillo Fredes transferirá a la Sociedad Mercantil Colectiva "A. Castillo e Hijos", a constituirse entre el mismo y sus hijos Raúl Néstor Castillo y María Inés Castillo de Menéndez, su negocio de ramos generales, sito en la calle ITALIA s/n. del pueblo Río Colorado (Río Negro). La sociedad se constituirá con retroactividad al 1º de Julio de 1952, tomando a su cargo el activo y pasivo del negocio desde dicha fecha. Reclamos ley deberán interponerse ante el escribano Raúl L. Sabugo, con oficinas en calle L. N. Alem s/n, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— 26|6-Nº 15.980-v.2|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "BERNARDINO RIVADAVIA"
Biblioteca Popular del Municipio
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 19 horas, en su sede social, calle Córdoba 1553, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio 1952|1953.

2º Elección por tres años de siete señores socios para integrar la comisión directiva, en reemplazo de los señores: Héctor Caúl, Caupolicán R. Castilla, José Iturrat, Ernesto P. Mairal, Ricardo O. Staub, Arturo Alfredo Antonio Abrinea y Rafael H. Quijano, que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto P. Zamora, presidente. — Rodolfo R. Repetto, secretario.
$ 28.— e.26|6-Nº 15.979.v.26|6|53

ARANDO
Industrial y Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y de síndicos: 1 titular y 1 suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

"C"

COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORES MARIANO ACOSTA

De acuerdo con lo establecido en el art. 21º de los estatutos, lo invitamos a asistir a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el 7 de julio próximo, a las 9 y 30, en el local de la Escuela Normal de Profesores, "Mariano Acosta", Gral. Urquiza 277, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Consideración de la memoria y del balance.
3º Elección de cuatro miembros para integrar la comisión directiva por cesación de los actuales titulares, Sres. Hermán Pallardó, Carlos J. Florit y Agustín Solimano, y renuncia del Sr. Manuel S. Rocca.
4º Elección de los revisores de cuentas en reemplazo de los Sres. Carlos A. Veronelli y Angel Basile, que cesan en sus cargos.
5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
$ 3.20 — e.26|6-Nº 15.987-v.26|6|53

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se invita a los asociados a la 34ª asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 15 de julio próximo, a las 15 horas en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondiente al 34º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.
2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años en reemplazo del señor Luis A. Antoniazzo, que termina su mandato.
3º Renovación parcial de la comisión directiva.
4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas en

reemplazo de los actuales que terminan su mandato y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 384.— e.26|6-Nº 15.885-v.7|7|53

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires Nº 1.650
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

CORPORACION WACO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO

A los señores Presidentes de las Sociedades Afiliadas.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la Junta Ejecutiva, en su reunión del día 28 del cte. ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en su estatuto social (art. 14), la que se realizará el día 30 de junio próximo, a las 20 horas, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, calle Cangallo Nº 1154 (Salón Biblioteca).

A ese efecto ruego al señor presidente quiera tener la gentileza de dirigirse al señor representante de esa afiliada, acreditado ante esta Federación, instándole muy especialmente a asistir a dicha asamblea extraordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designar dos delegados para refrendar el acta de la asamblea.

Con tal motivo, saludo al señor presidente con mi mayor consideración. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. José Manuel Canale, presidente. — Antonio Ando (h), secretario. — Antonio De Matteo, secretario.

Nota: En el curso de la primera quincena de junio próximo le haré llegar una copia del proyecto de reforma de estatutos a tratar en la referida asamblea.

Art. 15. — La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en la primera convocatoria con la mitad de los representantes acreditados; después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

Art. 25. — Para poder tomar resoluciones que estos estatutos establezcan para su aprobación el apoyo de dos tercios de votos, deberán estar presentes los delegados de un número no menor de la quinta parte de las instituciones afiliadas.

$ 128. — e.26|6-Nº 15.869-v.29|6|53

"H"

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales y/o cualquier otro que dispusiere la asamblea.

2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.810-v.17|7|53

"M"

MECANICA RURAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 15.977.-v.17|7|53

"R"

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano 969, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 260.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

"T"

T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 540.— e.26|6-Nº 15.926-v.17|7|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE SEPTIMIO MANSILLA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1.101, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.17|6-Nº 2.924 s|p.p.-v.30|6|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones, depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ARMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALLEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO, MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR, MEDINA EVARISTO, MILERS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ y JOAQUIN SANZ RODRIGUEZ para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|5-Nº 631 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAOLO BONTEMPI y EMILIO PERINI, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|5-Nº 632 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Lafuente, cítese por edictos durante el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JORGE ERNESTO HERMIDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por defraudación, por el término de treinta días. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|5-Nº 633 s|p|p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO TOUSINSKY, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9856, que por delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 624 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo VICTOR EDUARDO LENCINA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.856 que por el delito de lesiones artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 626 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a la prófuga ANGELA L. D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.887, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 625 s|p|p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ABELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n." se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "||nos Aires, Abril 10 de 1953.— Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley. Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer el Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Esteban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119,43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El doctor Carlos M. Carrasco, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SORMANI. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Farga, secretario.

e.14|5-Nº 491 s|p.p.-v.26 6 53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acredores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

$ 240.— e.12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría del Dr. Alfredo Giménez Zapiola, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CELESTINO AIMONE o JUAN AIMONE. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 492 s|p.p.-v.26|6 53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BUCHHOLZ o PABLO BUCCHOLZ. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 493 s|p p.-v.26,6 53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PESCINA. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|5-Nº 494 s|p.p.-v.26|6 53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.8|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría 34), hace saber por el término de treinta días a acreedores y demás interesados, que por ante el Juzgado a su cargo, se tramita la vacancia de bienes de "LA TORRE DEL VIGIA Y SOCIEDAD DE TRATADOS BIBLICOS". — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.14|5-Nº 495 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360. — e.9 6-Nº 14.710-v.21|7 53

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETCO KOLEFF RADOSLAVOFF. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.14|5-Nº 496 s|p p.-v.26|6,53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secr. Funes Lastra, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBE. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14 5-Nº 497 s|p.p.-v.26|6,53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NEDO CASTELLUCCI. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.20|5-Nº 635 s|p.p.-v.2|7 53

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54) — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 14.042-v.10|7 53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES PAL DE SIMON. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Atilio Baldi secretario.

e.20|5-Nº 636 s|p|p.-v.2|7|53

Num. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.

e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.

e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Néstor Cichero a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VIDAL. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.14|5-Nº 498 s|p.p.-v.26|6|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19|6-Nº 701-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSVALDO MAFUCHE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. César Black, secretario.

e.14|5-Nº 558 s|p.p. - v.26|6|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUGACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|5-Nº 634 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MARIA ENRIQUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|5-Nº 559 - s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES COLVANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|5-Nº 560 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|5-Nº 561 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN GARCIA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|5-Nº 562 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS CAL PUGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires 27 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|5-Nº 563 s|p.p. - v.26|6|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Secretaría Nº 51. — El Secretario.
e.14|5-Nº 565 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL R. LOUZAU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario número 27.219, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|5-Nº 566 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDUARDO ARCE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario Nº 27.280, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50, — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|5-Nº 567 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OMAR NESTOR MOROSINI a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Causa 26.898), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|5-Nº 568 s|p.p. - v.26|6|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 639 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 640 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 641 s.p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NEREO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 642 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a SAVERIO FERNANDEZ o GARCIA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|5-Nº 569 s|p.p.-v 26|6|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v 20|7|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953 — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a JUVENAL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 570 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GIMENEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de así no hacerlo. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 571 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL PACHECO y GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezcan a estar a derecho por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 572 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga EDITH ELBA TORRES, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 573 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JOSE RIOS, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|5-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec Barceló, se cita y emplaza a GUILLERMO VIALDOMILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.423, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|5-Nº 575 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 644 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 645 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 646 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1953 — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO TITO ANDRADE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 5.614 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14|5-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a ROBERTO MANFREDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|5-Nº 577 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a CARLOS E. DETRI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|5-Nº 578 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE FREIRE y a ALFREDO CEVALLOS, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.446. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|5-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PATRICIO HERMOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.798. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|5-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.669, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.758 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 665 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ENRIQUE OTAÑO, procesado por el delito de hurtos reiterados, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|5-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO GOICOECHEA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|5-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrau-

dación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953.
— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953.
— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de mayo de 1953.
— Ricardo José Brea, secretario.
e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIONISIO EUSEBIO CARAVIAS VERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de Abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|5-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALASSIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|5-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRIDA HERCIETTI DE HINFELDT. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 767-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROSENDO LLOPART. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 768-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de IRENEO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 769-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUISA SANCHEZ o SANCHEZ DE DIAZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 770-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALES. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 771-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 772-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BARTOLOME o BARTOLOME BAUTISTA BONO o BUONO. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 773-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONICCI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 774-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE JUAN HECTOR SCOTTI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 775-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA ANDUESA o ANDRUEZA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 776-s.|p.p.-v.6|7|53

Atilio J. Dossola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BERTON.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 160.— e.16|6-Nº 15.227-v.29|6|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de deiz días, a herederos y acreedores de ROQUE SARMIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 777-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOLORES MORELLO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 778-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR ELEBA. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 779-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAULIO QUINTANA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 780-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 4

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, herederos y acreedores de INOCENTA GONZALEZ de SUMISA. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.25|6-Nº 786 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 416 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 416 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.13|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 417 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 417 s|p.p.-v.13|10|53

Núm. 8

Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de don JUAN RAIOLA o ROIOLI. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 787 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ALEIJO JOSE MARIO o ABEIJO JOSE MARIA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 788 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Lascano Pizarro, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ENRIQUETA CORTES VELEZ o VELEZ DE GUERRA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 789 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARTIN CAJAL. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 790 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS CHITI. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 791 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de MARIA PARRADO. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 792 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de JORGE KOSTANTAS o KONSTANKAS. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 793 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANGEL LAMA o LAMAS. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 794 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITALO GUILLERMO TONDELLI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Secretario.
e.23|6-Nº 781-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO ANDREITZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23|6-Nº 782-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Maldana, secretario.
e.25|6-Nº 801 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 23

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de HITO MANGIAR. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953 — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.25|6-Nº 795 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BLAS GINES SANCHEZ o BLAS SANCHEZ.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.25|6-Nº 796 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HENNINGS.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — César Agustín Gaibisso, secretario.
e.25|6-Nº 797 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos, y acreedores de CARMEN ALVAREZ MENDEZ.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 798 s|p.p.-v.8|7|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANCHO DE SENAN de BABILA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 799 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE HADAWISKIH. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 783-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA GIOL o SIXTA MARIA GIL DE BIZZANELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 784-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO KATZ. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 785-s.|p.p.-v.6|7|53

El Juez Nacional de Paz, Doctor Arquímedes A. E. Soldano, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ERCOLI.
Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.17|6-Nº 15.237.v.30|6|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS VULETIC.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Mario M. Lynon, secretario.
e.25|6-Nº 800 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 38

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HECTOR DEVOTO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.25|6-Nº 802 s|p.p.-v.8|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo en las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sansserri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.27|5-Nº 638 s|p.p.-v.8|7|53

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, el Secretario que suscribe cita y emplaza a las personas que a continuación se expresan, para que dentro de los diez días posteriores al vencimiento de la publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes.
AQUINO, LUISA ELVIRA; ACOSTA, JUSTINIANA; ALGARBE, DOLORES; BRUNETTI, EULALIA ASUNTA; BUSTOS, ORFELIA; BAZAN, MARIA ANGELICA; BARRIOS, DORIS; DELFOIX, MARIA ROSA; CASTRO, MARIA ESTHER; CALABRIN, YOLANDA; CAÑA, ROSA; CORODOBA, IRENE ESTHER; FERREYRA, NORMA ALBI; GARCIA, ELBA; GUMMEL NORMA AMELIA; HERMANN, IRENE; JUAREZ, FELIPA; LAUDATI, LIDIA NELLI; LUNA, SILVIA DONATA; MELIA, MARIA DEL CARMEN; MUJICA, NILDA; MANNI, NORMA NELLY; MARTINEZ, ANGELICA; NUÑEZ ILDA NELIDA; REMBADO, EDELMIRA; RODRIGUEZ, RAMONA MODESTA; SEQUEIRA, JUANA WENCESLADA; SOSA, JUAN FELISA; SILVA, FELIPA; SPITTLER, ELENA REGINA; SAAVEDRA, EUSTAQUIA GRIMASEÑA; TABORDA, LUCIA GENOVEVA; ZARSA, ROSA.
Secretaría abril 6 de 1953. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18|5-Nº 531 s|p.p.-v.1º|7|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.
e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano VILLEGAS CLAUDIO, clase 1898, matrícula 6.633.598, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 29 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 532 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA RAMONA LIDYA, matrícula 3.198.323, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 533 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FERNANDEZ FRANCISCA NILDA, matrícula 3.219.836, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 534 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VELAZQUEZ PAULA ADELINA, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 535 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ALBORNOZ MARIA ERNESTINA, matrícula 3.227.051, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 536 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ISABEL, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 537 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ETELVINA CARMEN, matrícula 2.991.940, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 538 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MORTIER RODOLFO LUIS, clase 1934, Mat. 6.583.885, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 539 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BRINGAS FELIX HORACIO, clase 1934, Mat. 6.633.040 D.M. 46, procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 540 s|p.p.-v.1º|7|53

SANTA CRUZ

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia del territorio nacional de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, secretaría del doctor Girio R. Berzero, se cita por el término de quince días al señor EUGENIO GURIDI y a los sucesores de Prudencio Coto y a los que resulten legítimos propietarios del inmueble constituído por la mitad Nord Oeste del solar B, de la manzana número cincuenta y seis ubicada en el pueblo de San Julián, con una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, a fin de que comparezcan a tomar intervención dentro de los quince días a contar desde la última publicación del presente edicto en el juicio que por expropiación les sigue el Gobierno Nacional, Expte. número 393, folio 370, año 1949, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente.
Río Gallegos, 23 de abril de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.8|6-Nº 670 s|p.p.-v.26|6|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez — Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

HUBERMAN S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 26 de marzo 1953, el capital social ha sido aumentado en 4.000.000.— $ m|n. y se dispuso emitir 40 series, de 1000 acciones cada una, de voto simple, de un valor nominal de m$n. 100.— cada acción. De acuerdo al art. 4 de los estatutos los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia hasta 3 días después de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.831-v.29|6|53

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Ind. y Com.
Cálcena 541 — Buenos Aires
Emisión de acciones

A los efectos del artículo 4º del estatuto, se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio, en sesión del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, resolvió aumentar el capital autorizado de dos millones de pesos m|n. a tres millones de pesos m|n. ($ 3.000.000) y emitir ocho series de mil acciones con derecho a tres votos y dos series de mil acciones ordinarias con derecho a un voto. En consecuencia, emitidas con anterioridad doce series de mil acciones con derecho a tres votos y ocho series de mil acciones con derecho a un voto, el capital autorizado y emitido ascenderá a tres millones de pesos dividido en veinte series de mil acciones con derecho a tres votos y diez series de mil acciones con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 108.— e.24|6-Nº 15.769-v.26|6|53

HIERROGAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que "Hierrogal Sociedad Anónima Comercial e Industrial Financiera e Inmobiliaria", aumentó el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias de la clase B., mediante la emisión de diez nuevas series, según escritura otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, de fecha 11 de diciembre de 1952, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1952, bajo el Nº 1250, folio 228, libro 49, tomo A., de estatutos nacionales.

$ 72.— e.25|6-Nº 15.838-v.29|6|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 4º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad de v$n. 20.000.000,00 a v$n. 30.000.000,00 dividido en 150 series de dos mil acciones, al portador y|o nominativas las que con arreglo al artículo 5º del estatuto podrán ser ordinarias y|o preferidas. —El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.728-v.26|6|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM

De acuerdo a lo establecido por el art. 3º de nuestros estatutos sociales, se hace saber que en virtud de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 1952, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de cuatro millones de pesos ($4.000.000.—) a cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—), estando suscripto e integrado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000.—). Ese aumento ha sido registrado por escritura celebrada ante el Escribano Público Dr. Napoleón Paz con fecha 22 de Mayo de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio de 1953.

$ 84.— e.24|6-Nº 15.797-v.26|6|53

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.200.000.— en acciones ordinarias, al portador, a la par y con derecho a un voto cada acción, en 12 series, correspondientes a los Nros. 31 a 42 inclusive, de 100 acciones, con un valor nominal de m$n. 1.000.— por acción, cada serie. Esta emisión se efectúa a fin de abonar a los señores accionistas el dividendo en acciones liberadas, acordado por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Junio de 1953, a razón de 2 acciones liberadas por cada 5 que posean.

El pago se efectuará contra la presentación de las acciones, a partir del día 15 de Julio próximo, en la sede social calle Thames 2473, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

Desde la fecha indicada, y en el mismo lugar, se pagará también el dividendo del 9% en efectivo, acordado en la misma asamblea.

El 6% en concepto de Impuesto a los Réditos sobre los dividendos totales, será retenido del pago del dividendo que se abonará en efectivo. — El Directorio.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.785-v.26|6|53

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"
EZRA TEUBAL Y HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1952, el Directorio ha resuelto abonar, a partir del día 23 de junio de 1953, el dividendo del 5 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

El pago se efectuará en la caja de la sociedad, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 3, previa deducción del 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 50.— e.23|6-Nº 15.667-v.26|6|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren el artículo 4º inc. a) y el artículo 5º del estatuto, ha dispuesto la emisión de v$n. 15.000.000,00 en acciones ordinarias, al portador, series 76ª a 150ª, inclusives, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, acordando opción a los suscriptores para integrar sus respectivas suscripciones al contado o en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, sin intereses, a contar de la respectiva suscripción.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, en proporción a sus tenencias o sea en la relación de una nueva acción por cada acción que posean, dentro del plazo de los 3 días siguientes a la última publicación de este aviso, debiendo depositar en la caja de la sociedad, avenida Belgrano Nº 1670, las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 108.— e.24|6-Nº 15.727-v.26|6|53

TIMBO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
25 de Mayo 140
Emisión de Acciones

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, el Directorio, en su reunión del 29 de Mayo de 1953 ha resuelto la emisión de 6.800 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1|5|53.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días después de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — El Directorio.

$ 110.— e.19|6-Nº 15.488-v.29|6|53

IMPERIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Se informa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo establecido por el art. 3º, inc. b) del estatuto social, elevó el capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.— m|n., mediante la emisión de seis series de 5.000 acciones de $ 100.— m|n. cada acción. Se comunica a los efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda la pertinente disposición estatutaria, en el local social Lavalle 333, Capital Federal.

$ 160.— e.18|6-Nº 15.445-v.29|6|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 14 de julio de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la manufactura de algodón, sita en la calle NUEVA YORK 2346, Capital Federal, de propiedad de Orleans S. A. en liquidación domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.706-v.29|6|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 13 de julio de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, sita en la calle BILLINGHURST 1710, Capital Federal, de propiedad de Armando Hernández, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.705-v.29|6|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de julio de 1953, a las 14 horas rematarán parte de maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en la calle PICHINCHA 701, Capital Federal, de propiedad de Mateo Mancuso, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.704-v.29|6|53

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 15 y 16 de julio a las 14 hs., rematará sin base, al detalle las existencias de la rotisería denominada "El Invencible Asturiano" calle AVENIDA CORDOBA 1696, propiedad de don Luciano Menéndez, domiciliado en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, reclamaciones Ley 11.867, en mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.678-v.29|6|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa al comercio que Roberto Lavagna, vende a Roberto Munari, su negocio de florería, sito en AVENIDA FOREST Nº. 345 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en Avenida Forest Nº 345 de esta Capital.

$ 40.— e.25|6-Nº 15.850-v.1º|7|53

Abel H. Bravo, escribano. Comunica al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la fiambrería y rotisería sita en esta Capital Federal, AVDA. DE LOS CORRALES Nros. 7228 al 36, que había vendido el Sr. Pablo Genovesi a la Sra. Norma Alonso de Bracco; haciéndose cargo nuevamente del negocio el Sr. Pablo Genovesi. Reclamos de ley, Avda. de los Corrales Nº 7228.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.889-v.1º|7|53

Aviso al público y comercio en general, que Dionisio Pozos vende a los señores Carlos Osvaldo Massone, Roberto Vito y Oscar Jorge Macagno, el depósito de material de tapicería de autos, sito en la AVENIDA PUEYRREDON 2418, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, escribano Eulogio Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, oficina 1. — Buenos Aires.

$ 60. — e.25|6-Nº 15.880-v.1º|7|53

Laborda y Rossi (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-Pasco 9581, al comercio avisan: Alfredo Roberto Letizia y Oscar Mancini venden a Juan Andrades y Lino Alvarez, su negocio de panadería mecánica denominado "La Nueva Armonía de Flores", sito en la calle MARIANO ACOSTA Nº 1143, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.25|6-Nº 15.867-v.1º|7|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del "Quintana Hotel", sito en la AVENIDA MANUEL QUINTANA Nº 281 al 283 de esta Capital, que Celia Bonapelch de Raveglia, Amado Raimundo Fonte, y Juan Pedro Denaday, vendieran a José Mayorga. Recl. ley y domicilio partes, n|s oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.764-v.30|6|53

Se hace saber por cinco días que Eiji Nohara, vende a Menuel Higa, el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado de ropas, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 4102, Capital Federal. — Reclamaciones por el término legal, Escribano Osman J. J. Scarpati, calle Florida 259, piso 2º, local 204, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.754-v.30|6|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: Cedeva S. R. L. vende el negocio "Quintana Hotel", sito en la AV. MANUEL QUINTANA 281 al 283, al señor Florencio Llorente Gómez. Recl. ley y domicilio partes n|s. oficinas.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.765-v.30|6|53

Nunziante Romano Colangelo, domiciliado Luis María Drago 153, vende a la razón social Muebles Bristol S. R. L., domiciliada Rivadavia 2149, el negocio de venta de artículos de bazar, menaje y afines, ubicado en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 107. Oposiciones de ley, al Dr. David Novacovsky, domiciliado San Martín 448, 6º B.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.742-v.30|6|53

Se hace saber por cinco días que los señores Armando Pascuzzi y Leonor Ull de Pascuzzi, con domicilio en la calle Tucumán 971, piso 5º, Dep. 5º, transfieren a la razón social A. Lucaioli y Cía., con domicilio en Avenida Callao 254, integrada por Alfonso Lucaioli y Tomás Rebagliatti, el derecho al local, teléfonos e instalación de fuerza motriz del negocio de peluquería de señoras denominado "Salón Peinados", instalado en la AVENIDA CALLAO 350. — Reclamos de ley: Doctor Enrique J. R. Sojo, 25 de Mayo 293, piso 1º.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.756-v.30|6|53

Francisco Gabrielli, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2669, avisa que Antonio Ripamonti vende a Bartolomé Ripamonti su parte mitad indivisa taller carpintería mecánica, sito AGÜERO 60 al 68 libre de gravámenes. Domicilio de las partes Agüero 60. Reclamaciones término de ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.758-v.30|6|53

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas, Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, establecido calle ALBERTI Nº 931 de esta Capital. — Vendedor: Juan Distasio. Compradores: Elisardo Giráldez y Manuel Giráldez, domic. negocio. — Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.620.v.29|6|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, Capital, T.E. 48-9201, al comercio en general avisan: que el señor Cesarino Bini vende libre de todo gravamen a los señores Rafael Andreotti y Cía. su negocio de cinematógrafo denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA Nº 3671, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.621.v.29|6|53

Se hace saber que Dino Sala, vende a Francisco Pallito, su parte en el negocio de café y bar, denominado "El Liberal", sito AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 7101|7, domicilio de las partes. — Reclamaciones por el término de ley escribanía Arzeno y Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519, 4º piso B.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.640.v.29|6|53

Nicolás Bellizzi vende a Alicia María Paiva de Argüello y Elida Enriqueta Paiva de Pont Lezica el negocio de radio y electricidad sito en ARROYO 1085. — Reclamos y oposiciones Rivadavia 1972, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|6-Nº 15.626.v.29|6|53

Comunícase que Emilio Mazzanti, vende a Pablo Gorzelany y Juan Wit, integrantes de la firma "Gorzelany y Wit", su fábrica de muebles, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1551, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1110, piso 6º, escr. 3, domicilio constituído de las partes.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.659-v.29|6|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Antonio Pérez vende a sus socios de hecho Marino Alvarez y Ramón Valdez la tercera parte del negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, AVDA. ENTRE RIOS 2170, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Alvarez y Valdez. Reclamos de ley en el negocio de referencia.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.710-v.29|6|53

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de cinco días que el señor Silvio Balardi, domiciliado Bulnes 843, vende al señor Cipriano Pascual, domiciliado Gavilán 2542, el kiosko para la venta de golosinas y cigarrillos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES número 3801. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o el del escribano que interviene, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.695-v.29|6|53

A. Alberto Carchak Canes, martillero público nacional, avisa que el Sr. I. Pietruszka vende a Samuel Furman Livcar, su negocio "quesería y fiambrería Tito", sito en la calle ALVAREZ JONTE 2402, Capital Federal, donde se fija domicilio de ambas partes y se atienden reclamos de ley.
$ 60.— e.22|6-Nº 15.529.v.26|6|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que la Sucesión de Bernardino Seguín, vende al señor Silvano Pirchio el negocio de bufet, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la AVDA. CALLAO 362, 1er. piso, Capital, (sede Club Amigos del Teatro), domicilio partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|6-Nº 15.594-v.26|6|53

Aviso al público y comercio en general, que Dionisio Pozos, vende a los señores Osvaldo Massone, Roberto Vito y Oscar R. Mageano, el depósito de material de tapicería de autos, sito en la AVENIDA PUEYRREDON 2418, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, escribano Eulogio Altamirano Reynoso, Lavalle 1282, piso 2º, oficina 1. — Buenos Aires, junio de 1953.
$ 60.— e.22|6-Nº 15.605-v.26|6|53

"B"

Se avisa: Que los señores don Jorge Kanan Yamin, don Pedro Yamin y doña Carmen Yamin, domiciliados Lerma 220, venden a don Rafael Alberto Palladino domiciliado Boedo 2062, su negocio de mercería, calle BOEDO 103. Oposiciones de ley, escribanos Horacio Pagliera y Alejandro I. Abrevaya, calle Lavalle 1171, 8. p. B.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.677-v.29|6|53

Comunica María Angélica Alonso que vende a su consocio Ramón Ramos, la parte indivisa del negocio de despensa ubicado calle BOGOTA 2401, que posee en sociedad con el mismo, haciéndose el comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio Bogotá 2401.
$ 60.— e.22|6-Nº 15.538.v.26|6|53

A.C.Y.J.A. R. C. Repetto, mat. púb. con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T.E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Apolo Víctor Silva, vende el negocio en el ramo de "despensa", ubicado en la calle FRANCISCO gravámenes, a la señora Alfonsa Ruano BILBAO Nº 3837, libre de deudas y de Sigg. — Domicilio de comprador y vendedor en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|6-Nº 15.524.v.26|6|53

Adolfo Folguera, avisa que vende a Adolfo Dortona, negocio de bicicletería, sito JOSE BONIFACIO 3322, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, en el mismo.
$ 40.— e.22|6-Nº 15.600-v.26|6|53

Por 5 días se hace saber que Juan Pellegrini, Dora Carmelo de Pellegrini, Ronaldo Pellegrini y Juan Carlos Pellegrini, transfieren como aporte a "Pellegrini, Impresores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre ellos, el establecimiento de artes gráficas y afines que explotan en sociedad de hecho, denominado "Pellegrini Impresores", y sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2315. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.22|6-Nº 15 578-v.26|6|53

Avisan: M. García y Cía., martilleros públicos, que los señores José Otero, Antonio Ignacio López, Reimundo Ramón Alvarez y Ramón Rodríguez Casal, venden a los señores Romeo Leandro Boccaloni y José Alfredo Solver, la totalidad de su negocio de café y bar, sito en la AVDA. COBO 1202 esq. CENTENERA 2009, Capital. Los vendedores se hacen cargo del pasivo del negocio así como a desinteresar acreedores que oportunamente dedujeran oposición, domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 80. — e.22|6-Nº 15.545-v.26|6|53

"C"

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Sebastián Stella vende a Juan Martínez, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CARABOBO Nº 1533, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.853.v.1º|7|53

Se hace saber por 5 días que la señora Joaquina Marimón de Prats, domiciliada en Esmeralda 135, transferirá su negocio de joyería establecido en esta Capital, calle CANGALLO 739, a la sociedad en comandita que constituirá con el Sr. Pedro Rosell Prats, domiciliado en Juan B. Alberdi 3853, éste con carácter de solidario, bajo la razón social de Pedro Rosell Prats y Compañía". Reclamos Escribanía Illa-Urrutia. San Martín 296.
$ 80.— e.24|6-Nº 15.796-v.30|6|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan a los efectos ley 11.867: Alfonso Verdefronte vendió con fecha 5 de diciembre de 1952 a "La Salernitana" S. R. L., restaurante, CORRIENTES 4800 esquina FRIAS, domicilio partes.
$ 40.— e.24|6-Nº 15.778-v.30|6|53

Se hace saber que la Sociedad Julio Marun e Hijos, dedicada al ramo de tejidos, con domicilio en CANNING 974, de esta Capital, se disuelve, retirándose los socios Juan Marun, Moron Jorge Marun, Olga Marun, Lorguia Marun y Elena Marun. Se hace cargo del activo y pasivo el socio don Julio Marun. Las partes fijan domicilio a estos efectos en el mismo establecido para la sociedad, calle Cánning Nº 974, donde se harán los reclamos de ley. La escritura será otorgada ante el escribano Exequiel C. Zubiri, con domicilio en calle 14 Nº 753, Eva Perón.
$ 100.— e.24|6-Nº 15.725-v.30|6|53

Frajda Zytenfeld de Szajnberg, vende a Benjamín Halay, su negocio de fiambrería y quesería, calle CAMARGO 900, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, Estudio Chorni, Talcahuano 481.
$ 40.— e.24|6-Nº 15.745-v.30|6|53

Se avisa que el negocio de compra y venta de medias, modas, lencería y afines "Casa Angelita", Akilian y Nenezian, de Zareh Akilian y Kevork Nenezian, CASEROS 2877, será disuelta la razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zareh Akilian, que continuará sus operaciones. — Reclamaciones, en el mismo, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.757-v.30|6|53

Rafael Gurfinkel, martillero público, avisa que "Monti y Variglia S. R. L." con comercio de repuestos para automotores, vende la sucursal de CABILDO 1602, Capital, a Héctor González y Nélida Florinda Miloe. Reclamos ley: domicilio de las partes, casa matriz, Paraná 789, Capital.
$ 40.— e.24|6-Nº 15.771-v.30|6|53

Carlos S. Colombo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38|1817, avisa que Enrique, Margarita, Victoriano Plano, Eugenio Irabedra y Salvador Pitino, domiciliados mis oficinas, venden a Francisco Morán, Gregorio Morán, Antolín Morán y José Luis Morán, negocio restaurante y despacho de bebidas en general, calle CIUDAD DE LA PAZ 2169|71, domicilio éste, compradores, reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.654.v.29|6|53

Comunícase que Pablo Gorzelany y Juan Wit, integrantes de la firma "Gorzelany y Wit", venden a Juan Maturo, su fábrica de muebles sita en CORDOBA 4348, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1110, piso 6º, escr. 3, domicilio constituído de las partes.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.660-v.29|6|53

Se avisa, que Rodolfo, Ignacio Lerochi-Orlot, vende su negocio de heladería y confitería, CABILDO 3502, a los señores Luis Ocello y Vicente Ocello, Congreso 2167, donde para reclamos de ley las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|6-Nº 15.658-v.29|6|53

Virulana S. R. L., con domicilio en la calle CANGALLO 537, cuyo objeto es explotar la fabricación y venta de artículos para la limpieza y elaboración, y venta de artículos de alambre, transfiere todo su activo y pasivo a Virulana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación). Reclamaciones ley: escribano Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilios especiales.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.712-v.29|6|53

Se hace saber por 5 días que Alberto Izura, establecido con negocio de panadería y confitería "Caris", en CANGALLO 970, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Panaderías y Confiterías Caris, Alberto Izura e Hijos", formada por los señores Alberto, Alberto Dionisio, Alicia Aurora y Juan Antonio Izura. Reclamos de ley, en Cerrito 228, estudio del Dr Izura, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.22|6-Nº 15.550-v.26|6|53

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que Manuel Awiron, vende a Patricio Angulo y Carlos Alberto Waisman, su parte de la sociedad Angulo, Awiron & Cía., establecidos con restaurante y bar en la calle CORRIENTES 1217 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 60. — e.22|6-Nº 15.555-v.26|6|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, 1º, 12; T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio Vicente Carnota, vende a la señora María Esther Niz de Insfran su negocio de despacho de pan, sito en la calle COSSIO 7451, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80. — e.22|6-Nº 15.547-v.26|6|53

Se avisa que Raquel S. Massat, vende a José O. Moio y Nelly Bond de Moio, su negocio de artículos de bebés, con instalaciones y mercadería, sito en CORDOBA 1377, Capital, donde las partes fijan domicilio para las reclamaciones de ley.
$ 40. — e.22|6-Nº 15.574-v.26|6|53

"CH"

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, 1º, 12; T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio Ernesto Vivone, vende al señor Rogelio J. López Alcoba, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle MARTINIANO CHILABERT 1746, Capital libre de toda deuda o graavmen. Domicilio de las partes y reclam. de ley en n|oficinas.
$ 80. — e.22|6-Nº 15.548-v.26|6|53

"D"

Se hace saber que el señor Constantino Statharakos, vende, cede y transfiere el negocio de electricidad y aparatos de radio sito en DIRECTORIO 5105 a Saturnina Bustamante. Reclamos de ley: Estudio Dr. Fernández Gallardo, Lavalle 1434, 5º piso, esc. 9-10, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.806-v.1º|7|53

Eduardo José Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Aurelia Romeo de Orlando, vende a don Gregorio Libman su negocio de bazar y juguetería, sito en DIAZ VELEZ 5233. Reclamos de ley, en mis oficinas y domicilios de las partes, Díaz Vélez 5231 y Arregui 4556, respectivamente. — Enmendado 5233: Vale.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.779-v.30|6,53

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que los señores Humberto Mario Derago, Juan Miera y Pedro Costa venden su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y helados, sito DRUNMOND Nº 2385, Capital, a los Sres. Rogerio Valentinis, Francisco Alejandro Giorgi y Angel Carlos Alejandro Lavaselli. Domicilio partes negocio vendido. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.780-v.30|6|53

Al comercio, Domingo Moreira, Manuel San Juan, Antonio Caldevilla, Rogelio Fernández, Juan Antonio Fernández, Julio Liera, Francisco Santabaya, Ramón Alamo y Daniel Pardo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle DIRECTORIO Nº 5356|60, domicilio vendedores. Comprador, Vicente Canteli, domiciliado en Brasil Nº 2877, Capital Federal. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.
$ 60. — e.22|6-Nº 15.551-v.26|6|53

El Dr. Mariano S. Martínez avisa que con su intervención Víctor Lopardo vende a Manuel Alberto Vidal, libre de todo pasivo, su negocio de despacho de pan, facturas y helados, ubicado en la calle DIAZ VELEZ Nº 5011, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle Nº 1570, 4º piso, Dto. "J".
$ 60.— e.22|6-Nº 15.593-v.26|6|53

"E"

C. Muñiz & Cía., con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, al comercio avisan: Que con su intervención el señor Francisco Tubaro, venderá a los señores Fermín Estévez y doña Antonia Díaz de Alonso, su negocio de restaurante y bar, sito en PEDRO ECHAGÜE 1402 esquina SAN JOSE 1807. Reclamos ley vendedor intermediario y Pasaje La Rural 196, piso 4º, Dr. Mayo.
$ 80.— e.24|6-Nº 15.721-v.30|6|53

José De Leo, martillero público, oficinas 25 de Mayo 707, T. E. 31-0456, avisa que Juan Ricci, por doña Alba Costa de Ricci, cede y transfiere a Javier Sola negocio café, bar, boite y night club, denominado "Turf Club", sito en la calle ESMERALDA 653, conforme resolución convenio privado masa de acreedores. Para reclamos de ley, estudio doctor Ricardo Tobías, calle San Martín 492, primer piso, T. E. 31-0725, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.693 v.29|6|53

Carlos Mauricio Simón, vende a "Bell, Soc. de Resp. Ltda." el negocio de alta costura y confecciones de ropa a medida para señora, instalado a nombre del primero en la calle ESMERALDA números 1073|75, de esta ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso

"F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.673-v.29|6|53

Cándido Santos, comunica haber vendido su negocio de despensa, sito REMEDIOS DE ESCALADA Nº 4101, Capital, a Pilar Santos, para reclamos de ley, los contratantes constituyen domicilio en Gualeguaychú 1210. Buenos Aires, junio 16 de 1953.

$ 40. — e.22|6-Nº 15.585-v.26|6|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo número 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Irma John de Meijide vende a Cesaria González su negocio de hotel pensión, sito en la calle ECUADOR número 298, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.22|6-Nº 15.615-v.26|6|53

Múñiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas Constitución 1278, T.E. 23-5675, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar y billares y lunch, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1301, Capital, que el señor José Pagani vendía al señor Manuel Castro García, Marcela Díaz y Antonia Díaz de Alonso. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.542.v.26|6|53

"F"

Al comercio. Casa Parracia, balanceadores públicos, avisan: Angel Serafín Cadahia, vende su negocio despacho comestibles al por menor, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito FOURNIER 3078, Capital, a los señores Armando Cadahia y Angel Osvaldo Cadahia. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio de las partes.

$ 60. — e.25|6-Nº 15.872-v.1º|7|53

Por disolución de la Sociedad "E. C. Sa. Bo. - Empresa Constructora Sachelli y Bongiana", con domicilio FLORIDA 336, piso 3º, esc. 311, de esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo el socio Silvio Sachelli. Reclamos al escribano Juan Corta Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio de 1953.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.839-v.1º|7|53

Master S. R. L. (mart. públ. Quinto Nicchiarelli). Avisan: Que Luisa Palomares, vende a Bogomira Gregoretti, su negocio de "peluquería", calle FREIRE 1536|38, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de partes.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.800-v.30|6|53

"Romanelli Muebles, Vicente D. Romanelli e Hijos (en liquidación)", vende a Romanelli Muebles, Romanelli Hermanos", ambas domiciliadas en la calle Florida número setecientos treinta y ocho, su activo social entre el que se encuentran el negocio de mueblería denominado Romanelli Muebles" establecido en la calle FLORIDA número setecientos treinta y ocho y taller establecidos en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y dos. Reclamos de ley, ante el escribano Alfonso M. Romanelli con oficinas en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, todos los domicilios de esta Capital.

$ 100.— e.23|6-Nº 15.656-v.29|6|53

Efren Peña, vende su parte a Delfín Fernández, Manuel Herminio Cota y Julio A. Fernández, su negocio hotel "Florida Palace Hotel", sito FLORIDA Nº 629, domicilio partes. — Reclamaciones ley escribanía Pearson, Esmeralda 155.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.624.v.29|6|53

"G"

Se avisa que el señor Armando Figueroa vende y transfiere a don Antonio Baggio todos los derechos y acciones que como socio le corresponde en el negocio de pompas fúnebres denominado "Casa A. Figueroa y Cía.", instalado en esta Capital, calle GENERAL RIVAS Nº 2404, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Julián Cañón, Av. Presidente Perón 1260, Santos Lugares.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.845-v.1º|7|53

Se hace saber por cinco días, que doña Esther Hoberman de Wainberg, transfiere a don José María Revuelta y don Cesa Simón Revuelta, el activo físico constituído por muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, del establecimiento de óptica, fotografía y afines, sito en la calle GAONA Nº 2623. — Reclamos ley 11.867, Gaona Nº 2623, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.774-v.30|6|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, T. E 33-3979|0, avisan que Suligoi Bagomira de Gregoretti vende a Nilda Cal de Borgogno, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nº 2632, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.772-v.30|6|53

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Emilio Alvarez domiciliado m|oficinas, vende a Andrés Caballero y Raúl Fernández, negocio café, 2 billares y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle GRAL. E. MARTINEZ 901 esquina CESPEDES 3387, domicilio éste compradores. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.653.v.29|6|53

"H"

Ley 11.867. — Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención los Sres. Luis y Leonardo Rubiolo, domiciliados en la calle Víctor Hugo 2896, Capital, venden al Sr. Laureano Muiña, domiciliado en la calle Nueva York 5292, Capital, su negocio de despensa, instalado en la calle VICTOR HUGO Nº 2896 esq. LACAR Nº 5606, Capital. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas, Lope de Vega 3002. — Buenos Aires, junio 18 de 1953.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.653-v.29.6|53

"J"

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133: Avisan al comercio que ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad Colectiva "Los Caracoles" que giraba "Antonio Soares y Cía." con negocio de restaurante y bar, JURAMENTO 1592 esq. MONTAÑESES 2099, en la siguiente forma: Los señores Antonio Soares, Antonio Armesto Varcacel, Jesús Díaz González, Raúl Vélez, Aviano López Díaz y Juan Guillermo Kummerfielt, transfieren a los otros componentes de la sociedad, señores Adolfo Pérez, Arón Goronchesky, Eugenio Sánchez, Manuel Pérez y Antonio Raposo, todos sus derechos y acciones que le corresponden en el referido negocio. Los adquirentes que giran Pérez, Goronchesky y Cía., toman a su cargo todo el activo y pasivo. Domicilio de las partes en el negocio de referencia y para reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 140.— e.23|6-Nº 15.655-v.29|6|53

"L"

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan que Enrique Wallach, transfiere a "Enrique Wallach, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", su negocio de fábrica de cerraduras sito en la calle LOYOLA 1628 al 1638, con su activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes: calle Lavalle 1454, 4º piso, oficinas 19 y 20 T. E. 37-7818.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.826-v.1º|7|53

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas en Diagonal Norte Nº 846, 6º piso, escrit. 601|2, T. E. 34-9370, avisa: Que Pedro Marcos Delfrade, con administración en Miller 4085, Capital Federal, vende libre de deudas y gravámenes a los señores Rodolfo Felipe Forneri y Oscar José Forneri, su negocio de bar, restaurante, sito en la calle LAS HERAS número 999, Villa Diehl, partido de San Martín, Buenos Aires. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|6-Nº 15.865.v.1º|7|53

"A. Martínez Díaz y Compañía", vende a "A. Martínez Díaz y Compañía, Tahiti, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", ambas con domicilio legal en LAVALLE Nº 2363, el establecimiento industrial instalado en el mismo para la fabricación de camisas y confecciones en general, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", de esta Ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.671-v.29|6|53

"LL"

El Dr. Mariano S. Martínez, avisa que con su intervención don Emilio Weber y don José María Pertierra, venden a doña Elvira Rosa Berardo su negocio de panadería mecánica y reparto ubicado en la calle LLAVALLOL número 2452 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dpto. "J".

$ 60.— e.23|6-Nº 15.637.v.29|6|53

"M"

Se comunica que el señor Juan García, vende a Selina Díaz de Suárez, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en MENDEZ DE ANDES 1135. Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo negocio.

$ 40. — e.25|6-Nº 15.868-v.1º|7|53

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Anís Fajore vende a Francisco Bueno Serrano y Diego Bueno, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rubi", calle MATHEU 74|76, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.878-v.1º|7|53

Se hace saber que el señor Carmelo Piccione, vende a la Sociedad "Watson y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de artefactos eléctricos, accesorios, rodados y automotores, ubicado en la Capital Federal, calle MONTES DE OCA Nº 479. Reclamos de ley ante el escribano Héctor J. Reymondes, oficinas Avenida Eva Perón 426 de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.815-v.1º|7|53

Domingo Ferruelo, con domicilio y administración en esta Capital, calle Montiel número ciento ochenta y tres, vende a los señores Sebastián Romero y José Alberto Carou, sus establecimientos industrial y comercial, fábrica de camisas, sitos en la calle Luis María Campos número dos mil ochocientos ochenta de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, y calle MONTIEL número ciento ochenta y tres, Capital Federal, respectivamente. Reclamos ley 11.867, calle Montiel número ciento ochenta y tres, domicilio constituído por las partes .

$ 100.— e.25|6-Nº 15.816-v.1º|7|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que la razón social "Mosquera y Carro", vende libre de gravamen su negocio de garage de alquiler, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1759, Capital, a la razón social "Garage La Piedad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación), domicilios constituídos ambas partes, calle Bartolomé Mitre 1759. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Tucumán Nº 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8522.

$ 80.— e.25|6-Nº 15.864.v.1º|7|53

Se hace saber por cinco días que la razón social Titto y Girbal transfiere a la sociedad "Titto, Girbal y Cía." formada por los señores Juan Fausto Titto, Emilio Ibérico Girbal y Juan Carlos José Titto el activo y pasivo de la empresa de transportes "La Encomienda", con administración en la calle JOSE MARMOL 1752 donde constituyen domicilio las partes. Interviene el Dr. Carlos A. Rúa Tucumán 1863, piso 1º.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.682-v.29|6|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle MATURIN 2655. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Francisco Vottero y Lino Rial, Maturín 2655. Compradores: María Correia Da Silva y Abilio Correia Da Silva, y no este último sólo como se publicó por omisión de nuestra parte del 12 al 18 de junio de 1953, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80.— e.22|6-Nº 15.590-v.26|6|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN 2183. Vendedor: León Diacovetzky, domiciliado en la calle Núñez 3402. — Compradores: Luis Crescente y José María Crescente, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|6-Nº 15.530.v.26|6|53

"O"

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Bautista Schaller, domiciliado Otamendi 488, vende a Raúl Guillermo Torres y María Patalano de Torres, domiciliados Juan Agustín García 3010, el hotel pensión ubicado en la calle OTAMENDI 488, con los muebles y demás implementos. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.697-v.29|6|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceador y martillero público, con domicilio Caracas 4657, avisa al comercio en general que el señor Antonio Saab ha vendido su negocio de pizzería, sito en la calle OLAZABAL 5699, Capital a los señores Roberto Ciccarelli y Bernardo Baineri. Reclamos en el término de ley en el domicilio de las partes, nuestras oficinas, Caracas 4657, Capital.

$ 60. — e.22|6-Nº 15.550-v.26|6|53

"P"

Isaac Ijmal o Gimal, transfiere su capital, en sociedad "Gimal Hnos.", domicilio PASO 424, de esta Capital, ramo: comercialización de tejidos, a los socios Arón y David Djmal o Gimal, quienes continúan con la misma razón. — Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio, T.E. 35-7351. — Buenos Aires, junio 22 de 1953.

$ 60.— e.25|6-Nº 15.861.v.1º|7|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vesubio I. y C. S. R. L., Fábrica de Soldadores Automát., vende a Scabbiolo & Cía. (sociedad de hecho), sus oficinas sitas en la calle PARANA 553, 1er. piso. Reclamos de ley, en Humboldt 682, domicilio partes. — Entre líneas "Fabrica de Soldadores Automát.". Vale.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.726-v.30|6|53

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná Nº 196, T. E. 37-4775, avisan: Blas Esteban Paiz vende a Próspero Rímolo, negocio carnicería, calle PIZARRO 5202, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas. — Nota: Esta publicación anula la correspondiente a la fecha 16 al 22|6|53, por error de nuestra parte en el nombre del vendedor.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.703-v.29|6|53

Se avisa: Que el señor Severino Ottino, domiciliado Av. de Mayo 1390, vende a don Manuel Sánchez, domiciliado Av. de Mayo 1390, su parte proindivisa que posee en el negocio de hotel, restaurante, bar y expendio de bebidas alcohólicas, calle PARAGUAY 4899 esquina GODOY CRUZ, que gira bajo la denominación de "Nuevo Torino". Oposiciones de ley, escribanos Horacio Pagliera, Alejandro I. Abrevaya, calle Lavalle 1171, 8º p. B.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.681-v.29|6|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583-9427. Avisan, Alfredo Roca y Manuel Sánchez, venden a Faustino Míguez Rodríguez y Manuel Orge Vidal, negocio bar, despacho de bebidas y fiambrería, sito calle PARAGUAY 3099, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.22|6-Nº 15.549-v.26|6|53

Carlos Alberto Maculan, escribano, comunica, que don Juan Ignacio Badillo, vende, la mitad indivisa del negocio de fiambrería y quesería, a su condómino

don José Antonio García, sito en esta Ciudad, calle PUAN Nº 676. Reclamos de ley en mi estudio, Diagonal Julio A. Roca 546, piso 4º, Dpto. 7, Capital, constituído por las partes.
$ 60. — e.22|6-Nº 15.560-v.26|6|53

"R"

Miguel Lorente, martillero público nacional, con oficinas en la calle Avda. San Martín 4835, T. E. 50-9006, avisa: que Darwin Manuel Sevilla, vende a Higinio Gregori, su negocio de tintorería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8944. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.25 6-Nº 15.862-v.1º|7|53

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan: que José Sanpedro, Raúl Magadán, José Penelas, Edmundo Leiva y Manuel Pérez, venden a Antonio Garbijelcic, Saturnino Martínez, Félix Amorfini, Ricardo Ares y Ricardo Ares López, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8816. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.668-v.29|6|53

La Bolsa Panadería, Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, aclaran que por error de su parte, se publicó mal del 12 al 18 del corriente, el nombre del comprador del negocio del ramo de panadería mecánica, sito Capital, calle ROSETI 1048|52. Vendedor: José Varela, Roseti 1048. Comprador: José Claudino Carballo y no José Claudio Varela, como se publicó anteriormente. Bartolomé Mitre 2258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
$ 80.— e.22|6-Nº 15.589-v.26|6|53

"S"

Andrés M. Careagno vende a Humberto Mario Zárate y a Oscar Julio Zárate su carnicería SAN BLAS 4467. Reclamos ley procurador David Solmesky, Florida 259 donde partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.821-v.1º|7|53

Hácese saber que don Aurelio Séptimo Dasso vende a don Aldo Canessa, ambos con domicilio en la calle Terrero 2400, la parte que tiene en condominio con el comprador del negocio de carnicería, frutería y verdulería, de la calle SANCHEZ 2135. Reclamos por término de ley, escribano José Antonio Basso (h.), que interviene, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.858-v.1º|7|53

Oscar J Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas, Diagonal Norte 846, 6º piso, escritorio 601|2; T. E. 34-9370. Avisa: Que Duilio Efraín Alis, con administración en Miller Nº 4085 Capital Federal vende libre de deudas y gravámenes a los señores Benito Alvarez Pascual y Antonio Alvarez Pascual, su negocio de almacén-bar, sito en la calle SARMIENTO Nº 3397, OLIVOS, Partido Vicente López, Buenos Aires. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.25|6-Nº 15.863-v.1º|7|53

Se avisa que la sociedad colectiva "Ingeniero M. Kogan y Jakier Barsky" transfiere su establecimiento de tejidos ubicado en la calle SANTOS DUMONT 2470, Capital Federal, con todo su activo y pasivo al "Ingeniero Mauricio Kogan", quien se hace cargo de dicho activo y pasivo. Reclamos de ley al contador público nacional, señor Arnoldo D. Bronstein, que interviene, con domicilio en la calle General César Díaz 1616, Capital Federal, también domicilio de las partes. — Buenos Aires, julio 14 de 1952.
$ 80. — e.25|6-Nº 15.886-v.1º|7|53

Con intervención del escribano Amadeo P. Villa, con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º, donde se efectuarán los reclamos de ley, el señor Telésforo Julio Vázquez Ron, domiciliado en Saraza 900, vende al señor Eliseo Francisco Trivi, domiciliado en Luzuriaga 1511 la farmacia Ron, instalada en la calle SARAZA 900 esquina BEAUCHEF. — Buenos Aires, junio 22 de 1953.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.836-v.1º|7|53

Se hace saber que el Sr. Antonio Titolo vende a los Sres. Egidio y Victorio Titolo, su parte que tiene en la sociedad de hecho "Titolo Hnos." sita en la calle SANTANDER Nº 1337, dedicada a la venta de artículos de colchonería, bazar y limpieza. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo, continuando sus negocios, bajo el mismo rubro y en el mismo local. Reclamos de ley, en Santander Nº 1337, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, junio de 1953.
$ 80.— e.24|6-Nº 15.726-v.30|6|53

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Domingo Crispino vende a Concepción Costa su taller de hojalatería, sito en la calle SARANDI Nº 150, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en término legal en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|6-Nº 15.602-v.26|6|53

"T"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Cap. Fed., T. E. 71|2589, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle TERRADA Nº 4490|500, de Bernardo Camsen a Eladio Vidal, anulándose las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 27|4|53 al 4|5|53.
$ 80.— e.25|6-Nº 15.847.v.1º|7|53

Al comercio: Samuel Jmelnitzky y Calvel Toivie Bogün avisan que venden a Antonio Civale un taller dedicado al niquelado, sito en la calle TILCARA Nº 2317, Capital. Domicilio partes, el taller, reclamos de ley.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.879-v.1º|7|53

José Brea vende negocio garage, calle TRES DE FEBRERO Nros. 2024 al 2038 de esta Capital a la razón Manuel Candal e hijos S. R. L. con igual domicilio. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Diagonal Norte 760, 8º, of. 197|198, donde las partes constituyen domicilio. T. E. 34-1182.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.639-v.29|6|53

Se hace saber por cinco días que don José Vicente Briasco vende a don José Ferrandino el negocio de carnicería y verdulería instalado en esta ciudad, calle TRES ARROYOS Nº 2146 y donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley, escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, ante quien se otorgará la escritura.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.686-v.29|6|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO 2201 esquina MENDOZA. — Vendedores Adelino Sutil y Félix Guido Muñoz, domiciliados en la calle Avda. San Martín 3041, Florida. — Comprador: Manuel Ulla Fragoso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|6-Nº 15.531.v.26|6|53

Redento Bregant, vende su negocio de taller mecánico, calle TRONADOR 4438, Capital Federal, libre de toda deuda, a Casa Perotti, Carlos Perotti e Hijo, S. R. L. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Donado 1620, Capital Federal.
$ 40. — e.22|6Nº 15.583-v.26|6|53

"U"

Sabato Riccio, domiciliado en Uriarte 1049, vende a Pedro Giunta, domiciliado en Ciudad Evita, Pcia. de Buenos Aires, su negocio de librería y cigarrería, con anexo de compostura de calzado, instalado en la calle URIARTE 1049, libre de pasivo. Reclamos de ley: Dr. Ignacio Pedro Estévez, Lavalle Nº 1475, 6º piso, escritorio 605.
$ — e.25|6-Nº 15.841-v.1º|7|53

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que la señora María T. de Colom, vende a los señores Manuel A. Piñeiro y Fioramante Bevacqua, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle URUGUAY 325|29, Capital. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.789-v.30|6|53

"V"

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficina calle Cóndor 2483, Cap. Avisa: Manuel Bernárdez vende al señor Antonio Amante su negocio de carnicería sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 2067-69, Cap. Reclamos ley mi of. domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|6-Nº 15.813-v.1º|7|53

Luis Bartimmo, avisa al público y al comercio en general que ha cedido y transferido el depósito y recolección de bolsas textiles, ubicado en la calle VALLE Nº 133 de esta Capital, a la Sociedad Depósito y Recolección Textil Argentina S. R. L." sita en el domicilio antes mencionado. Reclamos de ley y domicilio partes, Valle 133, Capital.
$ 60.— e.25|6-Nº 15.887-v.1º|7|53

R. J. López, martillero público, avisa que Aníbal Cattáneo y Alfredo Cattáneo, venden su negocio de frutería y verdulería de la calle VARELA Nº 180 al señor Manuel Rodríguez, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, domde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.759-v.30|6|53

Al Comercio: Rosa Belarmina y Francisco Ustarroz, con domicilio en la calle Viamonte número 1727 de esta Capital, venden al señor José Casalderrey, con domicilio en Venezuela 412, el negocio de hotel que funciona en la casa calle VIAMONTE Nº 1727, bajo la denominación de "Hotel Ambos Mundos". Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley ante la escribanía Juan Carlos Fodestá, Sarmiento 470, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a este efecto.
e.22|6-Nº 14.797-v.26|6.53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 16|6|53.

El Dr. Mariano S. Martínez avisa que con su intervención Francisco García, Olivero García y Francisca García venden al Sr. Víctor Lopardo su negocio de panadería mecánica y reparto, ubicado en la calle VALENTIN VIRASORO Nº 1638'40, de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1578 4º piso, Dto. "J".
$ 60.— e.22|6-Nº 15.592-v.26|6|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Josefa Ferrín de Cañameras vende libre de deuda y gravamen a Juan Fernández la parte mitad del negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE 160, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio de referencia.
$ 60.— e 23|6-Nº 15.715-v.29|6|53

"Y"

El Escribano Francisco R. Licciardi, Córdoba 2236, Olivos, avisa que doña María Concepción Montesino de Pérez, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN 1896, piso quinto, departamento 10, vendió su negocio de pensión allí, instalado a doña Irma Curone, domiciliada en Corrientes 369, 2do. piso, dpto. D. — Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.739-v.30|6|53

Avisa Enrique L. Glück que vende su negocio de motores eléctricos, sito en la calle YERBAL 4002, su domicilio, a los señores Roberto C. A. Lange y Jorge Myrens, con domicilio calle Echeverría 2190, Capital. Reclamos de ley, Yerbal 4002.
$ 40.— e.23|6-Nº 15.692-v.29|6|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Hago saber, que por ante mí, don Demetrio Tapia transferirá a los señores Juan y Tomás Antonio Bogdanich, su empresa de transportes colectivo de pasajeros "Estrella del Norte", domiciliados en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, entre Presidencia Roque Sáenz Peña y El Palmar, PROV. PRESIDENTE PERON. Reclamos el escribano Pedro M. Rueda, calle 11 Nº 552 de Pcia. R. Sáenz Peña, P. Perón, domicilio de partes.
e.22|6 Nº 15.575-v.26|6|53
$ 60. — e.22|6-Nº 15.575-v.26|6|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

ACLARACION

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones del llamado a convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el 30|6|53 de la asociación indicada precedentemente, efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial correspondiente a los días 19 al 23|6|53, bajo el Nº 15.506, aparece el nombre de la misma como Asociación de Industrias Textiles Argentinos, debiendo tenerse como único y verdadero el de Asociación de Industriales Textiles Argentinos.
e.24|6-Nº 15.506-v.26|6|53

"A"

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 15.827.v.16|7|53

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE" De Socorros Mutuos

UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la C. D. convoca a los señores asociados a una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social calle Defensa Nº 1575, el día 19 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 66º y que terminó el día 31 de mayo de 1953.

2º Renovación parcial de la C. D. (Art. 22 y 28).

3º Nombrar dos socios presentes para firmar el acta correspondiente. — Genaro Cacace, presidente. — José Amitrano, secretario.
$ 7.20 e.25|6-Nº 15.805.v.29|6|53

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 52 de nuestros estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los Sres. Delegados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de julio de 1953, a las 15 horas en su local Hipólito Yrigoyen 1453.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 delegados presentes, para que, en unión del presidente y secretario, aprueben el acta de la asamblea y la firmen de conformidad.

2º Lectura y consideración de la me-

moria, inventario y balance general del último ejercicio transcurrido.

3º Discusión y votación de los asuntos que se hayan incluído expresamente en la convocatoria.

4º Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 19 de julio de 1953, para proceder de 9 a 18 horas, en comicios generales, a la elección de las siguientes autoridades: 1 presidente del cuerpo técnico; 1 presidente de la comisión de hacienda; 3 vocales titulares; 1 vocal suplente; 2 vocales de la comisión de hacienda; 2 vocales del cuerpo técnico: 2 vocales de la junta consultiva; 2 vocales de la comisión de cuentas; 2 vocales del jurado; 37 delegados titulares, para sustituir a los que terminan su mandato; 37 delegados suplentes, para sustituir a los que terminan su mandato. — José Crespo Casal, presidente Ac. — Ignacio Vázquez Maza, secretario general.

$ 96.— e.25|6-Nº 15.809-v.26|6|53

ADER, SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

"APERLO"
Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las diez y treinta horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.15|6-Nº 15.134-v.3|7|53

A U F Y C O
Soc. Anón. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 29 de junio de 1953, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1953, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 14.572-v.29|6|53

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
SEXAGESIMA SEXTA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio próximo, a las 16,30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 66º, terminado el 30 de abril de 1953.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal en la forma que estime conveniente hasta la suma de $ 500.000.— m|n.

3º Elección de tres vocales titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato, y confirmación por un año del Sr. Martín Aberg Cobo, designado provisoriamente por el Directorio en reemplazo del Sr. Salvador Oría, que falleció.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1953-1954.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Junio 3 de 1953 — El presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.10|6-Nº 14.782-v.30|6|53
e.1|7-Nº 15.326-v.1|7|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Corrientes 2346 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 2 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 2º, 4º inc. d), 6º 7º, 12º, 21º, 28º, 30º bis, 34º, 36º, 40º, 41º, 42º, 43º, 45º y 48º de los Estatutos sociales.

2º Autorización para proceder a la venta del edificio de propiedad del Banco sito en Corrientes 2346.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas, en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º) Los poderes deberán ser presentados en el Banco, Casa Central, en los (3) tres días anteriores al fijado para la realización de la asamblea, en horas de oficina; no aceptándose ... o cartas-poderes en el día de la asamblea.

2º) Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 572.— e.18|6-Nº 15.352-v.2|7|53

"C"

CLUB SOCIAL "LAS HERAS"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1953.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Las Heras 1646, el próximo martes 30 de junio, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Informe de la aprobación de los estatutos sociales y del otorgamiento de la Personería Jurídica, por el Superior Gobierno de la Nación.

3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio transcurrido del 30|4|1952 al 30|4|1953.

4º Aprobación de las cuotas sociales fijadas por la comisión directiva.

5º Aprobación del proyecto de reglamento interno.

6º Varios.

7º Designación de dos socios para que suscriban el acta.

En la espera de vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra cordial consideración. — Benjamín Ventura, presidente. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario.

$ 64.— e.23|6-Nº 15.787-v.29|6|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.758-v.15|7|53

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
Sociedad Civil
ASAMBLEA ORDINARIA

Citamos a los asociados a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1953, a las 20,30 horas, en Brandsen 567.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de los revisores de cuentas y concejo fiscal.

2º Designación de junta escrutadora

3º Renovación de comisión directiva, suplentes, revisores de cuentas.

4º Asuntos varios.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

$ 80.— e.24|6-Nº 15.726-v.29|6|53

CLUB HIPICO GENERAL GUEMES

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1953, a las 9 horas, en el local social, Moreno 840, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general e informe de la C. de cuentas.

3º Elección de la junta receptora y escrutadora de votos.

4º Elección de un presidente por terminación de mandatos, cuatro vocales titulares por terminación de mandato uno por renuncia; seis vocales suplentes por terminación de mandato. Tres titulares y tres suplentes para el tribunal de cuentas y tres titulares y tres suplentes para el jurado, todos por terminación de mandato.

5º Elección de dos socios para firmar el acta. — Pcia. R. S. Peña, Fte. Perón, junio de 1953. — Pedro C. Tavella, presidente. — Enzo Farini, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 15.735-v.30|6|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 608, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.

2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.

$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A. Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas
Nº 4647
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 14 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|6-Nº 15.476-v.10|7|53

COPAMPA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1953, a las once horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital, distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|6-Nº 15.383-v.8|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.864
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1953, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.377-v.8|7|53

CLINICA MARINI
Santa Fe 3668 - Administración
T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.

$ 780.— e.22|6-Nº 15.601-v.13|7|53

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 8 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

Antonio Ropero, presidente; Benjamín Fernández Díaz, secretario.

$ 192.— e.18|6-Nº 15.398-v.29|6|53

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.17|6-Nº 15.331-v.7|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual del señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.373-v.8|7|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores, elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 8 de julio p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 2 de julio p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.12|6-Nº 14.982-v.2|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
(Fundada en el año 1922)
Corrientes 345, 29 piso, esc. 20 y 20 bis

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1953 a las 14 y 30 horas, en Avenida Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300. — e.10|6-Nº 14.764-v.30|6|53

CANTERBURY
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 27 de junio de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del síndico ad-hoc.

2º Estudio y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1953.

3º Distribución y destino de las utilidades.

4º Nombramiento de 5 directores titulares y 2 suplentes por dos años.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos, en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 480. — e.8|6-Nº 14.577-v.26|6|53

COCIFA
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Julio de 1953 a las 10 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|6-Nº 14.654-v.26|6|53

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 46º Asamblea General Ordinaria, para el 30 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 46 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 640. — e.5|6-Nº 14.491-v.26|6|53

"D"

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 3 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 18º, 23º y 24º del estatuto de la sociedad.

2º Conferir los poderes y/o autorizaciones pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 360.— e.8|6-Nº 14.612-v.26|6|53

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 300. — e.12|6-Nº 14.899-v.2|7|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1953, a las 15 horas en el local social de la calle Cangallo Nº 444, para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre la demanda presentada por Canon S.R.L., contestación a la misma, y contrademanda de Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza" Soc. en Com. por Acciones por $ 6.583.465,83 m|n.

2º Considerar la situación económico-financiera de la sociedad, adoptar las resoluciones que correspondan sobre el particular, como asimismo sobre el aumento de capital resuelto en la asamblea extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1953.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario de la República Argentina. — Los Socios Solidarios.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.746-v.26|6|53

EZAR
Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión
Sociedad Anónima
Sarmiento 309 - 7º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953, a las 11 hs., en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales; modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.579-v.13|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.19|6-Nº 15.464-v.10|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 11,45 horas, en Bartolomé 226, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.19|6-Nº 15.463-v.10|7|53

EL ROSARIO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria
Número de Registro 4041

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Julio de 1953 a las 15 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de administradores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Administrador General Titular.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.041-v.3|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la so-

cretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — El Directorio.
$ 600. — e.18|6-Nº 15.372-v.8|7|53

EL PINO ANDINO
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
Registro Nº 2548
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en virtud de la observación formulada por la Inspección General de Justicia declarando nula la asamblea realizada el 30-9-1952 por no contar con el quórum que establece el estatuto, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 23, terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato al 30|9|1952;
3º Ratificación de los actos administrativos realizados por los directores y síndicos designados por la asamblea de fecha 30|9|1952.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
Ñorquín (Neuquén), junio 1º de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.10|6-Nº 14.792-v.30|6|53

E. MONTAGNAC LTDA. S. A.
(Cuchillería y Orfebrería)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para las 19 horas del día 30 de junio en Esmeralda 346|52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 28|2|53.
2º Elección de un director titular por dos años; un director suplente por dos años; un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|6-Nº 14.630-v.26|6|53

"F"

F I N A N C O S A
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.855-v.16|7|53

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 30 de Junio de 1953, a la 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1953.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y del suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 26 de junio de 1953, inclusive. (Art. 24 del estatuto).
Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.8|6-Nº 14.649-v.26|6|53

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.25|6-Nº 15.854-v.16|7|53

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO, GANADERO DE MISIONES"
Soc Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio próximo, a las 15 horas, en la Administración, calle México 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y síndico, (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (estatutos artículo 35).
Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, (estatutos artículo 31).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge González, presidente.
$ 480.— e.18|6-Nº 15.291.v.8|7|53

F R I C A L
Sociedad Anónima Industrial
Calefacción y Anexos
Registro Nº 3.757

En cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.12|6-Nº 15 040-v.2|7|53

"G"

"GALSANFE"
Inmobiliaria, Constructora, Comercial, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfe", Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de un síndico titular por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.15|6-Nº 15.121-v.3|7|53

GERARDO ALEGRIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Belgrano 1480 1ro., T. E. 38-4105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1953, a las 18,30 horas en el local, sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.9|6-Nº 14.725-v.29|6|53

G A S O L I B A
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1953 a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 428; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Designación de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.12|6-Nº 15 045-v.2|7|53

"I"

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.804.v.16|7|53

I L C A
INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco 380, 2º p.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial", que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 10 de julio de 1953, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).
3º Honorarios del síndico.
4º Elección de un presidente, de un vicepresidente, de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953.
$ 600.— e.19|6-Nº 15.467-v.10|7|53

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de julio de 1953, a las 8 horas en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.18|6-Nº 15.444-v.8|7|53

"INLAPE"
Industria Lana Peinada "Villa Martelli", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D. Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las once horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.15|6-Nº 15.133-v.3|7|53

INDUSTRIAS RAB, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a efectos de someter a su aprobación la reforma de los estatutos sociales y el aumento del capital autorizado, a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de junio de 1953, a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 1964, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación a diez miembros del número actual de directores titulares (Artículo 11º de los estatutos sociales).
2º Nombramiento de dos directores titulares de acuerdo al punto anterior.
3º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
4º Reforma de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social, ejemplares del anteproyecto de reformas a introducir en los estatutos sociales, en sus artículos 4º, 5º, 6º y 22º propuestas por el Directorio.
Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Río Cuarto 1964 hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 1º de junio de 1953. — El Directorio.
$ 720. — e.8|6-Nº 14.573-v.26|6|53

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Buenos Aires,
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de julio de 1953 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo

de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e.9|6-Nº 14.739-v.29|6|53

INVERSION INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social, calle Av. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la garantía que deben dar los directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|6-Nº 14.977.v.2|7|53

"INCLA"
Industrias Clairmont Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Incla" Industrias Clairmont Argentina, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria de accionistas que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, 4º piso, el día 3 de julio a las 12 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los artículos 1º y 2º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Jorge M. Mayer, vicepresidente en ejercicio.

$ 300.— e.9|6-Nº 14.699-v.29|6|53

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
S. A. en Liquidación - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Lda. S. A. Comercial e Industrial" en liquidación, y en razón de la renuncia que somete a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de accionistas para el día 14 de julio de 1952 (segunda convocatoria), a las 15 horas, en Suipacha 612, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.

2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1331 del Código de Comercio, y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.

$ 320.— e.24|6-Nº 15.743-v.7|7|53

JUAN A. MAYOU
S. A. Comercial e Industrial
25 de Mayo 158
Nº de Registro 4.341
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de un director suplente por un año.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Néstor H. Mayou, presidente

$ 480.— e.12|6-Nº 15.019-v.2|7|53

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|6-Nº 15.881-v.16|7|53

"L"

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.303.v.16|7|53

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Número de Registro 30--
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 15,30 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.052-v.3|7|53

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 3 de julio de 1953, a las 10 horas, en su local social Avenida Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|6-Nº 14.950-v.1º|7|53

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2.994
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.435-v.8|7|53

LANERA MERINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. Buenos Aires, junio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.8|6-Nº 14.631-v.26|6|53

LA ALEGRIA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, al 31 de marzo de 1953;

2º Elección de directores titulares y de un suplente;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.10|6-Nº 14.861-v.30|6|53

LANERA MERINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social Buenos Aires, junio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 14.632-v.26|6|53

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 1953, a las 17 horas en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 44, cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 27 de junio de 1953. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.3|6-Nº 14.581-v.26|6|53

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva de fecha 9 de abril de 1953, se convoca a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art. 26º para el día 7 de julio de 1953, a realizarse a las 18.30 horas, en la calle Florida 240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio y fecha de las asambleas ordinarias.

2º Nueva escala de subsidios y beneficio de cristales para anteojos.

3º Ajuste de la cuota social.

4º Reincorporación de ex socios.

5º Modificación de los arts. 12 y 17.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Art. 23. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado las cuotas correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — Pedro Baltasar, presidente. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 36.— e.24|6-Nº 15.755-v.7|7|53

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES
Avenida Julio A. Roca 751
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de julio de 1953, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1953.

2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: vicepresidente, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 3 de julio de 9 a 18 horas.

3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Oscar C. Sessa, presidente. — Lindolfo A. Nardone, secretario.

$ 32.— e.22|6-Nº 15.565-v.3|7|53

MECANICA RURAL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto con fecha 8 de junio del corriente, convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de julio a las 16 horas, en el local social, calle Charcas 2345, 1º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, correspondiente al año 1952, balance general al 31 de diciembre del ppdo., y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año 1952, e informe del síndico.

2º Renovación total del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º) de los estatutos sociales. Nombramiento de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de 3 años, y un síndico titular y un síndico suplente por el término de 1 año.

3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 19, Inc. g)

de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea." — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.12|6-Nº 14.991-v.2|7|53

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 16 de julio de 1953, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.19|6-Nº 15.434.v.10|7|53

MADERERA GRECAR
S. A., Comercial e Industrial
(Nº 5939)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, piso 4º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente y dos directores.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.083 v.3|7|53

M A N O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1953 a las 16 horas, en Suipacha 366, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1953.

2 Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|6-Nº 15.151-v.6|7|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el art. 9º de la Ley Nº 11.719 y al pedido formulado por accionistas con arreglo al art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de julio de 1953 a las 9 horas en la sede social, Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración —por los señores accionistas— a los efectos de lo dispuesto por el art. 9º de la Ley Nº 11.719 del pedido de reunión judicial de acreedores presentado por el Directorio. Informes sobre la situación económico-financiera de la sociedad.

3º Remoción del Directorio y sindicatura parcial o totalmente o en su caso, consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos.

4º En caso de producirse vacantes, elección de los directores y síndicos que correspondan. — El Directorio.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 400.— e.15|6-Nº 15.145-v.26|6|53

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.318

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 1953, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Desistimiento de la compra del activo y pasivo del Lavadero y Peladero "La Nieve" S.R.L.

2º Adquisición de las maquinarias, instalaciones, etc., del citado establecimiento.

3º Arrendamiento del inmueble, incluso las maquinarias, instalaciones, etc.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 720.— e.16|6-Nº 15.255-v.6|7|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3039

CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la Asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.15|6-Nº 15.097.v.3|7|53

"N"

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Av. Córdoba 679 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido realizar la 1ª Asamblea General Extraordinaria convocada para el 5 del corriente mes por falta de quórum, se cita a los señores accionistas por segunda vez a la 1ª Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de julio de 1953 a las 15 horas en la sede social, Av. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º, 13, 20, y 21 de los estatutos sociales.

2º Autorizar al directorio para establecer la forma y el tiempo en que deberá realizarse el canje de acciones y títulos de conformidad con la reforma estatutaria.

3º Designación de un miembro del directorio para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de las reformas, facultándole a aceptar las reformas que puedan serle sugeridas.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.' — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953

$ 480. — e.15|6-Nº 15.065-v.26|6|53

NEHUEN
S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.051-v.3|7|53

"P"

POLAK Y SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día trece de julio de 1953 a las quince horas, en el local social, calle Río de Janeiro número cuatrocientos ochenta y seis Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 15.187-v.6|7|53

Nota: Por error de imprenta, han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 17, 18 y 19|6|53.

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1953, a las 15 hs., en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.17|6-Nº 15.166-v.7|7|53

PATRONATO DE LA INFANCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la comisión directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al año 1952.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva por el término de tres años, en reemplazo de los señores Martín Aberg Cobo, Benito S. Bosch, Emilio F. Cárdenas, Antonio M. Delfino, Jorge H. Guerrico, Rodolfo A. Maschwitz, Agustín N. Matienzo, José C. Miguens, Hernán Milberg, Raúl G. Pasman y Edmundo Smith Bunge que terminan su mandato y del Dr. Mario J. del Carril que falleció y cuyo mandato vencía en 1953.

3º Elección de miembros honorarios de la comisión directiva (Art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo

5º Autorización para proceder a la venta de la fracción de terreno ocupada por la Fundación Ma. A. Loreto, con frentes a la Avda. Benavidez y Ruta Nacional Nº 12, en la superficie, precio forma y condiciones que la comisión directiva considere más conveniente.

6º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

$ 576.— e.18|6-Nº 15.4?9-v.29|6|53

P A R A C E L S I U S
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
J. B. Alberdi Nº 3840 - Bs. Aires
Nº 4832

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Juan Bautista Alberdi 3840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|6-Nº 15.044-v.2|7|53

"PALO SANTO"
S. A. Com. Ind. y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplentes por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1953. — El Directorio

$ 420.— e.9|6-Nº 14.720-v.29|6|53

"R"

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.25|6-Nº 15 366-v.8|7|53

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1523, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito ban-

-cario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.
$ 480.— e.16|6-Nº 15.260-v.6|7|53

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de junio de 1953, a las 12 horas en Reconquista 46, 2º piso, escritorio 257, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.3|6-Nº 14.690-v.26|6|53

"S"

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias
"BADENIA"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 6º piso, departamento L.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.25|6-Nº 15.819.-v.16|7|53

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Sarmiento 767 - Buenos Aires
Registro Nº 4.165
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.857-v.16|7|53

SANATORIO MAYO
CONVOCATORIA
Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).
$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v.15|7|53

SOCIEDAD DE GIMNASIA VICENTE LOPEZ
Bmé. Mitre 519, 1º/Of. 7
T. E. 33-7926 y 34-7946
Buenos Aires
Campo de deporte: Los Polvorines, F. C. N. Gral. Belgrano
(Ruta 197 entre Km. 13 y 14)
CONVOCATORIA
Estimado consocio:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 20 horas, en el Jousten Hotel, Corrientes 300, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1953.
2º Elección de:
a) Seis miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato: Presidente, prosecretario, secretario de actas, protesorero, intendente, un vocal.
b) Un vicepresidente para llenar la vacante que quedó por fallecimiento.
c) Un secretario para llenar la vacante dejada por renuncia.
d) Un vocal suplente por el término de dos años.
e) Un vocal suplente por el término de un año por renuncia.
f) Tres revisores de cuentas por el término de un año.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
Nota: Tendrán voz y voto en la asamblea los socios activos con una permanencia consecutiva mayor de un año en la institución. Se exigirá la presentación del carnet y del recibo correspondiente al mes de mayo ppdo.
$ 220.— e.24|6-Nº 15.798-v.30|6|53

"S. A. P. A. T."
Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tinturas
2da. CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en 2da. convocatoria el día 3 de julio de 1953 a las 10 horas en el local de la calle Sarmiento 643, 7º piso, escritorio 724, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.
2º Designación de síndico ad-hoc.
3º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.
4º Designación de tres directores titulares.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dr. Rufino J. Varela presidente.
$ 320.— e.22|6-Nº 15.532-v.3|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de dos directores por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).
$ 600.— e.19|6-Nº 15.471-v.10|7|53

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas
CONVOCATORIA
Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 888, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la liquidación de la sociedad.
2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 300.— e.22|6-Nº 15.536-v.13|7|53

SUCESION GONZALO SAENZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en Paseo Colón Nº 1080, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.18|6-Nº 15.370-v.8|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Donación de aproximadamente cinco hectáreas de terreno dentro del establecimiento "San Ramón", ubicadas sobre la estación Los Juncos, F.C.N.G.R., territorio del Río Negro, a favor del Estado Nacional Argentino y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 47.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).
$ 540.— e.19|6-Nº 15.472-v.10|7|53

Sociedad Anónima de Radiotelefonía
"LA VOZ DEL AIRE"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se rá celebrada el día 13 de julio del año 1953, a las 21 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria, correspondiente al décimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre del año 1952.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Designación de síndicos por un nuevo período.
lente recibo bancario de depósito de
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equiva- las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 840.— e.19|6-Nº 15.470-v.10|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de julio de 1953, a las 11,30 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja), con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.
3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.18|6-Nº 15.447-v.8|7|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
(Nº de Registro 1646)
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1953.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|6-Nº 15.162-v.7|7|53

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4163
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1953, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.
2º Retribución del Directorio y síndicos y destino de las utilidades.
3º Nombramiento de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.16|6-Nº 15.215-v.6|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.
Buenos Aires, junio de 1953.
Número de Registro: Nac. 1993
Asamblea General Extraordinaria
(2ª Convocatoria)
De acuerdo a lo prescripto por el Art. 46º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª Convocatoria), que se verificará el martes 30 de junio de 1953 a las 21 horas, en nuestro local social H. Yrigoyen 2251, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.16|6-Nº 15.082-v.29|6|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 11 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de 5 directores titulares por renuncia y de 4 directores suplentes por finalización del término de su mandato.
3º Elección de síndicos titulares y suplente.
4º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir
5º Aprobación del convenio celebrado

con don José Masoni de fecha 5 de junio de 1953.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.18|6-Nº 15.146-v.3|7|53

SAN URBANO
Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.047-v.3|7|53

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA LA MISION
Nº de Registro 3.092
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las quince y treinta horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.12|6-Nº 15.042-v.2|7|53

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373 el día 8 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc. g).
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480.— e.12|6-Nº 15 036-v.2|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "EL ROBLE"
Nº de Registro 3.095
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las diez y seis horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.12|6-Nº 15.046-v.2|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "LA SENDA"
Nº de Registro 3.094
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las 15 horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Modificar el capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.12|6-Nº 15.043-v.2|7|53

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 26 de junio próximo, a las 18.30 horas en el local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1952.
3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — F. Kaelin, secretario.

$ 220.— e.12|6-Nº 14.976.v.26|6|53

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de julio de 1953, a las 10 horas, en Tucumán 1754,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360. — e.9|6-Nº 14.675-v.29|6|53

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.
Nº de R. 2.936
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, Bajo B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 21º Ejercicio terminado el día 28 de febrero de 1953.
2º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Tomás Aguirre López y Juan Borrego, y de dos suplentes por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.8|6-Nº 14.629-v.26|6|53

"T"

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 15.768.v.15|7|53

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
Las Heras 1832 — Buenos Aires
Tel. 42-6494 6495
Nº 5.528
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.
4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.856-v.16|7|53

"TIA" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los señores directores y síndico.
4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de julio p. v., a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis S. Peña Nº 105, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.19|6-Nº 14.765-v.30|6|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.767.v.15|7|53

TACUARI SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 17 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del síndico titular.
3º Elección de un presidente para completar período.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. Buenos Aires, junio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 14.653-v.26|6|53

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE PCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos nueve y treinta de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el domingo 28 de junio próximo a las nueve y treinta horas en el local de la Escuela Nº 31 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario al 31 de marzo ppdo.
2º Elección de seis miembros titulares en reemplazo de los señores Artemio Mereles, Alberto Mac Lean, Esteban Nardelli, José Papenheimer, Juan B. Sandoval y Norberto Valdéz que terminan sus mandatos; tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Elida Pérez, Ricardo de Acevedo Ramos y Juan C. Gardella que también terminan sus mandatos y tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores Carlos Balzaretti, Alejandro Carich y Nicanor Ferreras por la misma causa.
3º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de Junio de 1953. — Firmados: José M. Luque, presidente. — Julián J. Pinedo, secretario.

$ 72.— e.25|6-Nº 15.834-v.26|6|53

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Corrientes 3527|45
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a realizarse el día 4 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio

2º Designación del nuevo Directorio, integrado por tres directores titulares.

3º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el estatuto social, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 480. — e.9|6-Nº 14.688-v.29|6|53

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v.13|7|53

"V"

VIPLASTIC, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 18 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 12 de 1953. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480. — e.22|6-Nº 15.544-v.13|7|23

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

F. A. D. A.

FABRICA ARGENTINA DE DIENTES ACRILICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre Plástica Bernabó, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, una sociedad anónima argentina, domiciliada en la calle Terrada número 664, representada por el Vicepresidente de su Directorio, don José Alonso Fernández; don José Furman, argentino, domiciliado en la calle Laprida Nº 4138, de la localidad de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires y don Manuel Furman, ruso, domiciliado en la calle Pampa Nº 2324|50 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales atingentes y las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: (Designación). La sociedad se denominará "F.A.D.A.", FABRICA ARGENTINA DE DIENTES ACRILICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Pampa Nº 2324, de esta Capital, pudiendo modificar el mismo y establecer sucursales, filiales, agencias, depósitos y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: (Objeto). La sociedad se dedicará a la elaboración, manufactura, industrialización y venta de dientes artificiales y artículos dentales con el uso de materias primas y procesos de elaboración que estime necesarios, pudiendo para la consecución de su objeto realizar toda clase de actos lícitos. — Tercero: (Duración). La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y los socios aprueban y ratifican todos los actos, contratos y negocios realizados o convenidos desde ese entonces hasta el presente. Cualquiera de los socios que deseare retirarse antes del vencimiento del término de duración, deberá hacerlo saber así, notificando a la sede social, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de cuatro meses a su retiro, recibiendo su porción de capital y utilidades según balance que se practicará al efecto, pudiendo efectuarse el pago de la suma resultante en cuotas sin interés que no insumirán un plazo mayor de un año. — Cuarto: (Capital). El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 259 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que se suscriben en la siguiente forma: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, 87 cuotas, o sea ochenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor José Furman, 96 cuotas, o sea noventa y seis mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel Furman, 76 cuotas, o sea setenta y seis mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas son integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente forma: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial efectúa su aporte en materia primo (metacrilato de metilo), maquinarias, moldes, matrices, el aporte en propiedad de la marca de fábrica "Plastident" y cuentas a cobrar, todo hasta cubrir el valor de sus cuotas; el señor José Furman cubre su aporte con mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, el aporte en propiedad de la marca de fábrica "Dienar" y cuenta a cobrar, todo hasta cubrir el valor de sus cuotas; y el señor Manuel Furman realiza su aporte en muebles, útiles, instalaciones, los derechos y acciones que le competen sobre el local sito en la calle Pampa Nº 2324, por todo el tiempo de duración de esta sociedad, cuyo valor estiman los socios de común acuerdo en la suma de Sesenta mil pesos m|n. y cuentas a cobrar, hasta cubrir el monto de sus cuotas, todo según inventario y balance que de común acuerdo y a entera conformidad firman los socios. — Quinto: (Dirección - Administración-Gerencia). La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial y don José Furman, a cuyo efecto revisten la calidad de gerentes, con las amplias facultades conferidas por el art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y necesarios para la defensa de sus intereses. Para el cumplimiento de su función tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta con la única prohibición de no comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros ni afectarla a operaciones ajenas al giro social. En lo que respecta a Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, estará representada por su Presidente, Vicepresidente o apoderado indistintamente. — Sexto: (Balance-Utilidades). La sociedad celebrará su balance anual al 31 de julio de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse cuando se estime necesario, entendiéndose que el balance ha sido aprobado si no se lo observara dentro de los diez días del vencimiento del ejercicio. Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, en la forma y hasta cubrir el monto determinado por el artículo 20 de la Ley 11.645 y del 5 % (cinco por ciento) como reserva para responder a obligaciones emergentes de contratos de trabajo y otras varias, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial, el 40 % (cuarenta por ciento); el señor José Furman, el 40 % (el cuarenta por ciento) y el señor Manuel Furman, el 20 % (veinte por ciento). Dichas utilidades podrán retirarlas los socios en la proporción del 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los 90 días (noventa) de aprobado el balance y el otro 50 % (cincuenta por ciento) en la oportunidad en que lo decida la sociedad por mayoría de votos, tales sumas devengarán hasta el momento de su retiro, un interés del 10 % (diez por ciento) anual a cargo de la sociedad. Los socios contribuirán en la misma proporción a las pérdidas. — Séptimo: (Cesión). Las cuotas en ningún caso podrán ser transferidas a terceros extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de algún socio, sus herederos o representantes continuarán en la sociedad, debiendo unificar su representación. — Octavo: (Disolución - Liquidación). Al fenecimiento del término de este contrato si los socios por unanimidad no resolvieren su prórroga por el término que convengan o en cualquier momento cuando en la misma forma se decida la disolución de la sociedad, ésta y su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, teniendo cualquiera de los socios derecho a continuar el giro social desinteresando a los salientes. En cualquier momento podrá procederse a la disolución y liquidación de la sociedad cuando se compruebe una pérdida superior al 10 % (diez por ciento) — Noveno: (Resoluciones-Mayoría). Las decisiones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, retribuciones a los socios y toda otra resolución de importancia para el giro social serán tomadas por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto, asentándose todas las resoluciones en un Libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. Se exceptúan únicamente los casos en que la ley exige unanimidad. — Décimo: (Arbitros). Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con intereses en pugna, los cuales nombrarán un tercero en el mismo acto para actuar en caso de desacuerdo. La resolución unánime de los arbitradores o el fallo del tercero, será inapelable. — Décimo Primero: Todo lo que no hubiere sido previsto en el presente será resuelto de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil en cuanto sean de aplicación al caso cuestionado. — Décimo Segundo: La sociedad "Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial" se halla representada para la suscripción de este contrato y formación de esta sociedad por don José Alonso Fernández, Vicepresidente de su Directorio, de conformidad con las disposiciones de los arts. 3º y art. 12, inc. e) de sus Estatutos y de acuerdo con lo resuelto en la reunión de Directorio realizada con fecha 7 de Abril de 1953 y conforme así consta de los folios 99 al 101 del Libro de Actas Nº 1, rubricado el 19 de Agosto de 1949, bajo el Nº 37667. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento, y por no saber firmar don Manuel Furman, firma a su ruego don Juan Furman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2347. — Plástica Bernabó S. A. Industrial y Comercial. — J. Alonso Fernández, Vicepresidente. — José Furman. — Juan Furman.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.25|6-Nº 15.873-v.1º|7|53

KIKAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, la Gerencia de "KIKAY", S. R. LTDA, será ejercida también por el otro socio señor Rafael Jacinto Rodríguez, y lo harán en forma conjunta, alternada o separadamente, con la amplitud de facultades del art. 16, Ley 11.645; todo según documento del 8 de junio de 1953.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.25|6-Nº 15.829-v.1º|7|53

KRAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Leopoldo Kraves, cede y transfiere la totalidad de las 560 cuotas a su valor de $ 100 c|una, que tiene y le pertenecen en "KRAVES Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor de su consocio don Aaron Kraves; el cedente renuncia al cargo de gerente que investía y se considera desvinculado de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1952; según documento del 9 de junio de 1953.

Buenos Aires, Junio 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.25|6-Nº 15.828-v.1º|7|53

LA GLORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que LA GLORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dedicada a la explotación agrícola ganadera, con domicilio en el Pasaje El Maestro Nº 148 de esta Capital, se ha disuelto anticipadamente de conformidad con la Ley 11.645 y por consentimiento de todos los socios, habiéndose liquidado previamente el activo y pasivo, según escritura de fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de esta ciudad. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.25|6-Nº 15.830-v.1º|7|53

ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Macedonia, hácese saber por cinco días que Establecimientos Madereros Antelo Hermanos, y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en adelante como "ESTABLECIMIENTOS MADEREROS ANTELO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de abril 15 de 1953, ante B. Guillermo Braceras. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.25|6-Nº 15.835-v.1º|7|53

ALVARO VARSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, a mí cargo, se hace saber por cinco días que el 29 de mayo de 1953, los señores Abel Elías Rodríguez Arguibel y María Esther Rodríguez Arguibel de Parody Núñez, han cedido, vendido y transferido a su consocio, don Ignacio Alberto Rodríguez Arguibel, ciento veintinueve y ciento cuarenta cuotas, respectivamente, de la sociedad

"ALVARO VARSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1952, bajo el N° 359, al folio 226 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichas cesiones se efectuaron por un precio de $ 18.900 m|n. y $ 20.000 m|n., respectivamente.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.25|6-N° 15.825-v.1°|7|53

I. M. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N° 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el presente edicto por el que I. M. E. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Sesenta mil pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Paraguay número cuatrocientos treinta y seis, prorroga su término de duración por cinco años más a contar del día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ello por resolución de sus componentes, señores Adolfo Castro, Wadi Haddad y Hugo René Anselmo Calviño, adoptada en convenio privado firmado en esta Ciudad el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|6-N° 15.848-v.1°|7|53

S. YAMADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, por una parte los señores Don Soshiro Yamada, casado, japonés, mayor de edad, industrial; y Don Masagoro Imamura, casado, japonés, mayor de edad, industrial, ambos vecinos de la Capital Federal, y por la otra el señor Don Eisaku Iino, casado, japonés, mayor de edad, industrial, vecino de la Capital Federal, todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres comparecientes dicen: Que por documento privado de fecha siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad, con fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número trescientos sesenta, Folio cuatrocientos trece del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la Sociedad "S. YAMADA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Posteriormente, por documento privado suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento cincuenta y nueve, Folio doscientos ochenta y siete del Libro cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ampliaron y modificaron el contrato social, fijando el sueldo mensual de los socios. — Posteriormente, por documento privado suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos setenta y seis, Folio doscientos setenta y ocho del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el Capital Social, modificando el Artículo Cuarto del contrato constitutivo, quedando elevado el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Don Soshiro Yamada, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; Don Masagoro Imamura cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos; y Don Eisaku Iino cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Y posteriormente, por escritura pasada ante el autorizante con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos uno de este Registro, Protocolo de ese año, los comparecientes elevaron a escritura pública el contrato social y sus modificaciones ... y el señor Soshiro Yamada continúa diciendo: Que habiendo resuelto ceder a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, viene por la presente a llevar a cabo tal propósito y en su consecuencia, deja expresamente establecido que Cede y Transfiere a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, de mil pesos cada una, a que se ha hecho referencia, por su mismo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido del mismo antes de este acto en dinero efectivo, a su más entera satisfacción, por lo que le acusa recibo y carta de pago; y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado con absoluta subrogación en forma. — Y el señor Masagoro Imamura a su vez dice: Que habiendo resuelto ceder a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, viene por la presente a llevar a cabo tal propósito y en consecuencia deja expresamente establecido que Cede y Transfiere a favor del señor Eisaku Iino cincuenta cuotas de su capital, de mil pesos cada una, a que se ha hecho referencia, por su mismo importe de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha recibido del mismo antes de este acto, en dinero efectivo, a su más entera satisfacción, por lo que le acusa recibo y carta de pago; y en consecuencia lo coloca en su mismo lugar y grado con absoluta subrogación en forma. — Por su parte el señor Eisaku Iino, dice: Que acepta las cesiones de cuotas hechas a su favor por el presente acto, por ajustarse a lo convenido. — En este estado, los tres comparecientes dicen: Que retrotraen los efectos legales del presente contrato de cesiones de cuotas al primero de Enero del corriente año, agregando que no tiene reclamo alguno que formularse recíprocamente ni a la Sociedad, quedando en consecuencia el capital social de cada uno de los socios en la siguiente forma: Don Soshiro Yamada, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean cuatrocientos mil pesos; Don Masagoro Imamura, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean cuatrocientos mil pesos; y Don Eisaku Iino; doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente, o sean doscientos mil pesos. — El autorizante hace constar que esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional y excluye de su ejercicio la de esta Provincia. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos Don Julio Armisen y Don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento quince de fecha de hoy. — Soshiro Yamada. — Masagoro Imamura. — Eisaku Iino. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta, vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para el cesionario expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno con la siguiente numeración correlativa: Del tres millones doscientos nueve mil doscientos ochenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sraspado: Folio — Eisaku — Vale. — Horacio Amigorena.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.25|6-N° 15.860-v.1°|7|53

MARCOS GARBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 31 de marzo de 1953, los señores Roberto Cabrera y Julia Delia Cabrera de Romann, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponde en la sociedad "Manusell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus consocios en la siguiente forma: a don Marcos Garbet, trece cuotas y a doña Ana Gleizer de Garbet, dos cuotas. En virtud de esta cesión los cedentes han dejado de pertenecer a la sociedad y en consecuencia cesado don Roberto Cabrera en su carácter de socio gerente y se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta y sexta en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "MARCOS GARBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Arenales novecientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Marcos Garbet veinte y seis cuotas, o sea veinte y seis mil pesos y Ana Gleizer de Garbet cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos. — Cláusula Quinta: Se elimina la intervención de don Roberto Cabrera, quedando el desempeño de la misma, a cargo exclusivo de don Marcos Garbet. — Cláusula Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que acuse el ejercicio económico se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para don Marcos Garbet y cuarenta por ciento para doña Ana Gleizer de Garbet. — Enmendado — Marcos Garbet — Gleizer — Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.25|6-N° 15.833-v.1°|7|53

WILMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Con fecha 2 de junio de 1953, se retiró de WILMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 700.000.—, el socio señor Arturo Ramón Agrelo, ello por mutuo consentimiento de los componentes de la Sociedad, pasando en consecuencia a pertenecer a los restantes socios, señores Cayetano Urso, Jorge Roque Urso, Jean Christian Nissen y Antolín López Domínguez, en proporción a sus respectivos capitales, la cuota de capital que perteneció al mencionado señor Arturo Ramón Agrelo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|6-N° 15.849-v.1°|7|53

"CARROCERIAS TAURUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado de fecha 3 de Junio de 1953, los señores Enzo Marchetti y Raúl Marchetti ceden y transfieren la totalidad de sus veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en "CARROCERIAS TAURUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión la efectúan al señor Aldo Armando Cattaneo, transmitiéndole asimismo los derechos y acciones, utilidades, intereses, saldo de sus cuentas personales y cualquier crédito que a dichas cuotas pueda corresponder. — Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.25|6-N° 15.859-v.1°|7|53

ZERBONI Y COMPAÑIA

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ZERBONI Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, han suprimido la cláusula duodécima del contrato y modificado las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima, de acuerdo a este texto: "Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Mil Cuotas de participación de Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma que resulta del balance especial efectuado, y en la siguiente proporción: Trescientas cuotas el doctor Aldo Zerboni; ciento sesenta cuotas cada uno de los señores Kambo, Lepíscopo, Bonoli y Alvaro Zerboni, y sesenta cuotas el doctor Grimaldi". — "Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Aldo Zerboni, Carlos Kambo, Vicente A. Lepíscopo, Ricardo Bonoli y Alvaro Zerboni, quienes tendrán el carácter de Gerentes y cuya retribución se cargará a gastos generales. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, quedando entendido que para obligar válidamente a la sociedad en todo acto o contrato que realice o celebre, será solamente necesaria la firma de dos cualesquiera de sus Gerentes. La dirección técnica de la sociedad, será desempeñada por el Ingeniero Kambo y la dirección administrativa y comercial estará a cargo del señor Lepíscopo. Los Gerentes tendrán amplias facultades para el cumplimiento del objeto social, y, sin que la enumeración que va a realizarse importe una limitación a las mismas, deberá considerarse que están provistos de las siguientes atribuciones: Uno) El uso de la firma social, por dos cualesquiera de ellos, como se ha dicho". El resto de la cláusula, es decir, los incisos segundo a octavo, queda sin modificación". — "Séptima: De todo lo que se resuelva con respecto al nombramiento de Gerentes, su retribución, el aumento o disminución del capital, la modificación del contrato social, la liquidación o transformación de la sociedad u otros asuntos vitales para la misma, se labrará acta en el libro especial que se hablará más adelante. En tales casos la resolución se tomará —con las excepciones legales— por simple mayoría de votos, entendiéndose, a tal efecto, que a cada cuota de participación corresponde un voto".

Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.25|6-N° 15.843-v.1°|7|53

"GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Abril de 1953, los señores Maurizio Terme, y David Heidemann, ceden y transfieren a los señores Roberto Gaudiani y Luciano Francisco Merello, por partes iguales las veinte cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.25|6-N° 15.874-v.1°|7|53

"TRIANGEL"

MOLDES Y MATRICES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado N° 7, del doctor Luis Alberto Palacio, y Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de enero del corriente año otorgada ante el escribano don Orlando E. Bravo, el señor Waldemar Goldenhorn cedió y transfirió las cien cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "TRIANGEL — MOLDES Y MATRICES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en esta forma: a don José Fernández Caramés, ochenta cuotas, y a don Antonio Cavallero, veinte cuotas. Buenos Aires, a 19 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.25|6-N° 15.858-v.1°|7|53

ZEN - OLSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría N° 17, a mi cargo, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Mayo de 1953, reunidas las siguientes personas: Aldo Zen, italiano, mayor de edad, casado, que firma "A. Zen", domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velasco 1562, de esta ciudad; Anselmo Cristian Olsen, dinamarqués, mayor de edad, casado, que firma "Anselmo Olsen", domiciliado en la calle Nother 951, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y Em-

Cirio Gamboa de Sinclair, argentina, mayor de edad, casada, que firma igual, domiciliada en la calle Avenida Cabildo 237, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Queda constituída entre todos los comparecientes la Sociedad "ZEN - OLSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto la explotación del ramo de taller de reparaciones de automóviles, importación y venta de repuestos y compra y venta de automóviles. Por resolución tomada por todos los socios, la Sociedad podrá también dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria. En cualquier momento y por unanimidad de los socios, podrá transformarse esta sociedad en otra de cualquier tipo jurídico legislado por el Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio social se fija en la calle Olleros 2668, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de 10 (diez) años, contados a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Cien Mil, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional, y que se suscriben en la siguiente forma: Trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Aldo Zen, que importan la suma de Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Anselmo Cristian Olsen, que importan la suma de Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y Trescientas treinta y dos cuotas la señora Ema Cirio Gamboa de Sinclair, que importan la suma de Treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional. Este capital se halla totalmente invertido en el giro del negocio, según consta en balance firmado a la fecha por los socios. El capital social podrá ser aumentado por resolución de todos los socios y en las condiciones y cantidades que resuelvan, teniendo ellos derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo a las cuotas originales de cada uno. — Artículo 5º: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue convenientes la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes, tanto muebles, como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales, que fomenten su objeto y se relacionen indirectamente o directamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuera, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, Ministerios, secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio: Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos y otros creados o a crearse, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones, y otros papeles de créditos de sociedades; ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuere menester a la explotación de la sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fueren conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es enunciativa y no taxativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo 6º: La dirección, representación y administración de la sociedad quedará conferida a tres gerentes, designándose por este acto como tales a los socios señores Aldo Zen y Anselmo Cristián Olsen y la Sra. Ema Cirio Gamboa de Sinclair. Unicamente los dos primeros gozarán de un sueldo, el que se fijará por simple mayoría de socios y estarán obligados a dedicar su actividad personal principal a la sociedad, a la que aportarán su especialización técnica e industrial, pudiendo como así también el otro socio, dedicarse a cualquier actividad comercial y formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no sean del mismo ramo que el del presente contrato. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma individual y|o conjunta, y de tal manera podrán realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, en provecho particular de los socios o en garantía de terceros. — Artículo 7º: Anualmente se formularán al treinta de septiembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta de los votos presentes. Estos se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de un plazo de noventa días, a partir del cierre del ejercicio para considerar y aprobar dichos documentos. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida con diez días de anticipación al domicilio que cada uno de los socios constituye en este acto, salvo cambio de domicilio comunicado a la sociedad por el mismo medio. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, estableciéndose como quórum necesario la presencia de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. En caso de no poder realizarse la asamblea por falta de número necesario, los gerentes convocarán una nueva asamblea dentro de los diez días de la fecha de la primera, la que se realizará con el número de socios presentes. La convocatoria de esta segunda asamblea se hará por carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio de cada socio. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. Los gerentes podrán convocar a asamblea extraordinaria cuando el giro del negocio o las circunstancias lo hicieran necesario: también los socios que representen el treinta y tres por ciento del capital gozarán de este derecho, a cuyo efecto deberán solicitar a los gerentes esta convocatoria por telegrama colacionado. En este caso los gerentes tendrán la obligación de hacer lugar al pedido, en el plazo de 30 días y en la forma establecida para la asamblea ordinaria. El plazo de treinta días comenzará a computarse a partir de la fecha del telegrama colacionado. Es aplicable a la asamblea extraordinaria, todo lo dispuesto precedentemente para la asamblea ordinaria. — Artículo 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento personalmente o por persona delegada los libros, cuentas y papeles de la sociedad, a cuyo efecto deberán avisar con anticipación de tres días a uno de los gerentes para que éste ponga los documentos a su disposición. Dicho aviso deberá hacerse mediante telegrama colacionado. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios por unanimidad de los votos presentes en la asamblea ordinaria, podrán decidir la creación de cualquier otra reserva. Del saldo se destinará a los gerentes señores Aldo Zen y Anselmo Cristián Olsen un diez y seis por ciento a dividir entre ellos por partes iguales. El sobrante se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas si las hubiese se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 10º: — Ningún socio podrá ofrecer en venta a los demás sus cuotas, ejercitando los derechos que este artículo le confiere, antes del plazo de tres años contados a partir de la fecha del presente contrato. Podrá recién hacerlo transcurrido ese plazo mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social. En todos los casos en que se produzca dicha notificación, los demás socios dentro de los tres meses de la misma, resolverán por unanimidad si les conviene proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio; si tal unanimidad no se produjera el o los socios que estuvieren disconformes con la disolución y liquidación de la sociedad tendrán la obligación de adquirir las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo. — Cuando las cuotas sociales del socio saliente sean adquiridas por varios socios, lo harán en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, salvo acuerdo en contrario. — Queda entendido que lo establecido en este artículo y su complementario artículo undécimo, se considera un derecho de el o los socios salientes y nunca una obligación para los mismos, pudiendo también pactar la venta de sus cuotas a los demás socios en la forma que estimen más conveniente, con anterioridad al plazo de tres años establecidos en este artículo, pero en este caso no podrán ejercitar los derechos que el mismo le confiere. Los socios podrán siempre vender sus cuotas a terceros a la sociedad sin sujeción a otros requisitos que los establecidos en el artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 11º: En caso de adquirir uno o más socios las cuotas del socio saliente de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, se procederá en la siguiente forma: dentro del plazo de tres meses de enviado el telegrama de la notificación por el socio que desee retirarse de esta sociedad, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales a la fecha del referido telegrama, en el que se fijará valor de llave, pero no revaluaciones del activo, el que se tomará por su valor de costo. — El haber que arroje a favor del ex socio el balance precitado, será abonado al mismo en cuatro cuotas trimestrales e iguales que devengarán el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestre vencido, debiendo abonarse la primera cuota y sus intereses a los noventa días del vencimiento del plazo para la confección del balance mencionado. — Los pagos efectuados al socio que se retira serán realizados por el o los socios que le hubiesen adquirido sus cuotas sociales. — Artículo 12º: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios; en estos casos sus herederos legales o curadores ingresarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería. — Artículo 13º: Disuelta por vencimiento de plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto y con el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital, se designará liquidador a uno de los gerentes o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legal del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Artículo 14º: Para resolver todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, éstos deberán nombrar cada uno un representante, quienes en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Artículo 15º: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya consignados al principio, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas extrajudiciales o judiciales. — Conformes las partes con las cláusulas y condiciones vertidas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmán el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Zen. — Anselmo Olsen. — Ema Cirio Gamboa de Sinclair.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.600.— e.25|6-Nº 15.824-v.1º|7|53

E. I. A. G.
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Gregorio Rasines, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2341; Ricardo Valentín Viera, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 2214; Osvaldo Gregorio Rasines, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 2341; Josefa Cayetana Rasines de Eyherachar, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 2341, Guido Paccaroni, italiano, casado, domiciliado en Warnes 999 y Félix Sáenz, argentino, casado, domiciliado en Yerbal 2540, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente. — Primero: Los Dres. Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines, son únicos titulares de las ochenta cuotas de capital de "E. I. A. G. (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato celebrado en fecha 11 de Setiembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1633, al folio 49 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada y cesiones de cuotas inscriptas en el mismo Registro con fecha 3 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2199, al folio 295 del libro 15; fecha 16 de Enero de 1952, bajo el Nº 178, al folio 199 del libro 22 y fecha 26 de Marzo de 1953, bajo el Nº 500, al folio 261 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En tal carácter deciden incorporar a la Sociedad como nuevos socios a los Señores Gregorio Rasines, Josefa Cayetana Rasines de Eyherachar, Guido Paccaroni y Félix Sáenz, quienes conocen y aceptan totalmente los términos del contrato social y sus modificaciones. — Segundo: Los socios resuelven sustituir íntegramente las cláusulas segunda, cuarta, quinta, séptima, novena y décima por las siguientes: Segunda: "La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1 de Enero de 1953, pudiendo cualquier socio retirarse de la misma una vez transcurridos tres años y pasado este período de tiempo, anualmente, si así lo hiciese saber mediante telegrama colacionado noventa días antes de vencer el ejercicio anual correspondiente". — Cuarta: "Elevar el capital actual de la Sociedad de ochenta mil pesos a dos cientos mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Gregorio Rasines cuarenta cuotas, Ricardo V. Viera cincuentiséis cuotas; Osvaldo G. Rasines, cincuentiséis cuotas; Josefa C. Rasines dieciséis cuotas, Guido Paccaroni dieciséis cuotas y Félix Sáenz dieciséis cuotas". — Quinta: "Los socios integran totalmente sus aportes en bienes, discriminados en el inventario adjunto que se tiene por reproducido". — "Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los Dres. Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines con el carácter de gerentes, en forma separada e indistinta. Para suscribir cheques y pagarés será ne-

usaría la firma conjunta de ambos gerentes, bastando en todos los casos sus firmas personales precedida de la denominación social, para que la Sociedad quede obligada. Prohíbese su uso para garantir o afianzar obligaciones contraídas por terceros". — "Novena: Cada 31 de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán confeccionarse cuando los socios gerentes lo consideren oportuno. Si pasado diez días no fuesen observados, se considerarán aprobados". — Décima: "De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuidas y soportadas en la siguiente proporción: Gregorio Rasines veinte por ciento, Ricardo V. Viera veintiocho por ciento, Osvaldo G. Rasines veintiocho por ciento, Josefa C. Rasines ocho por ciento, Guido Paccaroni ocho por ciento y Félix Sáenz ocho por ciento. Se conviene ampliar la cláusula sexta del contrato de sociedad acordando a los socios gerentes la facultad de comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reconocimientos de firmas y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir". — Igualmente adicionar las siguientes cláusulas: Décimoséptima: los socios deberán consagrar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, prestándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o ajena de ninguna naturaleza que no sean las propias de la Sociedad. Quedan eximidos de estas obligaciones los socios Gregorio Rasines, Ricardo V. Viera, Osvaldo G. Rasines, Josefa C. Rasines, quienes podrán dedicarse a otras actividades y emplear para atender los negocios sociales el tiempo que juzguen conveniente sin restricción alguna. — "Décimoctava: la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de cualquier socio. Al socio que se desvincula de la sociedad le será oblado su capital, utilidades y reservas de la siguiente manera: treinta por ciento al firmarse el instrumento respectivo y el resto en tres cuotas trimestrales del treinta, veinte y veinte por ciento, sin interés. Los balances de disolución se practicarán tomando en cuenta los bienes que componen el activo físico al valor del día. En ningún caso al socio saliente le corresponde valor llave de negocio". — Décimonovena: "A los efectos de las reuniones de socios, podrán éstos hacerse representar mediante mandato especial, que valdrá inserto en carta o telegrama". De conformidad con las cláusulas precedentes, firman las partes un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Mayo de 1953. — G. Rasines. — O. G. Rasines. — Josefa C. R. de Eyherachar. — F. Sáenz. — Ricardo V. Viera. — Guido Paccaroni. E|l. secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — E|l. junio, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.000.— e.25|6-Nº 15.822-v.1º|7|53

CASA SIMON, VOROBECHIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1.142. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña Elisa Berlin de Vorobechik, de nacionalidad rusa; viuda de sus únicas nupcias con don Simón Vorobechik; domiciliada en Warnes novecientos catorce; don Jacobo Vorobechik, argentino, casado, domiciliado en Warnes novecientos veinticuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Minuchín y doña Silvia Vorobechik y Minuchín; argentinos, domiciliados en Dorrego ciento treinta y nueve y doña Matilde Vorobechik, argentina, soltera, domiciliada en Warnes novecientos catorce; todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que según surge del contrato social público, otorgado por ante el escribano de esta Capital don Saúl Copquin, al folio cuarenta y siete del registro veinticinco de su adscripción, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Simón Vorobechik, conjuntamente con Jacobo Vorobechik y Abraham Minuchín, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva para dedicarse a la Importación y Venta de Automotores, Repuestos y Accesorios para los mismos; bajo la razón social "S. Vorobechik e Hijo y Compañía" y con la denominación de "Casa Simón", teniendo su sede en la calle Warnes números novecientos diez y ocho y novecientos veinte y dos de esta Ciudad; y con plazo indeterminado, contando desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que no podrá ser inferior a cinco años; que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro, folio ciento noventa y dos del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, doy fe. Que posteriormente, en fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, debido al deceso del socio don Simón Vorobechik se tramitó su juicio sucesorio ab-intestato en el Juzgado a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número Trece del doctor Juan Raúl Picetto, donde después de corridos los trámites legales se dictó la pertinente declaratoria de herederos, siendo satisfechos el Impuesto sucesorio y el de Justicia a fojas noventa y seis; y se practicó la respectiva cuenta particionaria; y los señores Jacobo Vorobechik y Abraham Minuchín, Continúan [illegible]: Que con motivo del fallecimiento de su consocio don Simón Vorobechik; ha quedado disuelta la sociedad relacionada S. Vorobechik e Hijo y Compañía; cuyo Activo y Pasivo toma a cargo la que se constituye por este acto, en la forma que se expresará; doy fe, como de que doña Elisa Berlín de Vorobechik, don Jacobo Vorobechik; don Abraham Minuchín, doña Silvia Vorobechik de Minuchín y doña Matilde Vorobechik, exponen: Que en reemplazo de la extinguida razón social, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se consignan a continuación: Primera: Queda constituída entre los últimos nombrados, una Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "CASA SIMON, VOROBECHIK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Warnes números Novecientos Diez y Seis, Novecientos Diez y Ocho y Novecientos Veinte y Dos de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse en todo lo referente al ramo de automotores, maquinarias y herramientas, repuestos y accesorios para los mismos y en especial a su importación, sin perjuicio de anexar cualquier otro renglón que consideren de interés, continuando el giro de los negocios de la sociedad disuelta S. Vorobechik e Hijo y Compañía, precedentemente relacionada. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil novecientas ochenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, totalmente aportado por los socios e integrado por la diferencia en más entre el Activo y Pasivo de la extinguida razón social S. Vorobechik e Hijo y Compañía, y del que surge de las hijuelas adjudicadas en el juicio sucesorio ya relacionado, en la siguiente proporción, por doña Elisa Berlín de Vorobechik ochocientas noventa cuotas o sean ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; por don Jacobo Vorobechik y por su haber líquido como consocio de la extinguida sociedad S. Vorobechik e Hijo y Compañía, mil doscientas sesenta cuotas por valor de un millón doscientos sesenta mil pesos nacionales; por don Abraham Minuchín trescientas ochenta y nueve cuotas o sean trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en su carácter de consocio de la sociedad disuelta; a doña Silvia Vorobechik de Minuchín doscientas veintitrés cuotas, que representan doscientos veintitrés mil pesos nacionales y a Matilde Vorobechik, también doscientas veintitrés cuotas que representan doscientos veintitrés mil pesos moneda nacional; todo lo cual más ampliamente resulta del Balance e Inventario General practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que los comparecientes ratifican y suscriben en este acto, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente, doy fe. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Veinte Años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, dando por confirmadas las transacciones formalizadas desde aquella fecha, a la que retrotraen los efectos y obligaciones del presente, pero transcurridos cinco años de su vigencia, será facultativo a cualesquiera de los socios retirarse del seno social, debiendo en tal caso preavisar a sus consocios con una antelación de seis meses, por telegrama colacionado y hacerles cesión de la cuota, proporcionalmente a sus respectivos aportes y bajo las bases que se establecerán más adelante. — Quinta: Tanto el uso de la firma social, como la dirección y administración de todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad estará a cargo exclusivo del consocio don Jacobo Vorobechik, en su carácter de socio gerente; con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. Podrá ejecutar los siguientes actos que son meramente enunciativos y no limitativos: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones u otros valores de cualquier naturaleza, ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe respectivo, al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación, en que la sociedad sea locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar en préstamo de entidades comerciales o bancarias, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, tanto con Bancos oficiales o privados, como con particulares, establecidos en la República o en el extranjero y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República, Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los estatutos y cartas orgánicas, leyes o reglamentos que las rigen; que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones y documentos de crédito, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, abrir y clausurar cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores, ya sea en los Bancos o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; f) Constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otros derechos reales, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, cederlos o subrogarlos; g) Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias; de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; poner o absolver posiciones; producir todo otro género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir declaración de quiebras o concursos civiles, aceptar o rechazar concordatos y ejecutar todos los demás actos propios a estos mandatos; h) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos, sean comerciales, administrativos o judiciales, con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos; i) Formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos y registrar marcas y patentes; j) Contratar el personal con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones; k) Intervenir, gestionar y suscribir toda clase de documentos y escritos que se requieran para ante las administraciones nacionales o provinciales, entes autónomos, Dirección General de Aduanas, Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios de Industria y Comercio, Economía y Finanzas y cualesquiera otros ministerios, oficinas o reparticiones de la República; l) y por último suscribir toda clase de escrituras y documentos sean públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, y que se relacionen con la administración de la sociedad. — Sexta: El socio gerente percibirá mensualmente en concepto de sueldo la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Abraham Minuchín, mil pesos nacionales, debiendo este último dedicarse exclusivamente a la sociedad, teniendo a su cargo la dirección del personal, la contabilidad y demás trabajos propios de la oficina, y secundando al socio gerente en sus funciones; quedando solamente facultado para hacer uso de la firma social en los casos previstos en el inciso k) de la cláusula anterior. Los socios restantes no tienen obligación de dedicarse a los negocios sociales y no percibirán sueldo alguno. — Séptima: Anualmente se practicará Inventario y Balance General, realizándose el primero de ellos el treinta de Noviembre del año en curso y tanto los beneficios como los quebrantos serán acreditados o soportados, según los casos en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para don Jacobo Vorobechik, veinte por ciento para doña Elisa Berlin de Vorobechik, veinte por ciento a don Abraham Minuchín, cinco por ciento a doña Silvia Vorobechik de Minuchín y cinco por ciento a doña Matilde Vorobechik. Para practicar el aludido balance se procederá como sigue: a): Las mercaderías se calcularán al precio de costo o al vigente en plaza si éste es inferior; b): Las cuentas morosas se castigarán como pérdidas; c): Los muebles, útiles, rodados y la llave del negocio, estimada para el pago del Impuesto sucesorio, serán amortizadas con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; d): Se constituirá un fondo de reserva para leyes sociales de acuerdo a las directivas de la Dirección General Impositiva; y e): Se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Los resultados de dicho balance serán asentados en el libro de actas y se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de practicado. — Octava: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley mercantil y además uno de actas, donde serán asentados todos los asuntos de interés de la misma, ajustándose a las prescripciones consignadas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio. — Novena: Se requiere la unanimidad de los votos en los siguientes casos: a): Cesión de cuota social sea parcial o total y b): Aumento del capital social; y las dos terceras partes para: a): Modificación de ramo o plazo; b): separación de socios; c): sustitución de gerente; d): disolución o liquidación; exceptuándose los casos previstos en las respectivas cláusulas del presente contrato. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio a fin de con-

siderar el Balance General e Inventario, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, cuyas deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieran. — Dichas resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas en el caso previsto en la cláusula novena, por la mayoría allí establecida y en los demás, por dos tercios de los votos presentes. — Décima Primera: Será facultativo a cualquiera de los socios hacer cesión de su cuota social en los siguientes casos: a): llegado el caso previsto en la cláusula cuarta; y b): cuando constatase una pérdida del diez por ciento del capital social. — En dichos casos deberá practicarse Inventario y Balance General, siguiendo las normas establecidas en la cláusula séptima, excepto la llave que será castigada íntegramente como pérdida de la sociedad; y el haber social que llegare a corresponder al socio saliente, deberá cederlo a sus consocios proporcionalmente a sus aportes, quienes podrán aceptarlo o rechazarlo: si llegaren a aceptar dicha cesión, podrán abonar la cuota social como sigue: veinticinco por ciento al contado al suscribirse la respectiva escritura y el setenta y cinco por ciento en doce pagarés mensuales iguales, con los intereses bancarios de plaza; si resolvieran rechazar dicha cesión de cuota, deberá procederse a la disolución total y liquidación de la sociedad, ajustándose a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, conviniéndose desde ya que dicha liquidación estará a cargo del socio señor Jacobo Vorobechik. — Décima Segunda: Si llegare a producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los consocios, deberá procederse a levantar Balance e Inventario general dentro de los ocho días de producido el suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del consocio fallecido o incapacitado, el que se confeccionará de acuerdo a las normas consignadas en la cláusula séptima, quienes deberán unificar su representación y se incorporarán a la sociedad conservando los mismos derechos y asumiendo las obligaciones que emanan de este contrato. — Décima Tercera: En caso de suscitarse desavenencias o dudas entre los socios sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán el tercero para el caso de discordia, constituyéndose dentro de los treinta días de producido el conflicto, debiendo su fallo ser inapelable y emitido en un todo de acuerdo a las normas establecidas en las respectivas cláusulas de este contrato. — Décima Cuarta: Según surge del Certificado del Instituto Nacional de Previsión Social expedido bajo el número cuarenta y seis mil treinta y siete, la sociedad disuelta Simón Vorobechik e Hijo y Compañía no adeuda suma alguna en concepto de Leyes Sociales, asegurando los otorgantes que tampoco tienen deuda por Impuesto a las Actividades Lucrativas, tomando a cargo la presente sociedad cualquier diferencia que pudiere surgir por reajustes de los mismos hasta el corriente año inclusive. — Asimismo con el certificado expedido por el Registro de Créditos Prendarios se justifica que los muebles y útiles no se hallan afectados por prendas. — Bajo las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento los comparecientes se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, dan por constituída la referida sociedad; y Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don David Mirkin y don José Romeo Mancini, vecinos, hábiles, y de mí conocidos, doy fe. — Elisa Vorobechik. — J. Vorobechik. — A. Minuchín. — Silvia V. de Minuchín. — Matilde Vorobechik. — Tgo.: D. Mirkin. — Tgo.: José R. Mancini. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y dos del Registro trescientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Simón", Vorobechik y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, al presente inclusive, número cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: "crédito" — "aceptante". — Enmendado: "que", todo vale. — Enmendado "en", vale. — (Fdo.) Pedro Orbaiz.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.180.— e.25|6-Nº 15.832-v.1º|7|53

"VECOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "VECOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Dino Felipe Mira, argentino, casado, domiciliado en Avenida Intendente J. Crovara cinco mil ciento diez y ocho, Tablada; Honorio Emilio Visintin, italiano, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva novecientos cincuenta; y Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú quinientos quince, Ramos Mejía, todos mayores de edad resuelven: —Primero: Aumentar el capital social, en ciento veinte mil pesos representado por ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los mismos socios en la siguiente forma: a) Dino Felipe Mira, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en dinero efectivo, que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha; b) Honorio Emilio Visintin, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en efectivo que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir, por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha; c) Américo Falorni, cuarenta mil pesos y cuarenta cuotas, integrado, primero) diecinueve mil novecientos pesos con su crédito contra la sociedad por igual suma por utilidades líquidas y realizadas según balance del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos; segundo) veinte mil cien pesos en dinero efectivo, que integra en este acto en el cincuenta por ciento, es decir por diez mil cincuenta pesos, debiendo pagar el saldo dentro de los dos años de la fecha. — Segundo: En consecuencia, el capital social queda aumentado a trescientos mil pesos, representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, así distribuído: a) Dino Felipe Mira, cien mil pesos y cien cuotas; b) Honorio Emilio Visintin, cien mil pesos y cien cuotas; c) Américo Falorni, cien mil pesos y cien cuotas. — Se firman cuatro ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Américo Falorni. — Dino F. Mira. — H. E. Visintin. — Entre líneas: cuotas, de un, vale. — Sobre raspado: suma, suma, suma, según, cien, vale. — Buenos Aires, junio diez de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.883-v.1º|7|53

DI TOMASO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Antonio Di Tomaso y la señorita Inmacolata Di Tomaso, ambos italianos, domiciliados en Avalos ochocientos quince, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Antonio Di Tomaso y la señorita Inmacolata Di Tomaso declaran ser los únicos integrantes de "DI TOMASO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil doscientos treinta y seis al folio cincuenta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos veinte y ocho al folio doscientos treinta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que conforme a lo establecido en la cláusula Undécima del contrato original suscripto el once de agosto del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, prorrogan por dos años más la vigencia de dicho contrato y su modificatorio, suscripto el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad y aceptando las partes intervinientes el contrato original y su modificatorio en todo lo que no se oponga al presente, se firma por los otorgantes en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Antonio Di Tomaso, Inmacolata Di Tomaso.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.882-v.1º|7|53

"RONCAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a uno de Junio de 1953, entre don José Pablo Lacasia, de 44 años, y Julio Alfonso Kraus, de 39 años, ambos argentinos, casados y domiciliados en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "B", plenamente capacitados para este acto, convienen: — 1º) Formar una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "RONCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio será en esta Ciudad, actualmente Avenida Roque Sáenz Peña 917, Piso 7º, Depto. "B". — 2º) La sociedad tiene por objeto la compra venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo lucrar con su enajenación. — Podrá también administrar bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, los que, si fuera menester, arrendará o subarrendará, dar y tomar dinero en préstamo, sin o con garantía hipotecaria, sea de particulares o de instituciones públicas, especialmente el Banco Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, en su Sección Crédito Hipotecario. — 3º) La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, y podrá disolverse anticipadamente cuando lo exija cualquiera de los socios, mediante comunicación auténtica, con una anticipación no menor de sesenta días. — 4º) El capital social asciende a la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo y en la siguiente proporción: 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.— por don José Pablo Lacasia, y 30 cuotas equivalente a pesos 30.000.— por don Julio A. Kraus. — 5º) Quedan designados Gerentes de la sociedad ambos socios, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, y con todas las facultades de ley, administrarán a la sociedad, a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la ley 11.645. — 6º) Anualmente, el día 31 de Mayo se practicará balance general, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. — Igualmente, las pérdidas, si las hubiere. — 7º) El balance se tendrá por aprobado, sino se lo observa dentro de los quince días de su confección, y para realizarlo, se ajustará a los criterios de la Dirección General Impositiva, sobre amortizaciones, valuación del activo, etcétera. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato, pero podrá el sobreviviente, hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo social, pudiendo abonar la parte del socio desaparecido dentro del plazo máximo de seis meses. — 9º) Para el caso de proceder a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa que la origina, se hará por los Gerentes, quienes actuarán conjuntamente, o por apoderado, nombrado de común acuerdo. — 10º) Cualquier duda que surgiere en la interpretación del contrato, sobre los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros. — Y de común acuerdo, firman este único ejemplar, en el lugar y fecha apuntados al comienzo. — Entre líneas: "en préstamo", vale. — "sin o", también vale. — J. A. Kraus. — José P. Lacasia. — Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 580.— e.25|6-Nº 15.823-v.1º|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Marcos Sinodinos, casado, griego, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, Capital Federal; Aníbal Rusca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Julián Alvarez dos mil trescientos treinta y tres, Capital Federal y Héctor Teodoro Sinodinos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Los contratantes constituyen entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso octavo, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación forestal de bosques y aserradero en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, comisiones, representaciones y mandatos, negocios de importación y exportación, en especial de maderas en bruto, aserradas o trabajadas, pudiendo además dedicarse a otros negocios accidentales relacionados con la explotación forestal, proveedurías, etcétera y formalizar nuevos contratos de venta de la producción, además de los ya existentes. — Para el mejor desarrollo de sus negocios podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, prendas, anticresis, usufructos, etcétera, financiar construcción de obras, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo del pasivo. —Tercero: El capital social estará integrado por la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, representado por quinientas veinticinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, siendo aportado por los socios Marcos Sinodinos y Aníbal Rusca Doscientos Cincuenta Mil pesos cada uno, y por el socio Héctor Teodoro Sinodinos Veinticinco Mil Pesos. — El aporte se efectúa en bienes según inventario y tasación firmada en documento separado que integra este contrato. — Cuarto: La duración de este contrato es de cincuenta años a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los negocios en virtud de hacerse esta sociedad cargo del activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía Industrial Maderera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta, al folio diez y seis asiento dos mil diez y seis, libro veinticuatro de Contratos Sociales con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres meses de anticipación, por lo menos, debiendo practicarse la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente por escrito en el domicilio social. — Quinto: La dirección y administración

de la sociedad será ejercida indistinta, separada o alternativamente por cualquiera de los socios señores Aníbal Rusca y Marcos Sinodinos, quienes quedan designados como gerentes con uso de la firma y el nombre social, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la sociedad, ni en favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede a los socios gerentes y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o con cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial, o particular de esta República o del extranjero. — Girar o firmar cheques, contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deuda, celebrar cualesquiera clase de contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipotecas y|u otras, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, construir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, inclusco agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales o especiales, renovarlos y efectuar demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad y enumerados en el artículo segundo de este estatuto, que se dan aquí por reproducidos, con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar firmas y todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijarles su remuneración, gratificación, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en Asamblea, tomando las decisiones por unanimidad de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como acciones, y a tal fin se llevará el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: El Capital Social podrá ser aumentado cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad, y podrán también ingresar nuevos socios a la sociedad, quedando establecido que los socios tendrán derecho de preferencia a suscribir los aumentos del capital en proporción a su aporte inicial. — Noveno: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, y diez por ciento al de reserva facultativa y una vez deducidos esos porcentajes, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital que posean. Si hubiera pérdidas estas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décimo: En caso de retiro de un socio, los demás podrán, si lo desean, continuar con la sociedad, abonando al socio saliente el capital y utilidades que le correspondan confome al último balance practicado. El pago de esta suma podrá hacerse en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. Los socios podrán también entre sí, venderse o transferirse parte de las cuotas sociales que posean, pero para ello se requiere la conformidad de la mayoría. Los socios no podrán vender o transferir a terceros dichas cuotas sociales en todo o en parte, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con un giro normal debiendo practicarse un balance general al día de producirse el mismo, para determinar el capital y beneficios que pudieren corresponder al incapacitado o herederos del socio fallecido. Para el pago de tales sumas se procederá en igual forma que en el artículo anterior. — Duodécimo: Cada socio podrá efectuar retiros mensuales de las entradas sociales para atender a sus necesidades particulares, que se imputarán a su respectiva cuenta particular. Las sumas se determinarán en actas. — Décimotercero: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio por cuenta propia, excepto en ramos similares a los sociales, salvo que por acta, los demás socios lo autoricen en cada caso para ello. — Décimocuarto: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio, y cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de este contrato y aun durante la liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y a tal fin los socios constituyen domicilio legal y especial en los domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y|o por escrito hicieran saber a la sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. — De conformidad las partes, se firma este contrato privado, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Aníbal Rusca. M. Sinodinos. H. T. Sinodinos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.28|6-Nº 15.837-v.1º|7|53

MARESCA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Silvio Maresca, italiano, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Defensa 1529, Capital y Osvaldo Antonio De Simone, quó firma "O. A. De Simone", argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en Patricios 239, Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con arreglo a las disposiciones de la Ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará: "MARESCA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de 10 años a partir de la fecha. No obstante ello cualquiera de los socios podrá recabar la disolución anticipada de la Sociedad luego de transcurridos dos años, debiendo manifestarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Segundo: El capital se forma con la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: Don Silvio Maresca novecientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de novecientos cuarenta mil pesos y Don Osvaldo Antonio De Simone sesenta cuotas de mil pesos cada una lo que hace un total de sesenta mil pesos. Del Capital se ha integrado en la proporción establecida por cada uno de los socios el cincuenta por ciento del Capital suscripto, en Muebles y Utiles, Mercaderías, Instalaciones y demás bienes extractados en balance suscripto en la fecha por los dos socios de conformidad. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios en dinero efectivo según lo exija la marcha del rubro comercial. — Tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la elaboración, importación, exportación y cualquier género de comercio de productos alimenticios en general, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales, ya sea por cuenta de terceros, agentes, comisionistas, etc., comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y toda clase de prendas, dar y tomar arrendamientos, marcas de fábrica, ganado y de cualquier otra índole, depósitos, patentes, propias o ajenas que podrán adquirirse. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarto: La Sociedad tiene domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Silvio Maresca y Osvaldo Antonio De Simone, a quienes se les designa Gerente General y Gerente respectivamente y en tal carácter, actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto administrativo y de disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en Bancos nacionales y extranjeros del país y del exterior, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial, sus agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria, representar a la Sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, Provinciales y de cualquier índole, como actora y demandada, en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la Sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la Justicia con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la Sociedad, y cuantas más atribuciones fueran propias de su cargo. — Sexto: El año comercial comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza en la fecha. — Los beneficios se distribuirán en la siguiente forma: Previo descuento y deducción de la Reserva Legal (Art. 20, Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado, el 50 por ciento en proporción al aporte social de cada socio y el 50 por ciento restante se distribuirá según lo resuelvan ambos socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. Las pérdidas si las hubiere se abonarán con las reservas y el Capital, no teniendo los socios ninguna responsabilidad personal. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios la Sociedad no se disuelve. En tal caso el socio sobreviviente podrá adquirir las cuotas del Capital del socio fallecido conforme a los valores asignados en el último Balance con más las utilidades que arrojen las operaciones a la fecha del fallecimiento, siempre y cuando la esposa del socio fallecido resolviera no ingresar a la Sociedad en carácter de socio. El pago de las cuotas de Capital podrá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales y escalonadas a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — Octavo: Si se resuelve liquidar la Sociedad será liquidador el Sr. Silvio Maresca, a quien se le confieren amplias facultades para ello. — Cualquier desacuerdo entre los Socios será resuelto por un amigable componedor único nombrado por los socios y en caso de no llegar a un entendimiento será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Silvio Maresca. — O. A. De Simone. — Señor Juez de Comercio: Los Sres. Silvio Maresca y Osvaldo Antonio De Simone, Socios de la firma "Maresca Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cumplimiento con el Art. cuarto, inciso segundo de la Ley 11.645 y aclarando la cláusula Cuarta del contrato social declaran que el domicilio es Avda. Callao 468. — Fdo.: Silvio Maresca. — O. A. De Simone. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020.— e.25|6-Nc 15.815.v.1º|7|53

CARPI MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo de 1953, entre los señores Jacinto Carp, domiciliado en Terrero 1741, Francisco Efrón, domiciliado en Murcia 1515, Idite Efrón, domiciliado en Lavalle 4617 y Arón Stubrin domiciliado en Rivadavia 7467, todos argentinos mayores de edad, resuelven y convienen: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada la sociedad comercial colectiva que bajo la Razón Social de "Carpi Muebles" de Carp y Efrón Hermanos, constituyeron don Jacinto Carp, Francisco Efrón, Idite Efrón y Simón Efrón, en esta ciudad por instrumento privado el 20 de Enero de 1950 Año del Libertador General San Martín que fué inscripto el 12 de Abril de 1950 bajo el Nº 275 al folio 190 del libro 54 de Contratos Privados, y la modificación y cesión de capital inscripta el 30 de Abril de 1953 bajo el Nº 298 al folio 297 del libro 56 de Contratos Privados, conviniéndose que la sociedad se ha de regir de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.645 y a las cláusulas y condiciones siguientes. — Segundo: La nueva sociedad girará bajo la denominación de "CARPI MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal actualmente en su negocio calle Belgrano 2067, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El objeto principal será comerciar en el ramo de Muebles y Anexos, su venta al contado y crédito pudiendo además realizar todo otro negocio lícito fuera del enunciado, necesitándose en tal caso la conformidad de todos los socios. — Cuarto: La duración de la sociedad es por el término de diez años a contar desde el 1º de enero de 1953, con una duración mínima de dos años, vencido este plazo el socio que deseare la disolución deberá anticiparlo con noventa días por medio de telegrama colacionado al domicilio de la sociedad. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— c|l.), que se divide en 500 cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000.— c|l.) cada una, siendo aportado así: Jacinto Carp 160 cuotas o sea ciento sesenta mil pesos, Idite Efrón 145 cuotas o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos, Francisco Efrón 95 cuotas o sea noventa y cinco mil pesos, Arón Stubrin 100 cuotas o sea cien mil pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del Activo líquido según balance al 31 de Diciembre de 1952 de la Sociedad Colectiva "Carpi Muebles" de Carp y Efrón Hnos. que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo Activo y Pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrante de esta sociedad. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Idite Efrón, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la Fórmula "Carpi Muebles" S. R. L. Además tendrá el uso de la firma social el socio Jacinto Carp debiendo hacerlo en la misma forma indicada para el socio gerente. Ambos sólo podrán obligar a la Razón Social, en operaciones que se relacionen con el giro del negocio, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, ejecutando toda clase de operaciones comerciales, bancarias, recurriendo si fuera necesario al Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria de carácter mixto o particular. — Octavo: El socio gerente Idite Efrón gozará de un sueldo de un mil quinientos pesos m|n., importe que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal. Del saldo de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Jacinto Carp: treinta y dos por ciento; Idite Efrón veinte y nueve por ciento; Francisco Efrón: diez y nueve por ciento y Arón Stubrin veinte por ciento. — Décimo: Ninguno de los socios podrá retirar la utilidad acreditada por el primer ejercicio; cerrado el segundo ejercicio y subsiguientes, podrán retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades, siempre y cuan-

do las disponibilidades lo permitan y sin que afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Para retirar más del cincuenta por ciento se necesitará la conformidad en el libro de "Actas" de todos los socios. — Undécimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Idite Efrón, quien deberá prestar su mayor dedicación, conocimientos y trabajo personal para el mejor logro de los fines sociales, quedándoles prohibido participar en actividades iguales o similares al negocio que explota la sociedad. Los demás socios podrán también aportar sus conocimientos y cooperación en la medida que lo permitan sus otras actividades. — Duodécimo: Las registraciones contables se continuarán en los libros de la sociedad que por este instrumento se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose una vez inscripto el presente, la transferencia ante el Registro Público de Comercio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces si la sociedad continúa o si se procede a su liquidación y disolución. En caso de resolverse la continuación de los negocios sociales, los herederos deberán unificar su representación a los efectos de actuar en la sociedad. En ambos casos deberá practicarse un Balance General a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. En caso de divergencia, dudas o cuestiones entre los socios, relativas a este contrato, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. — Bajo lo establecido en las trece cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Jacinto Carp. — F. Efrón. — A. Stubrin. — Idite Efrón. — Buenos Aires, junio 12 1953. — p. a. s. A. Macedonia: Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160.— e.25|6-Nº 15.511-v.1º|7|53

ITAR

INDUSTRIAL TECNICA AMERICANA REFRIGERADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Maximino Villanueva Sojo, que firma M. Villanueva, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rodríguez, de cincuenta y cuatro años de edad; don Maximino Francisco Villanueva, argentino, soltero, hijo de Maximino Villanueva Sojo y de Amelia Rodrígpez, de veintidós años de edad, ambos comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Cadete Carlos Larguía número cuatrocientos veintisiete, y don Manuel García Dobarro, que firma M. García Dobarro, español, casado en primeras nupcias con Isaura Lucía Gómez, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Cervecería Argentina número seiscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que bajo el sistema que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formalizan el presente contrato con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial, Industrial y Financiera "ITAR", INDUSTRIAL TECNICA AMERICANA REFRIGERADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, maquinarias, materiales, mercaderías y toda otra cosa en general, de aplicación en la industria de la refrigeración u otras; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituídas o a constituirse para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación o transformaciones de toda clase de materias primas, productos materiales, maquinarias u otros, ya sean de origen nacional o extranjero; d) Todos los demás actos que haciéndo al comercio en general, tengan atingencias con las operaciones propuestas, trabajos o actos anexos a esos fines o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y convenientes. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El domicilio legal y social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número cuatrocientos veintisiete, pudiendo ser cambiado e instalar sucursal en y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a los socios en la siguiente forma: Maximino Villanueva Sojo, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel García Dobarro, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Maximino Francisco Villanueva, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, justificándolo con el correspondiente inventario y avalúo practicado expresamente a este efecto, que agrego a esta escritura como complemento de la misma. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que por este acto se designan Gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con la sola excepción del señor Maximino Villanueva Sojo, quien podrá hacerlo solo. Emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Itar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente para operaciones de la sociedad y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas o cualquier otro derecho, pactando en cada caso precio, forma de pago, plazo y demás condiciones, tomar y dar posesión; b) tomar y dar en locación muebles, inmuebles, maquinarias o instalaciones; c) tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, con el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que se convenga; d) contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales mixtos o particulares o con sociedades, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, constituir depósitos, de dinero o valores, extraer fondos depositados mediante cheques, giros o cualquier procedimiento de aplicación en el comercio bancario, emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones: e) celebrar contratos de fletamento, transportes o acarreos, de locación, de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros, consignaciones y de mandatos; f) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, tomar y conceder exclusividades; g) presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales o no presentare; h) otorgar vales, fianzas y cauciones administrativas o judiciales exclusivamente en los casos en que los requieran los negocios de la Sociedad; i) hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, cuando la sociedad fuese víctima de delito; j) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir; k) financiar negocios que tengan relación con los objetos sociales; l) ceder y transferir por documento público o privado a instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad, de las provisiones hechas en vías de ejecución o a efectuarse o negocios realizados contra el Gobierno de la Nación, de las Provincias, de los Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares a cuyo efecto podrá transferir o ceder en la forma indicada el derecho de cobro de certificados, cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante o a su favor y en contra de las entidades mencionadas, pudiendo también en caso necesario, ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados; m) transferir a terceros en cualquier momento los contratos de obras que hubiera obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella y podrá igualmente celebrar contratos para la ejecución o prosecución por la Sociedad, de obras ya iniciadas o a iniciarse por terceros, ya sea que éstos la hayan obtenido en licitación pública, privada o sin ellas; n) conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Séptima: Todos los socios, con excepción del señor Maximino Villanueva Sojo, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad al servicio de la Sociedad. El socio exceptuado podrá hacerlo cuando y en el tiempo que lo crea conveniente. — Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrar en cualquier momento, de lo tratado en cada oportunidad, se dejará constancia en un libro de actas; en la primera reunión, deberán asignarse los sueldos que le corresponderán durante cada ejercicio. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado dirigidos al domicilio particular de cada socio, con ocho días de anticipación, al de la reunión. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder. Cualquiera de los socios podrá hacer a la Sociedad anticipos en cuenta corriente, los plazos, condiciones de reintegro e intereses serán fijados por todos los otros socios. — Novena: Al día treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para destinarlo al pago de cargas de diversa índole que tengan relación con leyes de distinto carácter de acuerdo a lo que resuelvan los socios, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. El socio señor Maximino Villanueva Sojo, tendrá una participación adicional durante los primeros cinco años del diez por ciento sobre las utilidades que a él le corresponda en cada ejercicio. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de todos los otros socios, podrán ser cedidas libremente entre los socios. — En caso de producirse la cesión de alguna cuota, los demás socios gozan de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas cuotas y entre sí del derecho de acrecer; deberán hacer uso de este derecho dentro de los ocho días de notificada la decisión de transferir. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio o socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados si optaren por continuar en la sociedad, quienes deberán unificar su personería. — En caso que resuelvan transferir sus cuotas, darán preferencia a los socios sobrevivientes o capaces, siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo anterior. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca sobre la interpretación y|o aplicación del presente, deberán ser sometida y resuelta por un tribunal arbitral compuesto de personas que sean o hayan sido comerciantes. — Cada socio designarán un árbitro dentro de los ocho días de plantearse la cuestión. — La decisión de los árbitros deberán adoptarse unanimidad si no hubiere tal acuerdo, nombrarán un árbitro tercero y único, quien decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio para todas las partes. — Décimacuarta: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la cual se producirá por causas expresadas en la ley y por voluntad unánime de los socios éstos podrán designar a uno o más liquidadores, los que gozarán de todas las facultades que las leyes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determine la ley. — Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. — Décima Quinta: Los socios de común acuerdo, resuelven que oportunamente al cumplir la mayoría de edad, o ser autorizado suficientemente por su padre para ejercer el comercio, podrá ingresar a la sociedad el señor José Benigno Villanueva, con todos los derechos y obligaciones que por este contrato se acuerdan a los socios, con un capital igual al menor aporte hecho por cualesquiera de los otros socios, en cuyo caso se procederá a modificar el contrato social en la parte que sea de rigor. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por finalizado el presente, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican en su contenido y firman cada uno como acostumbran con los testigos don Julio Romeo Pantaleón y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Villanueva. — M. F. Villanueva. — M. García Dobarro. — Tgo.: Julio R. Pantaleón. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe que pasó ante mí al folio trescientos veinte y seis del Registro número ciento treinta y cinco, a mi cargo. — Para la sociedad "Itar, Industrial Técnica Americana Refrigeradora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los cuatro primeros del: dos millones trescientos treinta mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta mil ochocientos treinta y uno, y el presente, cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del corriente mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado; continuación — expedir — comprobación — capitales — F — Valen. — Hay dos sellos. — C. A. Terrera. — Enmendado: su — incapacitados — corriente — particulares — de — arbitradores — las — Valen.

Buenos Aires, diez de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.260.— e.24|6-Nº 15.753-v.30|6|53

"DONOSO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Oscar Félix Donoso, argentino, mayor de edad, soltero, Ernesto Donoso, argentino, soltero, mayor de edad, Fugencio Donoso, argentino, soltero de veintiún años de edad, Venia inscripta en le Registro Público de Comercio, con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos uno, folio trescientos cincuenta y dos, libro segundo de Venias; todos domiciliados en la Localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina número ciento cincuenta y cinco, se convienen: Primero: Continuar la SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "DONOSO", inscripta en ese Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos treinta y uno, libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del Activo y Pasivo que pueda resultar del balance a fecha 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: La explotación de todo lo relativo al comercio de velocímetros, amperímetros, cuenta revoluciones, aparatos de medición de todo tipo y repuestos para automóviles y maquinarias en general, su compra y|o venta, fabricación, transformación o reparación y todo lo concerniente a la electricidad del automóvil. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; no obstante el plazo convenido, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios; asimismo, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad, notificando a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales de diez cuotas cada uno o sea diez mil pesos cada uno, todo ello de acuerdo al contrato existente y a la solicitud de aumento de capital al Señor Juez de Comercio. — Quinto: Se conviene en designar socio gerente al Señor Oscar Félix Donoso, quien lo hará con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil pudiendo representar a la Sociedad en cualquier Tribunal del país e instituciones bancarias ya sea para solicitar crédito en nombre de la Sociedad o girar en cuenta corriente. La denominación de la Sociedad se usará seguida de la firma del socio gerente. — Sexto: El ejercicio comenzará el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Los balances e inventarios serán efectuados en el tiempo y forma establecidos en el Código de Comercio y legislación vigente en la materia, debiendo ser aprobados por unanimidad, entendiéndose que quedan aprobados si dentro de los sesenta días no hay oposición, notificada por telegrama colacionado. — Séptimo: Las ganancias, previa la deducción del cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, serán repartidas por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y la Sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidador por simple mayoría. — Octavo: Toda divergencia entre los socios sobre este contrato o la marcha de la Sociedad, será resuelta por árbitros, según las normas establecidas en el Código de Procedimientos de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente Contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Oscar Félix Donoso. — Ernesto Donoso. — Fugencio Donoso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.24|6-Nº 15.794-v.30|6|53

MOSCHINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días de febrero de mil novecientos cincuentidós, entre don Américo Juan Moschini, argentino, casado, domiciliado en al calle Intendente Nayer trescientos treinticuatro de Beccar, provincia de Buenos Aires, y don Francisco Tomás D'Arcangelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos diecisiete; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco, que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MOSCHINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Morelos diecisiete, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto es el de dedicarse a la fabricación de máquinas y motores en general, a la ejecución de proyectos, instalaciones y montajes industriales, como así a actividades afines y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, gravar o prendar toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio, como así también bienes inmuebles que podrá adquirir por cualquier título; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar sobre fondos propios o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios y títulos; solicitar empréstitos y tomar créditos, realizando todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes, ya sea de compañías particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro; y realizar todo otro acto permitido por las leyes, aun los que no se dejan expresados en la enunciación hecha que es meramente enunciativa y no limitativa.

— Tercera: Su duración se fija en diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el que es totalmente integrado por los socios en partes iguales mediante instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y materia prima. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes y podrán ejercer la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición para todo acto lícito, aun para los establecidos por el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, con la única prohibición de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El socio señor Moschini deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimientos y actividad a la dirección y atención de los talleres, trabajos y demás asuntos relativos al giro social, por lo que recibirá un sueldo mensual de dos mil pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — El socio señor D'Arcangelo atenderá las actividades sociales según lo estimare más conveniente. — Séptima: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse trimestralmente si lo deseare alguno de los socios, quienes, además, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad aun con intervención de terceros. — Los balances se considerarán aceptados si dentro de los quince días de recibida la copia del mismo no fuere observado en forma fundada y con especificación de motivos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las sumas que se decida para amortizaciones, gratificaciones y reservas que se crea oportuno realizar, se distribuirán por partes iguales entre los socios quienes destinarán el cincuenta por ciento para aumento del capital. — De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Si de algún ejercicio resultaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios.

— Novena: Para el caso de retiro el socio deberá comunicar por escrito con sesenta días de anticipación su intención de dejar la sociedad. — El otro socio y después terceros, si fueren aceptados, en ese orden, tendrán la prioridad para la adquisición de la parte por el precio que resulte del balance especial a efectuarse con la valoración del activo físico a los precios de plaza en ese entonces. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se practicará de inmediato un balance apreciándose el activo fijo a los precios de plaza a esa fecha. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad, unificando la representación, o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado, dentro de los treinta días de manifestada la opción, y el resto en doce mensualidades iguales, siguientes y consecutivos con interés bancario corriente en plaza. — Undécima: Si se resolviera la disolución o liquidación de la sociedad será realizada por los socios o la persona que los mismos designen con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido será distribuído entre los socios en proporciones iguales. — Duodécima: En caso de duda, divergencia o conflicto que se suscite entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — A. J. Moschini. — F. D'Arcangelo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 15.777-v.30|6|53

"LA MARGARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos de Artiagoitía, casado, argentino, médico domiciliado en Cuenca 2822 y Roberto Groag, casado, austríaco, ingeniero, domiciliado en Junta 1399, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Roberto Groag, cede, vende y transfiere a favor del doctor Juan Carlos de Artiagoitía las cuotas de capital social, derechos a utilidades y demás beneficios que le corresponden al primero en la firma social "LA MARGARITA", S. R. L., según contrato suscripto el 12 de marzo de 1952 debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se conviene como precio de la referida cesión la suma de Veintiún Mil Pesos m|n., a cuenta de la cual el cedente señor Groag ha percibido antes de ahora la suma de Catorce mil pesos de manos del doctor Artiagoitía cancelándose en este acto el saldo restante de Siete mil pesos mediante la entrega de tres pagarés suscriptos por el cesionario a la orden del cedente por las sumas de $ 2.500.—; $ 2.500.— y $ 2.000.— con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días respectivamente a partir de la fecha. — Tercero: En virtud de la presente cesión que el doctor de Artiagoitía acepta expresamente, queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondía al cedente en la sociedad "La Margarita", S. R. L., declarando expresamente el señor Groag que con el pago de la suma mencionada en el artículo anterior se considera completamente desinteresado por su condición de socio de la referida firma no teniendo ninguna suma que exigir por ningún concepto con motivo de su retiro de la misma. — Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en acordar efecto retroactivo a la precedente cesión al día 30 de abril de 1952. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.24|6-Nº 15.723-v.30|6|53

SALAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Jacob Salama, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en San Pedrito número cuarenta y tres y don Faustino Antonio Hernández, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Pasaje Río Grande ciento veinte, acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SALAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente Avenida Olivera cuarenta y cinco, pudiendo ejercer el comercio en todo el país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de negocios de tienda y confección y particularmente continuar la explotación del negocio de tienda de pertenencia exclusiva de don Jacob Salama ubicado en Avenida Olivera cuarenta y cinco, denominado "Casa Ideal". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Transcurridos tres años de dicha fecha cualquiera de los socios podrá pedir al otro socio la disolución de la sociedad, preavisándole con tres meses de anterioridad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo que estipula en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional formado por ciento diez cuotas de mil pesos cada una que ambos socios suscriben en la siguiente proporción: Sr. Salama cien cuotas. Sr. Hernández diez cuotas. El Sr. Salama integra sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad que se constituye por el presente contrato el activo y pasivo de su casa de comercio ubicada en la Avenida Olivera número cuarenta y cinco denominada "Casa Ideal" según balance realizado el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos extraídos de sus libros rubricados de comercio y que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Se excluye del aporte del Sr. Salama las instalaciones, muebles y útiles. — De acuerdo a dicho balance el capital del Sr. Salama asciende a cien mil pesos moneda nacional y aporta a esta sociedad hasta la suma de cien mil pesos pasando el excedente a constituir el crédito personal del señor Salama contra la sociedad que le será reintegrado en doce cuotas mensuales sucesivas a partir del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — El socio Sr. Hernández integra sus cuotas aportando a la sociedad la suma de diez mil pesos de que es acreedor del Sr. Salama según el referido balance. — Quinta: Todos los años se realizará un Balance General de los negocios y tanto las utilidades como las pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Sr. Salama setenta por ciento, Sr. Hernández treinta por ciento. — Ambos socios recibirán mensualmente la suma de mil pesos que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Previamente al reparto de las utilidades, que se efectuará a los sesenta días de efectuado cada balance, se formará el fondo de reserva legal u otros que los socios convengan. — Sexta: La sociedad se administrará por el socio señor Jacob Salama investido del cargo de Gerente, bastando su sola firma para representar y obligar a la sociedad. — A los efectos de los trámites ante las autoridades nacionales o municipales la sociedad podrá ser representada por el socio Sr. Hernández. — Séptima: El socio Sr. Hernández se obliga a dedicar todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna clase de negociaciones por su cuenta en forma directa ni indirecta. — El socio Sr. Salama podrá dedicarse a otras actividades en forma ilimitada. — Octava: No forma parte del acervo de la sociedad las vidrieras, muebles y útiles e instalaciones del negocio de la Avenida Olivera número cuarenta y cinco que son de pertenencia personal

del socio Sr. Salama quien las alquila a la sociedad por la suma de quinientos pesos mensuales. — Novena: En caso de disolución de sociedad por cualquier motivo que fuera y aun a pedido mismo del Sr. Salama queda expresamente entendido que en todos los casos el Sr. Salama adquiere la opción de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, de cuya opción podrá hacer uso en cualquier momento. — En ese caso el haber del socio Sr. Hernández resultará de las constancias de los libros de comercio y para su computación no se incluirá valor alguno de llave o clientela. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin la conformidad por escrito del otro socio bajo pena de tenerse por nula la transferencia, venta o cesión de las cuotas. — Undécima: En caso de disolución la sociedad será liquidada en la forma que de común acuerdo convengan los socios, para el supuesto de que el Sr. Salama no haga uso de la opción referida en la cláusula novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta a cuyo fin los herederos del Sr. Salama, en su caso, tienen el mismo derecho de la opción estipulada en la cláusula novena, y al señor Hernández o en su caso a sus herederos, les corresponderá el haber que resulta de los libros de comercio, sin inclusión de valor alguno de llave. — Duodécima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y particulares, adquirir, vender e hipotecar propiedades y realizar todos aquellos actos atinentes a sus fines. — Décimatercera: Se hace constar que se han efectuado las publicaciones de ley anunciando la transferencia del negocio "Casa Ideal" a la sociedad que se constituye por el presente acto en el "Boletín Oficial" del día veintidós al veintiocho de octubre del corriente año y en "Gaceta de Paz" del veinte al veinticuatro del mismo mes y año. — Buenos Aires, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.24|6-Nº 15.761-v.30|6|53

LUXOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 21 de mayo de 1953, el señor Manuel Antonio Mendez, transfiere la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad LUXOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de los señores José Quintas y Alberto Salvador Vico, en la proporción de sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos de igual moneda al señor José Quintas y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al señor Alberto Salvador Vico. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuatro, cinco y ocho del contrato de la referida sociedad las que quedarán redactadas en la siguiente forma: — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: José Quintas, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Alberto Salvador Vico, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Estas sumas se hallan totalmente integradas, representando de hecho el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cinco: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Quintas, a quien se inviste por este acto en calidad de Gerente. — Tendrá el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, debiendo suscribir todos los documentos con su firma personal a continuación de la fórmula Luzogar, S. R. L. — Para el desarrollo de las facultades que le señala el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja expresa constancia que podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás Establecimientos públicos o privados, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse esta numeración como explicativa y no limitativa. — Ocho: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capitales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Enmendado: nacional, siguiente, nacional. — Sobre raspado: establecimientos, Nación, técnicamente. Todo Vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.24|6-Nº 15.781-v.30|6|53

BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Máximo Cohen, británico, casado, comisionista, domiciliado en la calle Sanabria tres mil cuatrocientos diez y seis; don Douglas Blumenthal, británico, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos mil doscientos cuarenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y don James (Santiago) Crawford Werngren, británico, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa María de Oro seiscientos uno, Temperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro veintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se convienen en celebrar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de cláusulas, que se regirá por las siguientes: Primero: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, ascendiendo el total del capital a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo total se halla suscripto e integrado en la siguiente manera: a) el socio Máximo Cohen suscribe treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y siete mil pesos moneda nacional por el contrato originado suscribiendo en este acto un total de diez y siete mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará; b) El socio Douglas Blumenthal suscribe treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacionanal por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y siete mil pesos moneda nacional por el contrato originario suscribiendo en este acto un total de diez y seis mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará; c) El socio James (Santiago) Crawford Werngren suscribe treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y seis mil pesos moneda nacional por el contrato originario suscribiendo en este acto un total de diez y siete mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará. — La integración que se efectúa en este acto por el aumento de capital consiste en el saldo de las cuentas personales que actualmente tienen los socios y que ascienden respectivamente a trece mil novecientos treinta y siete pesos con sesenta y dos sentavos moneda nacional (m$n. 13.937,62), doce mil quinientos setenta pesos con catorce centavos moneda nacional (m$n. 12.570,14) y nueve mil trescientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (m$n. 9.375,92), de conformidad a las constancias de los libros de comercio de la sociedad y según surge del balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, que aportan en concepto de parte de su capital y que se compensan hasta el monto de dicho saldo y el remanente de su integración será efectuado a medida que así lo requieran las necesidades de la sociedad. — Segundo: Se revoca la designación de gerente de la sociedad efectuada en la cláusula sexta del contrato originario a favor del señor Douglas Blumenthal, designándose como nuevo gerente de la misma al socio Máximo Cohen, quedando estipulado que percibirá por su actividad como tal la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad, revocación, designación y sueldo que comenzarán a regir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cláusula. Se deja expresa constancia que el nuevo gerente designado, señor Máximo Cohen tendrá la administración, gerencia y uso de la firma social con todas las facultades establecidas en los artículos séptimo y octavo del contrato originario. — Tercero: Queda vigente en todas sus partes el contrato originario en cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente, aclarándose que el aumento de capital indicado en la cláusula primera tiene efecto retroactivo a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — M. Cohen. — D. Blumenthal. — J. C. Werngren.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Entre líneas "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.24|6-Nº 15.751-v.30|6|53

LOWCZY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores por una parte don Jehuda Moisés Lowczy, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ciento cincuenta y cinco, casado, y por la otra don Jacobo Simcha Davidzon, casado, domiciliado en Rivadavia siete mil ciento setenta y uno, ambos mayores, argentinos naturalizados y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Entre las partes queda formalizada una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "LOWCZY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios sociales en esta Capital, calle Corrientes dos mil ciento cincuenta y cinco, piso primero, departamento dos, pudiendo establecerse sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de un taller de confecciones para señoras al por mayor que hasta la fecha explotaba el socio Jehuda Moisés Lowczy. — Tercero: La sociedad se constituye por Tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo al vencimiento del primer año cualquiera de los socios, solicitar su retiro mediante un preaviso fehaciente de sesenta días. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes son nombrados gerentes. Los socios podrán con el uso de la firma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, ante los privados y oficiales inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario de la Nación, podrán tomar dinero en préstamo, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar toda clase de papeles de comercio, como ser cheques, pagarés, vales, adquirir bienes muebles e inmuebles, suscribir las respectivas escrituras privadas y públicas otorgar poderes y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales y municipales, pudiendo absolver posiciones en juicio y comparecer ante los Tribunales cualquiera de los dos socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en ciento sesenta cuotas de Mil pesos cada una en maquinarias, mercaderías y créditos todo según balance e inventario practicado por separado y que forma parte del presente de los cuales corresponde al socio Lowczy setenta y cinco cuotas y al socio Davidzon, ochenta y cinco cuotas. — Sexto: Anualmente, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieran se repartirán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: El señor Lowczy, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, mientras que el socio Davidzon, no está obligado a tomar parte activa en los negocios, pudiendo seguir explotando sus negocios privados que posee en la actualidad como cualquier otro que establezca. — Octavo: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar en deliberaciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de conformidad por duplicado. — Jehuda Lowczy. — Davidzon. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 700.— e.24|6-Nº 15.760-v.30|6|53

MARTATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en la sede social, los socios gerentes de la entidad "MARTATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se consideraron los siguientes asuntos: Capital Social: El socio Gerente General, doña Antonia Palaciani, dijo: como consta a los señores gerentes, el Capital Social que establece el artículo cuarto del contrato celebrado en dos de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número 2679 al folio 126 del libro 20 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, el Capital Social quedó fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que fueron impuestas en dinero efectivo y cubiertas así: por el socio señor Jorge Oscar Araldi, doscientas cuotas y por la dicente Antonia Palaciani, trescientas cuotas y, agregó: este capital, a través de la evolución social ha sido ampliado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, y ha sido impuesto por el socio señora Antonia Palaciani, por lo que corresponde tomar las medidas conducentes para modificar el respectivo artículo cuarto del contrato de origen. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y, en definitiva, se resolvió a unanimidad de votos, modificar la respectiva convención contractual, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil doscientas cuotas de cien pesos cada cuota y ha sido impuesta así: por la señora Antonia Palaciani, un mil cuotas, de Cien pesos cada una o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y por el señor Jorge Oscar Araldi, doscientas cuotas, de Cien pesos cada una o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Este Capital Social, como surge del estado patrimonial, firmado por el con-

tador Público Nacional señor J. Rodolfo Schillizzi, está totalmente integrado en: Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles; rodados y valores a cobrar, y el mismo representa valores ciertos y equivalentes al monto del capital prefijado. Este Capital podrá ser complementado por cuotas sucesivas no inferiores a Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, las que en su caso, se prorratearán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y deberán imponerse, en dinero efectivo, o valores representativos equivalentes y por igual monto. Para la validez de estos aumentos, los mismos deberán inscribirse en cada caso en el registro Público de Comercio previa su determinación en actas que habrán de labrarse en el libro respectivo de la Sociedad. — Trámites: A fin de legalizar esta reforma al contrato social, queda ampliamente autorizado el socio gerente señor Jorge Oscar Araldi para cubrir el impuesto fiscal pertinente y, consecutivamente, para presentarse ante el señor Juez de Comercio de turno requiriendo las medidas que en derecho correspondan y que habrán de culminar con la inscripción de esta reforma contractual en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se extraerá la copia pertinente de esta acta en original y duplicado. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y labrada que fué esta acta y encontrada de conformidad, fué firmada por los señores socios, que también actúan con el carácter de Gerentes, doña Antonia Palaciani y don Jorge Oscar Araldi. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 620.— e.24|6-Nº 15.749-v.30|6|53

"LAVADERO MARINOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 449. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Cosme Felipe Saez de Lubiano, que usualmente firma "Cosme F. S. de Lubiano", casado en primeras nupcias con doña Elsa Balbina Gilio, nacido el doce de junio de mil novecientos diez y seis, con domicilio en la calle Malvinas número doscientos cincuenta, primer piso, departamento E.; don Teodoro Apat, que firma "T. Apat", casado en primeras nupcias con doña Ana María Sordelli, nacido el cuatro de julio de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil cuarenta, segundo piso, departamento veinte y ocho y don Carlos Raúl Gilio, que acostumbra a firmar "C. R. Gilio", casado en primeras nupcias con doña María Olimpia Pardiñas, nacido el quince de mayo de mil novecientos veinte y siete, con domicilio en la calle Bonifacini, número ochenta, de la localidad de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "LAVADERO MARINOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Montañeses número dos mil treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, en cualquier época, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto principal de la misma es explotar el comercio en el ramo de lavado, secado y planchado de ropa para familias y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios por partes iguales. — El mismo se considerará dividido en setecientas dos, cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y está representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes quedan designados desde ahora como Gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, los que podrán usar la firma social para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pero en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya particular precedida de la social adoptada. —Séptima: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que los socios lo solicitaren. — Octava: Las ganancias o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. — Si de cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores todos los socios. — Novena: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas y en general contratar sobre bienes inmuebles, con toda la amplitud que le permitan nuestras leyes sin limitación alguna, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la misma. — Décima: Queda expresamente convenido, que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad salvo consentimiento expreso de los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo, con los socios sobrevivientes y un representante único de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por un árbitro único que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo, por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Cosme F. S. de Lubiano. — T. Apat. — C. R. Gilio. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos cuarenta y nueve, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Lavadero Marinor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y uno, Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y dos y Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y tres. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.24|6-Nº 15.795-v.30|6|53

ALEHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo Di Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don León Eduardo Matarasso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº 1107; don Victorio Eugenio Abcucci, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Luis María Drago Nº 67 y don Francisco Javier Bacca, argentino, casado, electrotécnico, domiciliado en Avenida de Mayo 952, por una parte, y en su carácter de únicos integrantes de ALEHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores don Hugo Abraham Tarnopolsky, argentino, soltero, químico, domiciliado en Rivadavia Nº 7085; Rubén Pertz Resnizky, argentino, casado, perito mercantil, domiciliado en Bartolomé Mitre 2139; Mario Moguilevsky, argentino, soltero, constructor, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1796; Salomón Kitroser, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Ayacucho 23; Jaime Chervin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Malabia 2167; Alberto Hodara, turco, casado, comerciante, domiciliado en Arenales 2370 e Irma Surraco de Negri, argentina, casada, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida 17 de Octubre 3912; por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido el celebrar el siguiente contrato de ampliación de capital de la sociedad individualizada precedentemente, de conformidad a las cláusulas siguientes: Primero: El capital social se amplía en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que se suscriben e integra por los otorgantes en la forma que se establece en la cláusula siguiente, de manera que el capital social total asciende a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Ingresan como socios de la presente sociedad los señores Hugo Abraham Tarnopolsky, Rubén Pertz Resnizky, Mario Moguilevsky, Salomón Kitroser, Jaime Chervin, Alberto Hodara e Irma Surraco de Negri, suscribiéndose e integrándose el capital de la sociedad en la siguiente forma: a) Por el socio León Eduardo Matarasso suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que ya tiene integradas por el contrato originario setenta mil pesos moneda nacional, y del remanente integra en este acto cuatro mil pesos más, quedando a integrar un mil pesos en la forma que luego se establecerá; b) El socio señor Victorio Eugenio Abeucci suscribe setenta y cinco cuotas por un total de setenta y cinco mil pesos, de los que ya tiene integrados veinticinco mil pesos por el contrato anterior, integra en este acto cuarenta mil pesos más e integrará en el futuro diez mil pesos más, de conformidad a las condiciones que luego se establece; c) El socio señor Francisco Javier Bacca suscribe treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos de las que ya tiene integradas cinco mil pesos por el contrato anterior, integra en este acto veinte mil pesos e integrará en el futuro cinco mil pesos de conformidad a las condiciones que luego se establecerán; d) Cada uno de los socios señores Hugo Abraham Tarnopolsky, Rubén Pertz Resnizky y Jaime Chervin, suscriben en este acto treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos, integrando en este acto cada uno veinticuatro mil pesos y debiendo integrar cada uno en el futuro los seis mil pesos restantes, en la forma que se establece; e) Cada uno de los socios señores Mario Moguilevsky y Salomón Kitroser suscriben sesenta cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cada uno cuarenta y ocho mil pesos y debiendo integrar cada uno en el futuro los doce mil pesos restantes, en la forma que se establece; f) El socio señor Alberto Hodara suscribe cuarenta y cinco cuotas por un valor total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto treinta y seis mil pesos; y debiendo integrar los nueve mil pesos restantes en la forma que se establece: g) La socia señora Irma Surraco de Negri suscribe quince cuotas por un valor total de quince mil pesos moneda nacional, integrando en este acto doce mil pesos y debiendo integrar los tres mil pesos restantes en la forma que luego se establece. Las sumas que por este acto se integran a la sociedad en concepto de aporte de capital surgen de las cuentas personales que los otorgantes tienen en la sociedad, de conformidad al balance que, firmado por las partes, integra el presente contrato y que se compensa hasta el monto de la integración y el remanente que se debe suscribir en el futuro, lo será a medida que las necesidades de la sociedad obligue a tal integración de capital. — Tercero: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, dejándose constancia expresa que queda vigente el contrato originario en todo aquello que no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas que produzca la explotación de la sociedad serán repartidas o soportadas entre los intervinientes de conformidad a su participación en el capital social. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicado. — H. A. Tarnopolsky. — Rubén Resnizky. — J. Bacca. — Irma Surraco de Negri. — L. E. Matarasso. — Victorio E. Abeucci. — S. Kitroser. — J. C. Chervin. — M. Moguilevsky. — A. Hodara.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. Entre líneas: "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 15.752-v.30|6|53

CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número siete, se hace saber por cinco días que el socio don José Angel Brusco, cede, vende y transfiere su capital social a don Juan Anselmo Boveris y a don Max Neuman en la siguiente proporción; a don Juan Anselmo Boveris le vende quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y a don Max Neuman le vende setenticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en el capital social de "CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuentitrés. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 15.782-v.30|6|53

EL COTILLON MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Napoleón de San Félix, casado en segunda nupcias con Rosa Balbi, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Agüero mil quinientos cincuenta y uno, tercer piso de esta Capital: Rosa Balbi de San Félix, de treinta y nueve años de edad, Argentina, domiciliada también en Agüero mil quinientos cincuenta y uno, piso tercero; y Napoleón de San Félix Balbi, de estado soltero, de ventitrés años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, de nacionalidad Argentino, convienen de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EL COTILLON MODERNO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital y podrá establecer sucursales, ya en esta Capital o en el interior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de juguetería y artículos para fiestas y anexos, pudiendo dedicarse a la compra, venta, fabricación,

manufacturación, o distribución de estos artículos sin limitación alguna, en todo cuanto concierne a esos ramos. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio Napoleón de San Félix, suscribe e integra totalmente ciento veinte cuotas por un total de Ciento veinte mil pesos moneda nacional; la señora Rosa Balbi de San Félix integra y suscribe totalmente cien cuotas, por un total de Cien mil pesos moneda nacional, y el socio Napoleón de San Félix Balbi, suscribe e integra totalmente treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional. El capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones y artefactos, según inventario adicional a este contrato. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad se fija en el término de diez años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores: Napoleón de San Félix y Napoleón de San Félix Balbi, quienes podrán actuar en forma indistinta en sus funciones. Para este fin tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometerse en fianzas o garantías a terceros. El uso de la firma bancaria estará a cargo exclusivamente del socio Napoleón de San Félix, para firmar documentos y realizar operaciones bancarias por una cifra mayor de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. Pero para realizar operaciones por una cantidad menor a la expresada, la firma podrá usarse indistintamente, por cualquiera de los socios y podrán realizar operaciones, con bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Para todos los otros fines, con bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Para todos los otros fines, y sin que esta enunciación signifique limitación alguna, podrán actuar los socios Napoleón de San Félix y Napoleón de San Félix Balbi en forma indistinta, y tendrán las más amplias facultades con la limitación expresada precedentemente. Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto de la sociedad y realizar operaciones en su nombre con instituciones privadas, públicas y mixtas, con la administración pública, Ministerios y reparticiones Nacionales, o Municipales. — Sexto: La firma social será la habitual de los socios precedida de un sello que expresará la razón social. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Marzo de cada año, fecha que se fija para el cierre de cuentas y operaciones de la sociedad. Sin perjuicio de ello se practicarán balances bimestrales parciales, para controlar y examen del estado de los negocios. De las utilidades resultantes se apartará un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y demás reservas que los socios de común acuerdo decidieron. — Octavo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el aporte del capital de cada socio. El socio Napoleón de San Félix Balbi que asume el carácter de Gerente, se obliga aportar al capital social y como aumento de su cuota el cincuenta por ciento de las utilidades que obtuviera del ejercicio social, pudiendo igualar el capital que aportan cualquiera de los socios. — Noveno: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa de los otros socios, pero ello no implica que puedan ingresar otros socios, mediante el aporte de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o derecho habientes proseguirán en la sociedad, mediante un representante legal único hasta el próximo balance anual. Practicado éste se determinará la actitud a seguirse y si se decidiese no continuar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para la disolución y liquidación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo en todos los casos. — Undécimo: En prueba de conformidad y previa lectura de presente, las partes lo ratifican, firmándose un ejemplar para cada socio y quienes encomiendan realizar los trámites de redacción e inscripción del contrato a los Doctores Emilio Pascansky y José Bursztyn, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Napoleón de San Félix. — Rosa B. de de San Félix — Napoleón de San Félix Balbi. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.120.— e.24|6-Nº 15.730-v.30|6|53

SIN PAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 2 de Junio de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "SIN PAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte por parte del socio Don Alberto Kurz, de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, con tal motivo se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Cuarta. Capital social. Es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que firmado por los mismos, se agrega como cabeza de esta escritura y forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: Alberto Kurz, cuatro mil novecientas noventa y ocho cuotas, o sean, cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos moneda legal, y Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, dos cuotas, o sean doscientos pesos moneda legal. — Enmendado, referida, sociedad, Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.24|6-Nº 15.734.v.30|6|53

SOCAR COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Peña, con fecha 8 de Mayo de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCAR", el señor Juan Enrique zum Felde. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.733.v.30|6|53

TITAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Abril de 1953, reunidos los únicos componentes de "TITAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Julio de 1950, bajo el Nº 1.170 al folio 478 del Libro XVII de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Don José Santiago Gianelli, Ingeniero Juan Stojadinovich y el Doctor Leonardo Lowey, se conviene que el Dr. Leonardo Lowey vende, cede y transfiere con todos sus derechos inherentes, veinticinco de sus cuotas de m$n. 1.000 cada una, al socio José Santiago Gianelli, dando el socio Juan Stojadinovich su conformidad en dicha cesión. La operación se realiza en la suma de veinticinco mil pesos y el cedente declara haber recibido debidamente dicha suma y otorga por la presente recibo suficiente. Además se conviene agregar a la cláusula quinta del contrato social: Los tres socios - gerentes tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos m$n. de c/l. cada uno, que se imputarán a la cuenta Sueldos y Jornales. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dr. Leonardo Lowey. — Ing. J. Stojadinovich. — José Santiago Gianelli.

Buenos Aires, Junio 8 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.22|6-Nº 15.588-v.26|6|53

PEDRO N. ARRIGHELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores: Pedro Nicolás Arrighelli, por una parte, y por la otra el Sr. Guillermo Mulé, ambos miembros integrantes de la Sociedad PEDRO N. ARRIGHELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos catorce, al Folio cuatrocientos treinta del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital calle Rincón mil trescientos treinta y nueve, y por la otra el Señor Enrique Bernardo Merzdorf, domiciliado en esta Capital Pasaje Lucero doscientos sesenta y dos, dep. ocho, se ha resuelto lo siguiente: Primero: El Señor Pedro Nicolás Arrighelli, cede y transfiere a favor de don Enrique Bernardo Merzdorf, treinta y cinco cuotas capital de las ciento cincuenta de que es titular en el seno de la sociedad mencionada, fijándose como precio de esta cesión, el valor nominal de un mil pesos cada una, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suma esta que el Sr. Arrighelli, ha recibido antes de ahora, y da su más formal recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Guillermo Mulé, que interviene en este acto, manifestando estar conforme con dicha cesión, suscribe a ese solo efecto el presente. — Tercero: La nueva distribución de cuotas-capital queda expresada en la forma siguiente: a) el señor Pedro Nicolás Arrighelli, ciento quince cuotas, o sea la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional; b) el señor Guillermo Mulé, cien cuotas como la anterior de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y por último el Señor Enrique Bernardo Merzdorf, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea la de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no se opongan a las modificaciones precedentes. Así conformes las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — G. Mulé. — E. B. Merzdorf. — P. N. Arrighelli.

Entre líneas: "Primera Instancia en lo" Vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.22|6-Nº 15.598 - v.26|6|53

"ISIMPEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1953, entre Rodolfo Müller, húngaro, casado, con domicilio en Coronel Díaz Nº 2596, C. I. 4.881.558, C. F.; Américo Grossmann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Echeverría Nº 2989, L. E. Nº 6.480.117 y Pablo Holan, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en Cochabamba 1368, C. I. 3.937.599, C. F.; todos hábiles y vecinos de esta Capital se conviene constituir una firma comercial e industrial que será regida por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social "ISIMPEX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en Coronel Díaz Nº 2596. — Podrá establecer sucursales o agencias en todo el territorio nacional o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años. — A partir del cuarto año cualquier socio podrá denunciarlo con un preaviso de doce meses; también podrá denunciar antes de ese tiempo, en caso que se hubiese perdido un tercio del capital. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio y|o la industria de materias primas y|o mercaderías elaboradas o semielaboradas, maquinarias y sus repuestos, su importación y exportación; explotación de yacimientos y comercialización de minerales; explotación por compra y venta, arrendamiento o cualquier otro medio lícito de patentes y marcas de fabricación; suministro de asesoramiento técnico en cualquier ramo industrial o de construcción e intervenir como contratista o sub contratista en cualquier empresa. — El objeto enunciado podrá ser cumplido por cuenta propia, sola o asociada a terceros o por cuenta de terceros en carácter de agente o representante. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Rodolfo Müller, 45 cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos y Pablo Holan 10 cuotas o sean Diez mil pesos. — Los socios integran en este acto el 50 % del capital, en efectivo, y el resto será integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales.

— Quinto: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios Rodolfo Müller y Américo Grossmann quienes revestirán el carácter de socios gerentes, debiendo firmar los dos conjuntamente para todo acto que implique compromiso financiero o contractual de la Sociedad. — Los socios tendrán así las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en intereses ajenos a su giro y podrán en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, con pago o a plazos; b) otorgar, adquirir, ceder, arrendar toda clase de patentes o procedimientos de fabricación; c) Comprar, vender o arrendar inmuebles aún por períodos mayores de 6 años; d) Firmar, endosar, negociar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; e) Otorgar recibos y cartas de pago y recabar los mismos; f) Efectuar las operaciones bancarias previstas por las reglamentaciones con todos los bancos del país, oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, inclusive tomar de los mismos dinero en préstamo, con o sin garantías reales, a sola firma o mediante la negociación de documentos de terceros; g) Representarán con plenas facultades a la Sociedad, ante los tribunales del país en todos los fueros y podrán en fin, ejecuar todo acto lícito para el cumplimiento de su objetivo otorgando toda clase de instrumentos públicos o privados aún para los casos previstos por el artículo 1881 del Código Civil para los cuales se requiere poder especial. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, el que una vez terminado, si no fuese observado por ninguno de los socios dentro de los 10 días hábiles de ser cometido, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar la mitad del capital, el remanente se distribuirá entre los socios a proporción de sus aportes; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptimo: las cuotas de capital son libremente cesibles entre socios; frente a terceros los socios tienen prioridad de compra en las mismas condiciones quienes deberán expedirse dentro de los quince días hábiles de recibida la notificación formal. — Para resoluciones generales, resolverá la mayoría del capital; para modificar el presente contrato, disolución anticipada y aprobación de balances, se requiere unanimidad. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios no conduce a la disolución de la sociedad. — Las operaciones se continuarán hasta el final del ejercicio en el cual se hubiese producido tal hecho y se practicará el balance en forma acostumbrada. — Dentro de los 60 días de la fecha de dicho balance los socios

supérstites o capaces tendrán la opción de incorporar a los herederos o derecho habientes, unificados, o bien de abonar a los mismos la parte que corresponda según dicho balance, en dos cuotas iguales la primera a los 90 días y la segunda a los 180 días de la fecha de dicho balance. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad anticipada o por vencimiento de su término legal, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente. — Décimo: En caso de divergencia acerca de la interpretación del presente contrato el diferendo se dirimirá por arbitraje; los socios nombrarán dos árbitros cada uno y en caso que los 6 componedores no pudiesen llegar a una decisión por mayoría, nombrarán a su vez uno más quien previa nueva discusión del problema decidirá en forma inapelable. Las resoluciones del arbitraje obligan a los tres socios en forma inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden firman los tres socios en el lugar y fecha ut-supra indicados y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo al derecho. — Rodolfo Müller. — Américo Grossmann. — Pablo Holan.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.22|6-Nº 15.572-v.26|6|53

GONZALEZ, SANTOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1953, entre los señores: Sigfrido J. A. González, argentino, casado, con domicilio en Avenida Cobo 837, Capital Federal; Miguel Santos, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 3528, Capital Federal; Luis Juan Cano, argentino, casado, con domicilio en Agrelo 3357, Capital Federal; Luis A. Benítez, uruguayo, casado, con domicilio en Monte 3349, Capital Federal; Tercilo Orlando Albarracín, argentino, casado, con domicilio en Ciudad de la Paz 1230, Capital Federal; Amalio Fernández Llaneza, español, casado, con domicilio en Pieres 1659, Capital Federal; y Ricardo Sánchez Martínez, español, casado, con domicilio en Virgilio 482, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará GONZALEZ, SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 140.000), fijando su domicilio en la calle Cerrito Nº 234, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de Restaurante Bar y Venta de Helados, denominado "Liguria", sito en la calle Cerrito Nº 234, Capital Federal. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 14 de junio de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por el tiempo que resuelvan los socios, con la aprobación de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil ($ 140.000.—) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas (140) de mil (1.000.—) pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: Sigfrido J. González, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Miguel Santos, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Luis Juan Cano, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Luis A. Benítez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Tercilo Orlando Albarracín, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Amalio Fernández Llaneza, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—), y Ricardo Sánchez Martínez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000). — Dicho capital, totalmente integrado, está invertido en mercaderías, muebles, útiles, llave, créditos activos y pasivos, según inventario que firmado por los socios y contador público se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Sigfrido J. A. González y Miguel Santos, quienes quedan designados por este acto socio gerente, y en carácter de tales, firmando conjuntamente, están facultados para: suscribir contratos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en cualquier fuero o jurisdicción; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuando depósitos de efectivo, cheques o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos Bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma; otorgar poderes especiales o generales; y en general, efectuar toda clase de operaciones, actos o gestiones propias del giro del negocio social, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Anualmente, el 15 de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios administradores se comprometen a someter a la consideración de la sociedad mensualmente. — A los efectos del balance general anual; las mercaderías y demás existencias se avaluarán por su precio de costo. — El balance general deberá ser aprobado por los socios, firmando en prueba de conformidad el Libro de Inventarios, dentro de los quince días de haberles sido presentado; transcurrido dicho plazo sin haberse suscitado ninguna oposición, se dará por aprobado por todos los socios, aun cuando omitieran expresar su conformidad. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas que surjan del balance general efectuado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, previa deducción del 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal establecido por la ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos (1.000) los que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal al negocio social estándoles prohibido dedicarse a otras actividades similares o afines. A los efectos de deslindar actividades y obligaciones, se procederá a la confección de un reglamento interno, el que se inscribirá en el Libro de Actas de la sociedad y será obligatorio para todos los socios. — Décima: Si cualquiera de los socios resolviera vender total o parcialmente su parte en la sociedad, deberá dar prioridad en la compra a los socios restantes. En caso de vender a un tercero ajeno a la sociedad, éste deberá ser aceptado previamente por los socios restantes. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplido un año de su funcionamiento. En caso de retiro, el socio saliente deberá preavisar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado, con un mes de anticipación. A la fecha del retiro se procederá a efectuar un balance general e inventario, determinando la parte de utilidad líquida o pérdida que corresponda al socio saliente, la que le será devuelta juntamente con el capital aportado, en seis cuotas trimestrales que devengarán el interés bancario corriente a la fecha del retiro. En ningún caso podrá retirarse más de un socio en cada ejercicio social. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se considerará al mismo desvinculado de la sociedad, a la fecha del fallecimiento, declaración legal de incapacidad o determinación de la incapacidad física, procediéndose a la estimación de su parte y pago de la misma en la forma especificada para el caso de retiro voluntario. — Décimotercera: Los socios se reunirán mensualmente a los efectos de examinar la marcha del negocio, considerar los balances mensuales de comprobación y adoptar las medidas necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad, dejando constancia de sus decisiones en el Libro de Actas. — Décimocuarta: Al expirar el plazo del contrato, si éste no se prorroga, o antes si así se resolviera por los dos tercios de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por los socios gerentes. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros componedores, designados uno por cada parte, los cuales nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Sigfrido J. A. González. — Miguel Santos. — Luis Juan Cano. — Luis A. Benítez. — Tercilo Orlando Albarracín. — Amalio Fernández Llaneza. — Ricardo Sánchez Martínez. Ell. a cargo del Juzgado Nº 5 (vale). — Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.22|6-Nº 15.399-v 26|6|53

CRIADO Y CERVINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Casto Criado, español, viudo, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas cuatro mil ochocientos cuarenta y tres y Cayetano Guillermo Cervini, argentino, casado, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil trescientos veinticuatro, dicen: Que por escritura pasada ante el escribano don Raúl V. Heredia del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Criado y Cervini" para explotar el negocio de óptica, fotografía, radio, discos y anexos, con domicilio en esta Capital calle Callao número trescientos sesenta y uno y como sucesores de la razón social "Coló, Criado y Compañía" de la que eran integrantes, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce, al folio trescientos setenta y seis, del libro doscientos treinta de contratos públicos. — Que vencido el término de duración de la sociedad formalizaron un nuevo contrato con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta para proseguir con los mismos negocios y bajo la misma razón social, habiéndose también inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número diez y seis, al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y tres. — Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad y en el deseo de continuar con los negocios sociales incorporando a los señores José Enrique Tamburrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuatro de Junio tres mil trescientos once, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Ronchetti, argentino, casado, domiciliado calle Cangallo cuatro mil trescientos cinco; Juan Antonio Lausi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín doscientos treinta y ocho, Provincia de Buenos Aires; Emiliano Benito, español, casado, domiciliado calle San Juan mil setenta y nueve; José Enrique Ferro, argentino, soltero, domiciliado San Juan mil trescientos veintiséis y Carlos Armando Merlo, argentino, casado, domiciliado Monroe cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "CRIADO Y CERVINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Callao número trescientos sesenta y uno, pudiendo establecer nuevas sucursales, además de las que ya tiene establecidas en las calles Callao trescientos veinticinco, Brasil mil nueve y San Juan mil novecientos ochenta y uno. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir como se ha dicho del primero noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta la fecha, pudiendo disolverse en cualquier época de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Es objeto de la sociedad comerciar en el ramo óptica, fotografía, radios, discos, aparatos eléctricos para el hogar y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el señor Casto Criado trescientos setenta y cinco mil pesos, por don Cayetano Guillermo Cervini trescientos setenta y cinco mil pesos; por don José Enrique Tamburrini diez mil pesos; por don Miguel Angel Ronchetti veinte mil pesos; por don Juan Antonio Lausi diez mil pesos; por don Emiliano Benito veinticinco mil pesos; por don José Enrique Ferro veinticinco mil pesos y por don Carlos Armando Merlo los diez mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta de los libros de la sociedad. — A excepción de los señores Criado y Cervini, Benito y Ferro, los otros socios podrán aumentar su aporte de capital hasta la suma de veinticinco mil pesos en cualquier época, sin perjuicio de que el capital social pueda ser elevado por resolución de los socios en la forma que se convenga. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad de la mayoría absoluta de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, siendo en su caso transferidas solamente al valor nominal. — Quinta: La gerencia técnica y administrativa de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Casto Criado y Cayetano Guillermo Cervini, a quienes por este acto se les designan gerentes, los que con la sola prohibición de dar garantías o fianzas a favor de terceros extraños a la sociedad, tendrán las siguientes facultades: vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles y mercaderías de la sociedad en las condiciones que estimen convenientes; operar con cualquier Institución Bancaria Oficial, Provincial y particular del país, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República y demás Bancos conforme a sus leyes y reglamentos. — Nombrar y crear los empleos que juzguen necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, como también trasladarlos o separarlos de sus puestos. — Conferir poderes generales y especiales, revocarlos. — Ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el objeto de la sociedad, aun los que requieren poder especial. Resolver todo lo que no esté previsto en este contrato que se relacione con el objeto de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa ya que además tienen todas las facultades que les confieren, los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En lo que respecta a operaciones bancarias, compra-venta, permuta o hipoteca de bienes de la sociedad deberá usarse la firma conjunta de los dos gerentes. Cuando así lo consideren conveniente los señores Criado y Cervini podrán designar uno o varios gerentes, quienes actuarán en la forma que se especifique en ese nombramiento. — Sexta: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance e inventario general a los efectos de determinar el resultado del ejercicio y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal más un por ciento no mayor del diez que por mayoría de votos fijarán los socios anualmente con destino a un fondo de habilitación de empleados, y los por cientos que también se destinen para otras reservas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y sometidos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobados. Si la sociedad sufriera que-

rantos que disminuya su capital social en un treinta por ciento, podrá resolverse la disolución anticipada de la misma lo que se determinará por mayoría absoluta de votos, dentro de los noventa días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos debiendo asentarse en un libro de actas que firmarán los socios. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su atención y el máximo de dedicación en los cargos que los socios gerentes les asignen y dentro del horario que se establezca. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por mayoría de votos, entre aceptar como socios a los sucesores con representación unificada o tomar a su cargo la parte que al fallecido le correspondía abonando a los sucesores su importe conforme al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho y en la siguiente forma: del diez al veinticinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con interés del seis por ciento anual, firmándose los pagarés necesarios, pudiendo la sociedad en cualquier momento cancelar total o parcialmente la deuda antes de su vencimiento. En caso de ser aceptados los herederos, siempre unificando su representación, como socios de la sociedad, no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad sin perjuicio de vigilar la misma a los efectos de salvaguardar los intereses que representa, salvo que por unanimidad sea designado gerente. En caso de no ingresar, el capital que pertenecía al socio fallecido o incapacitado se prorrateará entre los socios. — Undécima: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona que ellos de común acuerdo designen. Los socios que se retiren sólo tendrán derecho a la reintegración de su capital aportado más las utilidades devengadas desde el último balance practicado hasta la fecha de su retiro, salvo los señores Casto Criado y Cayetano Guillermo Cervini, a quienes se les reconoce el derecho de una suma en concepto de llave y|o negocio en marcha igual al cincuenta por ciento de la que se determine como valor por tal concepto, mediante el procedimiento seguido corrientemente en la materia. Dicha suma corresponde a cada uno de ellos y podrá ser elevada hasta la cantidad que de común acuerdo se determine. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de regir a la sociedad "Criado y Cervini Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Casto Criado. — Cayetano G. Cervini. — José E. Tamburrini. — Juan A. Lausi. — José Enrique Ferro. — M. A. Ronchetti. — Emiliano Benito. — Carlos A. Merlo. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.880.— e 22|6-Nº 15.586-v.26|6|53

NOVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres se conviene entre la señora Elly Z. de Vollmer, socia de "NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1949 bajo el Nº 2.560, al folio 270 del libro XVII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Luis Antonio Böfer, domiciliado en el pueblo de Hudson F. C. N. G. Roca, accidentalmente en ésta, mayor de edad, argentino, se conviene que la Señora Elly Z. de Vollmer transfiere, vende y cede con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952 al señor L. A. Böfer sus cuatro cuotas de capital por un valor nominal de m$n. 4.000 por la suma de m$n. 15.000, con todos sus derechos, dejando constancia la primera nombrada de haber recibido ya el importe de m$n. 15.000 y otorga por la presente recibo suficiente, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socia en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta. Los demás socios María Schaumburg de Sieb, Ketty F. de Schwarz, Pablo Barth, Otto Sieb y Adolfo Emilio Noller prestan mediante su firma al pie de la presente su conformidad con la susodicha cesión. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el lugar y fecha mencionados inscripción en el Registro Público de Comercio. — Elly Z. de Vollmer. — L. A. Böfer. — María Schaumburg de Sieb. — Ketty F. de Schwarz. — Pablo Barth. — Otto Sieb. — A. E. Noller.

Buenos Aires, Junio 8 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.22|6-Nº 15.587-v.26|6|53.

ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de abril de 1953, el señor Aldo Portioli, cede y transfiere al señor Roal Nelson Guazzora, una cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 5 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.22|6-Nº 15.533-v.26|6|53

MUEBLES ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "MUEBLES ATLANTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Jaime Hantzis y Mauricio Greiser con fecha 27 de Setiembre de 1951, con domicilio en la calle Nazca 1931, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Hantzis.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.22|6-Nº 15.561-v.26|6 53

A.D.I.P.A.

AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura del 15 de Mayo de 1953, A.D.I.P.A., AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, removió a los Gerentes Don David Goldberg y Doctor Abraham Gidekel, y nombró en su reemplazo a los Señores Julio Pérez y Héctor A. Dotto. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.22|6-Nº 15.554.v.26|6|53

KAFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Nojin Fridman, cede y transfiere a Don Pinkus Kaplan y don Miguel Leiberman, las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad denominada: "KAFRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes se la adjudican en la siguiente proporción: el Sr. Kaplan, sesenta cuotas y el Sr. Leiberman cuarenta cuotas. Dicha cesión la efectúa el Sr. Fridman por la suma total de cien mil pesos moneda nacional. Modificando al mismo tiempo las cláusulas tercera y octava, del contrato social las que se regirán en la forma siguiente: Tercera: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Kafri". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales, y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándose expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías para sí o a favor terceros por actos ajenos al giro social. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.607-v.26|6|53

MARTINEZ, IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos Sesenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Mariano Martínez Pardo, que firma: "Mariano Martínez", de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Maguregui, español, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil ciento setenta y ocho; y don José Antonio Iglesias, que firma "José A. Iglesias", de treinta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con doña Raquel Ernestina Serantes, argentino, domiciliado en la calle La Cautiva número cuatrocientos quince; siendo ambos comparecientes, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio ciento cincuenta y cinco, de este mismo Registro ciento veinte y seis, Protocolo de dicho año, los comparecientes, junto con el señor Juan Paulo Maguregui, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Martínez, Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio doscientos noventa, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; siendo su objeto la elaboración, confección y venta de bombachitas de goma para bebés, telas engomadas, materiales plásticos y otros artículos que creyeran convenientes; asignando a la Sociedad, según cláusula tercera, una duración de cinco años a contar desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y constituyendo un capital, según cláusula quinta, de treinta y siete mil pesos moneda nacional dividido en setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, en efectivo, por los socios. Que posteriormente, con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante mí en este Registro ciento veinte y seis de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y tres, al folio trescientos sesenta y uno, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el socio don Juan Paulo Maguregui se retiró de la expresada sociedad haciendo cesión a sus consocios, señores Martínez e Iglesias, de sus cuotas de capital que éstos adquirieron en las condiciones previstas y convenidas en la cláusula undécima del contrato social originario. Que siendo ambos comparecientes los únicos integrantes de la expresada sociedad, y habiéndose vencido con fecha treinta y uno de Enero próximo pasado el plazo de su duración, han convenido continuar con los negocios sociales formalizando, al efecto, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye seguirá girando con denominación originaria de "MARTINEZ, IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y su sede igualmente en la Avenida Independencia número tres mil ciento sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y escritorios en otros puntos de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Febrero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, confección y venta de bombachitas de goma para bebés, telas engomadas, materiales plásticos y otros artículos que creyeran convenientes. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo en consecuencia, cincuenta cuotas de quinientos pesos a cada socio; hallándose representadas con el dinero efectivo de treinta y siete mil pesos moneda nacional aportados inicialmente por los socios como capital de la anterior sociedad; y cubriendo el resto con las utilidades devengadas en su favor durante los ejercicios comerciales de la misma, correspondientes a los cinco años que lleva de existencia, según así resulta de los balances generales y cuadro de ganancias y pérdidas que se han practicado, registrados en los libros de la Sociedad llevados con los requisitos prescriptos por el Código de Comercio; aclarando los comparecientes que las utilidades referidas, que en este acto capitalizan, se hallan invertidas en las actividades normales que desarrolla la sociedad. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. También indistintamente, tendrán el uso de la firma social adoptada; pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de la industria y comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía de terceros. Podrá cualquiera de los socios, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, librar, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y otras obligaciones o documentos de créditos. Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante los poderes públicos nacionales y provinciales, Municipalidades, Tribunales de Trabajo Dirección General de Impuesto a los Réditos, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y cualquiera otra entidad política o Corporada. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo, que se imputará a la cuenta de gastos generales, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija la mejor distribución y eficacia de su trabajo personal. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, los socios deberán realizar un inventario y balance general. El producido, previa deducción hecha de los gastos generales sociales, alquileres, seguros, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal y fondos de previsión, constituirán los beneficios netos. De estos beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, cesando esta deducción cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios será repartido entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, obligándose además en este caso los socios a reintegrar a la caja de la sociedad las sumas percibidas en concepto de sueldo mensual, hasta cubrir la pérdida sufrida. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas, ni parte de ellas a terceros, sin el consentimiento expreso del otro, dado por escrito. — Décima: En caso de querer ingresar a la sociedad un nuevo socio en las condiciones establecidas en el presente contrato, se requerirá la absoluta conformidad de ambos socios. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dejar constancia de su voluntad en el libro de actas correspondiente El acta que se labre al efecto deberá ser suscripta por ambos socios, en indicación de que se tiene pleno conocimiento de lo resuelto. Si por cualquier circuns-

tancia no se pudieran reunir ambas firmas, bastará que se ratifique aquella voluntad por medio de telegrama colacionado. La sociedad seguirá sus operaciones hasta la terminación del año comercial, treinta y uno de diciembre, en cuya fecha deberá ser liquidada y disuelta. En esta fecha se practicará un balance general de los negocios sociales; y el resultado que arroje este balance por capital y utilidades o capital menos pérdida, será dividido entre ambos socios por iguales partes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente administrará y dirigirá los negocios sociales hasta la terminación del año comercial, treinta y uno de diciembre, en cuya fecha se practicará el balance general correspondiente; procediéndose a dividir con los herederos del fallecido lo que a éste corresponda, en la forma prevista en la cláusula anterior. Si el sobreviviente optase por continuar el negocio, la parte que correspondiera por todo concepto al socio fallecido, según el resultado del expresado balance, será abonada a sus herederos en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento en efectivo, en el acto; y el setenta y cinco por ciento restantes en tres cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Horacio S. Rebasa, y don Vicente F. Vilar, ambos vecinos hábiles y mayores de edad, Mariano Martínez. — José A. Iglesias. — Tgo.: Vicente F. Vilar. — Tgo.: H. S. Rebasa. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos tres, del Registro Ciento veinte y seis de adscripción. Para la sociedad "Martínez, Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, al Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, inclusive, todos serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: tres, Martínez, Compañía, goma, desde, constituyendo veinte, bebés, al, beneficios, alguno, resuelto. Vale. Hay un sello. — Héctor E. Gotusso. Rasp. distribución, del, forma: Vale. Raspado: ochocientos: vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Ricardo Williams. — Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 1.740.— e.24|6-Nº 15.778-v.30|6|53

"CREACIONES MI MODELO" BAUM PITKIS FALEK Y EIDLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número Seis, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jaime Baum, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Marquez de Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Castelar, Prov. de Bs. Aires; Matías Pitkis, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Cánning cuatrocientos sesenta y seis, departamento cuatro; Josué Mordoqueo Falek, polaco, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento sesenta y nueve, departamento "C"; Isaac Eidlin, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Humahuaca cuatro mil ochenta, primero "D" y don Moisés A. Garzón, casado español, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos treinta y cuatro, tercero "A", convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "BAUM, PITKIS, FALEK Y EIDLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la denominación de "CREACIONES MI MODELO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su asiento principal en la calle Carhué número cincuenta y nueve, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y cuya duración se fija en cuatro años a contar desde la fecha de este contrato. — Segunda: La Sociedad, se dedicará a la compra-venta de confecciones, artículos de punto, lencería y afines para señoras, al por menor, pudiendo efectuar operaciones de importación y|o exportación de estos artículos. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 205.000.— m|n. c|l.) que los socios aportan en la siguiente forma: dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos, cada una, formando un total de doscientas cinco cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, aportan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de estos socios cincuenta cuotas; el socio Moisés A. Garzón aporta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional correspondientes a cinco cuotas. Pasa a formar parte del activo de la sociedad el negocio que adquieren al señor Moisés A. Garzón según escritura de compra que se encuentran formalizando, sito en la calle Carhué cincuenta y nueve, domicilio de la sociedad, integrándose el capital con el valor de compra de dicho negocio, que asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional. El resto del capital se integrará en la siguiente forma: Cien mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 100.840.— m|n.) en dinero efectivo y el remanente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y documentos a cobrar según inventario y balance que se acompaña. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, quienes asumen el carácter de gerentes pero para efectuar cualquier acto social será necesario indefectiblemente la firma conjunta de los socios Jaime Baum y|o Matías Pitkis y uno cualquiera de los otros socios señores Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek, es decir que para cualquier acto social, firmar cheques u obligaciones a pagar será necesario que firme el señor Matías Pitkis conjuntamente con el Sr. Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek o el señor Jaime Baum conjuntamente con el Sr. Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, que se hará al treinta y uno de diciembre de cada año, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a los aportes. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, deberán dedicar exclusivamente sus actividades a la atención del giro social en forma exclusiva no pudiendo dedicarse a otras actividades ya sean iguales o diferentes al del giro social, salvo las que provengan de sus actividades como comisionistas, pero los ingresos que percibieran en carácter de comisiones o cualquier otro emolumento deberán ingresarlo a la sociedad a partir del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. En cambio los otros socios podrán dedicarse a otras actividades, ajenas al giro de la sociedad, ya sean similares o diferentes, pero las ganancias que obtuvieren de esas actividades no ingresarán a la sociedad. Ninguno de los socios gerentes podrá exigir remuneración por su condición de tal. — Séptimo Si durante la vigencia de esta sociedad, falleciere alguno de los socios entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrá éste tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización a que se refiere este contrato, y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial que se designe. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del veinticinco por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido que se fija en el expresado en la cláusula primera. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente colocando el rubro social el aditamento de "En liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato. Una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la participación a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Noveno: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, publicándose los edictos de ley y deberá hacerse los depósitos de los fondos integrados, en un todo de acuerdo a la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad el o los socios que desearen hacerlo deberán comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. Los socios de común acuerdo establecerán la forma en que se llevará a cabo la misma. Para el supuesto caso que la disolución fuera total el activo y pasivo de la misma será enajenado al mejor postor, teniendo los socios el derecho de licitación. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio que legislan sobre esta clase de sociedades. — Décimo Tercero: Se establece que para el supuesto caso de enfermedad de cualquiera de los socios, se establecerá de común acuerdo un emolumento mensual que se imputará a cuenta de ganancias que le correspondieran a dicho socio y por el término de un año. Pasado el año y si el socio continuara enfermo o imposibilitado de cumplir con su aporte de trabajo personal, deberá disponer lo necesario para suplir sus obligaciones mediante un empleado competente quién estará remunerado exclusivamente por el socio que se encontrare en esas condiciones, de imposibilidad o enfermedad. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad, en caso de necesidad y a cuenta de utilidades si las hubiere, las sumas que de común acuerdo fijaren los socios. — Décimo Quinto: La sociedad podrá operar con todos los bancos, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Cajas Cooperativas, etc. pudiendo efectuar toda clase de operaciones, sin más limitación que las que se establecen en este contrato. El uso de la firma bancaria será la que se expresa en la cláusula cuarta con el aditamento de un sello con la denominación de la firma. Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmándolo en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, todos los socios, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Jaime Baum. — Matías Pitkis. — Josué Mordoqueo Falek. — Isaac Eidlin. — Moisés A. Garzón. — Testimonio: En Buenos Aires, a los Dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek, Isaac Eidlin y Moisés A. Garzón, cuyos datos personales constan en el contrato original, deciden de común acuerdo dejar establecido que a partir de esta fecha, modifican el contrato social que han constituído bajo el rubro de Baum Pitkis, Falek y Eidlin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido que el socio don Moisés A. Garzón se retira de la Sociedad definitivamente como así también el aporte total que ha efectuado el que le es reintegrado en este mismo acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia se deja sin efecto lo estatuído en la cláusula Tercera del contrato social y en su lugar se establece lo siguiente: "Tercera: El Capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m/n.) que los socios aportan en la siguiente forma: dividiéndose el capital en cuotas de Mil Pesos, cada una, formando un total de doscientas cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, aportan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de estos socios cincuenta cuotas. Pasa a formar parte del activo la sociedad el negocio que adquieren al Señor Moisés A. Garzón, según escritura de compra que se encuentra formalizado, sito en la calle Carhué cincuenta y nueve, domicilio de la sociedad; integrándose el capital con el valor de compra de dicho negocio que asciende a la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. El resto del capital se integrará en la siguiente forma: Cien mil ochocientos cuarenta pesos m/n. ($ 100.840 m/n.) en dinero efectivo y el remanente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y documentos a cobrar según inventario y balance que se acompaña. Firmado: Jaime Baum. — Matías Pitkis. — Josué Mordoqueo Falek. — Isaac Eidlin. — Moisés A. Garzón.

Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.980.— e.24|6-Nº 15.729-v.30|6|53

SUD-AMERICANA DE REALIZACIONES INDUSTRIALES SUDAMRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Emilio Mauricio Bruel, que firma "M. Bruel", francés, casado, domiciliado en la calle Venezuela número mil seiscientos, Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, que acostumbra a firmar "R. M. de Beauverger", Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, que firma "F. M. de Beauverger", estos dos argentinos, también casados y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, que acostumbra a firmar "E. M. Beauverger", argentino naturalizado, solteros los tres últimos domiciliados en la calle Beruti número tres mil ochocientos setenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, el compareciente Don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger proyectó la constitución de una sociedad que tendría por objeto la construcción de motores e industrias afines y que giraría en esta Ciudad con la denominación de Sud-Americana de Realizaciones Industriales S. A. R. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que dicha sociedad no pudo constituirse hasta la fecha por inconvenientes surgidos posteriormente hoy solucionados y en consecuencia habiendo convenido todos los exponentes formalizar el respectivo contrato social, otorgan y declaran: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de SUD-AMERICANA DE REALIZACIONES INDUSTRIALES "SUDAMRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social será el estudio, industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de motores, maquinarias y demás afines y de cualquier otro producto elaborado o sin elaborar. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República: a) comprar, vender, permutar, ceder, donar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, cuotas de capital, productos industriales, agropecuarios y de cualquier otra clase y naturaleza, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie. b) Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, dando o tomando inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años. c) Crear y establecer fábricas y talle-

res, sucursales y agencias, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y efectuar construcciones. d) Importar, exportar, solicitar permisos de cambio, solicitar privilegios, concesiones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, transferir y registar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. e) Tomar o dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin garantía y por las cantidades, plazos, formas de pago e intereses que se conviniere; constituir hipotecas y prendas y aceptarlas, transferirlas y cancelarlas. f) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales, particulares y extranjeros, con compañías o sociedades, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos o estatutos. g) Firmar, aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito a favor de particulares, sociedades o de los Establecimientos bancarios mencionados en el apartado f), renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero y en general realizar toda clase de operaciones bancarias en dichos Establecimientos. h) Otorgar garantías y fianzas por asuntos u operaciones relacionadas con los objetos sociales. i) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, Direcciones Nacionales, Direcciones Generales, entes autónomos y autárquicos, ante los Gobiernos provinciales, Territorios Federales y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades provinciales. j) Tomar y despedir empleados, obreros y técnicos, celebrando los respectivos contratos de locación de servicios. k) Estar en juicio como actora o demandada, querellar y acusar criminalmente ante los Tribunales de toda la República, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, conceder quitas y esperas, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, Cámara de Alquileres y demás autoridades competentes. l) Otorgar poderes generales y especiales para la administración de la sociedad, para asuntos administrativos, contencioso administrativos, o judiciales. n) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. Se deja constancia que las facultades consignadas no son limitativas sino meramente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve o donde en adelante se traslade. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. El Gerente gozará de un sueldo mensual o bien percibirá mensualmente una suma para gastos de representación, todo lo que establecerá en reunión de socios, imputándose los importes que se fijen en la cuenta "Gastos Generales". El Gerente no socio deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Sexto: El capital social aportado en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios por partes iguales. Los socios señores Emilio Mauricio Bruel y Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger aportaron su capital en los bienes indicados y los otros dos en dinero efectivo. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten por lo menos dos socios en cualquier momento. Dichos balances anuales que deberá presentarlos el Gerente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, quedarán aprobados de hecho dentro de los quince días subsiguientes si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin conformidad de todos los socios. La misma conformidad será necesaria para la aprobación de los balances, modificación de este contrato, nombramiento o destitución del Gerente y fijación de su sueldo o gastos de representación. Toda resolución de los socios se hará constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad la sociedad no se disolverá. En tal caso, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y las utilidades que le hubieren correspondido a esa fecha al socio fallecido o incapacitado, así como el importe de sus cuotas sociales por su valor nominal, le será entregado a sus herederos o representantes al plazo de un año de la fecha del fallecimiento o incapacidad con más el interés del nueve por ciento anual pagadero por semestres vencidos, todo ello sin perjuicio del derecho que se reserva la sociedad de adquirir para sí o para un tercero las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado si así le conviniere y previa resolución tomada por mayoría de votos, pagadero su precio en la misma forma establecida precedentemente. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y al fallo que aquéllos o éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto, los socios se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio que le sean aplicables. En este acto y de común acuerdo se designa Gerente de la sociedad al socio don Enrique Rolando Mourrut de Beauverger con todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que le acuerda este contrato y la Ley de la materia, cuyo socio acepta el cargo indicado. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Celestino Gatti y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — M. Bruel. — R. M. de Beauverger. — F. M. de Beauverger. — E. M. de Beauverger. — Tgo.: Celestino Gatti. Tgo.: A. Bonello. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ciento treinta y nueve del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad Sud-Americana de Realizaciones Industriales "Sudamri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho; ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y ciento ochenta y dos mil trescientos trece de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galla Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.24|6-Nº 15.748-v.30|6|53

C. A. M. A. C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 13 de mayo de 1953, ante el Escribano Don José Clemente Alonso, el Señor José Sebastián Mari, cedió al Ingeniero Sergio Baldini, las veinte cuotas de capital que tenía en "C. A. M. A. C., CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Sr. Mari completamente desligado de la Sociedad. En virtud de la cesión precedente, queda incorporado como socio el Señor Ingeniero Sergio Baldini, y la Sociedad formada por los socios y aportes siguientes: Ingeniero Ruggero De Luca, setecientas treinta cuotas o sean setecientos treinta mil pesos; Ingeniero Sergio Baldini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.24|6-Nº 15.741-v.30|6|53

TELEMEC TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días que Don Bruno Bobbio cede y transfiere a Doña Carlota Gumucio de Schroth diez de las cuotas sociales de Mil Pesos nominales cada una que posee en "TELEMEC TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado del 4 de febrero de 1953. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.24|6-Nº 15.801-v.30|6|53

JACOBO SZARFMESER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por convenio privado del quince de Abril de 1953 Mario Villalba y Margarita Valler viuda de Llop, ceden a don Jacobo Szarfmeser las ocho cuotas de capital que tenían suscriptas e integradas en "JACOBO SZARFMESER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas: "Secretaría Nº 3, vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 100. — e.24|6-Nº 15.750-v.30|6|53

D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pública pasada ante el Escribano Don Saúl E. Machline, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, la sociedad D. A. P. E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital de dicha sociedad de la suma de treinta mil pesos moneda nacional a la de doscientos mil pesos de igual moneda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.784-v.30|6|53

C. A. M. A. C.

CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 12 de mayo de 1953, ante el Escribano Don José Clemente Alonso, el Señor José Sebastián Mari, cedió a Don Ruggero De Luca, diez cuotas de capital de las que tiene en "C. A. M. A. C., CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los Señores De Luca y Mari ratifican y confirman en todas sus partes las escrituras que rigen a la Sociedad.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1953 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.740-v.30|6|53

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: METALURGICA GROOT, S. R. L. comunica que por resolución de los socios del 6 de Junio de 1953, se ha modificado el artículo 9º del Contrato Social disponiendo que toda la documentación que implique movimiento de fondos o responsabilice a la Sociedad debe ser firmada por los socios señores Juan José Udabe y Edmundo Alberto Cabaut conjuntamente. El socio Alberto Juan Bautista Cabaut reemplaza a cualquiera de los citados en caso necesario.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.799-v.30|6|53

PROSIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don León Amariglio, que firma "L. Amariglio", que manifiesta ser casado en primeras nupcias, griego, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número mil ochocientos noventa y cuatro; don Mauricio Kibrick, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos diez y nueve; don Juan Esteban Cogorno, que manifiesta ser casado, argentino, procurador nacional universitario, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil quinientos ochenta, don Jaime Wolovick, que manifiesta ser soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y uno; y don José Asseo, que manifiesta ser casado, griego, comerciante, domiciliado en calle Salguero número dos mil ochenta y cinco, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que los cuatro nombrados en primer término, concurren a este acto en sus carácteres de únicos actuales socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al folio ochocientos noventa y tres del Registro número doscientos noventa y cuatro que fué de mi adscripción, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de junio del mismo año, bajo el número mil ochenta, al folio trescientos setenta y siete, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos sesenta y cinco de este Registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, Protocolo corriente, y copiado en lo esencial dice así: "... En... Buenos Aires,... a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí... comparecen... don León Amariglio... don Mauricio Kibrick... don Juan Esteban Cogorno... don Jaime Wolovick... dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se

regirá por las bases... siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada ... Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires.., actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta... Tercero: El plazo de duración... se fija en veinticinco años a contar de la fecha... Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, importación, exportación, representación... y toda otra negociación relacionada con metales o minerales... Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional... Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que por este acto se designa en la persona del socio don León Amariglio, quien para obligar legalmente a la Sociedad, deberá firmar con su nombre personal y anteponiendo la denominación de la Sociedad... Leída... se ratifican... firmando... L. Amariglio. — J. Wolovick. — Mauricio Kibrick. — Juan E. Cogorno... Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline". "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social de su referencia, doy fe, así como de que los nombrados en el carácter acreditado conjuntamente con el otro compareciente señor José Asseo, han convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos de igual moneda, mediante el ingreso a la sociedad del socio señor José Asseo, y el nuevo aporte hecho en efectivo por el socio señor León Amariglio, habiéndose resuelto asimismo modificar algunos artículos del contrato social, todo en la forma que resulta de los artículos que se indican a continuación dejando constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todos los artículos que en definitiva se ajusten al siguiente tenor: Primero: Continúa constituída entre los señores don León Amariglio, don Mauricio Kibrick, don Juan Esteban Cogorno, don Jaime Wolovick y don José Asseo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "PROSIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrociento Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: Continúa vigente el plazo de duración de la Sociedad convenido en su constitución originaria, o sea el de Veinticinco Años a partir de esa fecha, es decir desde el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, oportunidad en que lo podrán hacer por primera vez y luego de cada bienio, y con un preaviso de tres meses antes, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso él o los socios restantes tendrán opción por partes proporcionales a sus respectivos capitales de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, al contado al suscribirse el contrato respectivo. Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, importación, exportación, representación, consignación, y toda otra negociación relacionada con metales o minerales, sus productos o subproductos, elaborados o semielaborados, etcétera, y/o cualquier otra mercadería en general. A esos fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles y comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender o subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, importar, exportar, elaborar, dar y percibir en consignación toda clase de bienes muebles, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos y subproductos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales y/o industriales inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir títulos, acciones o debentures, de otras sociedades, pudiendo realizar todas estas operaciones dentro del país o en el exterior. — Quinto: El capital social queda aumentado de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor León Amariglio, cien cuotas, por un valor total y en conjunta de cien mil pesos moneda nacional por el socio señor José Asseo, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Mauricio Kibrick, veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional, por el socio señor Jaime Wolovick, y diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Esteban Cogorno, cuyo capital se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora, en la caja social, y se depositará el cincuenta por ciento del aumento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores don León Amariglio y don José Asseo, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusivo, los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Comercio Exterior, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Económicos, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduana, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar toda clase de solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuántos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Se deja constancia que todas las obligaciones de la Sociedad a favor de terceros que se documenten en pagarés, requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales aportados entre los socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, conforme a los balances que anualmente se practicarán; dichos balances se harán dentro de los tres meses del cierre del ejercicio que lo será el treinta de noviembre de cada año, debiendo practicarse sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios de común acuerdo fijarán un sueldo a los socios gerentes. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones así como la aprobación de los balances, deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquéllas para las que la ley requiere unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor León Amariglio, los herederos con personería unificada tendrán opción de ingresar en la Sociedad con los mismos derechos de su predecesor gozando de un término de tres meses a contar del fallecimiento para hacer uso de esta opción. Si no lo hicieren la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los otros socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo Primero: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo noveno, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Segundo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Tercero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de estos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Se establece expresamente que cada uno de los socios se halla plenamente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia, con excepción de los socios gerentes, quienes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer actividades comerciales ni industriales, con la única excepción de aportes de capital a entidades o sociedades de cualquier índole que fueren siempre que no le exijan trabajo personal. — Décimo Quinto: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jorge Alfredo Ramos y don Eusebio Justino Espíndola, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento personal, por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Amariglio. — Mauricio Kibrick. — Juan N. Cogorno. — J. Wolovick. — José Asseo. — Tgo.: J. A. Ramos. Tgo.: J. E. Espíndola. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y uno del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del número doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno al presente doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis M que sello y firmo en Buenos Aires a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.040. — e.24|6-Nº 15.782-v.30|6|53

ROSSI, RIGHETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Armando Antonio Rossi, con domicilio en la calle Córdoba 3908, que firma "Armando A. Rossi"; Angel Fernando José Righetti, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1067, que firma "Angel J. Righetti"; Vicente Graziano, con domicilio en la calle Patricios 1275, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "V. Graziano"; Juan Zanet, con domicilio en la calle Valdenegro 4593, que firma "J. Zanet"; Juan Agustín Graziano, con domicilio en la calle Italia 1551, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "J. A. Graziano"; Luis Francisco Simeone, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1537, que firma "Luis Simeone", todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar el giro comercial de la firma Rébori y Cía., domiciliada en la calle Córdoba 4201 y a los efectos de incorporar a sus negocios en calidad de socios a los cuatro nombrados en último término, los cuales eran dependientes hasta el 31 de diciembre de 1952 de la firma mencionada como antecesora, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá como razón social y denominación comercial la de ROSSI, RIGHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, ahora en la calle Córdoba 4201 pudiendo establecer cuantas sucursales y agencias creyesen conveniente en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a tareas de Aserradero, a la Carpintería Mecánica por cuenta propia o de terceros y a todas las tareas afines que impliquen la industrialización y comercialización de la madera en bruto y|o trabajada. — Tercera: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) suscripto en la siguiente forma: al Sr. Armando A. Rossi: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.); el Sr. Antonio Fernando José Righetti: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) y los Sres. Vicente Graziano, Juan Zanet, Juan Agustín Graziano y Luis Simeone, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) cada uno. Dichas cuotas son integradas en forma conjunta por los socios con los siguientes valores de Activo y Pasivo de la firma Rébori y Cía., de los cuales esta Sociedad se hace cargo: Depósitos Bancarios en cuenta corriente: $ 42.258,85 m|n.; Existencia en Efectivo en Caja: $ 44.972,03 m|n.; Deudores Varios: $ 189.101, 88 m|n.; Documentos a Cobrar: $ 14.423.— m|n.; Contado pendiente de cobro: $ 22.203,98 m|n.; Mercaderías: $ 966.701,98 m|n.; Seguros a vencer: $ 9.448.88 m|n.; Valores de Activo que representan un total de $ 1.289.110.60 m|n.; y los siguientes valores de Pasivo por un importe total de $ m|n. 289.110,60: Cuentas a pagar: $ 76.788,74 m|n.; Reserva Ley 11.729: $ 112.321,86 m|n.; Préstamo: de los Sres. Rossi y Rughetti: $ m|n. 100.000.—. Queda establecido que los Sres. Rossi y Righetti integran totalmente sus cuotas de capital y los Sres. Vicente Graziano, Juan Zanet, Juan Agustín Graziano y Luis Francisco Simeone, como resultado de sus respectivas liquidaciones como dependientes de la firma Rébori y Cía., integran a cuenta de sus cuotas de capital los importes de: Setenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 73.000.— m|n.), cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 41.500.— m|n.), veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) y dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 18.500.— m|n.) respectivamente. Los Sres. Rossi y Righetti facilitan por partes iguales el importe total de doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 242.000.— m|n.) para permitir que cada uno de los otros socios completen sus respectivas cuotas de capital. Asimismo los Sres. Rossi y Righetti prestan por partes iguales a esta Sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) con el objeto de favorecer el giro comercial de la misma. El importe de doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 242.000.— m|n.) gozará de un interés anual del ocho por ciento (8 o|o), que deberá ser aportado por cada uno de los socios en la proporción del Saldo Deudor de sus cuentas de aporte. El aporte de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) podrá ser retirado parcial o totalmente por los Sres. Rossi y Righetti, tan pronto el giro comercial lo permita, devengando el interés bancario existente en plaza, en razón del saldo de este préstamo y al tiempo transcurrido. Estos últimos intereses serán abonados por la Sociedad, a los Sres. Rossi y Righetti en forma trimestral vencida y los que corresponden por los saldos deudores de la cuenta de aporte de los socios se liquidarán anualmente. — Cuarta: La Sociedad se establece por el término de dos años, pero puede prorrogarse por tantos períodos de dos años, como deseen los componentes de la Sociedad, entendiéndose que queda automáticamente prorrogada si los socios no envían telegrama colacionado antes de los noventa días del vencimiento de cada período, adquiriendo sus cláusulas carácter retroactivo al 1º de enero de 1952. — Quinta: La administración estará a cargo de un Gerente, designado para este acto el Sr. Armando Antonio Rossi, quedando en calidad de subgerentes los Sres. Angel Righetti y Vicente Graziano, quienes reemplazarán indistintamente al primero con constancias en el libro de actas en ausencia de aquél. Se entenderá por "ausencia" la no concurrencia del Gerente al cumplimiento de sus funciones por tres meses consecutivos. El Gerente tiene las más amplias facultades para permitirle conducir el giro de los negocios sin más limitación que comprometer la firma en garantía, cualquiera sea su naturaleza para terceros. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios anteriormente nombrados —Rossi, Righetti y V. Graziano— quienes con su firma personal en forma conjunta e indistintamente de a dos, podrán obligar a la sociedad en su giro comercial. Se deja constancia que para el endoso de los documentos que deberán ser depositados en instituciones bancarias, bastará la firma de uno de los socios nombrados. Para las gestiones de trámite y cobro ante la Administración Pública Nacional, Ministerios, Secretarías y Reparticiones, y Provinciales en general, Municipalidades y Tribunales de los distintos fueros, Instituciones bancarias oficiales y privadas, etc., están habilitados todos los socios. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de Bienes, determinándose, previa formación de las reservas técnicas que corresponden y deducción de las amortizaciones a practicarse aunque no hubiere beneficios, considerados como gastos normales, las utilidades o pérdidas del ejercicio. Las utilidades se distribuirán dentro de los sesenta días subsiguientes en las siguientes proporciones: a los Sres. Armando Antonio Rossi y Angel Righetti el treinta y siete y medio por ciento (37,50 %) a cada uno; al Sr. Vicente Graziano el nueve por ciento (9 %); al Sr. Juan Zanet el seis por ciento (6 %); al Sr. Juan Graziano el cinco por ciento (5 %) y al Sr. Luis Simeone el cinco por ciento (5 %). Los cuatro últimos socios que por la Cláusula Tercera, se indica que percibieron de los dos primeros nombrados dinero en préstamo, para completar su integración de capital, contraen el compromiso de aplicar las utilidades que le corresponden, conforme con lo establecido precedentemente, en la cancelación parcial o total de dicho préstamo y al pago de los intereses pactados, autorizando expresamente al Gerente a efectuar las compensaciones del caso. — Séptima: Se establecen los siguientes sueldos a abonarse mensualmente a los socios, con imputación directa a las cuentas de gastos que correspondan: para los Sres. Rossi, y Righetti $ 1.700.— m|n.; para el Sr. Vicente Graziano $ 1.500.— m|n.; y para los Sres. Juan Zanet, Juan Graziano y Luis Simeone $ 1.350.— m|n. a cada uno. Con independencia del sueldo, y con imputación a gastos se le asigna al Gerente o al que los sustituya según lo establecido en la Cláusula Quinta, la suma de $ 700.— m|n., mensuales en calidad de movilidad y representación por la gestión de su función. — Octava: Los socios efectuarán reuniones periódicas para considerar y resolver todas las cuestiones vinculadas con el mayor éxito y cumplimiento de este convenio debiendo ajustar su acción a las resoluciones que se registrarán en el libro de actas. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios y tareas que demanden el giro comercial de la sociedad, con exclusión absoluta de toda otra actividad, aun cuando no estén en competencia con los fines sociales, salvo expresa autorización previa registrada en el libro de actas, dejando constancia que los Sres. Rossi y Righetti, únicos componentes de la Sociedad Rébori y Cía., podrán efectuar todas las tareas y gestiones necesarias que requieran la liquidación y disolución de Rébori y Cía. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de uno de los socios, la Sociedad, salvo expresa voluntad de los demás socios continuará su giro comercial, pudiendo los demás socios adquirir la cuota de capital y utilidades no distribuídas a los herederos y|o curadores del socio fallecido y|o incapaz legalmente declarado. Dicha adquisición la harán los socios en proporción a esas cuotas de capital, o en la proporción que los mismos establezcan, y el pago se efectuará en seis semestres iguales a partir de la fecha de su fallecimiento y|o declaración de la incapacidad, sin interés. — Undécima: La Sociedad quedará disuelta totalmente por alguno de los siguientes casos: a) por expiración del plazo concedido si no se resolviera la prolongación del contrato; b) por mutuo acuerdo, en cualquier forma y tiempo; c) por sufrir el primer ejercicio una pérdida del 20 % del capital, si alguno de los socios lo pidiera. En todos los casos, la Sociedad continuará por el tiempo necesario para liquidar los bienes sociales, dando previamente cumplimiento a los compromisos sociales y formalidades legales, nombrándose liquidador al Sr. Armando A. Rossi y en ausencia al que ocupe la gerencia según los términos de la cláusula Quinta, pudiendo los nombrados designar a una tercera persona a efectos de que cumpla tal función. Para la liquidación y partición de la Sociedad se observarán las reglas de los arts. 434 y 447 del Cód. de Comercio y en ningún caso se procederá a ella, si uno o más socios ofrecieran hacerse cargo de los negocios sociales y del activo y pasivo de la Sociedad, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del pago al otro u otros socios de su haber en la Sociedad, en el tiempo y forma determinados en la cláusula Décima. — Duodécima: Esta Sociedad tomará a sus órdenes al personal de la firma Rébori y Cía., como así también se hará cargo de la responsabilidad patronal conforme con las leyes en vigencia, en razón de que la firma Rébori y Cía., transfiere a la presente la Reserva de Ley 11.729 que cubre al 31 de Diciembre de 1952 los despidos del personal de referencia. — Décimo Tercera: En caso de enfermedad de larga duración por impedimento o inhabilidad física hasta seis meses consecutivos o alternados durante el período de un año, de cualquiera de los socios, los demás continuarán en la gestión societaria; pero si la causal subsiste por mayor tiempo los socios restantes podrán resolver por mayoría si se continúa el giro social o si se practica la disolución. En caso de continuarse el giro, los demás socios podrán adquirir la cuota de capital del socio saliente en la forma establecida en la cláusula Décima. — Décimo Cuarta: La firma Rébori y Cía. alquilará los valores del Activo Fijo necesarios para el desarrollo comercial e industrial de esta Sociedad y que son de su propiedad al 31 de Diciembre de 1953, en la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 700.— m|n.) mensuales, hasta la fecha en que se proceda a su disolución, oportunidad en que Rossi, Righetti y Cía., resolverá la forma, modo y condiciones de su adquisición. — Décima Quinta: Se establece que los Sres. Rossi y Righetti —únicos componentes de Rébori y Cía.— autorizan la transferencia de los números telefónicos, a favor de esta Sociedad, que a la fecha existen a nombre de Rébori y Cía. en razón de que como queda determinado, la presente es continuadora de los negocios de Rébori y Cía., por las mismas circunstancias la locación de las fincas Córdoba 4201 y Eva Perón 575, de Vicente López deberán ser puestas a nombre de esta Sociedad. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante o después de la vigencia del presente contrato, en el período de la liquidación o no, será dirimida por un árbitro arbitrador que nombrarán los socios por mayoría y cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.260. — e.24|6-Nº 15.720-v.30|6|53

ACENALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Fed., doc. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Acenal, casado, domiciliado en Corrientes quinientos cincuenta y doña Berta Beatriz Gerstein, soltera, domiciliada en Callao quinientos cincuenta y cinco, ambos de nacionalidad argentinos y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ACENALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la Av. Corrientes quinientos cincuenta, pudiendo trasladarlo como también extender sus actividades y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad continuará las actividades del comercio de propiedad del socio Luis Acenal de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo y en consecuencia su objeto será la explotación de actividades comerciales e industriales en el ramo de importación, exportación, compraventa de hierros y artículos de ferretería en especial y metales, minerales, productos químicos, maquinarias, artículos manufacturados o semimanufacturados, materias primas y mercaderías en general y toda clase de productos y frutos del país. — Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones reales o personales, entendiéndose que esa facultad es extensiva al caso de que se trate de operar, tomar préstamos, pagarlos, constituir, cancelar y aceptar hipotecas y constituir cualquier otra clase de garantías o gravámenes reales o personales con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y cualquier otro estatal o particular de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados retroactivamente desde el primero de Mayo del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, sin otro requisito que el de dar aviso al otro de esa decisión, con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la proporción de Novecientas noventa cuotas que representan Novecientos mil pesos moneda nacional por el socio don Luis Acenal y Diez cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional por el socio doña Berta Beatriz Gerstein. El aporte del socio don Luis Acenal está representado por algunos rubros del activo neto del negocio de su propiedad, de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo al continuar sus actividades y ello según balance que se practica. Doña Berta Beatriz Gerstein integra su aporte en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo exclusivo del socio Luis Acenal, quien por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y sólo él podrá obligar y representar válidamente a la sociedad. En consecuencia, solamente don Luis Acenal tendrá el uso de la firma social y la facultad de

obligar y representar válidamente a la sociedad y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto y bastará simple mayoría de votos para todas las cuestiones sin excepción, inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. También la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y cualquier otra resolución de interés social, de cualquier naturaleza que fuera, se adoptará por decisión de simple mayoría de votos. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza y los muebles y útiles con las depreciaciones que se convenga. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios a prorrata de las cuotas de capital aportadas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: El socio don Luis Acenal está desde ya facultado y autorizado para ceder y transferir en cualquier momento y a cualquier persona total o parcialmente, sus cuotas de capital social y sus derechos en la sociedad; no pudiendo el socio Berta Beatriz Gerstein, oponerse a esas transferencias bajo ningún concepto. — Décima: El socio don Luis Acenal queda facultado para adquirir en cualquier momento, las cuotas de capital social de doña Berta Beatriz Gerstein se obliga y compromete a venderlas, cederlas y transferirlas cuando sea requerida al efecto. El precio se pacta desde ya y será igual al valor anominal de las cuotas. El socio doña Berta Beatriz Gerstein no podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital ni sus derechos en la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución, ya sea en razón del vencimiento del término pactado, que ésta se produzca anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, según convenio en la cláusula tercera o que sobrevenga por cualquiera otra causa, el socio Berta Beatriz Gerstein no podrá, en ningún supuesto y bajo ningún concepto, exigir la liquidación de la sociedad. Su derecho se limitará a percibir el valor nominal de sus cuotas de capital social con lo que en más o menos le corresponda en la sociedad por utilidades o pérdidas, según balance a practicarse al efecto en el que se apreciarán las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza en ese momento. En cambio, en los mismos casos de disolución, don Luis Acenal podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, por adquirir las cuotas del otro socio, o por hacer entrar la sociedad en estado de liquidación y liquidarla totalmente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de doña Berta B. Gerstein, sus herederos o su representante no podrán ocupar su lugar en la sociedad y percibirán su valor nominal de las cuotas, con lo que en más o en menos le corresponda a ésta, según balance a practicarse al efecto en el que se apreciarán las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza en ese momento. En cambio, en caso de fallecimiento o incapacidad de don Luis Acenal, la sociedad no se disolverá y sus herederos y representantes, continuarán en su mismo lugar y grado. — Décima Tercera: Las cláusulas sexta, novena, décima, décima primera y décima segunda precedentes, son motivo determinante de este contrato y no podrán ser discutidas ni atacadas, en razón de que se trata en el caso de un antiguo negocio que aporta el socio Luis Acenal que ha sido acreditado por su acción y actividad, al que sólo se admite el ingreso de un nuevo socio, a condición de que no se vea expuesto a entorpecimientos, trabas o peor aún, a una liquidación por voluntad o equivocado criterio del socio minoritario en capital. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — Si faltara acuerdo entre ellos, en cuanto a sus conclusiones, designará un tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia y si faltara acuerdo para la designación del arbitrador tercero, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: Noventa: vale. S|Raspado: junio vale. — B. B. Gerstein. — Luis Acenal. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.24|6-Nº 15.747-v.30|6|53

"L. HIRSCH Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Leopoldo Hirsch, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1253; don Carlos Ricardo Rodríguez Crespo, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3124 y don Luis Agustín Procaccini, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 5º, como únicos integrantes de "L. HIRSCH Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acuerda: — Primero: Don Luis A. Procaccini, vende, cede y transfiere a don Carlos R. Rodríguez Crespo la totalidad de las cuotas de capital que posee en la Sociedad, que son a la fecha, Diez Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Esta venta se hace por el precio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) que el doctor Procaccini recibe en este acto, en dinero efectivo, del doctor Rodríguez Crespo, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con subrogación en todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad. — El doctor Rodríguez Crespo acepta la cesión y don Leopoldo Hirsch presta su expresa conformidad con la misma. — Así lo acuerdan, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis A. Procaccini. — Carlos R. Rodríguez Crespo. — Leopoldo Hirsch. — Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.24|6-Nº 15.724-v.30|6|53

"MONTAÑANA Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documentos privados de fechas 18 de mayo de 1953, don Guillermo Apolo, cede a favor de sus socios Alfredo y Carlos Alfredo Montañana, sus 100 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MONTAÑANA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 90 cuotas a favor del primero y 10 cuotas a favor del segundo; y, don José Agustín Cassettai, cede, a favor de sus socios Carlos Alfredo Montañana y Ulises Clemente Roncoroni, sus 100 cuotas capital valor de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad en la proporción de 45 cuotas a favor del primero y 55 cuotas a favor del segundo de los nombrados. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenían con respecto a las cuotas que por estos actos ceden. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 15.774-v.30|6|53

C. I. G. I. E.

Compañía General de Importaciones y Exportaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de junio de 1953, el Sr. Máximo Soria, cede, vende y transfiere libres de todo gravamen, al señor Lucio Pablo Herlitzka, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en Defensa 683, Capital, y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1952, sus 100 cuotas-capital de $ 100 m|n. cada una, equivalentes a $ 10.000 m|n. El Sr. Máximo Soria renuncia al cargo de Gerente que desempeñó hasta la fecha. En consecuencia los Sres. Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka, que por este acto se convierten en únicos socios de C.I.G.I.E., COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratifican todas las disposición del contrato social y ampliaciones señaladas y manifiestan que deberá entenderse en donde figura "Máximo Soria", que debe en adelante leerse "Lucio Pablo Herlitzka". Se designan Gerentes a los Sres. Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka. Las cuotas cedidas pertenecen a la sociedad citada. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 15.775-v.30|6|53

LA RESIDENCIAL CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Sicorsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2646, Mejer Sicorsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2646; María Schoijett de Fink, casada, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2411 y Paulina Schoijett de Fridman, casada, argentina, domiciliada en Villa Angela, Prov. Pte. Perón, siendo todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, cláusulas y condiciones detalladas a continuación: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "LA RESIDENCIAL CHAQUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Lavalle 2646 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o filiales en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales ($ 10.400 m|n.), dividido en cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|nacional) cada una, que se integran aportando los socios Jaime y Mejer Sicorsky Veintiséis (26) cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|n.), o sea Dos Mil Seiscientos Pesos Nacionales, cada uno; y las socias María Schoijett de Fink y Paulina Schoijett de Fridman Veintiséis (26) cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|n.) o sea Dos mil Seiscientos Pesos Nacionales cada una. — Dicho aporte se efectúa transfiriéndose a la sociedad que se constituye, el inmueble que se deslinda más adelante, que no obstante estar escriturado e inscripto a nombre de Jaime y Mejer Sicorsky en el Registro de Propiedades, se reconoce y declara en este acto que corresponde en condominio indiviso a todos los socios en la siguiente proporción: la mitad indivisa y por partes iguales a los señores Jaime Sicorsky y Mejer Sicorsky; la otra mitad indivisa y también por partes iguales a las Sras. María Schoijett de Fink y Paulina Schoijett de Fridman. El inmueble de que se trata se halla ubicado en el pueblo de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, hoy Prov. Pte. Perón, en parte del Lote Veinte, Fracción "B", Sección Segunda, y está designado en el plano de subdivisión como quinta número Doce, la que mide Doscientos metros en los costados Sur y Norte y Ciento noventa metros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie de Treinta y ocho mil metros cuadrados (38.000) dentro de los linderos siguientes: Al Sud, la Avenida Uruguay en medio, con la quinta Veintisiete; al Este, la calle Montevideo en medio, con la chacra diez y seis; al Norte y al Oeste, contiguo con las quintas Once y trece respectivamente. — Los contratantes de este acto ponen dicho bien a disposición jurídica y de hecho de la sociedad que se forma, desistiendo desde ya a los derechos que como propietarios y posesionarios tenían sobre el inmueble, colocando en su lugar y grado a la sociedad y obligándose a la inscripción de este instrumento en los Registros pertinentes. El inmueble en cuestión se halla inscripto en el Registro de Propiedades a nombre de los señores Jaime y Mejer Sicorsky en la forma siguiente: Zona: Chaco, Tomo 119; Folio 152; Número de Finca 9.902; y correspondió a los prenombrados señores Sicorsky por transferencia que les hizo la sociedad Sicorsky y Carfess al disolverse, del inmueble descripto y quienes a su vez cedieron la mitad indivisa, por partes iguales a los demás integrantes de esta sociedad. Los contratantes dan a este bien un valor de Diez Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales ($ 10.400 m|n.) — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la división o fraccionamiento del inmueble previamente determinado, y su venta al contado y|o plazos. — Cuarto: La administarción y Dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, mas para los actos de venta o disposición de todo o parte del inmueble deberá actuar con el consentimiento expresado por escrito de dos de los otros socios. Los socios Gerentes podrán hacer uso de la firma social para las operaciones que hacen el objeto de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en cuestiones ajenas al giro de la misma. La firma social se determinará por la firma particular del socio acompañada del sello social. — Como consecuencia, los socios gerentes tendrán mandato suficiente para realizar los negocios sociales y además: a) Vender o ceder a título oneroso los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, forma y condiciones de pago, percibiendo el importe correspondiente, aceptando las garantías que se acuerden. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente. — c) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — d) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados conducentes a la realización de los actos premencionados. — e) Intervenir ante las autoridades administrativas, como actor o demandado, personalmente o por medio de apoderado. —

Los socios gerentes no percibirán retribución por los servicios que presten a la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar de la fecha del presente, quedando prorrogada por períodos iguales si ninguno de los Socios manifestare su decisión de no continuarlas con noventa días de antelación al vencimiento de dicho plazo. —

Sexto: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje, en proporción al aporte de Capital. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales que deban practicarse cuando así lo dispongan leyes especiales. De las ganancias que arrojare el balance, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del Capital Social; además se deducirá lo necesario para otros fondos de reserva que la sociedad repute útiles para el mejor cumplimiento de su objeto, distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción preindicada. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad deberá continuar con el representante que sus derecho habientes designen, dentro del término de sesenta días. En caso de no continuarse la sociedad por no unificar la personería de los herederos, como así mismo en el caso de retiro voluntario de algún socio, si los demás socios desearan continuar con la Sociedad, deberán liquidar al Socio saliente su parte correspondiente, asignándose a los bienes el valor que tengan en ese momento. — Noveno: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio de mayor aporte y uno por cada dos socios de aporte menor, o sea cuatro en total, los que a su vez designarán un quinto para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para el fiel cumplimiento firman el presente contrato previa lectura, en el lugar y fecha ut supra. — Jaime Sicorsky. — M. Sicorsky. — P. S. de Fridman. — María S. de Fink. Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.280.— e.24|6-Nº 15.722-v.30|6|53

OTAMENDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 155. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ventisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benjamín Pave, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sipe Creiman, argentino, domiciliado en la calle Bolivia mil seiscientos treinta y dos; don Antonio José García, casado con doña Nélida Josefa Muzzopappa, argentino, domiciliado en la calle Trelles dos mil quinientos treinta y cuatro; don Osmán Alfonso Marcos Musa, casado con Carmen Candia, argentino, domiciliado en la calle Salguero dos mil ciento veintitrés; y don José Rabinowicz, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado con Fanny Casoff, domiciliado en la calle Otamendi número quinientos setenta y nueve; todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que los tres nombrados en primer término concurren a este otorgamiento por su propio derecho, y el último de los nombrados concurre en su carácter de socio gerente con uso de la firma social, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Casoff y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio quinientos veintinueve vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro que fué de mi adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de Junio del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio catorce del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento cuarenta y nueve de este Registro y Protocolo corriente y copiado en lo esencial dice así: ..." (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social)".... — Es copia fiel, de las partes pertinentes del contrato social de su referencia, doy fe, y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado continúan diciendo: Que han convenido constituir entre los señores don Benjamín Pave, don Antonio José García, don Osman Alfonso Marcos Musa, y la Sociedad "Juan Casoff y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional", que más adelante se denominará "Casoff", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "OTAMENDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil setecientos sesenta y sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar del ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá manifestar seis meses antes de finalizar cada bienio, su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los socios restantes, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, el veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un diez por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra, dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en general, compra-venta, importación y exportación, venta de mercaderías en general, muebles y artículos afines, artefactos, aparatos de radiotelefonía y accesorios, televisión, artefactos eléctricos, cocinas, estufas, bicicletas, toda clase de artefactos para uso del hogar y anexos, y toda otra mercadería que se relacione directa o indirectamente con dichos ramos como asimismo agregar cualquier otro artículo o ramos que creyera conveniente. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: la socia "Casoff", ciento ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Benjamín Pave, ciento veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio José García, setenta cuotas, por un valor total y en conjunto de setenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Osman Alfonso Marcos Musa, treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, estando integrado los aportes de los socios "Casoff" y del señor Musa, en su totalidad antes de ahora e invertido en los bienes y valores que resultan del inventario practicado al efecto, el cual firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, y los aportes de los socios señores Benjamín Pave y don Antonio José García, se encuentran integrados en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en la caja social antes de ahora, y hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y cincuenta mil pesos de igual moneda, respectivamente, se obligan a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha, obligándose asimismo los citados señores a completar los saldos hasta totalizar sus respectivos aportes con futuras utilidades que se obtengan en la sociedad que por este acto se constituye o cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores don Benjamín Pave, don Antonio José García y el representante de la socia "Casoff", señores Juan Casoff, argentino naturalizado, casado, industrial, mayor de edad, y|o José Rabinowicz, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de los representantes de la socia "Casoff", señores Juan Casoff y|o José Rabinowicz, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores don Benjamín Pave y|o don Antonio José García. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Otamendi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipoteca, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial, compañías, sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Comercio Exterior, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Asuntos Económicos, de Agricultura, y Ganadería, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros, o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a la socia "Casoff" el cuarenta por ciento, al socio Antonio José García, el treinta por ciento; al socio Benjamín Pave, el veinte y tres por ciento y al socio Osman Alfonso Marcos Musa, el siete por ciento. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios, durante los dos primeros años de existencia del presente contrato, en proporción a los capitales aportados por cada uno, y después de transcurridos dichos dos primeros años, en la proporción de los capitales existentes a esa fecha, sin perjuicio de los saldos deudores que a dicha fecha adeuden los socios en sus cuentas particulares, todo ello conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento y conforme lo aconsejen las prácticas contables. Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará al socio Gerente Antonio José García, el sueldo que de común acuerdo se fije por acta que se practicará al efecto, debiendo únicamente el mismo dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios absoluta libertad de acción. Asimismo se abonará a los demás socios gerentes los sueldos que también de común acuerdo se fijen por acta practicada al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero podrán los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con la mayoría indicada en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Segundo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los mismos, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren, los arbitradores, si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes, a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las

notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires. En tal virtud formalizan este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran con los testigos don Agustín Morandi y don Manuel Enrique de Robles, mayores de edad, vecinos, hábiles, que conozco, doy fe. — B. S. Pave. — A. García. — Osman Musa. — J. Rabinowicz. — Tgo.: Ag. Morandi. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cinco, del Registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Otamendi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno números: dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos catorce, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos quince; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y seis; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y siete; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y ocho, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y nueve, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos veinte y el presente dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos veintiuno, todos de la serie "L" los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.320.— e.24|6-Nº 15.783-v.30|6|53

LA EUROPEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Zelman Inwentarz, casado; David Barber, casado y Bernardo Herschthal, los tres de nacionalidad polaca, domiciliados en Serrano 321, Cucha Cucha 1087 y Luis Viale 1264, respectivamente, todos moyeres de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA EUROPEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Espinosa Nº 1552, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de una fábrica de acolchados, hombreras y afines. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones oficiales y|o particulares. — En ese sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veintiún Mil pesos moneda legal ($ 21.000 m|n.) compuesto de 21 cuotas de $ 1.000.— cada una y que integran los tres socios por partes iguales en instalaciones y accesorios según detalle que se firma por separado. — Sexta: Anualmente se practicará Balance e Inventario General el 31 de Diciembre. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios David Barber y Bernardo Herschthal, quienes estamparán sus firmas personales en forma conjunta y con el sello "La Europea", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco (5) años a contar del 2 de Enero de 1953, pudiendo retirarse de la Sociedad, cualquiera de los socios, anticipadamente y cada año, a la fecha del Balance General, debiendo en tal caso preavisar a los otros integrantes de la firma con una anticipación de 90 días para iniciarla la liquidación y tomándose los 90 días más subsiguientes para darle término. — La duración mínima de los socios en la Sociedad será de dos años. — Novena: La Sociedad utilizará durante la vigencia del presente contrato y a título gratuito lo siguiente: las maquinarias que a continuación se detallan propiedad de los señores David Barber y Bernardo Herschthal: 2 cardas marca "Hovget" de m. 1,50 de ancho con transmisiones; 1 mezclador marca Edward Menning Bruxell Nº 277 y 1 máquina de coser hombreras con su motor SIAM de 1|4 HP, todas instaladas en el galpón de Espinosa Nº 1552 y en funcionamiento; el galpón de la finca calle Espinosa Nº 1552, Capital Federal y un motor Diesel marca Lister de 7-8 HP. Nº 351034, estos dos últimos bienes propiedad del socio señor Salomón Zelman Inwentarz. — La Sociedad correrá con todos los gastos necesarios para la conservación de dichos bienes. — Décima: Los socios David Barber y Bernardo Herschthal se comprometen a proveer a la sociedad de todo el algodón y lana necesarios para su normal desenvolvimiento, con carácter de préstamos, y mientras la sociedad La Europea, Sociedad de Responsabilidad Limitada carezca de medios para atender dichas compras. — Estará a cargo de los mismos todo lo relacionado con la administración, faz técnica y elaboración del establecimiento. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios David Barber y Bernardo Herschthal ejercerá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra repartición pública nacional o provincial. — Décimo Segundo: Los socios David Barber y Bernardo Herschthal, en su carácter de gerentes, percibirán un sueldo mensual de $ 200 m|n. cada uno, con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes del que hubiera fallecido, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores. — Décimo Cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato, firmando todos los socios en Buenos Aires, a 30 días del mes de Mayo de 1953. — Entre líneas: "Tomándose los" — "Subsiguientes", todo vale. — Salomón Zelman Inwentarz. — David Barber. — Bernardo Herschthal.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.22|6-Nº 15.573-v.26|6|53

CAREN SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Rodolfo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2144, Capital Federal y Norberto César Camps, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1790, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, ambos mayores, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los suscriptos se declara constituída la sociedad comercial "CAREN SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" desde su inscripción legal, la que subsistirá por el término de cinco años y que tendrá por objeto la explotación comercial del rubro de electromedicina, pudiendo ejercer cualquier actividad que directa o indirectamente, en forma principal o accesoria sea atingente a dicho fin y ya sea para la fabricación, reparación, modificación, adaptación, la compra- venta y distribución de aparatos, instrumentos, accesorios y repuestos en el ramo especificado. — Segundo: Se fija su sede legal y asiento principal de sus negocios en la calle Venezuela Nº 1460, 2º piso, departamento "I", de la Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales y filiales en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripto por ambos socios por parte iguales y del cual integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %), o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,00 m|n.) a razón de veinticinco cuotas cada socio, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, debiendo integrarse las restantes cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,00 m|n.) en el transcurso del corriente año y en la medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La presente sociedad girará bajo la denominación social de "Caren Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su administración y dirección estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente ejerzan la representación legal de la misma y formalicen a nombre de ella todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones bancarias que sean necesarias a su mejor desenvolvimiento. La firma social estará a cargo de ambos socios y será usada conjuntamente por los mismos, quienes la materializarán mediante el sello de la sociedad que contenga la razón o denominación social adoptada y la firma personal de los gerentes firmantes, pudiendo usarse válidamente sólo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas en obligaciones o actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio sobre la materia. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier oportunidad y efectuadas las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas vigentes y futuras y contempladas las reservas para cubrir las responsabilidades derivadas o emergentes de leyes obreras, de las utilidades líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar un máximo del diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente de las utilidades será distribuído entre ambos socios por partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexto: Con independencia de los demás libros que la ley impone como necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos de interés social, debidamente firmado por los socios, necesitándose unanimidad de votos en todos aquellos casos que interese a la composición social, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde su inscripción legal, pero no obstante ello podrá liquidarse en los siguientes casos: a) a pedido de cualquiera de los socios en el supuesto de constatarse una pérdida de treinta por ciento (30 %) del capital en el transcurso de cualquier ejercicio; b) por decisión unánime de los socios. A los efectos de la liquidación, que será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta, colocando al rubro social el aditamento 'en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y extinción del pasivo, si lo hubiera distribuyéndose el remanente, deducidos los gastos del ejercicio, como partición final en proporción al capital inicial e integrado, comprendiéndose en esta partición el Fondo de Reserva Legal ya mencionado. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores en forma exclusiva y excluyente de cualquier otra vía, nombrados a razón de uno por cada parte con facultad para ellos de nombrar a un tercero en caso de discordia o desavenencia en el laudo, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Para cualquier supuesto no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y supletoriamente las normas del Código de Comercio y Código Civil en cuanto sean aplicables y compatibles con la naturaleza de esta sociedad. — Décimo: Para todos los fines judiciales del presente, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus respectivos domicilios. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, en Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Norberto César Camps. — Rodolfo García.

Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.220.— e.22|6-Nº 15.559-v.26|6|53

TALLER MECANICO Y FUNDICION ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Oscar Armando Fondini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ameghino, número mil cuatrocientos cincuenta y tres, en Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Gonella, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos treinta y cinco de la Capital Federal y Enrique Antonio Dionisi, domiciliado en la calle Tres de Febrero número novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, estos últimos, casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y firma social de "TALLER MECANICO Y FUNDICION ZONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, calle Tres de Febrero número novecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico y fundición de hierro, bronce y aluminio, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercera: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley le faculta a las personas capaces y especialmente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto, décimo sexto y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o cualquier otro, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieran. Podrá también dar y tomar préstamos, estar en

juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieran vinculados los intereses sociales. Podrá registrar a su nombre Marcas y Patentes. Podrá concurrir a licitaciones públicas y privadas. La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de abril del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos, pudiendo disolverse en cualquier época por voto de los socios que representen mayoría de capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Oscar Armando Fondini, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos m|n.; el señor Juan Bautista Gonella, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos m|n. y el señor Enrique Antonio Dionisi, Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos m|n. Este capital se halla representado por los valores que surgen del Balance e Inventario General que suscripto y conformado por todas las partes contratantes se agrega como cabeza de la presente. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento con la conformidad de la mayoría del capital social. — Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente, designándose para desempeñar esas funciones al señor Enrique Antonio Dionisi y un socio Técnico que será el señor Oscar Armando Fondini, quien aplicará sus conocimiento en beneficio exclusivo de la sociedad. Estará a cargo de los tres socios el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad, firmando en cada caso dos de ellos indistintamente. — Séptima: Cada año al día treinta y uno de diciembre el gerente practicará un Inventario y Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que demuestren el estado y la marcha de los negocios. Para la aprobación de los Balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados por mayoría de capital social, debiendo contemplarse en los mismos las reservas y amortizaciones. Todo esto deberá consignarse en el libro de Actas. De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto de dicho artículo determinado. El saldo neto una vez deducidas dichas reservas, las amortizaciones y previsiones necesarias para cumplir las leyes de Previsión Social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad, dentro de un plazo de noventa días a partir de su aprobación. Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción y en su oportunidad se resolverá si se disminuye el capital o se cubren las pérdidas en la proporción correspondiente, siendo necesario la mayoría del capital social, en este caso. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el Gerente o Gerentes para tratar asuntos relativos a la sociedad pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los Balances y que serán firmados por los socios. Las citaciones para asistir a las reuniones se efectuarán por telegrama o carta certificada con cinco días de anticipación indicando los asuntos a tratar. Estas quedarán legalmente constituídas con asistencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si el días fijado para la Asamblea ésta no pudiera constituirse por falta de mayoría del capital social se esperará una hora, pasada la cual se dejará constancia en el libro de actas respectivo citándose a los socios para una nueva reunión que se realizará dentro de los diez días siguientes. Esta nueva reunión se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios que concurran y el capital que representen y sus resoluciones tendrán plena validez. Los socios que no puedan asistir a la asamblea, podrán hacerse representar en la persona de otro asociado, bastando para este efecto, una carta poder especial para cada asamblea. Para los casos determinados en el artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiere simple mayoría de capital con excepción del caso contemplado en el presente artículo. Cada cuota da derecho a un voto. — Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar, gravar, ceder, ni vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. A estos efectos el socio que deseare enajenar, gravar, ceder o vender sus cuotas, tendrán derecho a adquirirlas en primer término y en proporción a sus respectivos capitales el resto de los socios. En caso de que los mismos no tuvieran interés en su adquisición se seguirá el siguiente régimen: a) Dentro de un plazo de sesenta días el vendedor hará conocer a la gerencia quien lo comunicará a todos los componentes de la sociedad por carta certificada dirigida a cada uno de ellos. b) El valor de las mismas en este caso se determinará de acuerdo al último balance aprobado con más la parte proporcional que por concepto de reservas libres les corresponda. c) En caso de tener interés todos los socios les serán adjudicadas en proporción a sus respectivos capitales. d) En su defecto a los socios que tengan interés en la misma forma. e) Si ninguno tuviera interés las rescatará la sociedad en la forma y proporción establecida en los incisos anteriores, disminuyendo así su capital. En este último caso las cuotas sociales no tendrán un valor mayor que el fijado en el presente contrato, ni podrán pasar a poder de terceros extraños a la sociedad. — Décima: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la sociedad, las que se acreditarán a la cuenta particular de cada socio y devengarán un interés anual que no podrá ser menor que el que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de créditos. Estos capitales podrán ser o no aceptados por la gerencia. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro, para a) Decidir por unanimidad la entrada en la misma de los herederos del socio fallecido o incapacitado con representación unificada. b) Prorratear entre ellos en proporción al capital que tienen suscripto, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado abonando a los herederos o representante legal de éste, el valor nominal de sus cuotas con más la utilidad que corresponda desde el último ejercicio hasta el día del deceso o incapacidad. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales. — Décima Segunda: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la sociedad entre los socios, será sometida a la resolución por mayoría de capital en asamblea que a tal efecto convocará el gerente a pedido de cualquiera de los socios. Se deja especialmente determinado que la jurisdicción competente será los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Oscar Armando Fondini. — Juan Bautista Gonella. — Enrique Antonio Dionisi.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.720.— e.22|6-Nº 15.570-v.26|6|53

C. A. V. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días de Mayo de 1953, entre los señores: Carlos Caversazzi, casado; Juan Carlos Caversazzi, casado; Ismael Norberto Caversazzi, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1371 y Néstor Esteybar, casado, domiciliado en la calle Jufré 190, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad convienen en la formalización de una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "C.A.V.E.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta al por mayor de repuestos para automotores. — Segunda: El domicilio social y asiento principal de los negocios es en la Avenida 17 de Octubre Nº 1907, de esta Ciudad, fijándose el plazo de duración de la sociedad en cinco años, a partir del primero de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos Caversazzi y Juan Carlos Caversazzi, indistinta e individualmente, quienes actuarán como gerentes en los términos de la ley 11.645, prohibiéndose el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro social, para fianzas o garantía a favor de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que ha sido integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: Carlos Caversazzi, la suma de noventa y ocho mil setecientos pesos, o sean novecientos ochenta y siete cuotas; Juan Carlos Caversazzi, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; Ismael Norberto Caversazzi, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; y Néstor Esteybar un mil trescientos pesos, o sean trece cuotas. — Este capital ha sido aportado e integrado por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se acompaña por separado firmado por los socios, que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Las amortizaciones se harán siguiendo criterios de la Dirección General Impositiva. — Los Balances se considerarán aprobados por el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios no podrán ceder o transferir la cuota a terceros sin el consentimiento unánime de los restantes y sólo podrán hacerlo a éstos, quienes podrán tomarla a prorrata. — Se llevará un Libro de Actas, donde se tomarán las resoluciones que adopten los socios en todas las reuniones que se realicen y por lo menos una vez al año, donde se considerará el estado del negocio, el balance y su aprobación. — Sexta: Los socios dedicarán toda su actividad y tiempo a la atención de las tareas que se le confíen en la sociedad, debiendo prestar su trabajo personal, sin poder intervenir en forma alguna, directa o indirectamente en negociaciones u ocupaciones análogas o distintas, con excepción del socio Carlos Caversazzi, que podrá actuar en negociaciones o actividades comerciales, siempre que no entren en competencia con la del giro social. La violación de esta cláusula será motivo de exclusión sin perjuicio de los daños y perjuicios que hubiere lugar. — Séptima: El socio señor Néstor Esteybar, se obliga a incrementar su capital, capitalizando sus ganancias en toda la suma que excediera de la de dieciocho mil pesos anuales y hasta completar la de cincuenta mil pesos debiendo al efecto adquirir las cuotas al señor Carlos Caversazzi, hasta igualar con éste la suma de cincuenta mil pesos, quedando éste comprometido a su transferencia. — En caso en que el señor Esteybar no cumpliera con esta obligación las ganancias se le liquidarán de acuerdo con su capital integrado, sin necesidad de intimación previa alguna. El resto de la ganancia que le hubiera podido corresponder si hubiera cumplido con su obligación se repartirá entre los otros tres socios restantes. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, de inmediato se levantará un inventario y balance general y el haber que resultare o correspondiere al socio fallecido o incapaz, podrá ser adquirido por los otros socios, el que se abonará a sus herederos y representantes en cuatro trimestres adelantados iguales, con más el interés bancario, debiendo los herederos o representantes unificar la representación. — En caso de liquidación o disolución, serán socios liquidadores los socios gerentes designados. — Novena: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de este contrato o al tiempo de su disolución, con motivo de la liquidación, será dirimida por el doctor Jenaro Luis Manganiello, quien actuará como amigable componedor y el fallo que pronuncie será inapelable no pudiendo haber recurso alguno de apelación ante los Tribunales. — En prueba de ello firman y se ratifican del presente en el lugar y fecha indicado. — Carlos Caversazzi. — Juan Carlos Caversazzi. — Ismael N. Caversazzi. — Néstor Esteybar. — Entre líneas "Testimonio", vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.22|6-Nº 15.608-v.26|6|53

TRICOT MERINO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don David Korín, argentino, casado, domiciliado en Congreso cuatro mil setecientos cuarenta y nueve y don José Poliszuk, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez doscientos setenta y cinco, ambos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada José Poliszuk y Compañía, constituída por documento privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos diez al folio doscientos ocho del libro cincuenta y tres de Contratos Privados e integrada originariamente además de los comparecientes a este acto por el señor Simón Melikocky, quien posteriormente por acto privado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y dos del libro de Contratos Privados, cedió su parte social habiendo adquirido esa parte social los señores José Poliszuk y David Korín en la proporción del sesenta por ciento el primero y cuarenta por ciento el segundo, convienen por este acto dichos señores en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, lo siguiente:

Sección A) Transformar la sociedad colectiva José Poliszuk y Compañía en una sociedad de Responsabilidad Limitado que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del estatuto que se acuerda aprobar en la sección B, del presente contrato con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo efecto han efectuado las publicaciones previstas en el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete que han aparecido desde el día seis al día doce del mes de marzo en el Boletín Oficial y desde el día cuatro al día nueve del mismo mes en el Diario Sentencias y Comentarios. — Sección B) Aprobar los siguientes estatutos sociales: Estatutos Sociales. — Título Primero: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de TRICOT MERINO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio social estará instalado en la Capital Federal. — Sin perjuicio de su domicilio principal la sociedad podrá por resolución de su Asamblea de socios, instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas, factorías y cualquier otra clase de dependencias dentro del país y de países extranjeros. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La fabricación y cualquier otro procedimiento de transformación y elaboración de materias primas textiles o productos textiles elaborados o semielaborados, especialmente la fabricación de hilados y tejidos, tintorería textil, confección de vestimentas, ropa, bonetería, lencería, fabricación de artículos de mercería y afines. b) La venta y comercialización en general, interna o internacional, mayorista o minorista, por cualquier procedimiento o sistema legal, de los productos y materias primas a que se refiere el inciso anterior. — Para la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídos en el mismo dentro del ramo de explotación comercial delimitada en este artículo, todos los actos enunciados en el artículo octavo como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años computados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Vencidos los primeros dos años de ese plazo y posteriormente cada dos años cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad preavisando al o los restantes con una anticipación de

tres meses al vencimiento del bienio por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. — Título Segundo: Del Capital Social: Artículo Quinto: Monto: El capital suscripto estará constituído por la suma de Setecientos Veintinueve Mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital social estará representado por setecientas veintinueve cuotas de un mil pesos moneda nacional. — La Sociedad no reconocerá condominio sobre cuotas y sólo admitirá un titular por cada cuota. — Título Tercero: De la Administración de la Sociedad: Artículo Noveno: Gerentes: La Administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán indistintamente, disponiendo cada uno de ellos del uso de la firma social y obligando con sus actos a la sociedad. — La Asamblea social, de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá aumentar el número de gerentes y establecer que éstos actúen en forma conjunta, resolución que sólo tendrá validez después de la publicación prevista en el artículo quinto de la ley citada y de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: Facultades: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus cargos las más amplias funciones inherentes al mismo y especialmente las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales u otros tipos de garantías por negocios de terceros en los que la sociedad no tenga un interés propio. — Serán facultades de los gerentes: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional de Abastecimiento y Vigilancia de Precios. — Artículo Noveno: Remuneraciones: La Asamblea de socios podrá fijar a los gerentes remuneraciones con imputación a gastos generales. — Mientras así no lo resuelva éstos prestarán sus servicios en forma gratuita, sin perjuicio de recibir las compensaciones de los gastos que efectúen en el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: Duración: La duración de los gerentes en sus cargos será indeterminada; durarán en ellos mientras la Asamblea de socios no revoque su nombramiento. — Título Cuarto: De las Asambleas. Artículo Décimoprimero: Convocatorias: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sean necesarias para la consideración de asuntos sociales que no puedan ser resueltos por los gerentes y podrán ser convocadas por cualquiera de los socios o de los gerentes, con cinco días de anticipación y por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. Anualmente, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio comercial deberá reunirse una asamblea a la cual los gerentes deberán informar mediante una memoria sobre el estado de los negocios sociales y presentar el balance de los mismos, que será considerado en esa misma asamblea. — Artículo Décimosegundo: Mayorías: En todos los casos las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo para aquellos actos que importen reforma del presente estatuto y aquellos para cuya adopción la ley exige mayorías especiales. Título Quinto: Del Ejercicio Comercial. Balances. — Artículo Décimotercero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente al treinta y uno de diciembre. — Artículo Décimocuarto: Balances: Al practicarse el cierre del ejercicio se confeccionará un inventario de los bienes sociales y el balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan practicar en cualquier momento o de los generales que sea necesario practicar para cumplir disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio comercial a que se dedica la sociedad. Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios bajo recibo o remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Los socios que deseen formular observaciones, deberán manifestarlas por escrito dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. Transcurrido ese plazo sin que se reciban observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado por cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. Si se hubieren formulado observaciones, la aprobación deberá tratarse y resolverse en una asamblea citada dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. Las observaciones a los balances deberán ser notificadas a la administración de la sociedad y a cada uno de los socios personalmente. — Artículo Décimoquinto: Reservas: Anualmente, de las utilidades líquidas que arroje el balance se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance a una suma equivalente del diez por ciento del capital social. La asamblea podrá resolver la ampliación de la reserva legal y su oportuna liberación hasta el mínimo del diez por ciento que deberá mantenerse permanentemente, y la formación de toda índole de reservas voluntarias que sean aconsejables contable o financieramente. Título Sexto: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Décimosexto: De las Utilidades y las Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor José Poliszuk, el sesenta por ciento y para el socio señor David Korin, el cuarenta por ciento. — Artículo Décimoséptimo: Actividades Particulares de los Socios: Ninguno de los socios podrá dedicarse privadamente a actividades comerciales o industriales cuyo objeto constituya competencia con el objeto social. Se entenderá por objeto social el que efectivamente explote la sociedad en el momento en que la competencia se produzca. — Artículo Décimoctavo: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas deberá efectuarse con la conformidad unánime de todos los socios, cualquiera el número de integrantes de la sociedad. En todo caso de cesión de cuotas, el socio cedente deberá conceder opción a los demás socios para adquirirlo en iguales condiciones de las que hubiere tratado con terceros. A tal efecto deberá notificar a cada uno de los socios la opción y otorgarle el término de cinco días para resolver sobre ella. Vencido el mismo sin que los socios hubieren ejercido la opción, una asamblea será convocada dentro de los diez días para expedirse sobre la autorización unánime requerida para la cesión. Si esa conformidad no fuere prestada en forma unánime por la Asamblea, quedará expedito el socio cedente al procedimiento judicial del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Noveno: Fallecimiento de Socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por: a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido que se avengan a ella y a la unificación de su representación, los cuales tendrán, en ese caso, todos los derechos de su causahabiente, pero no intervendrán en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización; b) Por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido; c) Por disolver totalmente la sociedad, haciéndose adjudicación del activo y pasivo y d) Por disolver totalmente la sociedad y liquidarla. En los supuestos de los apartados b) y c) los herederos del socio fallecido serán pagados en los plazos y mediante la forma de determinación de su parte que establece el artículo vigésimo cuarto y vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo: Incapacidad: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose en cuanto a sus relaciones con el incapacitado o un representante legal que no tendrá facultades de administración, sin perjuicio de sus derechos de fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución Anticipada: Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de resultar de uno de los balances generales, que la entidad hubiere perdido el treinta por ciento de su capital. — Título Séptimo: De la Disolución y Liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: Liquidadores: En todo caso de liquidación, ésta se llevará a cabo, por los últimos gerentes, que actuarán en el carácter de liquidadores en la misma forma indistinta o conjunta en que se hubieren desempeñado como gerentes, debiendo llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y los principios técnicos aplicables. — Artículo Vigésimo Tercero: Normas para la Distribución: Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados con posterioridad al acto constitutivo de la sociedad ni mediante la acumulación de utilidades antes de haberse hecho restitución a los socios de los aportes iniciales de capital. — Artículo Vigésimo Cuarto: Adjudicación del Activo y Pasivo: En todo caso de disolución total de la sociedad, cualquiera sea su causa, incluso en el supuesto del artículo cuarto de este estatuto, el socio señor José Poliszuk tendrá opción para evitar la liquidación social adjudicándose el activo y pasivo del mismo, para continuar los negocios sociales por su propia cuenta y en su propio nombre, debiendo pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma que establece en el artículo siguiente, en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Artículo Vigésimo Quinto: Determinación del Valor del Fondo de Comercio: A los efectos de cualquier adjudicación del activo y pasivo a uno de los socios, la parte del o los socios salientes será determinada, teniéndose en cuenta los valores reales de todos los elementos del activo, y aun aquellos que no figuren contabilizados, tales como clientela, denominación comercial y en general el valor denominado llaves del fondo de comercio. La valuación real del activo fijo y circulante se hará aun respecto de los bienes que figuren amortizados total o parcialmente en la contabilidad social. Título Octavo: Jurisdicción Contenciosa. — Artículo Vigésimo Sexto: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto de uno por cada parte, en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar setencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción al alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad, salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. Sección C: Los socios suscriben en este acto la totalidad del capital social fijado por el artículo quinto de los estatutos aprobados en la Sección B en la siguiente proporción: a) El socio José Poliszuk, trescientas cuarenta cuotas, o sea un capital de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; b) El socio David Korin, trescientas ochenta y nueve cuotas, o sea un capital de Trescientos ochenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la transferencia a la sociedad de las cantidades pertinentes que se debitan en las cuentas capital y cuenta personal de cada uno de ellos, que resulta del balance de la Sociedad Colectiva José Poliszuk y Compañía que por este acto se transforma en la presente, que los socios firman por separado como parte integrante de este acto. Sección D: Convienen los socios en designarse gerentes indistintos para ejercer la administración social en la forma prevista en el estatuto aprobado en la sección B. Sección E: Se conviene que el socio José Poliszuk tendrá a su cargo, sin perjuicio de sus funciones de gerente, la dirección técnica y comercial de los negocios sociales, debiendo dedicar a esta actividad todo su celo. De conformidad firman las partes el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — David Korin. — José Poliszuk.

Buenos Aires, junio diez de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.360.— e.22|6-Nº 12.595-v.26|6|53

FERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 del Dr. Alberto F. Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Osvaldo Antonio Uslenghi, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida 17 de Octubre 3658, Departamento E, Capital, y Don Héctor Luis Olmo, argentino, casado, con domicilio en la calle Brown 465, Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FERCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal en la calle Avenida Gaona Nº 2911, en lugar del actual Avenida 17 de Octubre 3658, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y casa filiales en cualquier punto de

la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de artículos para la industria, especialmente, sanitarios y gas, compra-venta, distribución, exportación, importación de toda clase de mercaderías, por mayor o menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, transcurrido un año de esa fecha, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado de la Sociedad, y a tales efectos deberá hacer saber su voluntad en ese sentido al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio social. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000 m|n. c|l.) dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportadas en partes iguales. El Capital Social está constituído por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación de acuerdo al balance que se adjunta, que firman los otorgantes. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma particular, precedida por la denominación social, para todos los actos y operaciones sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren. — Artículo Séptimo: Se realizarán los balances, inventarios al 31 de Agosto de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Octavo: Las utilidades de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El 5 % al fondo legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, el saldo que resultare será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o acreditadas en su cuenta particular. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas, sin la expresa conformidad por escrito del otro socio. — Artículo Décimo: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la cual se produzca importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Undécimo: Mensualmente cada socio podrá retirar en concepto de sueldo la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. 1.500 c|l.) que se imputará a Gastos Generales del ejercicio. — Artículo Décimo Segundo: Si llegase a suscitarse desavenencias entre los componentes de la Sociedad, y éstas no pudiesen ser solucionadas entre las partes o por un árbitro por cada uno, que se denominarían amigables componedores, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo Tercero: Les queda completamente prohibido a los componentes de la Sociedad utilizar la firma social, para negocios ajenos a la Sociedad, y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que importa el uso de la firma, los componentes de la Sociedad quedan facultado especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques, contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras o vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, nombrar y remover empleados. — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de producirse el fallecimieno o la incapacidad física de alguno de los componentes de la Sociedad ésta continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. Producido el fallecimiento a que alude la presente cláusula y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los sueldos impagos. — Artículo Décimo Quinto: Para la supuesta disolución de la Sociedad, liquidación anticipada o al término del contrato, se distribuirán los valores, conforme a las constancias de los libros rubricados de la Sociedad, no pudiendo exigirse por parte ninguna de los socios, sus herederos o causahabientes, valorización o derecho alguno, en concepto de llave, marca o cualquier otro valor, que no estuviese estipulado expresamente en los valores del Activo de la Sociedad, consignado en su contabilidad legal. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad llevará un Libro de Actas, y cualquier resolución o determinación que adoptase, la registrará en dicho libro a los efectos pertinentes. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y, subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las cláusulas que antecede queda formulado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las mismas firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo. Osvaldo Antonio Uslenghi y Héctor Luis Olmo". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.22|6-Nº 15.577-v.26|6|53

IMEMIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonino Trigona, soltero, italiano, con domicilio en la calle Rosales Nº 3971, La Lucila F. C. N. G. M., don Toscano Michelich, casado, italiano, con domicilio en la calle Luis Monteverde Nº 3140, Olivos F.C. N.G.B.M. y don Otello Michelich, casado, italiano, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3196, Olivos, F. C. N. G. B. M., todos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de ley 11.645, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "IMEMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la Av. J. B. Alberdi Nº 1626 de esta Capital o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la explotación del taller metalúrgico en general con trabajo de matricería, tornería, etc., y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley 11.645. — Tercera: La duración de la presente sociedad, será de Veinte años, a contar desde el primero de junio de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, confirmándose las operaciones realizadas hasta la fecha, pero tendrá una duración mínima de Un (1) año en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará de esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando a la misma con una anticipación mínima de ciento veinte días (120) mediante telegrama colacionado, su voluntad de hacerlo, en cuyo caso los demás socios se harán cargo a prorrata de su parte, pagándole al socio saliente por su parte Capital y Utilidades en la siguiente forma: el veinte por ciento al salir de la sociedad y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales que no gozarán intereses. — Cuarta: El capital social, se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—) representado por ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios, vale decir, cincuenta cuotas cada uno de ellos, por el valor de cincuenta mil pesos cada uno. Dichas sumas están representadas por maquinarias, accesorios, mercaderías, etc., en todo de acuerdo al inventario practicado y que firmado por los otorgantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios juntamente o individualmente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de ley. El uso de la firma social estará a cargo por lo menos de dos socios juntamente, la que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales, en prestaciones gratuitas ni en garantía a terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes y raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ella, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera Banco de la República Argentina y sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento, el día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales el que será sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades realizadas líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que se acumule el diez por ciento del capital suscripto y después de haber creado alguna otra reserva prudencial, el remanente será distribuído entre los sócios de común acuerdo. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas proporcionalmente al capital de cada socio. — Octava: En caso de incapacidad o enfermedad prolongada que viniera afectado alguno de los socios en el primer año de haberse ésta producido, el afectado, tendrá los mismos derechos de los demás socios, mientras en el año sucesivo a éste, o sea en el segundo año de incapacidad o enfermedad, al socio afectado le corresponderá la parte mitad a lo que le corresponda a los socios con igual aporte. Al finalizar el segundo año, el afectado o representantes del incapacitado, vendrán liquidados por haberes de Capital y Utilidades que le correspondan en efectivo en los cuatro meses sucesivos al finalizar los dos años de haberse producido la enfermedad o incapacidad. En caso de fallecimiento de parte de alguno de los socios, los herederos deberán unificar sus relaciones con la sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar su monto por lo que por capital y utilidades correspondían al socio premuerto, de acuerdo a la cláusula tercera. Por su parte los restantes socios en asamblea especialmente convocada al efecto, determinarán por mayoría absoluta si aceptan seguir la sociedad con los herederos o prefieren liquidar los haberes a los herederos en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera. Por su parte si los herederos vienen a formar parte de la sociedad, no ejercerán la gerencia, ni tendrán el uso de la firma y sus funciones serán de mera vigilancia. — Novena: Toda duda y divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo está inapelable. Cualquiera demora en la designación del árbitro, dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. Dentro de los treinta días subsiguientes los árbitros dicten en el fallo, éste será definitivo, inapelable y obligatorio por las partes, quienes desde ya se comprometen a renunciar a todas intervenciones judiciales que no tengan por objeto el laudo o la condena que éste contenga. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números M 165.290; M 165.291 y M 165.292, quedado habilitados con el sellado de ley en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Antonino Trigona. — Toscano Michelich y Otello Michelich.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.22|6-Nº 15.571-v.26|6|53

PELISSETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí; Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores: Don Vicente Pelissetti, italiano, soltero, que firma "V. Pelissetti", domiciliado en esta ciudad, calle José Martí número mil ochocientos cuarenta y uno, y don Humberto Boero, que firma igual, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número veintidós mil ciento cuarenta y cinco del pueblo de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, hoy accidentalmente aquí. Ambos comparecientes son personas mayores de edad capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes cláusulas: — Primera: Girará bajo el rubro de "PELISSETTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto principal: la reparación, fabricación, compraventa, importación, exportación, comisiones, representaciones y distribución de toda clase de maquinarias, especialmente, máquinas e implementos para las artes gráficas, y sus accesorios y|o repuestos. Para el cumplimiento de sus fines podrá, además, comprar, vender, y|o dar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes, y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercera: Tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle José Martí número mil ochocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Cuarta: El capital social es el de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en este acto, en la siguiente proporción: dos terceras partes, el señor Pelissetti, y un tercio el señor Boero, La integración del capital se realiza con herramientas, útiles y máquinas que consigna el inventario que ambos socios suscriben de común acuerdo y forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: La sociedad durará diez años desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogado por igual término y así sucesivamente si los socios lo resuelven de común acuerdo seis meses antes de la expiración del término en vigencia. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Pelissetti, en el carácter de Gerente, en toda operación menor de cinco mil pesos nacionales. Cuando se trate de operaciones mayor de dicho importe, la firma social deberá ser usada por ambos socios en forma conjunta, en cuyo caso el señor Boero asumirá también el carácter de Gerente. De acuerdo a la condición expuesta precedentemente, estarán facultados para realizar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad, con prohibición absoluta de usar la firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de

la sociedad, podrán conforme corresponda, según el valor del asunto a tratar, nombrar factores de comercio y otros apoderados, hacer uso del crédito en las formas usuales del comercio, con particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixto creado o a crearse, del país o del extranjero, librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros y otros documentos comerciales, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, endosarlos o depositarlos, representar a la sociedad, en juicios, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar, de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago, y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de administración haga necesarios. — Séptima: Los socios que realicen tareas en la sociedad, percibirán un sueldo, con imputación a gastos generales, el que será fijado por los socios —de común acuerdo— y hecho constar en el Libro de Actas rubricado. — Octava: La sociedad podrá admitir uno o más socios, de común acuerdo entre los socios constituyentes. — Después de la primera admisión, todo nuevo ingreso de socio será resuelto por mayoría de cuotas-votos. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades anuales, líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y más las reservas técnicas para las leyes sociales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — El haber que por tal concepto corresponda a cada socio podrá ser retirado después de los cuarenta y cinco días de realizado dicho inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no hubiere observación alguna dentro de los quince días siguientes a su terminación. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Décima: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio el capital que tenga en la sociedad, salvo expreso consentimiento de todos los demás socios. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad se hará constar en un Libro de Actas rubricado. — Los acuerdos para operaciones extraordinarias serán firmados por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o fuese declarado incapaz uno de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán optar por: declarar disuelta la sociedad, o continuar su giro comercial con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. — Si se optara por el primer caso, el haber del causante, previa declaratoria judicial, será pagada a sus herederos o representantes legítimos, dentro del plazo máximo de seis años mediante amortizaciones trimestrales iguales y con más el interés del ocho por ciento anual, o dentro del plazo de un año, sin interés. — Los pagos estarán a cargo del socio o socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del activo y pasivo social, o en caso contrario, procederán a liquidar la sociedad, en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios, o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por la expiración del plazo establecido para su duración. — Resuelta la disolución, la sociedad continuará en liquidación hasta que terminen totalmente los negocios pendientes, o adjudicando el activo y pasivo al socio que desease proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo. — El haber que resultare a favor de cada socio, le será hecho efectivo en la forma que resuelvan la mayoría que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, nombrándose un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Y. Décima Quinta: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, se ratifican y firman, y la suscriben también los señores don Rosario Di Gerónimo y don Francisco J. Oliver, vecinos, rábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. Pelissetti. — Humberto Boero. — Rosario Di Gerónimo. — Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl de Elía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y uno del Registro trescientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números doscientos siete mil quinientos diez; doscientos siete mil quinientos catorce y el presente doscientos siete mil quinientos quince que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: bienes — don — Buenos — Social — en vigencia — implícitas — pérdidas — doscientos, vale. — Firmado: Raúl De Elía, escribano. — Entrelíneas: calle José Martí número mil ochocientos treinta y nueve, vale. Buenos Aires, 15 Junio de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.680.— e.22|6-Nº 15.581-v.26|6|53

COBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los Señores Abraham Kot, polaco, domiciliado en la calle Murature número doscientos noventa y tres de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Gregorio Borenstein, argentino, domiciliado en la calle Warnes número mil seiscientos ochenta y dos, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, representando el total de las partes sociales de "COBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven efectuar al contrato social las modificaciones que se detallan: Primero: Incorporar a la Sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres al señor Schepsel Kot, polaco, mayor de edad, hábiles para contratar, con domicilio en la calle Nueva York número tres mil trescientos noventa y tres departamento B, de Capital Federal, en carácter de socio con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante cesión de cuotas, que le efectúan los socios Abraham Kot y Gregorio Borenstein. El señor Gregorio Borenstein cede por este acto sesenta y tres cuotas representando sesenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Abraham Kot, cede doce cuotas representando doce mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia constituído el capital social de la siguiente manera: el señor Schepsel Kot, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Abraham Kot treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Gregorio Borenstein treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Incorporar al Señor Schepsel Kot para actuar conjuntamente con el Señor Abraham Kot en las mismas condiciones fijadas en la cláusula sexta del contrato original. — Tercero: Modificar la cláusula séptima del Contrato original por la siguiente: Las ganancias y pérdidas se adjudicarán o soportarán por los socios en la siguiente proporción: Señor Schepsel Kot, cincuenta por ciento, señor Abraham Kot, veinticinco por ciento y el Señor Gregorio Borenstein el veinticinco por ciento restante. — Cuarta: Modificar la fecha de cierre del ejercicio anual fijado en la cláusula octava del contrato original, trasladándola al treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinto: Suprimir el inciso b) de la cláusula novena. — Sexto: El Señor Schepsel Kot dedicará exclusivamente todo su tiempo a la atención técnica y administrativa de los negocios sociales. — Séptimo: En todos los casos en que en el contrato original se hace referencia a socio o parte, debe entenderse socios o partes. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas "veinticinco" Vale. — Continúa del sello L 973279. — Hay tres firmas que dicen: — A. Kot, S. Kot y G. Borenstein. — Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520.— e.22|6-Nº 15.556-v.26|6|53

OTERO PRIETO Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial, Ganadera y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

"OTERO PRIETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL, GANADERA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Ampliación Contrato Social: Entre los señores Manuel Otero Prieto, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Río, español, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Manuel Otero Prieto; María del Carmen Río de Otero Prieto, casada en primeras nupcias con don Manuel Otero Prieto, española, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: María del Carmen Río de Otero Prieto; Juan Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ofelia Colantonio, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Juan Otero Río; Cándido Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Elva Elías Gaspe, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Cándido Otero Río; Manuel Otero Río, soltero, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar Manuel Otero Río; María del Carmen Otero Río de Bassi, casada en primeras nupcias con don Antonio Bassi, argentina, mayor de edad, rentista y que acostumbra a firmar: Carmen Otero Río; todos ellos domiciliados en la calle Bolívar 1452, piso segundo, departamento "A", de la Capital Federal, y Alfredo Otero del Río, casado en primeras nupcias con doña Nora Adilis Pinzone, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: A. O. d. Río; domiciliado en la calle Salta Nº 2153, 2º piso departamento "E", de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Derogar la parte pertinente de la cláusula séptima que transcripta dice así: "Para comprometer legalmente a la presente Sociedad, bastará contener la firma de la mitad más uno de los socios componentes", quedando reemplazado por lo siguiente: "de los socios Gerentes enunciados en la primera parte de la cláusula séptima de contrato Social ya homologado, para comprometer legalmente a la Sociedad, bastará la conjunción de las firmas de dos Gerentes de la presente Sociedad, entendiéndose que los Gerentes deben investir además la calidad de Socio." — Segundo: Cualquier otra modificación al Contrato Social, bastará el acuerdo por escrito registrado en el Libro de Actas pertinente, siempre que dichos acuerdos no se refieran a disminución o aumento de Capital por voluntad social. Las dos cláusulas de esta ampliación de Contrato son apéndice y forman parte integrante del Contrato Social, a cuyo efecto firman a continuación. En Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 15.430 y 15.540-v.26|6|53

LANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de Mayo de 1953, pasada ante el Escribano Don Guillermo Peña, al folio 986, del Registro 172 de esta Capital a su cargo, Doña Adela Unzué de Leloir transfirió a 'Itapé S. A. Rural y Comercial", 520 cuotas valor mil pesos moneda legal cada una, que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Consejo Administrativo instituído en el artículo cuarto del contrato social, constituído en la siguiente forma: Por el Presidente del Directorio de "Itapé S. A. Rural y Comercial" o su representante legal; Doña Adela Transito Leloir de Rodríguez Larreta; Don Antonio Alejandro Mariano Leloir; Doctor Enrique Patrón Costas y Don Carlos Alberto Menditeguy, los dos últimos en representación de sus respectivas esposas Doña Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas y Doña Clara Josefina Transito Laloir de Menditeguy. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.22|6-Nº 15.541-v.26|6|53

NAHUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Valeriano Cantos Gual, ha cedido a favor de Don Roberto Carlos Elías, las veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2748, al folio 72, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.22|6-Nº 15.535-v.26|6|53

DAPUENTE & DO ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Dapuente y Aníbal do Rosario, actuales y únicos componentes de "DAPUENTE & DO ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio on fecha tres del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta, bajo el número 901 al folio 435 del libro 17 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación introducida en el artículo segundo, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte del mes de Febrero del año un mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 112 al folio 211 del libro 19 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes de la Nación en el Apartado cinco de la Resolución 331|53, de común acuerdo convienen insertar en el contrato de sociedad que les rige, el siguiente nuevo artículo: "Décimo Primero: La sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación". — Firmado: José Dapuente. — Aníbal do Rosario. — E|L. en lo Comercial vale. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.22|6-Nº 15.543.v.26|6|53

SUNORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "Sunorte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha admitido como socios a los señores Juan Manuel López y Teófilo Bogarín, ha aumentado su capital social a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional y ha modificado las cláusulas Primera Tercera y Quinta de su contrato social que se regirán en la forma siguiente: Primera: La sociedad girará bajo el nombre comercial de SUNORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el domicilio legal y asiento principal de sus negocios lo tendrá en esta Capital, actualmente en la calle Cabildo número mil seiscientos veintiuno, pudiendo abrir fábricas y sucursales, como así también nombrar agentes, en cualquier punto del país que lo considere conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por

los socios ... separado se agrega: Queda dividido ... capital en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Juan Manuel López cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Teófilo Bogarín cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Antonio Herrera, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional y Alberto Genaro Fernández diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: Desígnanse gerentes a los socios Juan Manuel López, Teófilo Bogarín y Antonio Herrera, quienes en sus funciones de tales y actuando necesariamente en forma conjunta dos cualesquiera de los tres, tendrán todas las facultades y obligaciones que para la dirección y administración de la sociedad fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que sean o no los ordinarios de administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, abrir cuentas en Bancos Nacionales, provinciales, particulares y sociedades financieras y de crédito; girar contra dichas cuentas, firmar, endosar, o avalar cheques, pagarés u otros documentos, prestar y tomar dinero prestado, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar toda clase de gestiones con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos, admitir o despedir empleados u obreros, fijar sus sueldos y jornales, comprar y vender al contado o a crédito las mercaderías, muebles, inmuebles, maquinarias, enseres, útiles y efectos que consideren conveniente cobrar, percibir y todos cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente enunciativa. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 660.— e.22|6-Nº 15.576-v.26|6|53

GRONDONA Y BIRD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Queda constituída entre todos los comparecientes señores don Pascual Grondona, don Santiago José Bird, don Eduardo Francisco Bird, don Juan Enrique Bird, don Roberto Alfonso Bird y don Juan Grondona y la señorita doña Sara María Bird una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GRONDONA Y BIRD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Callao número mil quinientos veinte. — Asimismo de acuerdo a lo que tienen convenido, resuelven aumentar el capital social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y en consecuencia, modifican el artículo pertinente del referido contrato de sociedad, el que por lo tanto se considerará redactado en la forma siguiente: Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: a don Pascual Grondona cien cuotas; a don Santiago José Bird cuarenta cuotas; a don Eduardo Francisco Bird, cuarenta cuotas; a don Juan Enrique Bird, veinte cuotas; a don Roberto Alfonso Bird, diez cuotas; a don Juan Grondona, treinta cuotas y a doña Sara María Bird, diez cuotas. — El capital social suscripto se encuentra totalmente integrado e invertido en el giro social, pues, el que corresponde a los seis primeros socios, en parte ha sido aportado al constituirse la sociedad y el resto procede de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, que no han sido retiradas por los respectivos socios; y con respecto al capital suscripto por la socia señorita Bird, también en su totalidad ya ha sido integrado a la sociedad, por haber ingresado antes de ahora su correspondiente importe; todo lo que así resulta de los libros de contabilidad de la sociedad y del balance últimamente practicado, un extracto del cual firmado por todos los socios, se agrega a la presente. — Hacen constar los socios que las modificaciones que por la presente se introducen a su contrato social, rijen desde el día primero de abril próximo pasado, y que las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social ya relacionado, quedan válidas y subsistentes en todas partes por lo que debe entenderse a la presente como formando parte integrante de aquel. — Agrega además Sara María Bird que conoce y acepta en todas sus partes el expresado contrato de sociedad, cuyas cláusulas confirma y ratifica. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 540.— e.22|6-Nº 15.582.v.26|6|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 28 de Abril de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, queda incorporada en calidad de socia activa de "La California Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad Anónima Frigorífico La Nélida S.A. quien ha suscripto e integrado tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, cuya integración ha quedado asentada en los libros sociales, con arreglo al balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y mediante la transferencia de la referida suma de tres millones de pesos moneda nacional, de la cuenta acreedora de Frigorífico La Nélida S. A. a la cuenta capital social. — Segundo. Procédese a aumentar el capital social de la La California Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente de dos millones de pesos moneda nacional, en la suma de tres millones de pesos moneda nacional más, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido este aumento de capital en tres mil cuotas, también de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, totalmente suscripto e integrado por la sociedad Frigorífico La Nélida S.A. — Sobre raspado — Limitada — Vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.569-v.26|6|53

"FABRIL TEXTIL ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don José Israel Chaves, domiciliado en la calle Godoy Cruz 3257, y don Luis Matrajt, domiciliado en la calle Pampa 1636, 6º "A"; ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente convenio de prórroga de término, modificaciones y aumento de capital de la sociedad de responsabilidad limitada que ambos integran, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "FABRIL TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1948, bajo el Nº 914, al folio 419 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha 19 de febrero de 1949 bajo el Nº 191 al folio 277 del libro 16; con fecha 17 de abril de 1951 bajo el número 825 al folio 283 del libro 20; y con fecha 15 de julio de 1952 bajo el Nº 1470 al folio 434 del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: De común acuerdo resuelven modificar la cláusula segunda del contrato original de sociedad estableciendo que la duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 16 de mayo de 1948. — Tercera: Por mutua decisión resuelven elevar el capital social actual de $ 1.300.000.— m|n. que se encuentra dividido entre ambos socios por partes iguales, a $ 2.000.000.— m|n., quedando suscripta en este acto la diferencia de $ 700.000.— m|n. dividida en 700 cuotas de mil pesos m|n. cada una, por mitades entre cada uno de los socios. — Cuarta: Las nuevas cuotas suscriptas, quedan totalmente integradas con los saldos que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares hasta cubrir aquellas, como resulta del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1952, que firmado por separado por ambos socios, forma parte integrante del presente, encontrándose el mismo trascripto en el libro de Inventarios de la sociedad. — Quinta: Como consecuencia de lo que antecede, el capital social de "Fabril Textil Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra constituído por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de valor nominal de mil pesos m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios José Israel Chaves y Luis Matrajt en la proporción de mil cuotas equivalentes a un millón de pesos cada uno, que surgen del activo y pasivo de la sociedad, y que componen el balance general aludido más arriba. — Sexta: Queda modificada la cláusula octava del contrato original en cuanto se refiere al retiro de las utilidades anuales que correspondan a cada socio, quedando establecido que los socios efectuarán los retiros que de común acuerdo convengan. — Séptima: El presente se otorga con efecto retroactivo al — (Continúa en el sellado de $ 3.— Nº L. 946.671) — (Continúa del sellado de $ 3.— Nº L 946.670) — 1º de enero de 1953, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de los contratos en vigencia. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.22|6-Nº 15.603-v.26|6|53

ILMOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alfonso Mosquera, ha vendido a don Alfonso Mamerto Felipe Mosquera las treinta cuotas que por valor de Treinta Mil Pesos tenía el primero en ILMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando investido el último de todas las atribuciones que correspondían al primero como socio gerente de dicha sociedad. — Buenos Aires, junio 17 de 1953. — s|e 17 vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.22|6-Nº 15.539-v.26|6|53

SUCESION TOMAS MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1953, pasada por ante el Escribano Luis Giannattasio, los Sres. Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, venden, ceden y transfieren a favor de los Sres. Ramón Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández y Víctor Martínez Fernández las 2.900 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "SUCESION TOMAS MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia los vendedores transmiten a favor de los compradores todos los derechos y acciones que dentro de la sociedad tenían, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.22|6-Nº 15.557-v.26|6|53

ESQUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince de junio de 1953, entre los Sres. José Eidelman, Carlos Caloni y Domingo Reboreda, todos socios integrantes de la razón social ESQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Quirno Costa Nº 6, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1953, bajo el Nº 234, al folio 222, del libro 23 de Contratos Soc. de Resp. Ltda., convienen: Primero: El Sr. José Eidelman, transfiere y cede al Sr. Domingo Reboreda, 240 cuotas de capital que tiene en la mencionada sociedad por la suma de $ 240.000 quedando así reducido el capital del Sr. Eidelman a diez cuotas por un total de $ 10.000.— m|n. y aumentado el capital social del señor Reboreda de un millón de pesos a $ 1.240.000.— m|n. c|l. — Segundo: Modifícase en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000.— m|n. c|l., que son aportados totalmente en mercaderías del siguiente modo, de acuerdo con el detalle que en la fecha se firma por separado y constituye parte integrante del presente: José Eidelman, $ 10.000.— m|n.; Carlos Caloni $ 250.000.— m|n. y Domingo Reboreda $ 1.240.000.— m|n. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 el capital social quedará dividido en cuotas de mil pesos m|n., cada una, por consiguiente el Sr. José Eidelman, aporta 10 cuotas; el Sr. Carlos Caloni 250 cuotas y Domingo Reboreda, 1.240 cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones. — Tercera: Subsisten sin alteración las demás cláusulas del contrato originario, firmándose de conformidad el presente, en Buenos Aires, fecha indicada. — José Eidelman. — Carlos Caloni. — Domingo Reboreda.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280.— e.22|6-Nº 15.568-v.26|6|53

LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Entre los señores don Nicasio García y doña Eusebia García, únicos socios integrantes de "LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos cuatro al folio ciento noventa y seis del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación inscripta en dicho registro en fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos treinta y cinco al folio trescientos noventa y ocho del libro diecinueve de los mismos contratos, convenido por unanimidad aumentar el capital social de la sociedad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que establece el primitivo contrato social en la de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y el señor don Daniel García, español, casado, domiciliado en la calle General Urquiza dos mil ochocientos veintiséis de Florida (Provincia Buenos Aires) que se incorpora a la sociedad con conformidad de los socios actuales, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad en la proporción siguiente: el socio señor Nicasio García doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y la socia señorita Eusebia García cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrado por ambos socios con su parte social en el capital anterior y el aumento de los créditos que tienen dichos socios en la sociedad en sus cuentas particulares y el señor Daniel García cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrados mediante capitalización de su crédito con la sociedad, todo ello conforme al Balance General practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se acompaña debidamente certificado por Contador Público. Además

convienen por unanimidad modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato original, que quedan redactadas en su parte pertinente en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Nicasio García y don Daniel García, en forma individual e indistinta, los cuales, en su carácter de socios gerentes y mediante su firma también individual e indistinta de cualquiera de ellos, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la misma, ni en garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios podrán retirar una suma de dinero en concepto de sueldos, estableciéndose los mismos por resolución social que asentarán en libro de actas. Los efectos de la presente modificación de contrato se retrotraen al uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Como expresión de total conformidad firman los señores socios en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado "octubre", vale. Sobrerraspado "doce", vale. — Firmado: Nicasio García; Eusebia García y Daniel García.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.611-v.26|6|53

"MEDENCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Medvedocky, argentino, domiciliado en Marcos Paz 3560 por una parte, y por la otra Salomón Vaserman, uruguayo, domiciliado en Bárcena 1302; ambos casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MEDENCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, utilizando como enseña comercial el lema "Medidas en Confecciones". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo 2520 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer agencias y sucursales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la confección de prendas de vestir en todos sus aspectos y su venta por mayor y|o menor, por cuenta propia o de terceros y todo otro artículo afín o conexo. — Podrán dedicarse a otros negocios que de común acuerdo resuelvan dejando constancia en el libro de actas. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años a contar desde el 2 de junio de 1953, a cuya fecha comienzan los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento del primer año o al de cada dos años subsiguientes, preavisando al otro socio con sesenta días de anticipación al período de que se trate. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos m|l., dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 1.200 cuotas o sea $ 120.000 m|l. por el socio Hugo Medvedocky y 800 cuotas o sea $ 80.000.00 m|l. por el socio Salomón Vaserman. Las cuotas quedan totalmente integradas con el aporte de los muebles, útiles, instalaciones y materias primas, conforme al inventario-avalúo que los socios aceptan recíprocamente y firman por separado como parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan investidos en calidad de Gerentes, estando igualmente la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, la que se expresará mediante su firma individual precedidas por la denominación de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en el otorgamiento de fianzas para terceros ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Las facultades de los gerentes incluyen además del mandato para administrar los negocios sociales, las conferidas por el art. 16 de la ley 11.645, y por el art. 1.881 del Cód. Civil con excepción de los incisos 5 y 6 por inaplicables, quedando expresamente autorizados para solicitar créditos de los Bancos Oficiales y particulares existentes o a crearse, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, cheques, giros, facturas, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguro y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía real o personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o con- (Continúa en el sello de $ 3.— m|n. número 932.416 L) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 932.415 L) testar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y específicamente en el fuero penal para formular denuncias y deducir querellas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; presentarse ante la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus Reparticiones y Autoridades con escritos, peticiones, etc., y resolver cualquier problema de la sociedad, se encuentre o no comprendido en la precedente enumeración que no es taxativa. — Séptima: Los gerentes podrán delegar todas sus funciones, facultades y obligaciones, inclusive el uso de la firma, en un apoderado nombrado al efecto. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior con respecto a la dirección, administración y uso de firma atribuído en forma conjunta a ambos socios, la representación legal de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de ellos y en tal carácter podrán presentarse y realizar toda clase de gestiones y trámites de índole administrativa ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. — Octava: Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario y que el mejor éxito de la sociedad requiera, mediante su aptitud y trabajo personal, pudiendo la Asamblea de socios resolver la mayor actividad y dedicación que deban prestar los socios a la sociedad. — La participación del socio Salomón Vaserman excluye su dedicación a otros negocios sea cual fuere el ramo de que se trate, mientras el socio Hugo Medvedocky, queda autorizado sin limitación a continuar con sus actividades profesionales y|o comerciales o dedicarse a otros. — Novena: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el 31 de mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándoselo aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas entre los socios en la proporción del 60 % para el Sr. Hugo Medvedocky y el 40 % para el Sr. Salomón Vaserman, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. Si resultaren pérdidas se distribuirán en la misma proporción fijada. — Undécima: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad o en cuenta particular. En caso de retiro o disolución, el saldo deudor de los socios por cualquier concepto se compensará directamente con el haber que le corresponda en la sociedad. Las utilidades del primer ejercicio, no podrán ser retiradas, resolviéndose con respecto a las posteriores por la Asamblea de socios, los montos, forma y tiempo de hacerlo. — Décimo Segunda: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo resuelvan dejando constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros mensuales por los montos que se determine, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, con cargo a sus utilidades y que se debitarán en cuenta particular a liquidarse en oportunidad de cada balance anual. — Décimo Tercera: Los socios (continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 932.417 L); (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 932.416 L), se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos que lo requieran según este contrato; y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada cuota de capital representa un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas suscriptas. Dichas resoluciones se registrarán en un libro de actas bajo la firma de los socios presentes. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de otro socio, con la intervención de un representante de los herederos del fallecido o incapaz. Sin embargo, si mediare conformidad, que deberá expresarse dentro de los treinta días de producido el hecho, entre el socio sobreviviente y los herederos del otro, mediante una representación unificada, podrán continuar con los negocios sociales. En cualquier forma dentro de los ocho días de producido el evento, deberá practicarse un inventario y balance general de la sociedad, practicado con intervención del representante de los herederos. Si los herederos no quisieran continuar la sociedad con el otro socio, éste podrá continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en las condiciones, de precio, forma de pago, garantías, etc., que convengan de común acuerdo. — Décimo Quinta: Si a raíz de la disolución provocada por cualquier socio con motivo de su retiro, conforme a la cláusula cuarta, ambos tuvieran intereses en continuar con los negocios sociales en forma individual, se practicará una licitación privada entre los mismos con el objeto de adjudicarlo al mejor postor, considerándose la suma ofrecida como utilidad de la sociedad distribuible en la forma de la cláusula 10, representando dicha suma solo el valor de la llave de comercio, muebles, útiles e instalaciones, sin perjuicio de hacerse cargo de los demás bienes del activo por el valor de costo. El mismo procedimiento se seguirá en caso de intereses recíprocos de un socio y un tercero, acordándosele preferencia en la adjudicación al socio con respecto al tercero, en caso de igualdad de precio, condiciones, garantías, etc. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia entre ambos socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad que no se refiera a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos que se requiera según este contrato, casos en que será de aplicación la cláusula 13ª; será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, los que para el caso de desacuerdo deberán antes de laudar designar un tercero, debiendo todo el procedimiento no durar más de 30 días, siendo el fallo obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa a fijar. De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires a los veintinueve días de Mayo de 1953. Firmado: Hugo Medvedocky. — S. Vaserman. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.750. — e.22|6-Nº 15.604-v.26|6|53

LONATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1953, pasada por ante el Escribano Luis Giannattasio, los Sres. Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, venden, ceden y transfieren a favor de sus consocios Sres. Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández y Víctor Martínez Fernández, las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. que tienen y le corresponden en la sociedad "LONATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta venta se realiza por el precio de $ 200.000 m|n. Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que dentro de la sociedad tenían. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.22|6-Nº 15.558-v.26|6|53

"SILMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fº 233. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Abdón Gibertini, casado, italiano, carpintero, domiciliado en la calle Ladines dos mil quinientos veintidós; don Emilio Bobbio, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Agustín Alvarez cinco mil ciento siete; don Octavio Santiago Scaglia, casado, argentino y don Raúl Alcides José Scaglia, soltero, argentino, domiciliados en la calle Costa Rica cuatro mil setecientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación — Domicilio: La Sociedad girará desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo la denominación de "SILMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará diez años a partir de dicha fecha y tendrá su domicilio actual en la calle Tequendama tres mil seiscientos cincuenta y tres, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro y fuera del país siempre por voluntad unánime de los socios. — Segunda: Objeto: Tendrá por principal objeto comerciar en el ramo de Carpintería en general, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto principal. — Tercera: Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes, bienes e inmuebles; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas y denuncias, promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otogar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares donde podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Hacienda y Finanzas, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; formar parte de otras sociedades, entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento después de los tres años, mediante preaviso por telegrama colacionado a la sociedad y a los socios, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. En este acto, lo que corresponde en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del retiro, le será reembolsado en dos cuotas trimestrales, iguales, al interés corriente a la fecha del retiro. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Abdón Gibertini: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Emilio Bobbio: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Octavio Santiago Scaglia, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Raúl Alcides José Scaglia diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, todos estos aportes son hechos en mercaderías, según inventario y avalúo que firmado por los socios se anexa a esta escritura como parte integrante de la misma, ciédad en pleno dominio. — Sexta: Ad-

ministración: La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Raúl Alcides José Scaglia y Abdón Gibertini, en calidad de socios gerentes, requiriéndose la firma a continuación de la fórmula "Silmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Socio Abdón Gibertini, percibirá en concepto de sueldo, la asignación mensual de un mil doscientos pesos y el señor Raúl Alcides José Scaglia un mil pesos, la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Facultades de los gerentes: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta sociedad, toda clase de documentación y escrituras; adquirir representando a la Sociedad, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ejercitar aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Octava: Firma social: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder la firma a terceros, socios o no. — Novena: Decisiones. — Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría de acuerdo a lo previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Balance — Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el treinta de junio se practicará el balance correspondiente. Los beneficios netos, luego de deducir un cinco por ciento para reserva legal y otro cinco por ciento destinado a la formación de un fondo de reserva para indemnización y demás beneficios establecidos por las leyes sociales se repartirán a prorrata de las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Disolución. — La Sociedad se disolverá por las causas legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décima Segunda: Fallecimiento de un socio: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del socio muerto, unificando personería o abonar lo que les corresponda, en la forma de la cláusula cuarta, y en el plazo de seis cuotas trimestrales iguales, al interés corriente a la fecha de fallecimiento. — Décima Tercera: Partición: Será efectuada a prorrata del capital que cada socio tenga en la sociedad a esa fecha. — Décima Cuarta: Divergencia entre los socios: Todas las divergencias que se suscitaran con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que deberán expedirse dentro de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. — En caso de que uno o más de ellos laudaran en este término y el otro u otros no lo hicieren, o lo hicieran una vez vencido el plazo mencionado, se tendrá por definitivo el laudo del árbitro u árbitros que lo hubieren hecho en término. En caso que la resolución de los árbitros dada en término fuere discordante, la diferencia será resuelta por un nuevo árbitro, designado en común acuerdo por los anteriores. — Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo el nuevo árbitro será designado por el Juez Nacional de Comercio en turno, debiendo dictar un laudo bajo apercibimiento de remoción, dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión. — Décima Quinta: Obligaciones de los socios: Es prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria, salvo autorización expresa. El socio Abdón Gibertini está obligado a contribuir con su trabajo personal, conocimiento y diligencia en la medida que fuere necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima Sexta: Aumento de capital: Los socios de común acuerdo podrán pedir un balance a los efectos de incrementar el capital social, este incremento se hará proporcionalmente al capital inicial de cada socio en la sociedad, y dentro de los sesenta días de efectuado el balance. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Roberto F. Rodríguez y don Rubén L. Dománico, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Gibertini Abdón. — Emilio Bobbio. — Octavio S. Scaglia. — R. A. J. Scaglia. — Tgo.: R. F. Rodríguez. — Tgo.: R. Dománico. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número setenta y ocho y al folio doscientos treinta y tres del Registro trescientos a mi cargo. — Para la Sociedad "Silmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones, seiscientos cincuenta y un mil siete al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.740.— e.23|6-Nº 15.699-v.29|6|53

LIKER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Prórroga: Entre los señores Szaja Liker, polaco, casado, domiciliado en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco; Cypa Iagoda de Likier, polaca, casada, con domicilio en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco; Abrahan Likier, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sucre 1355, piso 1º, dto. "B", y León Liker, argentino, soltero, con domicilio en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco, todos ellos mayores de edad y hábiles, únicos integrantes de "LIKER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiséis, al folio doscientos sesenta y uno, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Que la sociedad de referencia fué constituída el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por el término de cinco años, con el carácter de prorrogable a voluntad de los socios. En uso del derecho de prórroga conferido por el contrato social original, los otorgantes deciden ratificar el mismo y prorrogar su término de vencimiento hasta el día 31 de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: El capital social continúa siendo de Doscientos Mil pesos m|nac. ($ 200.000.— m|n.), integrado por los socios en la proporción establecida en el contrato antedicho, suscripto el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Los socios, desde ya, se comprometen, conforme el resultado del balance general que se practicará al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a efectuar e inscribir la ampliación de capital que del mismo surja. — Tercero: Los socios gerentes señores Szaja Liker, Abraham Likier y León Liker, declaran que conforme la decisión asentada en el Libro de Acta con fecha 22 de noviembre de 1950, desde esa oportunidad perciben sueldos de Ciento Cincuenta pesos m|n. (pesos 150.— m|n.) mensuales cada uno, como retribución de su actividad personal en el establecimiento, con imputación a gastos generales. Con arreglo a las tres cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Szaja Liker. — Cypa Iagoda de Likier. — Abraham Likier y León Liker. — Buenos Aires, junio 5 de 1943. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.23|6-Nº 15.708-v.29|6|53

CARGANADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio. secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Ricardo Enrique Berrondo, casado; Juan Angel Urquiola, soltero; Rodolfo Villar, casado; Carlos Alberto Brown, casado; Félix Miguel Rodríguez, casado; Alberto José Flaherty, casado; Clotilde Clara Rivara de Paz, viuda; Elvira Laurito de Ravelo, viuda; Nicolás Gesualdi, casado; Abel Rolando Vacheret, soltero, y Francisco Vila, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la presente, en esta ciudad, Avenida Libertador General San Martín números ochocientos diez/catorce, exponen: Que los seis primeros comparecientes en unión de don Clemente Paz, y don Ruperto Domingo Ravelo, a mérito de los instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cincuenta, folio doscientos ochenta y tres, libro doce, y el veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro diez y ocho, ambos Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los únicos componentes de "Carganado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Cien mil pesos moneda nacional y cuyo contrato venció el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Que por fallecimiento: a) de don Clemente Paz, se liquidó su sucesión por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y ocho de esta Capital, a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri, con actuación de la Secretaría del doctor Atilio Baldi, y en la misma fué declarada única y universal heredera del causante, su esposa la nombrada doña Clara Clotilde Rivara de Paz, denunciándose entre los bienes dejados por el causante el haber que por todo concepto tenía en la citada sociedad, sobre el cual se abonó el Impuesto a la Herencia, el que fué declarado satisfecho por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, obrante a fojas ciento seis vuelta, de los citados autos; y b) de don Ruperto Domingo Ravelo, se tramita su sucesión por ante el Juzgado Nacional número Uno de esta Capital, a cargo del doctor Esteban Domínguez, con actuación de la Secretaría veintiséis del doctor Rafael M. Demaría, y en la misma, por resolución obrante a fojas cuarenta y uno, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fueron declarados únicos y universales herederos del causante, sus hijos legítimos: Elena Juana, Elvira Josefina y Alberto Domingo Ravelo y Laurito y su esposa doña Elvira Laurito de Ravelo, sin perjuicio ésta de sus derechos en los bienes gananciales. En esta sucesión y con la conformidad del señor representante de la Dirección General Impositiva, se adjudicó la parte que al causante correspondía en la citada sociedad, a su esposa la nombrada compareciente doña Elvira Laurito de Ravelo, por resolución del trece de Marzo del corriente año, obrante a fojas cincuenta y cuatro vuelta, de los autos citados. (Sigue en el sello de pesos dos m|n Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y dos, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n. Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y uno, de la Serie M.) Y los exponentes en el carácter acreditado, dicen: Que con efecto retroactivo al ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto prorrogar el plazo de duración, ampliar el capital social e incorporar nuevos socios a la aludida sociedad, por lo cual resuelven que el instrumento que en lo sucesivo regirá a la sociedad es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad continuará rigiendo en plaza como hasta hoy, bajo la denominación y firma social de "CARGANADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto es dedicarse al despacho y transporte de ganado, importación y exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, forrajes y cereales, y demás anexos y derivados del mismo.— Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, Avenida Libertador General San Martín números ochocientos diez/catorce y su plazo de vencimiento el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo efecto retroactivo al ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, y es suscripto en la siguiente proporción: Treinta y siete mil pesos por el señor Berrondo, Doscientos veinticinco mil pesos por el señor Urquiola, Setenta y tres mil pesos por el señor Villar, Setenta y tres mil pesos por el señor Brown, Veintisiete mil pesos por el señor Rodríguez, Treinta y seis mil pesos por la señora Laurito de Ravelo, Treinta y siete mil pesos por el señor Flaherty, Once mil pesos por la señora Rivara de Paz, Treinta y siete mil pesos por el señor Gesualdi, Treinta y siete mil pesos por el señor Vacheret y Treinta y siete mil pesos por el señor Vila, valores que integran hasta la concurrencia de dichos valores, con sus haberes en la sociedad de referencia, según balance cerrado el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes y sin transcribirse forma parte de este instrumento, y constancia expedida por el Contador don Orlando Sergio Torres, que también y sin transcribirse forma parte del presente. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por los socios señores Berrondo, Flaherty, Gesualdi, Vila y Vacheret, que asumen el carácter de Gerentes, quienes dos conjuntamente cualquiera de ellos representarán a la sociedad en todos sus actos y en la misma forma tendrán el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tiene todas las facultades que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos establecidos en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; podrá tomar bienes en arrendamiento, (Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y tres, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y dos, de la Serie M.) negociar con los Bancos de plaza y especialmente con el Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y exigencias de los mismos, realizando toda operación de depósito, giros, descuentos, retiro de valores, préstamos, girar en descubierto, firmando para ello todos los documentos, contratos y demás resguardos exigibles, estar en juicio en todas las jurisdicciones, aceptar cargos, formar sociedades, conferir poderes. — Artículo Sexto: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general que deberá quedar concluído dentro de los cuarenta y cinco días siguientes y será suscripto por todos los socios dentro de los ocho días de recibir su copia; si vencido el plazo no se hubiere suscripto, se considerará legalmente aceptado y aprobado. — Las amortizaciones se harán de acuerdo a las tablas que admite la Dirección General Impositiva, siempre sobre los valores iniciales. — Las utilidades líquidas se distribuirán: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; Cinco por ciento para quebrantos; las sumas necesarias para cubrir las reservas anuales de la ley once mil setecientos veintinueve y otras similares. — Las utilidades netas serán distribuídas: treinta y tres por ciento entre los socios Gerentes en las proporciones que se establecerán por acta, y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar la marcha de la Sociedad; sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital, y serán asentadas en el libro de Actas. — Las reuniones podrán ser pedidas por cualquiera de los socios con justa causa y el quórum se formará con la mitad del capital integrado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de ese capital. — Para liquidar la Sociedad será necesario una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital integrado e igual mayoría para nombrar nuevos Gerentes. — Artículo Octavo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado podrán tomar intervención en la Sociedad con representación unificada. — Los socios sobrevivientes resolverán si aceptan la incorporación unificada de los herederos del fallecido o si se le pagan sus haberes resultantes del ba-

lance que al efecto se practicará. — Artículo Noveno: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ellos los socios (Sigue en el sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y tres, de la Serie M.) que no presten su conformidad. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al procederse a su disolución, será dirimida sin acudir a la vía judicial, cuya facultad declinen expresamente, por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar designarán un árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Artículo Undécimo: Los socios Gerentes y con destino a gastos generales, tendrán una asignación mensual que se establecerá por acta. — Bajo los once artículos que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan formalizada la presente Sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: el uso — también en — si: Vale. — R. E. Berrondo. — Clotilde C. Rivara de Paz. — F. Rodríguez. — Elvira L. de Ravelo. — Nicolás Gesualdi. — F. Vila. — Rodolfo Villar. — A. R. Vacheret. — Juan A. Urquiola. — A. J. Flaherty. — C. A. Brown. — Sobre raspado: Libertador — siete aumento. — Vale.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.780.— e.23|6-Nº 15.687-v.29|6|53

CASA KOREMBLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos Varangot Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Marcos Koremblit, Mauricio Koremblit y Anita Sapisochin de Koremblit, los dos primeros en su carácter de únicos componentes de "CASA KOREMBLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 161, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Mauricio Koremblit cede y transfiere a favor de Anita Sapisochin de Koremblit sus cuotas sociales, que tiene suscriptas e integradas, que ascienden a un total de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, al precio de su valor nominal, declarando haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria el citado importe. — Segundo: El señor Mauricio Koremblit queda desinteresado de la sociedad, y desvinculado totalmente, y subroga a la cesionaria en todos los derechos y acciones que le correspondían en la misma, manifestando todos los firmantes su más absoluta conformidad con la precedente cesión. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Mauricio Koremblit. — Marcos Koremblit. — Anita Sapisochin de Koremblit".

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300.— e.23|6-Nº 15.716-v.29|6|53

"LABORATORIOS INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "LABORATORIOS INDEPENDENCIA", S. R. LTDA., de acuerdo al art. 6º, nombró administradores y gerentes de la sociedad a los socios Sarah Schreyer y Josefa Presser de Schreyer, debiendo actuar indistintamente con las atribuciones que les acuerda la ley, según escritura de 21 de mayo de 1953, pasada por ante don César V. O'Farrell.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.714-v.29|6|53

"TRANSPORTES ZUNINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Alfonso Neri cede la totalidad de las 144 cuotas de capital a su valor de $ 1.000 c|u., que tiene en "TRANSPORTES ZUNINO", S. R. LTDA., a favor de sus socios Zunino y Cabella por partes iguales, quedando como únicos dueños y con la siguiente redacción el artículo 3º: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil (pesos 288.000.—), divididos en doscientas ochenta y ocho (288) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: José Zunino ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas y Darío Cabella ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas". — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que desempeñaba, según documento de fecha 3 de junio de 1953.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 15.691-v.29|6|53

EDELWEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días, aclarando las publicaciones aparecidas entre el 27|4|53 y 4|5|53, en las que erróneamente aparecía el nombre de "Edelmeiss S. R. L.", que el verdadero nombre de la misma es "EDELWEISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e23|6-Nº 15.679-v.29|6|53

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 172 del Registro Nº 10 a cargo del Escribano Roberto V. Cardenas el quince de Abril de 1953, el Sr. Antonio Fiorito, vende, cede y transfiere a favor de Guaviravi S. A. Importadora, Exportadora y Financiera, todas las acciones y derechos que tenía y puede corresponderle en lo sucesivo, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Cangallo 564, 5º piso, consistentes en Mil cuotas de Mil pesos cada una, y cuya venta se efectúa por la suma total de Un millón de pesos moneda nacional, por todo concepto de capital y utilidades. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 15.700-v.29|6|53

UNION BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Arraga en su carácter de socio de la sociedad: "UNION BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido sus veinte cuotas de capital, valor veinte mil pesos moneda nacional, al señor Bernardo Vidal, según escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos otorgada por ante el escribano de esta ciudad don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.23|6-Nº 15.675-v.29|6|52

M A I N E Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Junio de 1953, don Luis López Luis, cede, vende y transfiere a favor de don Julián Mainez y doña Margarita Macarro de Mainez por partes iguales sus 100 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que es la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión con retroactividad al 31 de Diciembre de 1951, y por este mismo acto don Julián Mainez, y doña Margarita Macarro de Mainez, ceden, venden y transfieren a favor de don José Moreno García, que firma José Moreno, español de 41 años, soltero, domiciliado en Salta 347, 50 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una en la proporción de 25 cuotas cada uno. Esta cesión se verifica con retroactividad al 1º de Enero de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Julián Mainez, doña Margarita Macarro de Mainez y don José Moreno García, quienes convienen en modificar las cláusulas tercera y séptima de contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas así: Tercera: El Capital social queda fijado en Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en esta proporción: Julián Mainez, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos; Margarita Macarro de Mainez, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos y José Moreno García, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. De las expresadas cuotas, el señor Mainez ha integrado ciento cinco cuotas y las veinticinco restantes las integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran; la señora Macarro de Mainez ha integrado sesenta y cinco cuotas, y las veinticinco restantes las integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran y el señor Moreno García ha integrado sus cincuenta cuotas, todo de acuerdo al balance que se firma en la fecha. — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios previa separación de la reserva del cinco por ciento legal, en esta proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el señor Mainez; Quince por ciento para la señora Macarro de Mainez; y el cuarenta por ciento restante para el señor Moreno García. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción; y si dichas pérdidas alcanzaren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución, retiro o cesión de cuotas, se determinará las de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso; todo lo cual se le pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.23|6-Nº 15.690-v.29|6|53

JOLUPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Luis Pavón, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, Capital Federal, y el señor Lázaro Ricardo Gogorza, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Alvear Nº 1156, Monte Caseros (Pcia. de Corrientes), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará JOLUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, o donde más adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y envase de frutas y verduras en general y frutos del país en todos los tipos, y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor José Luis Pavón cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Lázaro Ricardo Gogorza cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en este acto, en efectivo. — Cuarta: Queda designado gerente el señor José Luis Pavón, quien actuará en la dirección y administración social sin limitación en sus funciones. — Son facultades del gerente celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contrato de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otra Institución o establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, (Sigue en el sellado número 1.368.981) (Viene del sellado número 1.368.980), fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. — Son facultades del gerente, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales y todo otro acto que sea necesario para el desempeño de sus funciones. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la firma y la validez del presente contrato. — En caso de que al vencimiento del contrato, o al finalizar cada ejercicio social cualquier socio deseara retirarse, podrá hacerlo comunicando por telegrama colacionado u otro acto autenticado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social, a sus coasociados. — La sociedad podrá pagarle en efectivo o en documentos a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha del cierre del ejercicio respectivo, con un interés del ocho por ciento anual. — Las cuotas del socio que se retire, serán ofrecidas a prorrateo entre los capitales integrados de los socios que queden, o entre los socios que deseen comprarlas según el caso. — Sexta: Todo aumento de capital debe ser aprobado por unanimidad de socios, así como el ingreso de nuevos socios, teniendo cualquiera de los socios preferencias sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cuando fueran convocados por el gerente o a pedido especial de cualquiera de ellos. — Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de dividendos. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría establecida en el Código de Comercio. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio. — De las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión, etc., se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan y una vez agotados serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus capitales. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, queda for-

malizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios conforme a derecho (Sigue en el sellado número 1.368.982) (Viene del sellado número 1.368.981), estableciendo que todos los casos no previstos en especial por este contrato, serán resueltos de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigentes. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar. — J. L. Pavón. — R. Gogorza. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. L. Pavón" y "R. Gogorza", han sido puestas en mi presencia por los señores José Luis Pavón y Lázaro Ricardo Gogorza, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Honorarios $ 40.—. Decreto número 26.655|51. — J. González Pagliere, h. — Hay un sello que dice: "J. González Pagliere, h., escribano".

Buenos Aires, 29 mayo de 1953. — Sobre raspado "de Primera Instancia", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.23|6-Nº 15.694-v.29|6|53

CACIA & ZILBERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Vito Cacia, italiano, casado con Irma Isolina Ghysels, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al tres mil seiscientos setenta, mayor de edad y don David Zylberman, polaco, casado con Malka Waniewski, domiciliado en Pedro Lozano tres mil setecientos setenta y tres, mayor de edad, por el presente convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes. — Primera: Los contratantes deciden formar una sociedad que se denominará: "CACIA & ZILBERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y compra y venta de alhajas por mayor y menor y compra y venta de piedras preciosas y artículos del ramo de joyería, compra y venta de cosas muebles, y en fin de toda otra operación lícita que tenga relación con dicho comercio. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, con escritorios en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, piso séptimo, oficina setenta y tres y setenta y cuatro, y fábrica en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al tres mil seiscientos setenta, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La duración del presente contrato será de tres años con opción a tres años más, al vencimiento de los tres primeros años cualquiera de los socios podrá separarse y la sociedad entrará en disolución. — El término de tres años se contará a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El socio don Vito Cacia aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean un mil quinientas cuotas, de la siguiente manera, un mil cuatrocientas cuatro cuotas o sean ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos que de acuerdo al balance que se adjunta corresponde a muebles, mercaderías, créditos a favor, enseres y demás del negocio de fabricación de alhajas ubicado en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta, y el resto o sean nueve mil seiscientos pesos que corresponden a noventa y seis cuotas en dinero efectivo. — El socio don David Zylberman aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil quinientas cuotas en la siguiente forma noventa mil pesos o sean novecientas cuotas en mercaderías de acuerdo al inventario que se adjunta y el resto o sean seiscientas cuotas o sesenta mil pesos en dinero efectivo. — Sexta: La gerencia estará desempeñada por los dos socios indistintamente teniendo las más amplias facultades de administración y el uso de la firma social para actos de esa naturaleza, debiendo la firma ser conjunta para actos de disposición que comprometen a la sociedad en operaciones cuyo monto sea superior a los cinco mil pesos, así como también para dar poderes generales o especiales a terceros. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales o para garantizar obligaciones personales o de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Novena: Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios, y la falta de observaciones dentro del término de treinta días será considerada como una aprobación del mismo. — Décima: De las utilidades líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, debiendo volverse a efectuar la reserva anterior cuando el fondo por cualquier causa hubiere disminuído. b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros, que corresponden ser amortizados, y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social ocasionará la inmediata liquidación de la sociedad, la que se hará en la forma de ley. — Décima Segunda: Para el csao de fallecimiento o incapacidad debidamente probado de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos, los que en caso de ser varios deberán unificar su representación, o con el representante designado por el incapacitado o el legal, todo ello será hasta la finalización del ejercicio en que se produjo la muerte o incapacidad terminado el mismo el socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes del incapacitado o fallecido decidirán si la sociedad continúa o se disuelve. — Décima Tercera: El socio don Vito Cacia se hace cargo de las indemnizaciones que pudieren corresponder, hasta la fecha del presente contrato, al personal que trabaja en el negocio sito en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta y que aporta como parte de su capital a esta sociedad, así como también responderá dicho señor por cualquier suma que se adeudare correspondiente a impuestos relacionados con dicho negocio y hasta la fecha del presente. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de esta sociedad se practicará un balance especial al efecto, actualizando los valores al día en que se resuelva la misma, pero el socio don Vito Cacia retirará a cuenta de la parte que pudiere corresponderle en la disolución, el negocio que por el presente aporta a la sociedad y al mismo valor que el que consta en el inventario y balance de fecha ocho de junio del cte. año y que se adjunta al presente, quedando además convenido que dicho socio se reserva el derecho de volver las cosas al igual estado en que se encuentran en la fecha del presente, ello para el caso de que se hicieran en el local reformas materiales, gastos que serán a cargo de la sociedad. — Décima Quinta: Para todo lo que no esta expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de Código Civil y de Comercio que se conformen a su naturaleza jurídica. — Décima Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no sea por su naturaleza igual al objeto de la sociedad que por el presente se constituye, dejando expresa constancia que a esas otras actividades solamente podrán dedicarse después de cmuplir las obligaciones que por el presente contraen con esta sociedad. — Décima Séptima: En caso de discordia que pudiera plantearse durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero que éstos nombrarán antes de actuar, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin apelación judical ni extrajudical. — De conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: de Comercio, Vale. — Vito Cacia. — D. Zylberman. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.300.— e.23|6-Nº 15.713-v.29|6|53

HECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, señores Héctor Trajtenberg, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, la que figura inscripta en el Libro de Venias número Dos, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos noventa y siete, don Aarón Trajtenberg, argentino, soltero, de veintidós años de edad, ambos domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta Nº 3515, Capital; y don Antonio Miguel López, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en calle Mar Chiquita Nº 5163, Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "HECAR, SOC. DE RESP. LTDA." constituída en esta ciudad por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 1952, por ante el Escribano José Luis Quinos, e inscripta en el Registro Público de Comercio, al Libro 23, folio 150 bajo el Nº 2930, de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Antonio Miguel López, cede y transfiere las setenta cuotas que tiene en el capital social, integradas al cincuenta por ciento, por partes iguales a los dos socios señores Héctor y Aarón Trajtenberg, quedando de este modo, total y definitivamente desvinculado de esta sociedad, por haber recibido en este acto la suma de treinta y cinco mil pesos a que ascendían sus aportes, con lo que se da por enteramente satisfecho por todo concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, declarando el señor A. M. López que nada se le adeuda por utilidades, ni por ningún otro concepto, quedando canceladas todas las cuentas tanto entre los socios, como entre la sociedad "Hecar, Soc. de Resp. Ltda." y el señor Antonio Miguel López, quien presta asimismo entera conformidad a las gestiones realizadas en común, sin reserva alguna. — Segundo: El capital social se incrementa en Seiscientos Mil Pesos m|l. mediante la emisión de seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios Héctor y Aarón Trajtenberg, por partes iguales, quedando así elevado el capital social a Un millón de pesos m|l. — Tercero: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Cuarto: Siguen en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo referido al principio de este contrato, en la medida que no hayan sido revocados por el presente. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.23|6-Nº 15.674-v.29|6|53

L E B O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del doctor Ricardo Williams, se hace sabe por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Oscar Lieber, de estado casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Darwin trescientos treinta y uno; don León José Bottenwieser, de estado casado, francés, domiciliado en la calle L. Martínez mil trescientos veintidós, del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Eduardo Luis Leyba, de estado soltero, argentino, domiciliado en Villa Dolores, Provincia de Córdoba de esta República, de tránsito en ésta, y don Federico Grunfeld, de estado casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Darwin trescientos treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles para contratar, concurren por sus propios derechos a excepción del primero que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Henri Ullman, de estado casado, de nacionalidad suiza, domiciliado en la calle Córdoba trescientos treinta y tres, atento al poder especial que para este acto posee y le fuera otorgado por su representado con fecha ocho del corriente mes al folio setecientos noventa y seis del Registro número treinta y nueve de Contratos Públicos de esta Capital, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final y, en tal virtud, los compareciente por sí y en el carácter invocado por el primero, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Queda entre los comparecientes y el señor don Henri Ullman, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEBOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto dedicarse a frutos del país, su transformación, comercialización y exportación, estando comprendidos dentro del objeto social todos los actos de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con su giro comercial. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinticinco Años, a partir de la fecha, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del tercer ejercicio social mediante telegrama colacionado que hará llegar con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro al domicilio real de sus consocios. — Cuarto: El capital social se constituye por la suma de Un Millón Mil Pesos Moneda Nacional, representado en cuotas de un valor cada una de un mil pesos moneda nacional, o sean mil una cuota, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, frutos, útiles, muebles y valores en caja de acuerdo al balance e inventario que por separado han practicado y le prestan su más formal aprobación por el presente, correspondiéndoles en las siguientes proporciones: a los socios señores Oscar Lieber, Henri Ullman, León José Bottenwieser, y don Eduardo Luis Leyba, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos; y el socio don Federico Grunfeld la suma de un mil pesos moneda nacional o sea una cuota de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios, quienes como Gerentes de la misma la representarán en todo asunto o negocio en que sea parte en la siguiente forma: dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y el señor Eduardo Luis Leyba podrá actuar solo únicamente en la ciudad de Dolores, de la Provincia de Córdoba de esta República, quedando bien entendido que el uso de la firma social en la forma acordada, es sólo para los negocios de la Sociedad estándoles prohibido terminantemente en prestaciones gratuitas a terceros o en fianzas, comprendiendo el mandato de administración, además de los negocios que forman su objeto, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de biene, inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, muebles, créditos, acciones, derechos, títulos y enajenarlos en igual forma o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil, agraria o industrial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago al contado o a plazos y tomar y dar posesiones de los bienes materia del acto o contrato. Comprar y vender especialmente toda clase de frutos del país, transformarlos si fuera necesario y comerciarlos dentro y fuera del territorio. b) Dar o tomar bienes en locación, renovar, prorrogar, transferir o rescindir dichos contratos, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Tomar, despedir los empleados u obreros necesarios para la buena administración. f) Representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Gobiernos Nacionales Municipales y demás Reparticiones Públicas, entes, Delegaciones, Dirección General Impositiva u otras y toda clase de asuntos administrativos, pudiendo al efecto presentarse con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos; notificarse de resoluciones, apelarlas, consentirlas, recabar testimonios

abonar impuestos, tasas y repetirlos, agotando la vía administrativa y reservándose los derechos y acciones que les correspondiere ante la Administración de Justicia. g) Abrir y cerrar cuentas y depósitos bancarios en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros de esta Ciudad o del interior del país, pudiendo sobre los mismos depositar, girar, descontar, avalar y negociar de cualquier forma, cheques, giros, vales, pagarés y demás de crédito Público o privado o papeles de comercio. Solicitar dinero en préstamo en las Instituciones bancarias o de particulares, por las cantidades que se le acordaren, suscribiendo al efecto toda clase de documentos públicos o privados, percibiendo sus importes, otorgando recibos y llenando todos y cada uno de los requisitos que las Leyes bancarias o especiales requieran para tal fin. h) Y finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad presentarse por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción de esta República, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, tomar o absolver posiciones y realizar toda prueba de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de ese u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos y demás garantías, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores con amplias facultades para ello; aceptar o rechazar daciones, consignaciones, concordatos y adjudicaciones de bienes en pago; solicitar daños y perjuicios e indemnizaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos. — i) Firmar los instrumentos públicos, escrituras, y documentos privados que fueren menester en el desempeño de la administración o de la realización de cualquier negocio, con las cláusulas de estilo y las que especialmente se pactaren en cada caso, percibir toda suma de dinero, abonar las que sean necesarias; dar y solicitar recibos y cartas de pago, cancelaciones y realizar todo otro acto no enumerado y que se relacione directa o indirectamente con la administración. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual que se fijará por separado, la que será cargada a gastos generales de la Sociedad. — Séptimo: Para todas las decisiones que la Sociedad tome, se requerirá la mayoría de votos de los socios, a cuyo efecto cada cuota social gozará de un voto. — Octavo: Los señores Gerentes ordenarán se lleven los libros de contabilidad que marca la ley de la materia y especialmente un libro de actas en donde se asentarán todas las decisiones sobre la marcha social reuniéndose cuando así lo consideran conveniente. — Noveno: Todos los años se practicarán un balance general e inventario al treinta de Setiembre y tanto éste como los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de cada uno de los socios. — Del resultado que arrojare el balance general anual, las ganancias o pérdidas serán soportadas entre los socios en las siguientes proporciones: Para los señores Lieber, Ullman, Bottenwieser y Leyba el veintidós y medio por ciento para cada uno de ellos y el diez por ciento para el señor Federico Grunfeld. — Previamente a la distribución de las ganancias y sobre ejercicios realizados se retirará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado; un tanto por ciento que se fijará en cada ejercicio para leyes de Previsión Social, participaciones y habilitaciones; y un tanto por ciento a fijarse también en cada ejercicio con destino a las amortizaciones legales. — Décimo: En caso de retiro voluntario cualesquiera de los socios de que habla la cláusula tercera del presente contrato deberá ofrecer en venta a sus consocios las cuotas que posee, sin plusvalía ni llave de comercio, abonándoseles sus capitales y ganancias que hubiere de acuerdo a un balance especial que se practicare en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto, en diez mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios sus herederos o derecho habientes seguirán en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriere y llegado ese momento se resolverá sobre su ingreso y retiro de la Sociedad en cuyo caso les será abonado el capital y ganancias del preincapacitado o prefallecimiento el cincuenta por ciento en el acto del retiro y el resto en diez mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — En todos los casos los herederos o derecho habientes unificarán su representación ante la Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación anticipada de la Sociedad la misma será llevada a cabo por los señores Gerentes que en ese caso desempeñan tales funciones. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, y un tercero por éstos antes de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda contienda judicial. — Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente sociedad obligándose a respetarla e inscribir en forma. — Las partes pertinentes del mandato mencionado al comienzo dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparece... don Henri Ullman, de estado casado, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad suiza, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba trescientos treinta y tres... hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor don Oscar Lieber... para que en su nombre y representación forme toda clase de sociedades, ya sean civiles o comerciales... de responsabilidad limitada... pudiendo... aportar... capitales... acepte cargos directivos de la misma... cobre... dé recibos y cartas de pago... firme las escrituras del caso con las cláusulas de estilo y las especiales que se pactaren en cada caso,... y pueda efectuar sin limitación alguna todas las diligencias que sean necesarias para ello. — Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos..." Henri Ullman. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Tgo.: L. Troppe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya". — Es copia fiel y el compareciente asegura hallarse en todo su fuerza y vigor. — Previa lectura y ratificación la firman todos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: siete — Vale. — F. Grunfeld. — Eduardo Leyba. — Lieber. — J. Bottenwierser.

Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.040.— e.23|6-Nº 15.676-v.29|6|53

DICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Antonio Darnond, domiciliado Juncal setecientos uno, Esteban Darnond y Marcela Darnond, domiciliados Paraná quinientos sesenta y dos, los tres de nacionalidad francesa y mayores de edad, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, conjuntamente con don Domingo Impiombato, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un término de duración de cinco años, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticuatro de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos noventa y cuatro, al folio doscientos tres, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que posteriormente con fecha ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho el socio Impiombato cedió y transfirió las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que había aportado a la sociedad, a favor de los socios Antonio y Esteban Darnond cuya cesión fué también inscripta en el referido Registro el siete de junio del mismo año, bajo el número seiscientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos once, del mismo libro trece. — Que habiendo transcurrido el término de duración establecido en el contrato constitutivo, los socios continuaron explotando los negocios sociales sin contrato escrito y a fin de regularizar tal situación vienen por el presente a formalizar el contrato que ha de regir a la sociedad bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "DICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital calle Larrea seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto social es la explotación de transportes y compraventa de mercaderías en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración será el de diez años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el señor Antonio Darnond doscientas cuotas, por el señor Esteban Darnond doscientas cuotas y por la señorita Marcela Darnond veinte cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en el activo de la sociedad conforme resulta de los libros de la misma. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes con toda la amplitud que establece el art. 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales con particulares, con otras sociedades o bancos especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías o terceras personas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, transcurridos los cuales sin haber sido observados se considerarán tácitamente aprobados. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad será insertada en un libro de actas que se llevará al efecto. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su personería. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: mayo — tres — Vale. — Firmado: A. Darnond. — M. Darnond. — E. Darnond.

Buenos Aires, 12 Junio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.23|6-Nº 15.701-v.29|6|53

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 22 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales las sumas necesarias y en consecuencia modifican el artículo séptimo del contrato en la forma siguiente. Séptimo: El capital social consistente en el inmueble situado en esta Capital, Zona Norte, calle Dorrego número ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro entre las de Corrientes y Lemos, mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, dinero efectivo, muebles, útiles, y demás enseres de acuerdo al balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 15.633-v.29|6|53

BEORDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano H. A. Chiocci Siri, con fecha 7 de Mayo de 1953, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "BEORDI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinto: El socio Arquitecto Don Eduardo Beordi queda designado gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo usarla para todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aún para aquellos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni afianzar obligaciones de terceros. — Los socios podrán atender otras actividades remuneradas ajenas a la sociedad aun las vinculadas a las profesiones de Ingeniero y arquitecto. — Enmendado —en la siguiente forma. Quinto, afianzar Vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.23|6-Nº 15.657-v.29|6|53

ANIBAL GATTI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber que por contrato privado de fecha 28 de mayo de 1953, los señores Bernardo Alejandro Salem, Nelly Lilia Matilde Gatti y Roberto Rodríguez, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les pertenecen en "ANIBAL GATTI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio de almacén al por mayor en Gaona 1335, y que son respectivamente 300, 150 y 50 cuotas de $ 1.000 cada una, las que son adquiridas en la forma siguiente: a) 200 cuotas por el señor Aníbal Félix Tomás Gatti; b) 200 cuotas por el señor José González Rodríguez, y c) 100 cuotas por el señor Miguel Freire Guitian. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 15.663-v.29|6|53

CO-MUN, COMERCIO MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 8 de Abril de 1953, el señor Jorge Lote, cede y transfiere a Don José Eduardo Ferraro, las cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CO-MUN, COMERCIO MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Jorge Lote al cargo de sub-gerente que tenía en la expresada sociedad. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.634.v.29|6|53

RYELA, REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Mayo de 1953, el señor Roque Livieri, vende, cede y transfiere las quince cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RYELA, REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Don Alberto Löwenthal. Raspado: Löwenthal. Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.669.v.29|6|53

CASA EL POTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado el Señor Antonio Ordóñez, vende y transfiere a los señores Jorge Zeballos y Juan José Soffiantini, por partes iguales, las cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "CASA EL POTRO, S. R. L.". — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100. — e.23|6-Nº 15.661-v.29|6|53

YA VERAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alcides Rubén López Jové cede y transfiere a favor de don Guillermo Walter Bannatyne Mackinlay, todos los derechos y acciones que tiene y le correspondan por todo concepto en la sociedad que gira bajo la razón social de YA VERAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la Escriturra pasada ante el Escribano René A. Aguirre, con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140. — e.23|6-Nº 15.672-v.29|6|53

LA HELVETICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 29 de Abril de 1953, ha quedado cancelada la deuda al señor Bautista Gargantini hijo, de las cuatrocientas cuotas que tenía en la sociedad "LA HELVETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que éste cedió a favor de Don Luis Felipe Ferrari y Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires, 16 Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.23|6-Nº 15.631-v.29|6|53

CORINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 29 de Abril de 1953, ha quedado cancelada la deuda a los señores Bautista Gargantini hijo y el Doctor Carlos Bautista Gargantini, de las mil cuotas que tenían los mismos en la sociedad "CORINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que éstos cedieron a favor de Don Luis Felipe Ferrari y Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.23|6-Nº 15.632-v.29|6|53

MAXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá, con fecha 27 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MAXOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de dos millones cien mil pesos moneda nacional a seis millones de pesos de igual moneda, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del cotrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Italo Manlio Victorio Sorrentino, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Alejandro Guerrino Romano; diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Raúl Felipe Fravega, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Gelileo Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Eliseo Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, y el señor Arquímedes Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional. — De dichos importes los socios señores Italo Manlio Victorio Sorrentino, Don Alejandro Guerrino Romano, Don Raúl Felipe Fravega y Don Eliseo Mazzola, integran en este acto los seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a cada uno, por el aumento realizado, mediante la transferencia de ese importe de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad. El señor Galileo Mazzolla, integra en esa misma forma, la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar los trescientos diez mil pesos moneda nacional restantes, en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de un año a contar de esta fecha. Y el señor Arquímedes Mazzolla integra en la misma forma, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar los trescientos mil pesos moneda nacional restantes, también en dinero efectivo, dentro del mismo plazo máximo fijado para el señor Galileo Mazzolla. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 450. — e.23|6-Nº 15.670-v.29|6|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 28 de abril de 1953, la sociedad anónima Frigorífico La Nélida, S. A., representada en este acto por el Dr. Luis Omar Rico, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad comercial colectiva Jesús P. Moreno y Compañía, todas las tres mil cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.23|6-Nº 15.630-v.29|6|53

MIGUEL ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, que por escritura número veinticinco, pasada al folio cincuenta y tres, del Registro treinta y tres, a cargo del escribano Juan Carlos E. Barrenechea, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la razón social: "MIGUEL ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, a Cinco Millones de Pesos de la misma moneda, habiéndose integrado la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, por mil quinientas cuotas más, de mil pesos de esa moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: treinta cuotas el socio Julio César Casto Oneto; doscientas cuotas el socio Osvaldo David Aurelio Oneto; ciento veinticinco cuotas el socio Leopoldo Víctor Félix Oneto; doscientas diez cuotas la socia María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto; doscientas cuotas el socio Salvador José Lopresti; y ciento cincuenta cuotas el socio Francisco Pérez y Pérez, lo que forman novecientas quince cuotas, satisfechos estos aportes mediante el traspaso a la cuenta de capital con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos de los fondos de las respectivas cuentas de beneficio de cada uno de ellos y las restantes, quinientas ochenta y cinco cuotas suscriptas e integradas en efectivo por las siguientes personas: treinta y cinco cuotas por el socio Osvaldo David Aurelio Oneto; cien cuotas por el socio Francisco Pérez y Pérez; cien cuotas por el socio Julio Bernardo Rossi; ciento cincuenta cuotas por la Señora Corina Lucrecia Lopresti de Salvi; cien cuotas por el señor Juan Bautista Borla; cincuenta cuotas por el señor Armando Antonio Hunter y cincuenta cuotas por el socio Julio César Augusto Ursini. — Por la misma escritura entraron a formar parte de la sociedad los señores Julio Bernardo Rossi, que firma "J. B. Rossi", soltero, domiciliado en la calle General Paz cuatrocientos cinco, Témperley, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Corina Lucrecia Lopresti de Salvi, que firma "Corina L. de Salvi", viuda de sus primeras nupcias de Mario Rafael Alberto Salvi, domiciliada Brandzen mil seiscientos veinte; Juan Bautista Borla, que firma Juan B. Borla, casado, domiciliado Paraguay mil ochocientos veinte; Armando Antonio Hunter, que firma "Armando A. Hunter", soltero, domiciliado Montes de Oca novecientos treinta; Julio César Augusto Ursini, que firma "Julio C. Ursini", casado, domiciliado Rodríguez Peña doscientos tres; y Concepción Guerra de Oneto, que firma "Concepción G. de Oneto", viuda de sus primeras nupcias de Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, domiciliada Entre Ríos ochocientos cincuenta y tres, todos argentinos, esta última como única y universal heredera, de don Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, según así resulta de la declaratoria de herederos dictada en sus autos sucesorios, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, de esta Capital, a cargo del Doctor Esteban O. Domínguez, secretaría número veintisiete. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 560. — e.23|6-Nº 15.628-v.29|6|53

CASA KLEIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, y secretaría del infrascripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Regina Hoffenberg de Kleiman, viuda, naturalizada argentina, Martín Kleiman, soltero, naturalizado argentino, y Enrique Kleiman, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en Uspallata cuatrocientos treintinueve, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos y ratificando las operaciones verificadas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "CASA KLEIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Patricios setecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, talleres o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de ropería y confecciones, por mayor y menor; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se acuerda por diez años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del segundo año de vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación; Cuarta. — El capital social se constituye por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.—) Moneda Legal, representada por cuatrocientas cuotas de divisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Regina Hoffenberg de Kleiman, doscientas cuotas por valor de Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda legal; b) Martín Kleiman, cien cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal; c) Y Enrique Kleiman, cien cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal. Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás que se detallan en el balance de iniciación de actividades de la sociedad, en relación a la participación de los interesados en la sucesión de Salomón Kleiman, previa renuncia de los derechos hereditarios de otros herederos y reconocimiento de los valores que corresponde atribuir a los menores de edad; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que todos ellos revisten la condición de gerentes. Pero dicha firma social no podrá ser utilizada en negociaciones extrañas a la sociedad, o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones; (Continúa en el sello L. 660.754) (Continúa del sello L. 660.753) Sexta. — La sociedad podrá realizar cuantos actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales se practicarán balances generales y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social, las utilidades restantes se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) para Regina Hoffenberg de Kleiman y del veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios Martín Kleiman y Enrique Kleiman. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción; Octava. — Los socios Martín Kleiman y Enrique Kleiman, mientras efectivamente presten servicios personales en los negocios, percibirán además sueldos de Quinientos pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales. Fuera del detalle, los socios tan sólo podrán disponer del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, mientras participen en la misma, para ampliar actividades; Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se producirá la rescisión parcial de la sociedad con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días del suceso; y la cifra que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda, será liquidada a los herederos en tres cuotas iguales en dinero efectivo, pagaderas en el acto de formalizarse dicha rescisión parcial y a los seis y doce meses de la misma fecha. Igual criterio se seguirá en los casos de retiro de un socio, en los plazos previstos en la cláusula tercera; Décima — Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio uno sólo de ellos; Décimaprimera. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con preferencia expresa a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. Sin embargo, podrán incorporarse a la sociedad los restantes herederos de Salomón Kleimann, siempre que conserven sus derechos de tales y a medida que adquieran facultades al respecto. — Décimasegunda: Toda cuestión no prevista, así como cualquier divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se obligan las partes con renuncia a toda otra acción. — Hecho con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a (Continúa en el sello L. 660.755) (Continúa del sello L. 660.754) los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobrerraspado "sean": Vale. — Enmendado "Kleiman": Vale. — Entre líneas "mensuales": Vale. — Regina H. de Kleiman. — Martín Kleiman. — Enrique Kleiman. — Buenos Aires..., de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080. — e.23|6-Nº 15.666-v.29|6|53

MELORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los abajo firmantes socios componentes de "MELORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 50.000 pesos m|n., con domicilio legal en la calle Medina 1818 de esta Capital, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 2.877 alf. 133 del libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 19 de noviembre de 1951, de común acuerdo resuelven modificar el contrato social vigente, con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1951; en las siguientes cláusulas que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo 4. El capital social es aumentado a la suma de (m$n. 110.000) ciento diez mil pesos moneda nacional forma-

do por el aporte igual de cada socio, integrado totalmente en los valores de mercaderías y otros efectos detallados en el inventario practicado a tal fin. — Artículo 8. Los socios se comprometen a dedicar a las tareas sociales todo su tiempo libre y contracción y conocimientos, no pudiendo desempeñar ninguna tarea ajena de la sociedad fuera de la misma. — Artículo 10. Anualmente al fin de cada ejercicio los socios decidirán por mayoría qué parte de las ganancias pasarán a aumentar el capital social, hasta que llegue a formar un capital de m$n. 500.000. Pudiendo asimismo los socios retirar de la caja de la sociedad, mensualmente con cargo a su cuenta particular y a deducir de las ganancias del ejercicio, una suma que no excederá de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional, necesitándose el consentimiento de la mayoría de los socios cuando por cualquier motivo se excediera dicha suma. De la cláusula séptima del contrato modificado queda eliminado el párrafo que dice: "De las utilidades de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para gratificaciones del personal". Como así también el que dice: "Anualmente dentro de los treinta días del mes de junio se practicará un balance e inventario". Quedando redactado de la siguiente manera: "Anualmente al día 30 de noviembre de cada ejercicio se practicará un balance general e inventario". La cláusula octava queda totalmente anulada. En la ciudad de Buenos Aires al primer día de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Carlos Medini. — Jose María Zenón Loria. — Héctor Pedro Ratto. — Elvio Aldo Constantino. — Buenos Aires, junio 3 de 1953. — Sobre enmendado: dedicarán. Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.025-v.29|6|53

FELDMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Los señores Manuel Feldman, de treinta y seis años de edad; Aída Polipoda, de treinta y cinco años, ambos domiciliados en Bustamante 319; Beirís Vainstoc, de cuarenta y tres años, y Beila Svarter, de treinta y siete años, éstos domiciliados en J. E. Uriburu 679, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles otorgan este contrato: a) Con efecto retroactivo al dos de enero del corriente año, constituyen la "FELDMAN Y CIA. S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital y sede social en la calle Valentín Gómez 2637, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o exterior. — b) El objeto de la sociedad será explotar el ramo de compra venta y fabricación de hilos para coser y atar, mercería, tejidos, juguetería, plásticos, y anexos, así como importación y exportación de esos u otros artículos incluso materias primas para su confección. — c) Esta sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al finalizar cada año, con un preaviso no menor de noventa días. — d) El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, formado por cien cuotas de mil pesos cada una, y aportado en partes iguales por cada uno de los socios. Este capital consiste en mercaderías, cuentas a cobrar, y muebles y útiles. — e) La gerencia, administración y firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Feldman y Vainstoc, pero no podrán usarla en asuntos diversos al giro social. — f) Todos los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que juzguen necesario, y además podrán dedicarse a cualquier otra ocupación. — g) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que cada socio podrá efectuar cuando lo desee. En estos balances, luego de descontar la reserva legal, se distribuirá la ganancia resultante, o pérdida, en partes iguales. La sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales y particulares del país y exterior, incluso el Central, el de la Nación, el de Crédito Industrial, y el de la Provincia de Buenos Aires. — i) En los balances se castigarán todos los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva. — j) A más de los que mande la ley, se llevará un libro de actas, en que se anotarán las resoluciones de importancia. — k) Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta mil pesos, a cuenta de futuras utilidades, pero incurriendo en las responsabilidades legales, además los socios Feldman y Vainstoc, retirarán hasta quinientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales. l) Las divergencias entre los socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de designar a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. Se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Feldman. — Aída Polipoda. — B. Vainstoc. — Beila Svarter. — Raspado: al, caser, disolución, cada, más. Valen. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.655-v.29|6|53

SAVICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Junio de 1953, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "SAVICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo elevar su capital social hasta la suma de $ 1.700.000 m|n. modificando en tal virtud la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: El Capital social de un millón cincuenta mil pesos nacionales, se eleva y fija en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil setecientas cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas en la siguiente forma: Don Ricardo Armando Salvadores, quinientas cuotas capital, o sea la suma de quinientos mil pesos, don Juan Squeri, quinientas cuotas-capital o sea la suma de quinientos mil pesos; don Carlos Juan José Casaris, doscientas cuotas-capital o sea la suma de doscientos mil pesos y don Dino Vivian, quinientas cuotas-capital, o sea la suma de quinientos mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: un millón cincuenta mil pesos nacionales en el capital que ya tenían aportado los socios como resulta del acto constitutivo y los seiscientos cincuenta mil pesos restantes lo aportan y suscriben los socios señores Salvadores, Squeri y Vivian, en la proporción de cincuenta mil pesos para el primero y de trescientos mil pesos para cada uno de los restantes, mediante transferir iguales importes a sus respectivas cuentas capitales, que a ese efecto y de acuerdo a resoluciones sociales, habían ya depositado en dinero efectivo en la caja social, todo lo que mejor así resulta de la certificación de los libros contables de la Sociedad que firmada por las partes y por Contador Público matriculado, se agrega por cabeza de la presente. Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.23|6-Nº 15.665-v.29|6|53

S. I. C. A. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Víctor Vaimberg y Don Mario Siffredi ceden y transfieren a Don Dandolo Duilio Juan Canale, Don Bido Angel y Don Emeterio Rodríguez las doscientas cuotas que cada uno de ellos tenía en la sociedad denominada: "S. I. C. A. V. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que quedan adjudicadas en la siguiente proporción: el Sr. Canale cien cuotas, o sean Diez mil pesos, al Sr. Angel ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos, y el Sr. Rodríguez ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos. Dicha cesión se efectúa por la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional. Dejándose asimismo establecido que la administración y el uso de la firma social quedará en adelante a cargo exclusivo del Socio Sr. Dandolo Duilio Juan Canale. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 15.638-v.29|6|53

L. ROGOZINSKI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Autorizante, se hace saber por 5 días:

Testimonio. — Entre el señor Leo Rogozinski, alemán, de 27 años de edad, casado, con domicilio real en la Avda. Gral. Mosconi 3175, y Cecilia Socolovsky de Rogozinski, de 20 años de edad, del mismo domicilio, ambos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con asiento en la calle A. Gral. Mosconi 3175, y bajo la razón social de "L. ROGOZINSKI & CIA." S. R. L. — Segunda: Su plazo de duración será de diez años a contar de la fecha del presente. — Tercera: Su objeto lo constituye dedicarse a la venta de calzado en general. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Cinco mil pesos M|N. de C|L., aportado por el socio L. Rogozinski $ 3.000.— o sea 30 cuotas de $ 100 c|u. y por la Sra. Cecilia Socolovsky de Rogozinski, 20 cuotas de $ 100 c|u. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Leo Rogozinski que asume el cargo de Gerente, el uso de la firma social será únicamente del Sr. Leo Rogozinski. — Sexta: Las ganancias o pérdidas resultantes del Inventario y Balance General, que se practicará a primero de Junio de cada año, el que será aprobado por los socios serán distribuídas o soportadas por partes iguales previa deducción de un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al 10 % del Capital. A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que las partes se obligan con arreglo a derecho, las partes constituyen domicilio en los suyos reales. Para que conste, se firma dos ejemplares, en Buenos Aires, a 1 día de Junio de 1953. — Cláusula 1ª - Como complemento de esta cláusula se deja aclarado que, la razón social es: "L. Rogozinski & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leo Rogozinski. — Cecilia S. de Rogozinski. — Buenos Aires, 18 Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 380.— e.23|6-Nº 15.530-v.29|6|53

ELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Jacobo Spokojny, que firma J. Spokojny, casado, Isral Hilario Spokojny, que firma I. Spokojny, soltero, y la señora Teresa Awerbach de Spokojny, que firma T. Spokojny, casada, todos polacos, domiciliados en la calle Montevideo número 1716, mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará: "ELITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de zapatería, y artículos para damas, pudiendo realizar actividades afines y complementarias sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha número doscientos cincuenta y dos o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La Sociedad durará Diez Años a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la Sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del Capital Social podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: — El Capital Social se constituye en la suma de $ 200.000 m|n. c|l. dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en mercaderías, dinero efectivo, muebles y útiles, instalaciones según balance que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción de aportes: Jacobo Spokojny, 50 cuotas; Israel Hilario Spokojny, 100 cuotas y Teresa Awerbach de Spokojny, 50 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere al administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de firma social en forma indistinta y personal, para todos los actos, tanto de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la Sociedad, y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes, inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: — Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta labrada en el respectivo libro rubricado. — Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 30 días. — Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: Israel Hilario Spokojny, el 50 o|o, Jacobo Spokojny, el 25 o|o y Teresa Awerbach de Spokojny, el 25 o|o. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptarán la cesión y tuvieran que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Primera: — Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la Sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: — Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la Sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo, para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad, conformando una nueva, abo-

nando al socio o socios saliente su capital y utilidades, en la forma que de común acuerdo resuelvan los mismos, de acuerdo al último balance esté aprobado o no. — Décima Tercera: — En caso de que cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la Sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellas que deban ser terminadas practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décima Cuarta: — El deceso de uno o más socios no importa la disolución parcial o total de la Sociedad o liquidación, en la cual previa declaratoria de herederos los otros socios se repartirán las cuotas del socio o socios fallecidos, que correspondan a su respectiva hijuela. Pero en el caso del Señor Israel Hilario Spokojny, si se casara durante la vigencia del presente, sus herederos, sucesores o representantes unificarán su representación dentro de los 60 días, de conocido el hecho, quienes en caso de no querer continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirirles su capital en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta; — Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, designarán a su vez a un tercero siendo el fallo obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Sexta: — A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — J. Spokojny. — I. Spokojny. — T. Spokojny. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.23|6-Nº 15.639.v.29|6|53

ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, argentino; José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian, españoles, todos comerciantes, casados, mayores de edad, domiciliados en Gallo 1335, han decidido celebrar el presente contrato de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Los contratantes declaran ser únicos componentes de "ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio de almacén al por mayor, compraventa de muebles e inmuebles en general y de vinos y aceites en particular, según contrato inscripto en fecha 1º de agosto de 1952, bajo el número 1.739, folio 428, del libro 22 de sociedades de responsabilidad limitada, y el firmado en fecha 26 de mayo del corriente año, al ceder sus cuotas los restantes socios que la integraban señores Bernardo Alejandro Salem, Nelly Lilia Matilde Gatti y Roberto Rodríguez. — Segundo: Por este acto se ha resuelto modificar las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato original que en el futuro quedarán redactadas en la forma siguiente: Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de almacén por mayor, compraventa de vinos y aceites, representaciones, consignaciones y toda otra actividad civil y comercial tendiente a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Cuarta: El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ($ 600.000.—) seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea doscientas cuotas para cada uno de los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al treinta y uno de diciem- (Sigue en el sello de $ 1.— número 040259) (Es continuación del sello de $ 1.— número 040258) bre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial, debiendo realizarse el primer balance inventario el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado no pudiendo efectuarse la distribución de las utilidades que a cada socio correspondiere si no fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. Si entregado el balance e inventario los mismos no fueran firmados ni observados durante los treinta días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados. Si las utilidades del ejercicio estuvieran invertidas, la gerencia podrá decidir la entrega de las utilidades en cuatro cuotas mensuales a las cuales se agregará el interés bancario corriente. Si un ejercicio de la sociedad arrojara una pérdida superior al diez por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sino previa conformidad de la mayoría de los socios que representen tres cuartas partes del capital, en cuyo caso los socios siempre tendrán prioridad para su adquisición en condiciones iguales: El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian, indistintamente, quienes también en forma conjunta, alternada o separadamente desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social estando facultados para realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. Los tres gerentes indistintamente ejercerán la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ministerios, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, bancos particulares u oficiales, etc. Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por uno cualquiera de los gerentes. Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiéndose asentar los acuerdos en un libro de actas llevado a tal efecto. De mutua conformidad a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Aníbal Gatti. — J. González Rodríguez. — Miguel Freire. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.23|6-Nº 15.664-v.29|6|53

GABRIEL SUZANNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, por secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Gabriel Dessenyi Horvath, que firma "G. Dessenyi H.", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes setecientos cuarenta y cinco; y la señorita María Susana Castro, que firma "María S. Castro", argentina, soltera, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín mil setecientos cincuenta, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que por este instrumento dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no contraríe las siguientes: Primera: Se denominará "GABRIEL SUZANNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Arenales novecientos noventa y dos, y su término es de cinco años a contar del día primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El objeto es la explotación del negocio de modas, confecciones y demás artículos para vestir para señoras, instalado en la calle Arenales novecientos noventa y dos de esta Ciudad y la venta de mercaderías para el vestido y la moda femenina y confección de prendas de encargo a medida, modelos y demás artículos afines. — Tercera: El capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, está representado por doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, aportadas: cien cuotas por el Señor Gabriel Desenyi Horvath y cien cuotas por la Señorita María Susana Castro e integradas totalmente con la transferencia que por iguales importes hacen a esta Sociedad, por esta escritura y aquí, libre de pasivo, y con efecto retroactivo al primero de Noviembre del año próximo pasado, del negocio de propiedad por partes iguales de ambos socios, instalado en esta Ciudad, calle Arenales novecientos noventa y dos, de igual ramo al de esta Sociedad, estando incluído en la transferencia los derechos a la locación del local en que se encuentra instalado el mismo, muebles, útiles de trabajo, mercaderías y demás que constituye su activo y consta en el inventario pertinente. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida conjuntamente por ambos socios con el cargo de Gerentes. Independientemente de ello el Señor Dessenyi Horvath tendrá a su cargo la parte técnica, con prohibición de dedicarse a cualquier otra actividad fuera de las que desarrolla en esta Sociedad, debiendo emplear en la misma toda su atención, tiempo y conocimiento, sin facultad de delegar sus funciones en terceras personas. La Señorita María Susana Castro tiene a su cargo la dirección de ventas, compras y atención al público y además la administración del negocio, quedando facultada cuando lo deseare para delegar dichas funciones y aun así su cargo de Gerente en un representante, y el sueldo que se le asignare será abonado particularmente por la Señorita Castro. — Quinta: En el ejercicio de sus funciones los Gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución bancaria oficial o particular que consideren conveniente utilizar, como así comprar y vender mercaderías y cuanta otra cosa esté en el comercio y consideren conveniente a los fines sociales. La enunciación precitada no significa limitación alguna, pues en el ejercicio de sus funciones los gerentes gozan de todas las facultades que el Código Civil y el de Comercio acuerdan a los mandatarios en forma amplia. — Sexta: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios. El primer balance se hará al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y en lo sucesivo cada año en igual fecha, para la confección de los balances se acordarán las normas pertinentes, previas las deducciones para las reservas de Ley, además de aquellas que las partes de común acuerdo resolviere hacer. Cada seis meses se harán balances de comprobación. Las utilidades que resulten o las pérdidas que se produzcan serán distribuídas o soportadas en partes iguales para cada socio. — Séptima: Cada uno de los Gerentes gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Octavo: Los socios se reunirán periódicamente a fin de adoptar las resoluciones que mejor crean convenientes para la marcha de la Sociedad. La aprobación de balances y cualquier otra resolución que se adoptare será resuelta por mayoría de votos de capital. Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de las cuotas que poseyere. Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones debiendo ser firmadas, por los presentes. — Novena: Transcurridos los tres primeros años de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, y en lo sucesivo, cada año al vencimiento de cada ejercicio y en ocasión del respectivo balance. Para hacer uso de este derecho el socio deberá dar aviso a su consocio de tal resolución mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera uno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si lo fuere la Señorita Castro, los herederos de la misma continuarán en la sociedad como sucesores de sus cuotas de capital. Si lo fuere el Señor Dessenyi Horvath, o se produjere su incapacidad para el trabajo, la Señorita Castro tendrá derecho a adquirir las cuotas que fueren de pertenencia del nombrado para sí o para tercera persona, conforme al resultado que arroje el último balance anual practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacitado, sin perjuicio de que si no deseare continuar con el giro social, podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, que será llevada a cabo en cualquiera de los casos que el socio sobreviviente en unión de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ella será llevada a efecto por los Gerentes bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en partes iguales. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el fallo que pronunciaren será actado y respetado sin recurso alguno. Se deja constancia que las publicaciones dispuestas por la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete a los efectos de la transferencia del negocio que se ha realizado precedentemente se llevaron a cabo en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, sin haberse formulado oposición; por el certificado número siete mil ochocientos veinte y dos, no adeudarse Impuesto a las Actividades Lucrativas y por la comunicación cuarenta y dos mil setecientos uno, haber recibido el Instituto Nacional de Previsión la información pertinente. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y Doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — María S. Castro. — G. Dessenyi H. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos serie L. numerados correlativamente desde el dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 27 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.636-v.29|6|53

EDITORIAL ELLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle con fecha 6 de Marzo de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "EDITORIAL ELLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en que se adopta para esta sociedad la denominación de "Editorial Bois, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y queda por consiguiente establecido como único y exclusivo nombre que la sociedad empleará en adelante en todos sus actos. A tal efecto dejan modificada la cláusula letra A. del contrato de la referida sociedad. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.22|6-Nº 15.528-v.26|6|53